



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Concurso. Anuncio de 1 de junio de 2026 de constitución de la Comisión de Valoración para el inicio de los trabajos de valoración de los méritos alegados así como para proponer la adjudicación de los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso, efectuada por Orden de 3 de diciembre de 2025. 23911



Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Adjudicación definitiva. Resolución de 28 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría estatutaria de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.....**23913**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 27 de mayo de 2026, de la Dirección General de Administración Local, por la que se reclasifica el puesto de Oficial Mayor de la Diputación Provincial de Badajoz, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional.....**23934**

Convenios. Resolución de 29 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Arroyo de San Serván, Esparragalejo y La Garrovilla en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023.**23941**

Convenios. Resolución de 29 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabeza la Vaca, Calera de León, Monesterio y Montemolín en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023.**23948**

Convenios. Resolución de 29 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Codosera, San Vicente de Alcántara y Villar del Rey en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023.**23956**



Convenios. Resolución de 29 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y las entidades locales de Cristina, Don Álvaro, Manchita, San Pedro de Mérida y Valverde de Mérida y la Mancomunidad Pantano de Alange en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023.....**23963**

Convenios. Resolución de 29 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Medellín, Mengabril, Santa Amalia y Valdetorres en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023.**23971**

Convenios. Resolución de 29 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas y Tálaga en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023.**23978**

Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Organizaciones sindicales. Subvenciones. Resolución de 28 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas, correspondiente al ejercicio 2026.**23985**

Organizaciones sindicales. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 28 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas para el ejercicio 2026.....**24001**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Actividades culturales. Ayudas. Resolución de 22 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.**24003**



Instalaciones deportivas. Subvenciones. Resolución de 26 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2026 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.24024

Instalaciones deportivas. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 26 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2026 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Línea de accesibilidad).24087

Instalaciones deportivas. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 26 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2026 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Línea de equipamientos deportivos).24089

Instalaciones deportivas. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 26 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2026 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios).24091

Consejería de Educación y Formación Profesional

Formación del Profesorado. Resolución de 28 de mayo 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la realización de estancias formativas en empresas o instituciones para el profesorado de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Formación Profesional.24093

Enseñanza no Universitaria. Premios. Resolución de 29 de mayo de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombra a la Comisión de Valoración que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2025/2026.24107

Servicio Extremeño de Salud

Conciertos sociales. Resolución de 27 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la suscripción de conciertos sociales, para la prestación del servicio para la rehabilitación psicosocial de personas con trastorno mental grave en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, años 2026-2029.24108



Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 15 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento de la contratación de personas jóvenes desempleadas mediante contratos para la obtención de práctica profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Programa Contrata Excelencia", para el ejercicio 2026/2027.24203

Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 15 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento de la contratación de personas jóvenes desempleadas mediante contratos para la obtención de práctica profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Programa Contrata Excelencia", para el ejercicio 2026/2027.24228

IV

ANUNCIOS

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 6 de mayo de 2026, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de los apoyos 2014, 2015 y 2016 de la LAMT de 20 kV 4850-6-Pinofranqueado, de la STR Caminomorisco, en el término municipal de Pinofranqueado (Cáceres)". Expte.: AT-9713.....24232

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Caza. Corrección de errores del Anuncio de 17 de marzo de 2026 por el que se da publicidad a las listas de adjudicatarios y de permisos del sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública.....24236

Ganadería. Ayudas. Anuncio de 28 de mayo de 2026 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayuda presentadas al amparo del Decreto 172/2025, de 9 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el ejercicio 2026.24242



Sector vitivinícola. Notificaciones. Anuncio de 28 de mayo de 2026 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a las solicitudes de ayuda a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, correspondientes al ejercicio 2026.24245

Ayuntamiento de Don Benito

Procesos selectivos. Anuncio de 29 de mayo de 2026 por el que se da publicidad a las bases que regulan la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local.24247

Procesos selectivos. Anuncio de 29 de mayo de 2026 por el que se da publicidad a las bases que regulan la convocatoria para la provisión de una plaza de Subinspector de la Policía Local.....24248

Ayuntamiento de Torrejoncillo

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 28 de mayo de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026.24249

Extremadura Avante, SLU

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 29 de mayo de 2026 por el que se da publicidad a la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026 de Extremadura Avante...24250

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL**

ANUNCIO de 1 de junio de 2026 de constitución de la Comisión de Valoración para el inicio de los trabajos de valoración de los méritos alegados así como para proponer la adjudicación de los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso, efectuada por Orden de 3 de diciembre de 2025. (2026080904)

Mediante Orden de 3 de diciembre 2025, se convocó el concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 235, de 5 de diciembre).

Dicha orden establece la posibilidad de renunciar a la participación en el concurso hasta el día anterior a la constitución de la comisión de valoración, lo cual se deberá anunciar a dichos efectos, en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura y en el Portal del Empleado Público, ubicado en la dirección de Internet: <https://portalemployado.juntaex.es>, con al menos 10 días hábiles de antelación.

Por este motivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 43/1996, de 26 de marzo, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio, se procede a la constitución de la Comisión de Valoración con el objeto de valorar los méritos alegados por los participantes y proponer la adjudicación de los puestos de trabajo.

De conformidad con lo expuesto se procede a efectuar el siguiente anuncio,

ANUNCIO

De acuerdo con lo manifestado se anuncia la constitución de la Comisión de Valoración para el inicio de los trabajos de valoración de los méritos alegados en tiempo y forma, en el plazo de presentación de solicitudes, por el personal funcionario de carrera participante admitido



en el procedimiento de concurso de puestos de trabajo de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para todos los cuerpos y escalas y especialidades incluidas en la convocatoria, así como proponer la adjudicación de los puestos de trabajo de la convocatoria efectuada por Orden de 3 de diciembre de 2025 para el próximo día

1 de julio de 2026

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 43/1996, de 26 de marzo, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio y en el segundo párrafo del apartado 3.º de la base cuarta de la convocatoria efectuada por Orden de 3 de diciembre de 2025, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el día anterior a la constitución de la Comisión de Valoración, día 30 de junio de 2026 incluido.

Mérida, 1 de junio de 2026.

El Director General de Función Pública,
HUGO ALFONSO CURIEL RODRÍGUEZ

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría estatutaria de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026061343)

Convocado por Resolución de 31 de octubre de 2025 (DOE n.º 215, de 7 de noviembre) concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la categoría estatutaria de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la convocatoria, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por el Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y plazas definitivamente adjudicadas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, según figura en el anexo de la presente resolución.

Esta resolución podrá consultarse en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

De conformidad con la base octava de la convocatoria los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por la misma u otra Adminis-



tración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Cuarto. Con objeto de garantizar tanto la continuidad como una adecuada planificación de la asistencia sanitaria, y de conformidad con lo dispuesto en la base 9.6 de la convocatoria del concurso de traslado, el cese en la plaza de origen se producirá el día 14 de octubre de 2026 y la toma de posesión en el nuevo destino obtenido se efectuará el día 15 de octubre de 2026, salvo en el supuesto de que la persona interesada proceda de otro servicio de salud y no esté prestando servicios en el Servicio Extremeño de Salud. En este último caso, el plazo de un mes para tomar posesión del nuevo destino se computará a partir del día del cese, el cual tendrá lugar el día 14 de octubre de 2026.

Todo ello sin perjuicio de la base 9.4 de la Resolución de 31 de octubre de 2025, por la cual se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en la dicha situación por el Servicio de Salud en que preste servicios, quien no se incorpore en el destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante la Directora Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo, y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 28 de mayo de 2026.

La Directora Gerente,
ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Médico/a de Familia de EAP (07-11-2025)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***1074**	ABAD OLIVA, PATRICIA	7BP1100087	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CN GALISTEO - CN SAN GIL	17.660
2	***1582**	ALCANTARA MONTERO, ANTONIO	5BP1100133	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CN HERGUIJUELA-CONQUISTA SIERR - CN HERGUIJUELA	41.160
3	***5908**	ALCARRANZA SAUCEDO, CRISTINA	6BP1100086	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Torrejoncillo	CN PORTEZUELO - CN VALDENCIN	19.260
4	***3535**	ALFONSO VAQUERO, JUAN VICENTE	1BP1100016	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro		20.460
5	***6217**	ALVAREZ GALLEGO, MARIA YOLANDA	1BP1100324	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	58.158
6	***4452**	ALVAREZ LANSEOS, AMAYA ISABEL	1BP1100073	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alburquerque	CS ALBURQUERQUE	35.800
7	***4405**	ANTOLIN MARSAL, ADELINA	1BP1100148	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO	59.248
8	***4925**	ANTUNEZ RAMOS, EVA MARIA	1BP1100307	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA	49.481
9	***9406**	ARAGUETE SANCHEZ, EUGENIA MARIA	5BP1100140	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CS TRUJILLO	38.120
10	***7216**	ARAUJO MARQUEZ, LAURA	1BP1100169	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Vicente de Alcántara	CS SAN VICENTE ALCANTARA	21.260
11	***5882**	AREVALO ROMERO, MARIA	2BP1100214	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CN ESPARRAGALEJO	31.910
12	***8087**	ASENSIO PEREZ, NURIA	7BP1100090	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CN CARCABOSO	38.910
13	***5626**	AVILA GARCIA, JUAN FERNANDO	1BP1100009	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro		29.390
14	***7156**	AYUSO SUERO, CRISTINA	3BP1100136	Médico/a de COPF	Área de Don Benito-Villameva	COPF CASTUERA - CS CASTUERA - CS CABEZA DEL BUEY	32.616
15	***3391**	BARAJAS ALVAREZ, MARIA	1BP1100130	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	64.006



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Médico/a de Familia de EAP (07-11-2025)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
16	***7535**	BARON IGEÑO, MARIA INMACULADA	1BP1100014	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro		19.410
17	***5923**	BASTOS RODRIGUEZ, ANGEL LUIS	4BP1100133	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafrá II	CN MEDINA DE LAS TORRES	21.710
18	***7795**	BELTRAN PEREZ, MERCEDES	2BP1100051	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE	32.440
19	***1239**	BENAVENTE MARTIN, MARIO	5BP1100085	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL	66.795
20	***2786**	BERROCAL ACEVEDO, ANGELA MARIA	1BP1100066	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alconchel	CS ALCONCHEL	33.620
21	***5438**	BLANCO JUAREZ, MARIA JOSE	1BP1100104	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	56.330
22	***5426**	BOBADILLA GOMEZ, EVA MARIA	1BP1100106	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	53.679
23	***0227**	BORRACHERO RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	3BP1100135	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Don Benito-Villanueva	ECA DON BENITO - CS DON BENITO OESTE	71.230
24	***4176**	BORRALLO BERJON, MARIA JESUS	1BP1100185	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Badajoz	ECA VALDEPASILLAS - CS VALDEPASILLAS	88.370
25	***0064**	BOTICARIO VILLARROEL, MARIA VICTORIA	5BP1100158	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Cáceres	CS NUEVO CÁCERES - ECA CÁCERES	49.225
26	***9035**	BRAVO BURILLO, SILVIA	1BP1100323	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Marta	CS SANTA MARTA DE LOS BARROS	52.271
27	***5013**	BRAVO VICENTE, MARIA ROSARIO	1BP1100097	Médico de Familia de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	67.450
28	***5882**	BRIONES PUERTO, SONIA	1BP1100086	Médico de Familia de EAP	Z.S.- El Progreso (Badajoz)	CS EL PROGRESO	51.215
29	***9629**	BRUGERA BARROS, MARY CARMEN	2BP1100001	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Aceuchal		2.776
30	***8202**	BUENO GARCIA, VIRGINIA	1BP1100162	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana	CN GUADIANA	31.600



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Médico/a de Familia de EAP (07-11-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
31	***8861** CABANILLAS JADO, ADOLFO	5BP1100076	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	105.784
32	***1026** CABEZON PONS, JOSE MANUEL	1BP1100077	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	83.510
33	***5786** CABEZUDO MORENO, FATIMA	1BP1100011	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro		20.280
34	***2467** CABREIAS MOROS , MARIA TERESA	6BP1100036	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Hoyos	CS HOYOS	66.944
35	***1392** CALVO PEREZ, MARIA DEL CARMEN	5BP1100079	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	72.707
36	***7393** CAMERO CENTENO, ANNY VANESSA	2BP1100192	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Aceuchal	CS ACEUCHAL	31.760
37	***6665** CAMINERO OVEJERO, FRANCISCO	1BP1100154	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Oliva de la Frontera	CN ZAHINOS	20.860
38	***6167** CAMPOS CANGAS, ASUNCION	2BP1100097	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CN CARRASCALEJO - CN ALJUCEN	28.213
39	***4773** CÁNCHO GORDILLO, MARIA MERCEDES	4BP1100034	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Azuaga	CN LA CARDENCHOSA - CS AZUAGA	38.817
40	***6066** CANDELARIO MORENO, MARIA ISABEL	3BP1100053	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Campanario	CS CAMPANARIO	32.700
41	***6181** CANTERO MACEDO, ANA MARGARITA	1BP1100150	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO	24.360
42	***7673** CAÑON BARROSO, MANUEL JOSE	1BP1100013	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro		28.860
43	***9710** CARRASCO RONCERO, MARIA VICTORIA	5BP1100286	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	62.828
44	***4475** CARRERO SANTOS, MARIA DEL MAR	5BP1100248	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	64.793
45	***7525** CASADO SANCHEZ, NURIA	1BP1100144	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO - CN LACARA	26.990



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Médico/a de Familia de EAP (07-11-2025)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
46	***7415**	CASTILLO BAÑOS, MANUEL	4BP1100140	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Fuente de Cantos	CS FUENTE DE CANTOS	70.216
47	***4266**	CASTILLO CAÑON, CESAR AUGUSTO	8BP1100060	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva de la Vera	CN MADRIGAL VERA	31.820
48	***4822**	CASTRO FERREYRA, IVAN HUMBERTO	8BP1100056	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talayuela	CN PUEBLONUEVO MIRAMONTES	28.530
49	***4582**	CEBRIAN BLAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN	3BP1100076	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Herrera del Duque	CN FUENLABRADA DE LOS MONTES - CS HERRERA DEL DUQUE	39.535
50	***8703**	CESTERO VENEGAS, CARLOS	1BP1100286	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CN LACARA - CN TORRE MAYOR	30.300
51	***9415**	CHAVEZ GALVAN, JAVIER	1BP1100285	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Oliva de la Frontera	CS OLIVA DE LA FRONTERA	21.260
52	***2310**	CLEMENTE GIMENO, INMACULADA	5BP1100099	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO	63.190
53	***4709**	CORCHETE SERVIA, ALBERTO	5BP1100073	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-La Mejorilla	CS La Mejorilla	48.290
54	***8467**	CORDERO SANCHEZ, ESTHER	2BP1100162	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros	CN HINOJOSA DEL VALLE	16.890
55	***5810**	CORONADO PORTILLO, MANUELA	1BP1100099	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	57.849
56	***6547**	CRIADO VELASCO, JERONIMO	5BP1100092	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR	58.597
57	***7866**	CRUCES SANCHEZ, PEDRO	3BP1100060	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ	63.170
58	***4153**	CRUZ BERNET, BEATRIZ	5BP1100298	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Logrosán	CN CAÑAMERO	16.040
59	***6044**	CRUZ OBREO, MARIA INMACULADA	4BP1100053	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Fuente del Maestre	CS FUENTE DEL MAESTRE	35.270
60	***3829**	CURTO ALONSO, CLARA	7BP1100092	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CS PLASENCIA II (SUR)	25.590



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Médico/a de Familia de EAP (07-11-2025)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
61	***6021**	DE LA CRUZ GARCIA, PALOMA	5BP1100256	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.El Cuartillo	17.710
62	***7686**	DE LA CRUZ LEDESMA, CARMEN	2BP1100208	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	19.580
63	***6753**	DIAZ LOPEZ, BASILIO	3BP1100083	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navalvillar de Pela	CN OBANDO - CN VEGAS ALTAS - CS NAVALVILLAR DE PELA	29.860
64	***5687**	DIAZ TORRADO, FATIMA	5BP1100111	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES	51.939
65	***0245**	DIEZ GARCIA, MANUEL JOSE	3BP1100071	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ	68.480
66	***8293**	DIOS GOMEZ, ANTONIA MARIA DE	3BP1100095	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Amalia	CS SANTA AMALIA	64.146
67	***2582**	DOMINGUEZ GALEA, MARIA LUISA	1BP1100146	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO	45.850
68	***2735**	DOMINGUEZ GINES, MARIA DOLORES	4BP1100142	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Monesterio	CS MONESTERIO	59.296
69	***8542**	DOMINGUEZ RODRIGUEZ, YAHIZA	8BP1100046	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA	18.668
70	***7985**	DOMINGUEZ VELA SQUEZ, FRANKLIN PATRICIO	5BP1100149	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valencia de Alcántara	CS VALENCIA DE ALCANTARA - CN SAN PEDRO - CN JOLA - CN HUERTAS DE CANSA - CN FONTANERA - CN CASINAS - CN ALCORNEO - CN A	20.960
71	***5378**	DURAN GONZALEZ, VIRGINIA MARIA	2BP1100172	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.JC Rodriguez Ibarra(Villaf.Barros)	16.840
72	***3809**	ECHEVARRIA LOPEZ, DANY	7BP1100011	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Casas del Castañar		24.700
73	***7634**	ENCISO ARIONA, MARIA ISABEL	1BP1100327	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	78.074
74	***0790**	ESPINOSA GONZALEZ, ALICIA	2BP1100206	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE	21.430
75	***8731**	ESTEBAN ROJAS, MARIA BEATRIZ	2BP1100184	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Aceuchal	CN SOLANA DE LOS BARROS	23.010



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Médico/a de Familia de EAP (07-11-2025)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
76	***6776**	FERNANDEZ CASARES, JUAN JOSE	1BP1100305	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alburquerque	CN VILLAR DEL REY	32.214
77	***3749**	FERNANDEZ FERNANDEZ, TERESA	7BP1100154	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I	63.365
78	***7623**	FERNANDEZ MATAMOROS GARCIA, IRENE	7BP1100146	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CN TEJEDA TIETAR - CN VALDEIÑIGOS	62.072
79	***8421**	FERNANDEZ MUÑOZ, BEATRIZ	2BP1100058	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cordobilla de Lataca	CN CARMONITA	35.965
80	***5516**	FIGUEREDO ROMO, JOSEFA	2BP1100093	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO	38.350
81	***7161**	FLAITY MELHEM, ALI AHMAD	5BP1100302	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla	49.619
82	***3175**	FLORES MORGADO, MARIA TERESA	1BP1100179	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talavera la Real	CS TALAVERA LA REAL	46.444
83	***2119**	FLORES PEREZ, MARIA CONCEPCION	4BP1100075	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafrá II	CN PUEBLA DE SANCHO PEREZ	85.659
84	***9428**	FLORES RIVERA, CRISTINA	1BP1100279	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Marta	CN LA PARRA	22.310
85	***1231**	FRAILE DOMINGUEZ, ELENA	7BP1100075	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I	48.770
86	***3175**	FRANCIA SEGIL, GLADYS VICTORIA	7BP1100082	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA	28.730
87	***8947**	FRANCO AREVALO, JUAN ALFONSO	2BP1100054	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Calamonte	CN ARROYO SAN SERVAN	31.200
88	***1483**	GALAN GOMEZ, MARIANO	1BP1100111	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE	64.203
89	***0704**	GALLEGO GUTIERREZ, MARIA DEL ROCIO	5BP1100057	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alcuéscar	CN MONTANCHEZ	32.204
90	***6389**	GALLEGO PIÑERO, ANA MARIA	9B51100002	Médico/a de Salud Pública	SERVICIOS CENTRALES	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA	28.398



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Médico/a de Familia de EAP (07-11-2025)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
91	***7108**	GALLEGO VELARDE, ESTHER	3BP1100029	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Orellana la Vieja		30.990
92	***1364**	GANCEDO HERRERAS, ESPERANZA	8BP1100067	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villar del Pedroso	CS VILLAR DEL PEDROSO	61.532
93	***6295**	GARCIA CALLE, DOLORES MONTAÑA	7BP1100077	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I	62.755
94	***8240**	GARCIA DIAZ, ANA	3BP1100090	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Amalia	CN VALDEHORNILLOS - CS SANTA AMALIA - CN TORREFRESNEDA	19.060
95	***5001**	GARCIA DIAZ, GEMMA	1BP1100177	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talavera la Real	CS TALA VERA LA REAL	49.317
96	***6963**	GARCIA GABRIEL, ESPERANZA	5BP1100305	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO	59.332
97	***7273**	GARCIA MARTINEZ, MARIA INMACULADA	1BP1100274	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CN LOBON	36.260
98	***5664**	GARCIA MARTIN, MARIA BEGOÑA	1BP1100298	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.La Gramadilla	41.064
99	***8738**	GARCIA OLMEDO, CARMEN	1BP1100139	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros	CN BROVALES - CN VALUENGO - CN LA BAZANA	23.090
100	***4512**	GARCIA PEREZ, JOSE MANUEL	1BP1100161	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana	CN VALDELACALZADA	35.930
101	***3862**	GARCIA VENTANAS, MARIA ESTHER	5BP1100306	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES	51.390
102	***4608**	GARRIDO MONTERO, JULIAN	5BP1100078	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	75.132
103	***6327**	GILGADO SANCHEZ, ANTONIA	5BP1100165	Médico/a de COPF	Área de Cáceres	COPF MIAJADAS - ÁREA DE CÁCERES - CS MIAJADAS	25.050
104	***0317**	GIL GARCIA, REBECA	5BP1100043	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Trujillo		19.560
105	***5385**	GIL MARTINEZ, CARMEN MARIA	1BP1100197	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Badajoz	ÁREA DE BADAJOZ	47.220



Adjudicaciones definitivas
 Concurso de traslado - Médico/a de Familia de EAP (07-11-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
106	***6633** GIL PEREZ, MARIA MONTSERRAT	3BP1100094	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Amalia	CS SANTA AMALLIA	61.542
107	***7134** GOMEZ CEREZO, VICTOR MANUEL	5BP1100291	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Miajadas	CN ALMOHARIN	39.080
108	***4890** GOMEZ CLAROS, MARIA DEL CARMEN	2BP1100072	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida I	CS MERIDA URBANO I	57.674
109	***4561** GOMEZ MARTIN, JOSE GERARDO	3BP1100194	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ	49.881
110	***7069** GONZALEZ CASAS, OLGA	7BP1100157	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R-Los Pinos	22.560
111	***6494** GONZALEZ CUADRADO, MARIA GUADALUPE	5BP1100237	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talaván	CS TALAVAN	44.990
112	***3689** GONZALEZ FLORES, PEDRO	1BP1100326	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE	66.720
113	***4190** GONZALEZ GONZALEZ, ISABEL	1BP1100330	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	69.254
114	***0411** GONZALEZ MANSO, MANUELA	1BP1100171	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Marta	CN LA MORERA	25.050
115	***9960** GONZALEZ MATEO, MIGUEL ANGEL	1BP1100275	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alburquerque	CN LA CODOSERA	42.610
116	***0263** GONZALEZ MAYA, JOSE LUIS	1BP1100076	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	78.920
117	***1158** GONZALEZ PALACIOS, MARIA TERESA	2BP1100099	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CN TRUJILLANOS	31.130
118	***4486** GONZALEZ ROJAS, CONSUELO	2BP1100012	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Calamonte		29.050
119	***9233** GUERRA BELLIDO, LUIS ANGEL	7BP1100071	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I	48.846
120	***6936** GUERRERO CABANILLAS, MARTA	3BP1100123	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II	56.900



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Médico/a de Familia de EAP (07-11-2025)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
121	***3100**	GUERRERO ROMERA, YOLANDA	2BP1100091	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO	39.160
122	***7210**	GUILLEN ALVAREZ, PALOMA ESTRELLA	1BP1100313	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Barcarrota	CS BARCARROTA	27.340
123	***8334**	GUISADO QUINTANA, MANUEL	4BP1100122	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Azuaga	CS AZUAGA	39.080
124	***7646**	GUTIERREZ DIAZ, MARIA DOLORES	2BP1100043	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Aceuchal	CS ACEUCHAL	28.640
125	***1436*	HACK, MARIA MARTHA	5BP1100132	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CN ALDEA DEL OBISPO - CN HUERTAS DE ANIMAS	23.460
126	***4464**	HERNANDEZ TEIXIDO, CARLOS	1BP1100138	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS - CN VALLE DE MATAMOROS	19.560
127	***5716**	HERRADOR PAREDES, JAVIER	2BP1100207	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	13.160
128	***8038**	HIDALGO RISQUEZ, PILAR	1BP1100295	Médico/a de CADEX	Sociosanitarios	CADEX BA	62.678
129	***6901**	HURTADO GOMEZ, MARIA JOSE	3BP1100115	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I	28.160
130	***2469**	HURTADO MASA, VICENTA	1BP1100129	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	70.913
131	***8991**	IGLESIAS CAMPO, MARIA SOLEDAD	4BP1100074	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafra II	CN BURGUILLOS CERRO	71.756
132	***7545**	IRIBARREN ARROBAS, MARIA DEL PILAR	1BP1100012	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro		29.200
133	***3882**	JAVATO GARCIA, VANESA	5BP1100280	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navas Del Madrono	CS NAVAS DEL MADROÑO	23.460
134	***1829**	JIMENEZ CHAVES, MARIA JESUS	1BP1100186	Médico/a de COPF	Área de Badajoz	COPF VALDEPASILLAS	50.467
135	***8718**	JIMENEZ LUIS, TOMAS	1BP1100176	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talavera la Real	CN LA ALBUERA	51.060



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Médico/a de Familia de EAP (07-11-2025)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
136	***4771**	JIMENEZ MATEOS, RAQUEL	1BP1100135	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valverde de Leganés	CN TORRE MIGUEL SESMERO	27.812
137	***9152**	JIMENEZ MURIEL, MARIA JOSE	2BP1100079	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida I	CS MERIDA URBANO I	35.340
138	***0607**	JIMENEZ RODRIGUEZ, MARIA CRUZ	3BP1100093	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Amalia	CS SANTA AMALLIA	77.710
139	***3959**	LIMA DE QUEIROZ, ANA PAULA	9B51100003	Médico/a de Salud Pública	SERVICIOS CENTRALES	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA	24.210
140	***5167**	LIMA RODRIGUEZ, ESTHER MARIA	1BP1100085	Médico de Familia de EAP	Z.S.- El Progreso (Badajoz)	CS EL PROGRESO	51.818
141	***3582**	LINARES DOPIDO, JUAN ANTONIO	1BP1100132	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	63.710
142	***9801**	LOPEZ-ARZA MENDO, MARIA	1BP1100059	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Talavera la Real		18.110
143	***8774**	LOPEZ BENITEZ, FRANCISCO JESUS	3BP1100111	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I	38.690
144	***1025**	LOPEZ CASARES, DAVID	5BP1100283	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Casar de Cáceres	CN CASAS MILLÁN - CS CASAR CÁCERES	41.090
145	***7921**	LOPEZ DIAZ, CARMEN	2BP1100070	Médico de Familia de EAP	Z.S.- La Zarza	CS LA ZARZA	38.190
146	***1599**	LOPEZ FUENTES, ELSA	1BP1100317	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valverde de Leganés	CS VALVERDE DE LEGANÉS	34.340
147	***5420**	LOPEZ GALLEGO, MARIA JOSE	1BP1100159	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA	37.700
148	***9255**	LOPEZ GOMEZ TOSTON, MARIA	1BP1100010	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro		21.410
149	***9786**	LOPEZ MORENO, NOELIA	4BP1100055	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Llerena	CN VILLAGARCIA DE LA TORRE	18.430
150	***7034**	LÓPEZ NIETO, MANUEL JESÚS	7BP1100185	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Monthehermoso	CN VILLA CAMPO	19.010



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Médico/a de Familia de EAP (07-11-2025)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
151	***2224**	LOPEZ SANCHEZ, FERNANDO	7BP1100038	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Serradilla		13.860
152	***6221**	LOPEZ TERCERO TORVISCO, MARIA DEL MAR	1BP1100192	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Badajoz	ÁREA DE BADAJOZ	43.770
153	***0382**	LORENZANA PANIAGUA, FATIMA	5BP1100066	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Aldea Moret	CS ALDEA MORET	39.800
154	***0637**	LOZANO DURAN, CONSUELO	6BP1100071	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Hoyos	CN CILLEROS	81.715
155	***8370**	LOZANO FERNANDEZ, MARIA JOSE	1BP1100304	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valverde de Leganés	CN ALMENDRAL	27.690
156	***3997**	LOZANO MERA, LUIS	9BP51100006	Médico/a de Salud Pública	SERVICIOS CENTRALES	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA	113.550
157	***6901**	LOZANO VIVAS, FRANCISCO	1BP1100065	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alconchel	CN HIGUERA DE VARGAS	36.980
158	***4149**	LUIS TREJO, MARIA INMACULADA	5BP1100308	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	56.978
159	***6652**	LUNA ESTELLES, CAROLINA LUISA	5BP1100288	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CN MALPARTIDA CACERES	46.600
160	***7264**	MACIAS CEBRIAN, ANA CARMEN	5BP1100304	Médico/a de CADEX	Sociosanitarios	CADEX CC	46.720
161	***9411**	MACIAS ESPINOSA, MARIA	1BP1100173	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Marta	CN SALVATIERRA DE LOS BARROS	22.660
162	***2226**	MADERO POLO, ANDRES	4BP1100064	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Monesterio	CN CONSULTORIO PALLARES - CN SANTA MARIA NAVA	29.490
163	***8835**	MANCHON LOPEZ, LIVIA	1BP1100287	Médico de Familia de EAP	Z.S.- La Roca	CN PUEBLA DE OBANDO	33.750
164	***6950**	MANZANO CARMONA, ROSA	5BP1100274	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Arroyo de la Luz	CS ARROYO DE LA LUZ	31.500
165	***6153**	MANOSO PINTADO, MARIA DEL ROSARIO	5BP1100303	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mijajadas	CN ESCURIAL	58.747



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Médico/a de Familia de EAP (07-11-2025)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
166	***1429**	MARAÑON PRAT, MARIA YOLANDA	1BP1100195	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Badajoz	ÁREA DE BADAJOZ	49.859
167	***3798**	MARTIN BARRA, GEMA	5BP1100109	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES	54.748
168	***6438**	MARTIN CHAMORRO, MARIA	1BP1100007	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro		24.060
169	***7839**	MARTINEZ ALVARO, SANDRA	1BP1100174	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Marta	CN ENTRIN BAJO	36.200
170	***4282**	MARTINEZ CIVICO, MARIA DOLORES	2BP1100087	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CS MERIDA NORTE	39.009
171	***1246**	MARTINEZ MORA, MARIA DEL ROSARIO	1BP1100315	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	62.735
172	***8108**	MARTINEZ MORENO, ANA	4BP1100071	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafra I	CS ZAFRA I	59.442
173	***8879**	MARTINEZ TOLOSA, ANGELA MARIA	2BP1100209	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE	19.910
174	***7595**	MARTINEZ VILLAR, MARTA	2BP1100205	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	25.470
175	***2507**	MARTIN TEJEDA, ANA ISABEL	7BP1100079	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I	89.530
176	***5996**	MATA ROMERO, JOSEFA	5BP1100232	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CN TORREORGAZ - CS NUEVO CÁCERES	44.050
177	***4297**	MATEOS IGLESIAS, NURIA MARIA	5BP1100062	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Arroyo de la Luz	CS ARROYO DE LA LUZ	37.039
178	***5697**	MAYA ANDRADE, ROBERTO ANTONIO	5BP1100154	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zorita	CS ZORITA	26.585
179	***5238**	MAYA CASTAÑO, ANTONIA ISABEL	7BP1100149	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CN MALPARTIDA PLASENCIA	26.346
180	***1085**	MAYNAR MARIÑO, MARIA ANGELES	1BP1100294	Médico/a de CADEX	Sociosanitarios	CADEX BA	106.626



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Médico/a de Familia de EAP (07-11-2025)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
181	***5360**	MENDEZ BARRANTES, ROSA MARIA	5BP1100125	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Navas Del Madrono	CN BROZAS	18.270
182	***6805**	MENDOZA CUBERO, CRISTINA	1BP1100166	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Vicente de Alcántara	CS SAN VICENTE ALCANTARA	17.250
183	***4113**	MERA GUISSADO, MARIA	1BP1100128	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	75.954
184	***4866**	MERCHAN GARCIA, FRANCISCO JAVIER	8BP1100084	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almaraz	CS ALMARAZ - CN CASAS MIRAVETE	33.730
185	***2506**	MERIDA ARJONA, MARIA EVA	6BP1100085	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Torrejoncillo	CS TORREJONCILLO	31.910
186	***4262**	MERINO ARROYO, JOSE MARIA	7BP1100070	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I - CN GARGÜERA	43.830
187	***4605**	MIRANDA ALVAREZ, FELIX	1BP1100170	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Marta	CN CORTE DE PELEAS	27.615
188	***6236**	MIRANDA RUBIO, MARIA DEL MAR	5BP1100075	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CN MALPARTIDA CACERES	63.989
189	***4108**	MOHAMED AL DAW, ELTA YIB	3BP1100032	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Santa Amalia		46.279
190	***6229**	MONTAÑEZ GOMEZ, BEATRIZ	2BP1100048	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE	25.340
191	***9428**	MONTAÑO LAVADO, MARIA ESPERANZA	2BP1100018	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Guareña		35.253
192	***8646**	MONTECUBIO MORUNO, MILAGROS	4BP1100143	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Azuaga	CN GRANJA DE TORREHERMOSA	32.560
193	***9699**	MONTIEL MORENO, ANDREA	5BP1100142	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CS TRUJILLO	31.550
194	***2094**	MONTIS SANCHEZ, FRANCISCO JOSE	8BP1100096	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villar del Pedroso	CN CARRASCALEJO	22.070
195	***1057**	MORA CASTAÑO, JOSE LUIS	3BP1100091	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Santa Amalia	CN HERNAN CORTES - CS SANTA AMALIA - CN VIVARES	24.200



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Médico/a de Familia de EAP (07-11-2025)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
196	***6260**	MORAGA TENA, BEATRIZ	5BP1100255	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.Cervantes	13.540
197	***4463**	MORALES MARTINEZ, LUCIANO	5BP1100259	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Arroyo de la Luz	CS ARROYO DE LA LUZ	29.930
198	***6488**	MORA MONAGO, FATIMA	2BP1100173	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.El Prado	20.980
199	***2056**	MORENO CEREZO, RAQUEL	5BP1100170	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres	AREA DE CÁCERES	45.490
200	***7869**	MORENO ESCRIBANO, MARIA JOSE	2BP1100053	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE	41.952
201	***8781**	MORENO MOLINA, SUSANA	1BP1100121	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdeapasilas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	73.312
202	***4657**	MORENO REGIDOR, M NIEVES	5BP1100083	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	70.855
203	***4862**	MORICHE VELEZ, CRISTINA	2BP1100211	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CS MERIDA NORTE	34.840
204	***8193**	MUÑOZ DIAZ, JUAN ANTONIO	1BP1100288	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Oliva de la Frontera	CS OLIVA DE LA FRONTERA	62.336
205	***8375**	MUÑOZ LOPEZ, DIEGO	2BP1100056	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Calamonte	CS CALAMONTE	66.719
206	***8308**	MUÑOZ SANTOS, MARIA DOLORES	1BP1100306	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valverde de Leganés	CS VALVERDE DE LEGANÉS	36.533
207	***8357**	MURILLO GARCIA, DIEGO	1BP1100072	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alburquerque	CS ALBURQUERQUE	27.372
208	***7209**	NAVAS REYES, MARTA	5BP1100301	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Aldea Moret	CS ALDEA MORET	45.560
209	***7073**	NEILA LUBIAN, MARIA ISABEL	5BP1100156	Médico/a de COPF	Área de Cáceres	ÁREA DE CÁCERES - COPF CÁCERES - CS MANUEL ENCINAS	57.939
210	***5602**	NOVAS MORENO, JAEEL	2BP1100200	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Aceuchal	CS ACEUCHAL	20.310



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Médico/a de Familia de EAP (07-11-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
211	***9828** NUÑEZ HERNANDEZ, MARIA LUISA CARLOTA	7BP1100096	Médico/a de Conductas Adictivas	Área de Plaseñcia	CS PLASENCIA I - ECA PLASENCIA - CS PLASENCIA III LA DATA - CS PLASENCIA II (SUR)	18.085
212	***8790** PACHO MARTIN, MARIA	7BP1100033	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Plaseñcia II (Sur)		15.760
213	***6113** PACO ARENAS, JOSE MANUEL	3BP1100069	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE	29.902
214	***1668** PAIVA GUERRERO, MARIA ISABEL	2BP1100086	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida II	CS MERIDA URBANO II	36.750
215	***7557** PALMERIN DONOSO, ALBA	9B51100008	Médico/a de Salud Pública	SERVICIOS CENTRALES	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA	21.360
216	***0849** PASCUAL BERNARDO, MARIA DE LOS ANGELES	5BP1100244	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CN JARAICEJO	20.710
217	***8270** PASCUAL CORCHERO, CRISTINA	5BP1100243	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CN PLASENZUELA - CN BOTIJA	28.810
218	***6042** PASCUAL MONTERO, MARIA DEL PILAR	1BP1100117	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	69.842
219	***6683** PEÑATO LUENGO, ALBA MARIA	2BP1100202	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	17.360
220	***9326** PEREZ GONZALEZ, ANA MARIA	4BP1100120	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Fregenal de la Sierra	CN BODONAL DE LA SIERRA	60.113
221	***7692** PEREZ PEREZ, MARIA DEL PUERTO	5BP1100082	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	63.655
222	***3755** PEREZ SANCHEZ, MARIA ISABEL	7BP1100145	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ahigal	CN SANTIBAÑEZ BAJO	64.579
223	***1733** PEREZ TORRALBA, TOMAS	1BP1100110	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Suerte de Saavedra (Badajoz)	CS SUERTE DE SAAVEDRA	65.390
224	***5104** PICON NAVAS, SILVIA	2BP1100196	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS	34.200
225	***7579** PICON ORTIZ, ANTONIO MANUEL	4BP1100072	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafría II	CN ALCONERA	32.425



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Médico/a de Familia de EAP (07-11-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
226	***3381** PIÑERO RODRIGUEZ, YOLANDA MARIA	1BP1100325	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	59.195
227	***3045** RAMOS JIMENEZ, M ASUNCION	1BP1100328	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valdepatillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	75.040
228	***5461** RANGEL GONZALEZ, JAVIER	1BP1100067	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Alconchel	CNTALIGA	30.260
229	***8410** RASTROJO DOMINGUEZ, SANDRA	2BP1100204	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida III	CN DON ALVARO	36.502
230	***4858** RAVELO ANTELO, CONCEPCION	8BP1100037	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Losar de la Vera	CN ROBEDILLO VERA	55.168
231	***7169** RAYEGO RODRIGUEZ, JULIA	4BP1100067	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafra I	CS ZAFRA I	47.220
232	***8044** REDONDO LOBATO, LAURA MARIA	2BP1100210	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO	37.640
233	***5464** REJAS BUENO, MONICA	2BP1100066	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Guareña	CS GUAREÑA	20.010
234	***3897** REMESAL DOMINGUEZ, MARIA	7BP1100039	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Ahigal	CS AHIGAL	21.660
235	***0401** RENTERO SANCHEZ, VALENTIN	7BP1100153	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera	CN ARROYOMOLINOS VERA	62.450
236	***2921** REYES COTES, FRANKLIN OSTERMAN	1BP1100133	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Barcarrota	CN SALVALEON	26.460
237	***0833** RIOLA BLANCO, ANA MARIA	2BP1100160	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	19.630
238	***6205** RISCO SOLANILLA, JOSE CARLOS	2BP1100203	Médico de Familia de EAP	Z.S.- La Zarza	CN ALANGE	33.000
239	***3564** RIVERA JIMENEZ, NURIA	1BP1100145	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO	23.110
240	***4546** RIVERO MONTERO, JAVIER	7BP1100003	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Aldeanueva del Camino		21.210



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Médico/a de Familia de EAP (07-11-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT	
241	***9406**	ROBADO VILLARROEL, SARA	1BP1100105	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	54.874
242	***5825**	ROCHA GIRALDO, AMANDA	4BP1100031	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Zafra II		17.257
243	***4341**	RODRIGUEZ DIAZ, JOSE LUIS	1BP1100089	Médico de Familia de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	69.016
244	***6721**	RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA ISABEL	5BP1100300	Médico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres	ÁREA DE CÁCERES	75.320
245	***7820**	RODRIGUEZ LARIOS, JOSE RAMON	8BP1100032	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Castañar de Ibor	CN NAVALVILLAR IBOR	45.004
246	***5482**	RODRIGUEZ SALGUERO, JAVIER	2BP1100167	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cordobilla de Lacara	CN LA NAVA DE SANTIAGO	32.740
247	***6018**	RODRIGUEZ TORO, GUADALUPE	4BP1100141	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Zafra I	CS ZAFRA I	54.014
248	***9563**	ROMAN VARGAS, MARIA	2BP1100027	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte		17.210
249	***2395**	ROMERO CEREÑO, MARIA	1BP1100299	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Valverde de Leganés	CS VALVERDE DE LEGANÉS	45.590
250	***3876**	RUFO PEREZ, MARIA CRISTINA	5BP1100097	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR	54.148
251	***5767**	RUIZ IZQUIERDO, INES	2BP1100060	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Guareña	CN CRISTINA	56.125
252	***0992**	SALAS GARCIA, MARIA FRANCISCA	8BP1100095	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Losar de la Vera	CN JARANDILLA VERA	80.107
253	***9770**	SAMINO NAVO, MARIA NOEMI	5BP1100110	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES	52.640
254	***5258**	SANCHEZ BEJARANO, MARGARITA	4BP1100079	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Llerena-Zafra	ECA FREGENAL - CS FREGENAL DE LA SIERRA	61.441
255	***2485**	SANCHEZ GARCIA, MARIA DEL HENAR	1BP1100098	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	58.659



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Médico/a de Familia de EAP (07-11-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT	
256	***1370**	SANCHEZ MAYORAL, MERCEDES	1BP1100084	Médico de Familia de EAP	Z.S.- El Progreso (Badajoz)	CS EL PROGRESO	52.454
257	***6856**	SANCHEZ PALACIOS, MARIA ISABEL	3BP1100219	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE	30.880
258	***6911**	SANCHEZ PEREZ, CARMEN MARIA	1BP1100017	Médico/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro		24.410
259	***5025**	SANCHEZ POLO, BLANCA	6BP1100047	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Torrejoncillo	CS TORREJONCILLO	20.960
260	***4229**	SANTOS GONZALEZ, LAURA	5BP1100164	Médico/a de COPF	Área de Cáceres	COPF LOGROSÁN - CS LOGROSAN	11.750
261	***2083**	SEGURA MASA, MARIA JESUS	1BP1100297	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R-La Granadilla	40.729
262	***7418**	SORIANO GOMEZ, FATIMA	4BP1100051	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Fuente del Maestre	CS FUENTE DEL MAESTRE	25.580
263	***2330**	SOSA ROMERO, SOFIA	5BP1100010	Médico/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM		19.360
264	***7392**	STOCCO CALYO, ROSAURA CELIA	2BP1100047	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	29.850
265	***4030**	STRAFACCIO SAINZ, GUSTAVO DANIEL	2BP1100016	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Cordobilla de Lacara		27.260
266	***2659**	SUÁREZ GUZMAN, FRANCISCO JAVIER	1BP1100100	Médico de Familia de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	67.241
267	***0940**	TEJERO MAS, MANUEL	2BP1100175	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.El Prado	21.360
268	***1684**	TOBAJAS BELVIS, LUIS ALBERTO	5BP1100101	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro	CS CÁCERES ZONA CENTRO	58.680
269	***0105**	TOBAJAS TOBAJAS, MARIA ALICIA	7BP1100073	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I	49.704
270	***9459**	TRABAJOS GARCIA, SARA	1BP1100155	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA - CN SAN JORGE DE ALOR - CN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA - CN SAN RAFAEL DE OLIVENZA	35.510



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Médico/a de Familia de EAP (07-11-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
271	***0305** TRIGUERO MERINO, MARIA DEL PILAR	5BP1100251	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Logrosán	CN CAÑAMERO	45.633
272	***5962** TRILLO ACEDO, CRISTINA MARIA	2BP1100215	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	32.560
273	***4849** TUREGANO YEDRO, MIGUEL	5BP1100260	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Trujillo	CS TRUJILLO	24.960
274	***2858** URBANO SAEZ, SOLEDAD	2BP1100100	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CN LA GARROVILLA	59.416
275	***8358** VALHONDO ELIAS, JUAN ANTONIO	5BP1100071	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Cáceres-La Mejorilla	CS La Mejorilla	78.890
276	***4724** VALLS MARTINEZ, ISABEL	1BP1100329	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO	29.890
277	***0182** VICENTE IGLESIAS, SANTIAGO	5BP1100253	Médico/a de CADEX	Sociosanitarios	CADEX CC	40.410



III

OTRAS RESOLUCIONES

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2026, de la Dirección General de Administración Local, por la que se reclasifica el puesto de Oficial Mayor de la Diputación Provincial de Badajoz, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional. (2026061347)

Vista la propuesta de la Diputación de Badajoz, de reclasificación del puesto de Oficial Mayor, como puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES:

Primero. La Diputación de Badajoz solicitó la reclasificación de la plaza de Oficial Mayor, de clase primera a clase segunda para su provisión por el sistema de libre designación, por funcionario/a perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada.

Previamente a la reclasificación solicitada, con fecha 16 de julio de 2025, esta Dirección General aprobó dar publicidad a la convocatoria y bases para la provisión del puesto de trabajo de Oficialía Mayor, clase primera, de la Diputación Provincial de Badajoz, reservado a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Categoría Superior, Subgrupo A1, por el sistema de libre designación.

Dicha convocatoria fue publicada íntegramente en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 23 de julio de 2025, y en extracto, mediante Resolución de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, en el Boletín Oficial del Estado núm. 186, de fecha 4 de agosto de 2025.

Mediante Decreto de fecha 17 de septiembre de 2025, se resolvió el procedimiento de selección, declarándose desierto el puesto de Oficialía Mayor convocado, al no haberse presentado solicitudes de funcionarios interesados en la provisión del mismo.

Posteriormente, mediante Resolución de 2 de diciembre de 2025, de la Dirección General de la Función Pública, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 296, de fecha 10 de diciembre de 2025 (BOE-A-2025-25173), se dio publicidad oficial a la declaración de desierta de la referida convocatoria.



Segundo. Declarada vacante la convocatoria anterior existe causa suficiente para la reclasificación solicitada y, a estos efectos, se aporta la siguiente documentación:

- Resolución de la Sra. Presidenta de Diputación de fecha 22 de enero de 2026, de incoación del expediente de reclasificación del puesto, acompañada de Memoria justificativa.
- Informe jurídico favorable emitido por el Sr. Secretario General de la Diputación.
- Certificado de la Secretaría General de la Diputación acreditativo de la aprobación por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de enero de 2026 de la reclasificación del puesto y modificación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo.
- Certificado emitido por la Secretaria General del cumplimiento del trámite de información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 53, de 19 de marzo de 2026, anuncio 907/2026, sin que durante el plazo de exposición pública se hayan producido alegaciones o reclamaciones contra el mismo, por lo que dicho acuerdo plenario debe considerarse definitivamente aprobado;
- Informe de la Intervención General de la Diputación sobre existencia de consignación presupuestaria suficiente para su mantenimiento.

Tercero. La reclasificación del puesto de trabajo que propone la Diputación de Badajoz consiste en que el puesto de Oficial Mayor clasificado como puesto reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría Superior, clase primera, pase a ser clasificado de clase segunda, para su provisión por el sistema de libre designación, por funcionario perteneciente a la Subescala de Secretaria, Categoría de Entrada, Subgrupo A1.

Cuarto. Se dio trámite de audiencia al Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, sin que en el plazo establecido para ello se hayan presentado alegaciones, por lo que se continuó el procedimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, regula en sus artículos 92 y 92.bis las especialidades normativas relativas al personal funcionario perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante real decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha Escala.

El artículo 92.bis, en su apartado 1, califica como funciones públicas necesarias en todas las corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con



habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

De conformidad con el apartado cuarto del artículo 92.bis de la Ley 7/1985, el Gobierno mediante real decreto regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Las previsiones contenidas en el citado precepto han sido objeto de desarrollo en virtud del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que atribuye a las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito territorial, la competencia para clasificar los puestos reservados a esta clase de funcionarios, conforme a los criterios establecidos en su capítulo II así como la anotación referente a la clasificación de los mismos en el Registro integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Segunda. El puesto de Oficialía Mayor es un puesto de colaboración de la Diputación de Badajoz, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, Subescala secretaria, con las siguientes funciones: asesoramiento jurídico, asistencias técnicas jurídicas, asistencia a tribunales y comisiones de valoración de pruebas selectivas, asistencia en expedientes disciplinarios, atención a municipios en las funciones reservadas a los funcionarios con habilitación nacional, servicio de información y documentación, asesoramiento y asistencia económica y contable, Asesoramiento y asistencia en RRHH, y cuya forma de proveer es la libre designación.

El artículo 15 del Real Decreto 128/2018, en relación con los puestos de colaboración, dispone:

- “1. Las Entidades Locales podrán crear otros puestos de trabajo que tengan atribuidas funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería. Estos puestos de trabajo estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y ejercerán sus funciones bajo la dependencia funcional y jerárquica del titular de la Secretaría, Intervención o Tesorería, respectivamente.
2. A los citados puestos de colaboración, les corresponderán las funciones reservadas que, previa autorización del Alcalde o Presidente de la Corporación, les sean encomendadas por los titulares de los puestos reservados de Secretaría, Intervención y Tesorería.
3. Asimismo, les corresponderá la sustitución de los titulares de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria de los mismos”.

Tercera. La clasificación de estos puestos corresponde a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los criterios señalados en el citado artículo 15:

“a) Se podrán crear puestos de colaboración a las funciones de secretaría e intervención tesorería y recaudación, en las Entidades Locales cuyos puestos de Secretaría e Intervención estén clasificados en 1.^a o 2.^a clase, y puestos de colaboración a las funciones de secretaría-intervención, tesorería y recaudación en las Entidades Locales cuyo puesto de Secretaría esté clasificado en clase 3.^a.

b) En las Entidades Locales cuyos puestos de Secretaría e Intervención estén clasificados en clase 1.^a, los puestos de colaboración a las funciones de secretaría podrán ser clasificados en 1.^a, 2.^a y 3.^a clase, y ser adscritos, respectivamente, a las subescalas de Secretaría, categoría superior, Secretaría, categoría de entrada y a la subescala de Secretaría-Intervención”.

Cuarta. La reclasificación propuesta viene motivada por la Diputación en su potestad de autoorganización, en orden a adecuar el puesto a la estructura organizativa de la entidad local, equiparándolo a puestos de colaboración de similares características como es el de Viceinterventor, también de categoría de entrada; así como facilitar su cobertura una vez que la convocatoria de categoría superior quedó desierta.

También debe considerarse que la propuesta no contradice y respeta los criterios que para este tipo de puesto establece el artículo 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Quinta. En cuanto a la forma de provisión definitiva el Real Decreto establece como regla general el sistema de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.^o.a) del artículo 27 del citado reglamento, y como sistema excepcional el de libre designación, reservado a los supuestos previstos en el artículo 92.bis, apartado sexto, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en concreto:

“1.^o En los municipios incluidos en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.^o En las Diputaciones Provinciales, Áreas Metropolitanas, Cabildos y Consejos Insulares.

3.^o En las Ciudades de Ceuta y Melilla”.

Respecto de la libre designación el artículo 45 del citado real decreto señala que en el expediente se acreditará la concurrencia de las circunstancias excepcionales que justifican la adopción de este sistema de provisión, en relación con el contenido del puesto de trabajo co-



rrespondiente, el carácter directivo del mismo, con arreglo a la legislación estatal del régimen local y su especial responsabilidad.

En este supuesto el reglamento orgánico de la Diputación viene a calificar el mismo como personal directivo en su artículo 26.2, y con funciones que entrañan especial responsabilidad y cuyo contenido justifican el sistema excepcional de la libre designación.

A mayor abundamiento hay que indicar que en la reclasificación propuesta por Diputación la forma de provisión permanece inalterable, la cual ya fue autorizada por esta Dirección General, con idénticas funciones que se mantienen en el puesto.

Sexta. La Diputación Provincial ha modificado tanto la relación de puestos de trabajo como en la plantilla de personal, al objeto de reflejar la reclasificación propuesta del puesto de Oficial Mayor, Clase segunda, como reservado a funcionarios de la Escala de Habilitación Nacional, Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, para su provisión por el sistema de libre designación.

Séptima. La eficacia de la modificación del puesto realizada por la corporación queda condicionada al acto formal de reclasificación que ha de emanar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a su publicación en el Diario Oficial.

Octava. El artículo 23 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, dispone que, en el Ministerio de Política Territorial y Función Pública -en la actualidad, Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública-, existirá un Registro de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, integrado con las Comunidades Autónomas, donde se inscribirán y anotarán todos los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como los actos que afecten a la vida administrativa de dichos funcionarios. El registro tendrá carácter electrónico. En dicho registro, las Comunidades Autónomas efectuarán las anotaciones referentes a la clasificación de los puestos reservados, a nombramientos, tanto definitivos como de carácter provisional, en puestos reservados a funcionarios con habilitación nacional, así como las tomas de posesión y los ceses correspondientes. Asimismo, anotarán las sanciones disciplinarias de su competencia. Podrán, también, efectuar en dicho registro las anotaciones de los méritos autonómicos, a los efectos de su valoración en los correspondientes concursos.

Por tanto, dictada resolución de reclasificación por el órgano autonómico competente, y publicada en el diario oficial, se procederá a efectuar la anotación correspondiente.

Novena. Por Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Administración Local ejercer las funciones de ordenación, ejecución



y control de las competencias que en materia de Administración Local están atribuidas a la Junta de Extremadura.

Vista la propuesta de resolución favorable del Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 90/2026, de 12 de mayo, esta Dirección General Administración Local,

RESUELVE:

Primero. Reclasificar el puesto de Oficial Mayor de la Diputación de Badajoz, existente en la plantilla de personal y en la relación de puestos de trabajo de dicha entidad local, como puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional perteneciente a la Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, y provisión por el sistema de libre designación.

Segundo. Anotar la reclasificación de dicho puesto en el registro de personal funcionario de la Escala de Habilitación Nacional y disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 128/2018, de 16 marzo.

Tercero. Dar traslado de la presente resolución y de su respectiva publicación a los interesados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.



Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir del días siguiente a su publicación, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 27 de mayo de 2026.

La Directora General de Administración
Local,

ANA M.^a CANCHO BERMEJO



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Arroyo de San Serván, Esparragalejo y La Garrovilla en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023. (2026061349)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2025, el segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Arroyo de San Serván, Esparragalejo y La Garrovilla en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de mayo de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2026 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ARROYO DE SAN SERVÁN, ESPARRAGALEJO Y LA GARROVILLA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA, SUSCRITO CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

18 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.^ª Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2025.

Y de otra, don Eugenio Moreno Izaguirre, Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, don Francisco J. Pajuelo Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Esparragalejo, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023 y doña Ana Isabel Frutos Pinilla, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Garrovilla, cargo para el que ha sido elegida con fecha 18 de septiembre de 2025, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "048 COMARCA SUR DE MERIDA I", previo acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2025, por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Esparragalejo, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de octubre de 2025 y por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de La Garrovilla, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 29 de diciembre de 2023, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Arroyo De San Serván, Esparragalejo y La Garrovilla en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.



Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2024 se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Arroyo De San Serván, Esparragalejo y La Garrovilla, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Próxima a finalizar la vigencia de la primera prórroga del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en acordar una segunda prórroga del contenido del convenio suscrito, para el año 2026, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Todas las partes consideran necesario acordar la segunda prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.



Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente segundo acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Arroyo De San Serván, Esparragalejo y La Garrovilla en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de diciembre de 2023.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2026 asciende a la cantidad de ciento veinte mil ochocientos cuarenta y dos euros con treinta y siete céntimos (120.842,37 €), para lo cual la consejería de salud y servicios sociales aportará la cantidad de ciento diecinueve mil seiscientos treinta y tres euros con noventa y cinco céntimos (119.633,95 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de mil doscientos ocho euros con cuarenta y dos céntimos (1.208,42 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2026.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y
Servicios Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Arroyo de San Serván,

EUGENIO MORENO IZAGUIRRE

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Esparragalejo,

FRANCISCO J. PAJUELO SÁNCHEZ

La Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de La Garrovilla,

ANA ISABEL FRUTOS PINILLA

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2026

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"048 COMARCA SUR DE MERIDA I"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	3	Población Integrada	7.847	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	3
--	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	119.222,37 €	118.030,15 €	1.192,22 €
Funcionamiento	1.620,00 €	1.603,80 €	16,20 €
TOTAL	120.842,37 €	119.633,95 €	1.208,42 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

¹ Anexos I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

**ANEXO II**

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2026
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"048 COMARCA SUR DE MERIDA I"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB <small>(1)</small>	ENTIDAD LOCAL	NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL <small>(2)</small>	APORTACIÓN ECONÓMICA <small>(3)</small>
3	Arroyo de San Serván	4.061	624,70 €
	Esparragalejo	1.494	229,85 €
	Garrovilla, La	2.292	353,87 €
	TOTAL	7.847	1.208,42 €

⁽¹⁾ Anexo I de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

⁽²⁾ Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del acuerdo de prórroga del convenio.

⁽³⁾ Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabeza la Vaca, Calera de León, Monesterio y Montemolín en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023. (2026061350)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2025, el segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabeza la Vaca, Calera de León, Monesterio y Montemolín en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de mayo de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2026 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CABEZA LA VACA, CALERA DE LEÓN, MONESTERIO Y MONTEMOLÍN EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA SUSCRITO CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

26 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2025.

Y de otra, don Luis David Zapata Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabeza la Vaca, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, doña Joaquina Rebollo Caballero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calera de León, cargo para la que ha sido elegida con fecha de 17 de junio de 2023, doña Dolores Vargas Villaba, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Monesterio, cargo para la que ha sido elegida con fecha de 17 de junio de 2023 y don José Manuel Carbajo Galván, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montemolín, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 01 de septiembre de 2024, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "049 MONESTERIO", previo acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Cabeza la Vaca en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2025, acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Monesterio en sesión ordinaria celebrada el 6 de octubre de 2025 ratificada por el Pleno en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2025, acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Calera de León en sesión ordinaria celebrada el 8 de octubre de 2025 y Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Montemolín de fecha 14 de octubre de 2025, ratificada por el Pleno en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,



EXPONEN

Primero. Con fecha 29 de diciembre de 2023, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabeza La Vaca, Calera de León, Monesterio y Montemolín en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha 23 de diciembre de 2024 se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabeza La Vaca, Calera de León, Monesterio y Montemolín, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Próxima a finalizar la vigencia del acuerdo de prórroga suscrito, todas las partes están interesadas en acordar una segunda prórroga del contenido del convenio suscrito, para el año 2026, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.



Quinto. Todas las partes consideran necesario acordar la segunda prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente segundo acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabeza La Vaca, Calera de León, Monesterio y Montemolín en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de diciembre de 2023.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2026 asciende a la cantidad de ciento veintiún mil ciento doce euros con treinta y siete céntimos (121.112,37 €), para lo cual la consejería de salud y servicios sociales aportará la cantidad de ciento diecinueve mil novecientos un euros con veinticinco céntimos (119.901,25 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de mil doscientos once euros con doce céntimos (1.211,12 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2026.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Cabeza la Vaca,

LUIS DAVID ZAPATA MACÍAS

La Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Calera de León,

JOAQUINA REBOLLO CABALLERO

La Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Monesterio,

DOLORES VARGAS VILLABA

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Montemolín,

JOSÉ MANUEL CARBAJO GALVÁN

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2026
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"049 MONESTERIO"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	4	Población Integrada	7.670	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	3
--	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	119.222,37 €	118.030,15 €	1.192,22 €
Funcionamiento	1.890,00 €	1.871,10 €	18,90 €
TOTAL	121.112,37 €	119.901,25 €	1.211,12 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

¹ Anexo I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

**ANEXO II**

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2026
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"049 MONESTERIO"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB <small>(1)</small>	ENTIDAD LOCAL	NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL <small>(2)</small>	APORTACIÓN ECONÓMICA <small>(3)</small>
4	Cabeza la Vaca	1.255	198,78 €
	Calera de León	918	144,67 €
	Monesterio	4.230	667,80 €
	Montemolín	1.267	199,88 €
	TOTAL	7.670	1.211,12 €

⁽¹⁾ Anexo I de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

⁽²⁾ Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del acuerdo de prórroga del convenio.

⁽³⁾ Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Codosera, San Vicente de Alcántara y Villar del Rey en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023. (2026061351)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2025, el segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Codosera, San Vicente de Alcántara y Villar del Rey en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de mayo de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2026 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA CODOSERA, SAN VICENTE DE ALCÁNTARA Y VILLAR DEL REY EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA, SUSCRITO CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

26 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2025.

Y de otra, don Juan M. Gómez Herrera, Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de La Codosera, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; don Andrés Hernaiz de Sixte, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; y don Moisés García Vadillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villar del Rey, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "055 SIERRA DE SAN PEDRO", previo acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de La Codosera, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2025, por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara en sesión celebrada el 14 de octubre de 2025 y por Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Villar del Rey con fecha 6 de noviembre de 2025, ratificada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 4 diciembre de 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de diciembre de 2023, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Codosera, San Vicente de Alcántara y Villar del Rey en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.



Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 26 de diciembre de 2024 se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Codosera, San Vicente de Alcántara y Villar del Rey, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Próxima a finalizar la vigencia del acuerdo de prórroga suscrito, todas las partes están interesadas en acordar una segunda prórroga del contenido del convenio suscrito, para el año 2026, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Todas las partes consideran necesario acordar la segunda prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente segundo acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Codosera, San Vicente de Alcántara y Villar del Rey en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de diciembre de 2023.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año asciende a la cantidad de ciento veinte mil ochocientos cuarenta y dos euros con treinta y siete céntimos (120.842,37 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento diecinueve mil seiscientos treinta y tres euros con noventa y cinco céntimos (119.633,95 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de mil doscientos ocho euros con cuarenta y dos céntimos (1.208,42 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2026.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y
Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de La Codosera,
JUAN M. GÓMEZ HERRERA

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara,
ANDRÉS HERNAIZ DE SIXTE

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Villar del Rey,
MOISÉS GARCÍA VADILLO

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2026
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"055 SIERRA DE SAN PEDRO"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	3	Población Integrada	9.309	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	3
--	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	119.222,37 €	118.030,15 €	1.192,22 €
Funcionamiento	1.620,00 €	1.603,80 €	16,20 €
TOTAL	120.842,37 €	119.633,95 €	1.208,42 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

¹ Anexos I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

**ANEXO II**

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2026
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"055 SIERRA DE SAN PEDRO"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB <small>(1)</small>	ENTIDAD LOCAL	NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL <small>(2)</small>	APORTACIÓN ECONÓMICA <small>(3)</small>
3	Codosera, La	2.025	261,94 €
	San Vicente de Alcántara	5.204	676,09 €
	Villar del Rey	2.080	270,39 €
	TOTAL	9.309	1.208,42 €

⁽¹⁾ Anexo I de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

⁽²⁾ Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del acuerdo de prórroga del convenio.

⁽³⁾ Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y las entidades locales de Cristina, Don Álvaro, Manchita, San Pedro de Mérida y Valverde de Mérida y la Mancomunidad Pantano de Alange en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023. (2026061352)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2025, el segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y las entidades locales de Cristina, Don Álvaro, Manchita, San Pedro de Mérida y Valverde de Mérida y la Mancomunidad Pantano de Alange en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de mayo de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2026 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE CRISTINA, DON ÁLVARO, MANCHITA, SAN PEDRO DE MÉRIDA Y VALVERDE DE MÉRIDA Y LA MANCOMUNIDAD PANTANO DE ALANGE EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA SUSCRITO CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

30 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2025.

Y de otra, don Lucas Sancho Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cristina, cargo para el que fue elegido con fecha de 17 de junio de 2023; don Esteban Cortés Almendro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Don Álvaro, cargo para el que fue elegido con fecha de 17 de junio de 2023; don Juan Carlos Velarde López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manchita, cargo para el que fue elegido con fecha de 17 de junio de 2023; doña María Julia Gutiérrez Dios, Presidenta de la Mancomunidad Pantano de Alange, cargo para la que fue elegida con fecha de 13 de julio de 2023; don Andrés Jesús Pérez Palma Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida, cargo para el que fue elegido con fecha de 17 de junio de 2023, y don Antonio Acedo Frutos Alcalde-Presidente Valverde de Mérida, cargo para el que fue elegido con fecha de 17 de junio de 2023; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local o, en su caso, los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad, y como integrantes de la agrupación " 051 Comarca Este de Mérida", previo acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Manchita en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2025, acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Cristina en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2025, acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida, en sesión ordinaria celebrada el 10 octubre de 2025, acuerdo de la Junta General de la Mancomunidad Pantano de Alange en sesión celebrada el 14 de octubre de 2025, resolución de alcaldía del Ayuntamiento de Don Álvaro con fecha 2 de octubre de 2025 ratificada en sesión de Pleno celebrada el día 24 de noviembre de 2025 y resolución de alcaldía del Ayuntamiento de Valverde de Mérida con fecha 2 de octubre de 2025 ratificada en sesión de Pleno celebrada el día 10 de octubre de 2025.



En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 29 de diciembre de 2023, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y las entidades locales de Cristina, Don Álvaro, Manchita, San Pedro de Mérida, Valverde de Mérida y la Mancomunidad Pantano de Alange en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2024 se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y las entidades locales de Cristina, Don Álvaro, Manchita, San Pedro de Mérida, Valverde de Mérida y la Mancomunidad Pantano de Alange, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Próxima a finalizar la vigencia del acuerdo de prórroga suscrito, todas las partes están interesadas en acordar una segunda prórroga del contenido del convenio suscrito, para el año 2026, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención



social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Todas las partes consideran necesario acordar la segunda prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente segundo acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y las entidades locales de Cristina, Don Álvaro, Manchita, San Pedro de Mérida, Valverde de Mérida y la Mancomunidad Pantano de Alange en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de diciembre de 2023.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2026 asciende a la cantidad de ciento sesenta y tres mil cuatrocientos tres euros con dieciséis céntimos (163.403,16 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento sesenta y un mil setecientos sesenta y nueve euros con trece céntimos (161.769,13 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y las Entidades Locales la cantidad de mil seiscientos treinta y cuatro euros con tres céntimos (1.634,03 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2026.



Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y
Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Cristina,
LUCAS SANCHO RUIZ

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Don
Álvaro,
ESTEBAN CORTÉS
ALMENDRO

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Manchita,
JUAN CARLOS VELARDE
LÓPEZ

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de San Pedro
de Mérida,
ANDRÉS JESÚS PÉREZ
PALMA

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Valverde de Mérida,
ANTONIO ACEDO FRUTOS

La Presidenta de la
Mancomunidad Pantano de Alange,
MARÍA JULIA GUTIÉRREZ DIOS

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2026
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"051 COMARCA ESTE DE MERIDA"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	9	Población Integrada	12.025	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al SSASB por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	4
--	---	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	158.963,16 €	157.373,53 €	1.589,63 €
Funcionamiento	4.440,00 €	4.395,60 €	44,40 €
TOTAL	163.403,16 €	161.769,13 €	1.634,03 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

¹ Anexo I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

**ANEXO II**

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2026
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"051 COMARCA ESTE DE MÉRIDA"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB (1)	ENTIDAD LOCAL	NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL (2)	APORTACIÓN ECONÓMICA (3)
6	Mancomunidad Pantano de Alange	8.055	1.094,38 €
	Cristina	547	74,36 €
	Don Álvaro	815	110,46 €
	Manchita	737	100,14 €
	San Pedro de Mérida	861	117,65 €
	Valverde de Mérida	1.010	137,05 €
	TOTAL	12.025	1.634,03 €

(1) Anexo I de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

(2) Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del acuerdo de prórroga del convenio.

(3) Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Medellín, Mengabril, Santa Amalia y Valdetorres en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023. (2026061354)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2025, el segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Medellín, Mengabril, Santa Amalia y Valdetorres en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de mayo de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2026 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MEDELLÍN, MENGABRIL, SANTA AMALIA Y VALDETORRES EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA, SUSCRITO CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

26 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2025.

Y de otra, Don. Rafael Mateos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medellín, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 14 de junio de 2023, Don. Antonio José Jiménez Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mengabril, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, Doña Raquel Castaño Peña, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Amalia, cargo para la que ha sido elegida con fecha de 17 de junio de 2023 y Don Tomás Álvarez Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdetorres, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "044 SANTA AMALIA", previo acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Mengabril en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2025, acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Santa Amalia en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2025, acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medellín en sesión celebrada el 15 de octubre de 2025, y Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Valdetorres de fecha 9 de octubre de 2025 ratificada en Pleno celebrado el día 24 de noviembre de 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 29 de diciembre de 2023, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Medellín, Mengabril, Santa Amalia y Valdetorres en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.



Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha 20 de diciembre de 2024, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Medellín, Mengabril, Santa Amalia y Valdetorres, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Próxima a finalizar la vigencia del acuerdo de prórroga suscrito, todas las partes están interesadas en acordar una segunda prórroga del contenido del convenio suscrito, para el año 2026, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Todas las partes consideran necesario acordar la segunda prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente segundo acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Medellín, Mengabril, Santa Amalia y Valdetorres, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de diciembre de 2023. .

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2026 asciende a la cantidad de ciento veintitún mil ciento doce euros con treinta y siete céntimos (121.112,37 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento diecinueve mil novecientos un euros con veinticinco céntimos (119.901,25 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de mil doscientos once euros con doce céntimos (1.211,12 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2026.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente segundo acuerdo de prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y
Servicios Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Mengabril,

ANTONIO JOSÉ JIMÉNEZ GARRIDO

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Valdetorres,

TOMÁS ÁLVAREZ NÚÑEZ

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Medellín,

RAFAEL MATEOS TORRES

La Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Santa Amalia,

RAQUEL CASTAÑO PEÑA



ANEXO I

PRESUPUESTO 2026
 DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
 "044 SANTA AMALIA"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	4	Población Integrada	7.783	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	3
--	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	119.222,37 €	118.030,15 €	1.192,22 €
Funcionamiento	1.890,00 €	1.871,10 €	18,90 €
TOTAL	121.112,37 €	119.901,25 €	1.211,12 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €
3	540,00 €



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

¹ Anexos I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

**ANEXO II**

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2026
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"044 SANTA AMALIA"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB ⁽¹⁾	ENTIDAD LOCAL	NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL ⁽²⁾	APORTACIÓN ECONÓMICA ⁽³⁾
4	Medellín	2.237	348,37 €
	Mengabril	491	76,31 €
	Santa Amalia	3.920	609,38 €
	Valdetorres	1.135	177,07 €
	TOTAL	7.783	1.211,12 €

⁽¹⁾ Anexo I de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

⁽²⁾ Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del acuerdo de prórroga del convenio.

⁽³⁾ Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas y Táliga en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023. (2026061355)

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2025, el segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas y Táliga en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de mayo de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2026 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ALCONCHEL, CHELES, HIGUERA DE VARGAS Y TÁLIGA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA, SUCRITO CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

29 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.^ª Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2025.

Y de otra, don Óscar Díaz Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alconchel, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; don Antonio Sierra Serrano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cheles, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; don Ángel Cabalgante Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Higuera de Vargas, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; y don David Fernández Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Táliga, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "078 ALCONCHEL", por Resolución del alcalde del Ayuntamiento de Táliga con fecha 23 de octubre de 2025, ratificada por el Pleno del ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2025, previo acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Cheles en sesión extraordinaria celebrada con fecha 10 de octubre de 2025, previo acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Alconchel en sesión extraordinaria celebrada con fecha 8 de octubre de 2025 y previo acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Higuera de Vargas en sesión ordinaria celebrada con fecha 9 de octubre de 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 29 de diciembre de 2023, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas y Taliga en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.



Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha 27 de diciembre de 2024 se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alconchel, Cheles, Higuera De Vargas y Taliga, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Próxima a finalizar la vigencia del acuerdo de prórroga suscrito, todas las partes están interesadas en acordar una segunda prórroga del contenido del convenio suscrito, para el año 2026, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Todas las partes consideran necesario acordar la segunda prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente segundo acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas y Taliga en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de diciembre de 2023.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2026 asciende a la cantidad de ochenta mil setecientos cuarenta y un euros con cincuenta y ocho céntimos (80.741,58 €), para lo cual la consejería de salud y servicios sociales aportará la cantidad de setenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro euros con dieciséis céntimos (79.934,16 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de ochocientos siete euros con cuarenta y dos céntimos (807,42 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2026.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Alconchel,

ÓSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Higuera de Vargas,

ÁNGEL CABALGANTE DELGADO

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Cheles,

ANTONIO SIERRA SERRANO

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Táliga,

DAVID FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2026
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"078 ALCONCHEL"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	4	Población Integrada	5.319	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	2
--	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	79.481,58 €	78.686,76 €	794,82 €
Funcionamiento	1.260,00 €	1.247,40 €	12,60 €
TOTAL	80.741,58 €	79.934,16 €	807,42 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

¹ Anexos I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

**ANEXO II**

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2026
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"078 ALCONCHEL"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB <small>(1)</small>	ENTIDAD LOCAL	NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL <small>(2)</small>	APORTACIÓN ECONÓMICA <small>(3)</small>
4	Alconchel	1.626	246,99 €
	Cheles	1.177	178,57 €
	Higuera de Vargas	1.856	281,73 €
	Táliga	660	100,13 €
	TOTAL	5.319	807,42 €

⁽¹⁾ Anexo I de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024)

⁽²⁾ Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del acuerdo de prórroga del convenio.

⁽³⁾ Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

• • •



**CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas, correspondiente al ejercicio 2026. (2026061378)

Mediante Orden de 15 de mayo de 2020 de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas (DOE número 94, de 18 de mayo), modificada por Orden de 12 de marzo de 2025 (DOE número 54 de 19 de marzo)

El artículo 6 de la dicha orden establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será el de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, regulado en el capítulo II del título II del referido Cuerpo legal.

La publicación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril) ha venido a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva el cual se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependiente de las mismas.

De acuerdo con dicha previsión legal y de conformidad con lo establecido en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para aprobar la presente convocatoria corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social.

Por Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio 2026 (DOE n.º 243, de 18 de diciembre de 2025), se establecen y regulan los criterios de aplicación de la prórroga automática de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 desde el 1 de enero de 2026 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2026. En el artículo 5.4 se establecen los criterios específicos



de la prórroga del estado de gastos referidos a los créditos del capítulo IV que afectan a estas subvenciones.

En virtud de lo expuesto, a efectos de dar cumplimiento al mandato de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto de la convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto convocar las subvenciones destinadas a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas de conformidad con las bases reguladoras establecidas en la Orden de 15 de mayo de 2020, de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE número 94, de 18 de mayo), modificada por Orden de 12 de marzo de 2025 (DOE número 54, de 19 de marzo).

Segundo. Beneficiarias de las subvenciones.

1. Serán beneficiarias de estas ayudas las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas en virtud de lo dispuesto por la Ley 3/2003, de 13 de marzo, de Participación Institucional de los Agentes Sociales más representativos y que cuenten con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura con arreglo a los criterios de representatividad que se deriven del correspondiente certificado expedido por la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura sobre la información disponible de las beneficiarias a 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria.
2. En el caso de presentación de una solicitud de subvención por una organización sindical matriz con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conllevará la denegación de subvención, que de manera independiente puedan presentar cualquier federación, confederación, agrupación o cualquier forma de organización que forme parte de la organización sindical matriz, salvo que expresamente esté recogida la representatividad de estas en los estatutos de la organización sindical matriz.

En este supuesto, la federación, confederación o agrupación sindical que presente la solicitud de subvención en representación de alguna organización sindical, deberá acreditar la condición de representante mediante cualquier medio válido en Derecho, conforme a lo establecido en los puntos 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Cuando estas entidades actúen en nombre y por cuenta de la organización sindical matriz, y a fin de evitar duplicidad en las ayudas, la organización sindical matriz dejará de ser beneficiaria de las subvenciones.

Tercero. Causas que impiden obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones, las entidades que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Al objeto de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán, conforme al modelo normalizado que se incorpora a la presente orden como anexo II, una declaración responsable, dirigida al órgano que ha de conceder la subvención, que se acompañará a la solicitud de concesión de la misma.

Cuarto. Obligaciones de las beneficiarias.

Serán obligaciones de las beneficiarias de las subvenciones reguladas en la Orden de 15 de mayo de 2020, de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, las relacionadas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular las siguientes:

- a) Acreditar la realización de las actividades subvencionadas, así como el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la subvención. En cualquier momento se podrá solicitar por parte de la Consejería con competencias en materia de Hacienda la documentación que se considere pertinente en relación a las subvenciones otorgadas.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería con competencias en materia de Hacienda y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- c) Comunicar a la Consejería con competencias en materia de Hacienda la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público, nacional o internacional, con indicación expresa de los importes de las subvenciones recibidas.

Quinto. Órganos con competencias en el procedimiento de concesión de las subvenciones y régimen de recursos.

1. Corresponde al Servicio de Gestión Económica de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de Hacienda, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones y de los eventuales procedimientos de reintegro.



2. Será competente para conceder las subvenciones la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de Hacienda, mediante resolución dictada a tales efectos a propuesta de la persona titular del Servicio de Gestión Económica de la Secretaría General citada.
3. Contra la resolución de concesión, que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la citada resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto. Procedimiento de concesión.

El procedimiento aplicable a estas subvenciones, en virtud de lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será el de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, regulado en el capítulo II del título II del referido Cuerpo legal.

Séptimo. Formalización, plazo de presentación y de subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a que se publiquen en el mismo Diario Oficial de Extremadura el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la convocatoria. Estas solicitudes irán dirigidas a la secretaria general de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, y se podrán presentar en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como mediante las formas y lugares señalados en los artículos 13 a 16 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes también podrán tramitarse de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/2916> desde donde se podrá acceder a toda la información y documentación relacionada con estas subvenciones.

2. Las solicitudes se presentarán firmadas por el representante legal de la organización sindical, cumplimentando el modelo normalizado que figura como anexo I, acompañado de la siguiente documentación:
 - a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de



marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el modelo recogido como anexo II, en la presente resolución.

- b) La acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, para el caso de haber denegado la autorización para que el órgano gestor pueda comprobar o recabar de oficio dichos certificados en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud.
 - c) Certificación acreditativa del depósito de los Estatutos de la Organización Sindical solicitante, en el correspondiente Registro de la Dirección General de Trabajo para el caso de haber denegado la autorización para que el órgano gestor pueda comprobar o recabar de oficio dichos datos en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud así como del número de representantes obtenidos, a nivel regional, en relación a las elecciones a miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal a fecha 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria.
 - d) Copias auténticas del CIF del sindicato, del DNI del representante legal para el caso de haber denegado la autorización para que el órgano gestor pueda comprobar o recabar de oficio dicho dato en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud, así como documentación acreditativa de aquella representación legal.
 - e) Indicación del número de cuenta bancaria que figure en el sistema de terceros de la Tesorería de la Junta de Extremadura, a efectos de efectuar el abono de la subvención que le sea concedida.
3. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara la documentación necesaria, se requerirá al solicitante, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de requerimiento, subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de la petición, archivándose la solicitud sin más trámite y previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.
4. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que se haga constar por el responsable la fecha y hora de presentación.

Octavo. Cuantía individualizada de las subvenciones y criterio objetivo de otorgamiento de la subvención.



Dada la finalidad de la ayuda y la naturaleza de los gastos subvencionables, se considera que el resarcimiento de los gastos en que incurran las organizaciones sindicales como consecuencia de sus actividades sindicales debe ser proporcional a su índice de representatividad, y por ello la cuantía de la subvención a conceder a cada una de las Organizaciones Sindicales que, habiendo presentado la correspondiente solicitud en tiempo y forma, reúnan los requisitos exigidos por la Orden de 15 de mayo de 2020 (DOE número 94, de 18 de mayo), se efectuará prorrateándose en función del número de representantes obtenidos en las elecciones a miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal a fecha 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria, y con el límite máximo de los gastos subvencionables justificados conforme a lo dispuesto en el artículo 10 y 11 de la presente orden.

Noveno. Instrucción, resolución y sentido del silencio administrativo.

1. Conforme al artículo 5 de la Orden de 15 de mayo de 2020 (DOE número 94, de 18 de mayo) corresponde al Servicio de Gestión Económica de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de Hacienda la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la citada Orden.
2. Tras la evaluación y examen de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe de una Comisión de Valoración, integrada por:
 - Presidente/a: Titular del Servicio encargado de la gestión económica y presupuestaria o persona en la que delegue.
 - Secretario/a: Titular de la Jefatura de Sección encargado de la gestión presupuestaria o persona en la que delegue.
 - Vocal: funcionario adscrito al Servicio encargado de la gestión económica y presupuestaria.

Si el presidente lo estimara necesario, podrá incorporarse a la Comisión, en calidad de asesor, otro personal adscrito a la Consejería con competencias en Hacienda, con voz, pero sin voto.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se establece en un periodo de tres meses desde la publicación de la convocatoria. Trascurrido dicho periodo sin haberse producido la resolución expresa, ésta se entenderá desestimada de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La concesión de estas subvenciones corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, mediante Resolución dictada a pro-



puesta del titular del Servicio de Gestión Económica de la Secretaría General, como órgano instructor del procedimiento, previo informe de la Comisión de Valoración.

5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo serán objeto de publicidad en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. Gastos subvencionables.

1. Las subvenciones estarán destinadas a sufragar los gastos corrientes en que incurran las organizaciones sindicales como consecuencia de sus actividades sindicales, de promoción sociolaboral y formativas de los trabajadores durante el ejercicio presupuestario en que sea publicada la correspondiente convocatoria, entendiéndose comprendidos dentro de los conceptos subvencionables los siguientes gastos producidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Gastos de personal incluyendo aquellas cantidades abonadas en concepto de seguros sociales y de Seguridad Social.
 - b) Gastos de arrendamientos e Impuesto de Bienes Inmuebles de aquellos centros u oficinas pertenecientes a su organización, así como los gastos de electricidad, agua, teléfono u otros gastos análogos que tengan el carácter de funcionamiento técnico-administrativo de los mismos.
 - c) Gastos de representación e interlocución ante organismos oficiales.
 - d) Gastos de organización de actividades formativas de trabajadores.
2. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención concedida.

Respecto a los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión de subvención, se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se han producido en el ejercicio presupuestario al que venga referida



la correspondiente resolución de convocatoria y que sean abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención concedida.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables siempre que quede debidamente acreditado que se encuentran directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente.

3. Cuando el importe del gasto corriente subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste de suministros o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Undécimo. Plazo, forma de justificación y pago.

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar, con anterioridad al 15 de noviembre del presente año, el cumplimiento de las finalidades y actividades previstas mediante la presentación de una memoria detallada y justificativa de los gastos y actividades subvencionables que se hayan producido en el ejercicio en curso, adjuntando las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente.



2. El pago de la subvención se realizará de una sola vez, una vez recibida de conformidad la documentación a que se refiere el artículo 10, y comprobado el cumplimiento de las finalidades y actividades previstas en la Orden de 15 de mayo de 2020 (DOE número 94, de 18 de mayo).

Duodécimo. Crédito presupuestario.

El importe total de la convocatoria asciende a la cuantía de 82.000 euros, con cargo al ejercicio 2026, a la aplicación presupuestaria 100010000 G/113A/48000, Proyecto de gasto 20080042, fuente de financiación Comunidad Autónoma, fondo CAG0000001.

Décimo tercero. Revocación y reintegro de las subvenciones.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos y términos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden de 15 de mayo de 2020 (DOE número 94 de 18 de mayo).
2. La competencia para revocar la subvención y exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones corresponde al órgano concedente mediante la resolución del procedimiento regulado en el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos que justifican la obligación de revocación y reintegro de la subvención.

Décimo cuarto. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente Resolución, al menos un 50% de la cuantía de la subvención concedida. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada, de conformidad con el artículo 14 de la Orden de 15 de mayo de 2020 (DOE número 94 de 18 de mayo).



3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente Resolución, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Décimo quinto. Infracciones y sanciones.

1. La obligación de reintegro establecida en el resuelto décimo tercero se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, si concurriesen las acciones y omisiones tipificadas en la citada ley.
2. Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves y llevarán aparejadas las sanciones que en cada caso corresponda de acuerdo con lo previsto en los artículos 66 y siguientes de la citada ley.

Décimo sexto. Compatibilidad con otras subvenciones.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que su cuantía acumulada en ningún caso podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, debiéndose reintegrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, los solicitantes deberán comunicar en el momento de la presentación de la solicitud, y posteriormente, hasta la concesión de las subvenciones convocadas por esta Resolución, todas las subvenciones concedidas para el mismo concepto subvencionable.

Décimo séptimo. Régimen jurídico.

En todo aquello no regulado expresamente por la Orden de 15 de mayo de 2020 (DOE número 94, de 18 de mayo), se estará a lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

**Décimo octavo. Eficacia y recursos.**

La convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 28 de mayo de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA INMACULADA NÚÑEZ ARROYO



COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA HACIENDA ESTATAL, CON LA HACIENDA AUTONÓMICA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA RECABAR CERTIFICADOS DE LA AEAT

- AUTORIZO a que el órgano gestor solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, por lo que se APORTA a esta solicitud el certificado acreditativo del cumplimiento de estas obligaciones tributarias.

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA RECABAR CERTIFICADOS DE LA HACIENDA AUTONÓMICA

- AUTORIZO a que el órgano gestor solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que se APORTA a esta solicitud el certificado acreditativo del cumplimiento de estas obligaciones.

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA RECABAR CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- AUTORIZO a que el órgano gestor solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que se APORTA a esta solicitud el certificado acreditativo del cumplimiento de estas obligaciones.

OTRAS COMPROBACIONES.

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBAR LOS DATOS DE IDENTIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

- AUTORIZO a que el órgano gestor solicite y recabe el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el CIF de la entidad solicitante.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor solicite y recabe el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el CIF de la entidad solicitante, por lo que se APORTA a esta solicitud copia auténtica del CIF de la entidad solicitante.

**OPOSICIÓN PARA COMPROBAR LOS DATOS DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL**

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte los datos de identidad del representante legal, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por la Plataforma de Intermediación de datos de la Administración General del Estado, por lo que se APORTA a esta solicitud copia auténtica del NIF del representante legal.

OPOSICIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS

- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe el certificado o información acreditativa del depósito de los estatutos en el Registro de la Dirección General de Trabajo, por lo que se APORTA a esta solicitud dicho certificado.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

Responsable del tratamiento: Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social.

Finalidad del tratamiento: Gestión de las solicitudes, y en su caso, concesión de la subvención a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Legitimación del tratamiento: Cumplimiento de una obligación legal (6.1c) RPD)

Conservación de los datos: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, esto es la tramitación del procedimiento, así como para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública (Intervención General de la Junta de Extremadura, Tribunal de Cuentas) sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas: Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud dirigida al Servicio de Gestión Económica, en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitida por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 2. 4ª planta. Mérida 06800.



Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.

En _____, a ___ de _____ de _____

(Sello de la entidad y firma del representante)

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida (Badajoz)



ANEXO II

D/D^a., con DNI n.º.....
en representación de....., en su
condición de, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el
artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma
de Extremadura,

DECLARA:

Que ni el/la firmante, ni el resto de representantes legales, ni la propia entidad a la que re-
presenta, se hallan comprendidos en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de
beneficiario señaladas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones
de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En, a de de 20...

Fdo.: El declarante

D.
..... de la Consejería
de de la Junta de Extremadura, comparece y suscribe la
presente declaración.

Fdo:





EXTRACTO de la Resolución de 28 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas para el ejercicio 2026. (2026061391)

BDNS(Identif.): 909926

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las subvenciones a las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Las organizaciones sindicales que habiendo obtenido representación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las elecciones de miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal a 31 de diciembre del 2025, no ostentan la condición de más representativas en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 13 de marzo, de Participación Institucional de los Agentes Sociales.

Segundo. Objeto.

Ayudas a las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas para sufragar los gastos corrientes producidos en la Comunidad Autónoma en que incurran como consecuencia de sus actividades sindicales, de promoción sociolaboral y formativas de los trabajadores durante el ejercicio presupuestario en que sea publicada la correspondiente convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 15 de mayo de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas (DOE n.º 94, de 18 de mayo de 2020), modificada por Orden de 12 de marzo de 2025 (DOE n.º 54, de 19 de marzo de 2025).

Cuarto. Cuantía.

El crédito máximo disponible para esta convocatoria es de 82.000 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 100010000 G/113A/48000 CAG0000001 20080042



“Otras Organizaciones Sindicales” recogida en la prórroga automática de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2024, para el ejercicio 2026. El reparto de esta cuantía se realizará en función de criterios de representatividad sindical que se derive del correspondiente certificado expedido por la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura sobre información disponible de las beneficiarias a 31 de diciembre de 2025.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes conforme a los modelos normalizados previstos en la convocatoria y acompañados de la correspondiente documentación será de veinte días hábiles desde el siguiente al que se publique la citada resolución de convocatoria y el extracto de la misma en el mismo Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de mayo de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA INMACULADA NÚÑEZ ARROYO

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. (2026061346)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo decimoquinto de la Resolución de 28 de noviembre de 2025 por la que se convocan las ayudas destinadas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026 (DOE núm. 5, de 9 de enero de 2026), la Secretaría General, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas a la realización de proyectos de carácter cultural para el año 2026 a las personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, por los importes y a los proyectos que se especifican en el anexo I, por un importe total de cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y dos euros con treinta y ocho céntimos (447.862,38 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: 150020000 G/273A/480.00, Código de proyecto: 20150249, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2026.

Segundo. Publicar, en el anexo II, la relación ordenada de todas las solicitudes que no han sido estimadas por no alcanzar la puntuación necesaria, a efectos de posibles renunciaciones de los beneficiarios.

Tercero. Publicar, en el anexo III, la relación de las solicitudes desistidas por no aportar la documentación requerida en período de subsanación.

Cuarto. Desestimar las solicitudes de ayuda que se especifican en el anexo IV, con mención de la causa.

Quinto. Las entidades beneficiarias deben cumplir con el objetivo y finalidad establecido para estas ayudas en el resuelvo primero (objeto) de la Resolución de 28 de noviembre de 2025, concretamente la realización de proyectos que fomenten actividades o acciones que contribuyan a generar contenidos de interés cultural en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales,



con la finalidad de dinamizar, fomentar, analizar, desarrollar y gestionar acciones culturales en su ámbito competencial; impulsar de una forma definitiva el sector asociativo cultural y a la comunidad cultural extremeña; ofrecer herramientas que favorezcan la capacidad para generar empleo potenciando la formación, profesionalización y vertebración del sector cultural; estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales, así como afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño, y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

Sexto. El régimen jurídico de estas ayudas será el establecido en el resuelto segundo de la Resolución de 28 de noviembre de 2025.

Séptimo.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con lo previsto en el resuelto 9 de la Resolución 28 de noviembre de 2025, y en concreto los siguientes con carácter enunciativo y no limitativo:

- a) Gastos de transportes relacionados con el proyecto.
- b) Gastos de alquiler y mantenimiento de locales necesarios para la realización de la actividad subvencionada.
- c) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad (cuando se refieran a la actividad subvencionada).
- d) Gastos del personal contratado específicamente para el proyecto.
- e) Gastos correspondientes a servicios técnicos para la realización de las actividades que forman parte del proyecto.
- f) Gastos de edición de publicaciones en diferentes soportes propios del proyecto subvencionado.
- g) Gastos de contratación de espectáculos, artistas, películas, servicios de intérpretes, y demás propios del proyecto subvencionado.

2. Los siguientes gastos tendrán las siguientes limitaciones:

- a) Gastos ordinarios de la entidad (alquiler de la sede social de la entidad, material de oficina, teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, gastos de ges-



- toría), que no podrán superar el 10% del importe de la ayuda solicitada o concedida en su caso.
- b) Las dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad (artistas, ponentes, conferenciantes, o similares), pero en ningún caso si han sido generados por los asistentes o público en general, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.
- c) Gastos del personal dependiente de las entidades beneficiarias directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada. En este sentido, la dedicación podrá ser parcial o total, según declaración expresada en la solicitud (anexo II de la Resolución de convocatoria) justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente. A tales efectos se establece como límite máximo imputable por este concepto el 50% del importe total de la ayuda solicitada o concedida en su caso.
- d) Los gastos protocolarios y de representación (catering, objetos conmemorativos, o similares) están supeditados a su inexcusable relación con la actividad objeto de la ayuda, y en ningún caso podrán superar el 5% de la ayuda solicitada o concedida.
- e) No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe de los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por los beneficiarios. Por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto, será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
4. A efectos de lo previsto en el presente resuelvo, se considera gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado dentro del período de ejecución de la actividad subvencionable previsto en el artículo siguiente el presente decreto, por lo que la emisión de facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente deberá llevar fechas comprendidas en este período de tiempo. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el período comprendido entre el 1 de enero del ejercicio correspondiente a la convocatoria y el 31 de marzo del siguiente.
5. En aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe de uno de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de dife-



rentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. La forma de justificación de la subvención será la que se establece en el resuelto decimocavo de la Resolución de 28 de noviembre de 2025.
7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, serán subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
8. En ningún caso serán subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por los beneficiarios.
 - e) Los impuestos personales sobre la renta.
 - f) Los gastos para realización de todo tipo de obras en inmuebles (ya sean en propiedad o alquiler).
 - g) Facturas de servicios prestados por profesionales autónomos cuando éstos sean miembros directivos de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida.
 - h) Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la persona o entidad beneficiaria.
 - i) Premios, tanto en metálico como en especie.



9. En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:

- Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
- Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Octavo. De conformidad con lo establecido en el resuelto décimo de la Resolución de 28 de noviembre de 2025, estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que la cuantía de las ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.

La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva.

En caso de producirse sobrefinanciación por las ayudas o financiación otorgada por otras entidades se reducirá el importe de la subvención concedida hasta el límite máximo que corresponda.

No obstante lo anterior, dentro del mismo año a que se refiera la respectiva convocatoria, será incompatible concurrir al procedimiento de concesión de la presente línea de ayudas, cuando la entidad solicitante tenga contemplada una subvención de forma nominativa en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para ese ejercicio, siempre y cuando se trate del mismo proyecto.

Noveno. Sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 168/2024:



- a) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica en el caso de no haber dado su consentimiento expreso para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- b) Aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución de la subvención las entidades beneficiarias no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
- c) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el órgano gestor de las ayudas reguladas en el presente decreto. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Adoptar las medidas de difusión oportunas, en los términos previstos en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura", así como el logotipo correspondiente.

- e) Presentar una declaración actualizada sobre subvenciones solicitadas, percibidas o concedidas y pendientes de percepción por otras administraciones o instituciones, tanto públicas como privadas para la misma finalidad, justificando documentalmente la cuantía de estas.
- f) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones, asumiendo en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada, garantizando el buen fin de ésta en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención. En ningún caso el importe de las subvenciones percibidas puede superar el coste real del proyecto a realizar.
- g) Presentar un presupuesto adecuado a los objetivos y actividades necesarias para el buen desarrollo del proyecto.



- h) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de cualquier personal para la realización del proyecto no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería competente en materia de cultura y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas subvencionados.
- i) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en el Decreto 168/2024, de 26 de diciembre de 2024, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable. A tales efectos se deberán acreditar y justificar la totalidad de la actividad subvencionada y los gastos y pagos realizados por el importe total del proyecto subvencionado (de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del mencionado decreto).
- j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. El pago de las ayudas concedidas se realizará de la siguiente forma:

1. La Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura efectuará durante el ejercicio previsto en la convocatoria, un pago único, con carácter anticipado, siendo el 100 % del importe total de la subvención concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) previa aceptación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención concedida.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado, la entidad beneficiaria deberá acreditar con anterioridad al abono de este, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica. Esta obligación de presentar los certificados señalados solo procederá si la Administración no tiene el consentimiento expreso al que se refiere el resuelto undécimo de la presente convocatoria.



3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que se reciban en el marco de estas ayudas, atendiendo a los beneficiarios y a la finalidad de las ayudas reguladas, ya que se configuran como subvenciones otorgadas a entidades culturales sin ánimo de lucro con la finalidad de dinamizar, movilizar y gestionar la cultura en su ámbito competencial, impulsar de una forma definitiva el sector de las artes escénicas y a la comunidad cultural extremeña así como afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.
4. El abono de las ayudas se realizará en la cuenta bancaria que se encuentre activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Undécimo.

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado dentro del período subvencionable y pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
2. Una vez concluida la inversión objeto de la subvención, la entidad beneficiaria, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la ejecución de la actividad subvencionable deberá presentar la justificación del importe total del proyecto subvencionado mediante la aportación de la siguiente información y documentación:
 - a. Memoria económica justificativa según el anexo III, sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspondientes convocatorias. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas.
 - b. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la realización de la totalidad de las actividades subvencionadas con indicación de los resultados obtenidos.
 - c. Certificado emitido por el representante legal de la entidad, mediante el anexo IV.
 - d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.



e. Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. En todo caso:

a. El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre la memoria económica presentada, los justificantes que estime oportunos (mínimo, el 15% de los relacionados) y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados de forma aleatoria.

b. Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

— Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización del proyecto.

— Justificantes del pago de los documentos de gasto.

c. En caso de no haber sido autorizadas expresamente las siguientes modificaciones sustanciales del proyecto:

— No se tendrán en cuenta a efectos de justificación de la subvención, los importes correspondientes a la creación de partidas presupuestarias no previstas inicialmente.

— La supresión de las partidas presupuestarias inicialmente proyectadas supondrá una minoración en el importe total justificado por la cantidad de la partida inicialmente presupuestada que ha sido eliminada.

— En el caso de que la partida o partidas minoradas supongan más del 20% respecto a la partida inicialmente proyectada, se minorará del importe total justificado el importe que supere el porcentaje mencionado.

Duodécimo. En caso de incumplimiento, revocación o reintegro se observarán las siguientes reglas:

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la revocación y reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:



- a. Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
 - b. El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la presente.
 - e. Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de las incidencias surgidas en ejecución del proyecto o actividad.
 - f. El exceso de financiación pública, que se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con las bases reguladoras y las condiciones de la convocatoria. En estos casos procederá la revocación y reintegro total o parcial de la ayuda si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.
 - g. Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los apartados a), b), y c) anteriores dará lugar a la revocación total de las ayudas o subvenciones y el reintegro de las cantidades percibidas. El incumplimiento de las medidas de difusión y obligaciones de comunicación contenidas en los apartados d) y e) precedentes dará lugar a la revocación del 50 % del importe de la subvención concedida y el reintegro correspondiente.
 3. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución directamente proporcional al gasto acreditado de la ayuda concedida.
 4. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzará el 60 % de la inversión aprobada por lo que se procederá a la revocación total de la ayuda concedida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.
 5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.



6. La liquidación de intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.

Mérida, 22 de mayo de 2026.

La Secretaria General,
El Secretario General de Cultura,
PD, Resolución 15/05/26
(DOE núm. 95, de 20/05/26),
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**ANEXO I**
(Beneficiarios)

Ayudas a personas Jurídico-Privadas sin ánimo de lucro con fines culturales para proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026

Nº ORDEN	ENTIDAD	PROYECTO	NIF	Cuantía Subv. Propuesta	TOTAL PUNTOS
1º	CARAZO TEATRO	V FORMACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DE LAS ARTES	G06386239	10.232,00 €	77,00
2º	RENACER	YO, FOLKLORE	G06018519	12.000,00 €	76,50
3º	IMPARA	ENREANDO CULTURAS IV	G06693683	12.000,00 €	76,00
4º	TEATRO JARANCIO	FESTIVAL NACIONAL DE TEATRO INFANTIL Y FAMILIAR THEATREVES?	G06267397	12.000,00 €	75,00
5º	WAZO	CULTUR COOP 2026	F06724025	12.000,00 €	74,50
6º	SOCIEDAD FILARMÓNICA DE PLASENCIA	V EDICIÓN CULTURAL FILARMÓNICA PLACENTINA	G09697608	12.000,00 €	73,00
7º	BELLEART	XII FERIA DE ARTE "ARTE APARTE" 2026	G10341501	12.000,00 €	72,50
8º	ESMERARTE	CLAQUETA EMÉRITA VIII	G06753776	12.000,00 €	72,50
9º	EXTREBEO	17ª SALITA DEL CÓMIC Y LA ILUSTRACIÓN DE EXTREMADURA, 6º MINI-SALITA DEL CÓMIC DE MONTIJO, 6º JORNADAS SOBRE EL CÓMIC EN EXTREMADURA Y PUBLICACIONES ASOCIACIÓN EXTREBEO	G10389864	7.305,00 €	72,00
10º	GESTORES CULTURALES	ARTE FACIL X. LAS DISCIPLINAS ARTÍSTICAS AL ALCANCE DE TOD@S	G10182038	12.000,00 €	72,00
11º	ENSEMBLE CULTURA EXTREMADURA	ORQUESTA DEL ROMANTICISMO - RED SUEÑOS DE JUVENTUD	G56197361	12.000,00 €	72,00
12º	GALLINERO GRANO SELECTO DE AUTOR	XXIV TEMPORADA DE PROYECCIONES CINEMATOGRAFICAS	G09660853	12.000,00 €	71,50
13º	RINGU_RANGO	UNA OLLA DE CUENTOS 2025	G10463594	9.919,00 €	71,00



14º	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL	PATRIMONIO HISTÓRICO EXTREMEÑO A VISTA DE DRON: NUEVAS MIRADAS, NUEVOS PÚBLICOS	G10450955	12.000,00 €	70,00
15º	LA VOZ CANTANTE	DRAMA, LÍRICA... ¡ACCIÓN!	G06623573	11.100,00 €	69,50
16º	SINERGOS	Tierras en danza	G01657626	12.000,00 €	69,25
17º	VALENTIARTE	A PIE DE CALLE	G10437093	5.000,00 €	69,00
18º	ASOCIACIÓN LUX CONTEMPORANEA	FESTIVAL ESCENA CONTEMPORÁNEA	G67706994	10.800,00 €	68,50
19º	ADENEX	ATARDECERES EN LA FONTANITA	G06026355	11.682,00 €	68,00
20º	CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA LA VOZ Y LA MÚSICA DE EXTREMADURA	GALA LÍRICA DE ÓPERA Y ZARZUELA 2026	G06705065	12.000,00 €	68,00
21º	KLEXOS	KLEXOSLAB IX	G10482271	12.000,00 €	68,00
22º	ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL	PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL EN RUTA: NUEVAS MIRADAS, NUEVOS PÚBLICOS	G10459469	12.000,00 €	67,00
23º	TU TAMBIÉN PUEDES	CULTURA ACCESIBLE, CULTURA EXTREMEÑA III	G10486488	9.974,38 €	67,00
24º	BUITRES LEONAO	SUMMER END FEST EXTREMADURA	G10331882	10.000,00 €	64,00
25º	EXTREMASOUND	SUBEROCK 2026	G06540876	12.000,00 €	63,50
26º	MUJERES SAN BERNARDO	EL ARTE DE LO RURAL	G10210698	10.870,00 €	63,50
27º	FUNDACIÓN TRIANGULO	CULTURA QUEER	G81393548	12.000,00 €	62,50
28º	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE LA SERENA ADISER HORIZONTES	RAICES INCLUSIVAS DE LA SERENA 2026	G06324925	9.900,00 €	62,00
29º	OCIO Y ACTIVIDADES EMERITENSES	CINEBEAT	G56802655	12.000,00 €	61,00
30º	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FOLKLORE	VII Seminario de Folklore "SABER POPULAR"	V06104194	8.400,00 €	61,00



31º	CONSERVACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA COMARCA DE LA SERENA	ERASE UNA VEZ LA SERENA	G06277255	12.000,00 €	60,50
32º	MEMORIAS BIOCULTURALES CIMBRA	ArqueoVida, Cultura y Naturaleza en el Valle del Jerte	G22801294	12.000,00 €	59,00
33º	BELLOTA ROCK	BELLOTA ROCK FEST 2026. IX FESTIVAL DE MÚSICA ALTERNATIVA EN EL MEDIO RURAL	G10447290	10.000,00 €	58,50
34º	VERDEMENTE	Escuela Itinerante y Archivo Vivo de Saberes del Territorio	G10483923	12.000,00 €	58,00
35º	PROMOCIÓN DESARROLLO GEOPARQUE VILLUERCA JARA	ECOS DEL PEREGRINO	G10205268	12.000,00 €	58,00
36º	AMIGOS LAS CIGÜEÑAS	EXTREMADURA BELLA CULTURA	G10102606	10.680,00 €	58,00
37º	LIMBO CULTURA	BIBLIOTECAS POR LA SALUD: FOMENTANDO LA CULTURA Y EL BIENESTAR EN CENTRO SANITARIOS DE EXTREMADURA	G06618417	12.000,00 €	57,75
38º	ESTO NO ES UNA POESÍA	COLISION COLECTIVA: DESPACIO	G01630540	12.000,00 €	57,50
39º	PLATAFORMA ARTÍSTICA Y CULTURAL OLIVENTINA	RUTAS LITERARIAS DE EXTREMADURA	G06697395	12.000,00 €	57,50
40º	BALLET FOLKLÓRICO DE EXTREMADURA	CANTALEO EN RUTA. CIICLO DE FIGUSIÓN DE LA MÚSICA DE RAÍZ: TRADICIÓN, VANGUARDIA E IDENTIDAD.	G06692024	12.000,00 €	57,00

**ANEXO II**
(Lista de espera)

Ayudas a personas Jurídico-Privadas sin ánimo de lucro con fines culturales para proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026

Nº ORDEN	ENTIDAD	PROYECTO	NIF	PUNTOS
1º	SINFÓNICA EXTREMEÑA	EXTREMADURA ES CULTURA 2026	G24918765	57,00
2º	GRUPO COROS Y DANZAS LOS JARENTINOS	OTOÑO ROJO	G10485100	57,00
3º	DEKEBAIS BADAJOZ	DEKEBAIS LLEGA A NUNCA JAMÁS: CARNAVAL INCLUSIVO Y SOLIDARIO 2026	G06584932	56,50
4º	AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE ROMANO DE MÉRIDA	XXIII CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE BRONCES ANTIGUOS, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPOSICIÓN DE LOS BRONCES	G06035737	55,50
5º	MOLAMANTA TEATRO	DISTINTO	G06729131	55,50
6º	DRAGONES Y BELLOTAS	LUDEX	G75668756	55,00
7º	BANDA DE MÚSICA DE AZUAGA	IX CERTAMEN NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA "AZUAGA, MÚSICA Y CINE"	G06436281	54,00
8º	AMIGOS Y AMIGAS DEL MUSEO ETNOGRÁFICO DE EXTREMADURA	MEDICINA Y MEMORIA: HISTORIA DE LA SALUD EN EXTREMADURA	G06742654	53,75
9º	ASOCIACIÓN FLAMENCOS DE VERDÁ	SÁBADOS FLAMENCOS DEL ATENEO	G10455228	53,50
10º	FUNDACIÓN XAVIER SALAS	ACCIONES PARA LA CREACIÓN DEL PARQUE DE LA CORIA EN TRUJILLO COMO CONTINUACIÓN DE LA ACTIVIDAD "EN SINTONÍA CON EL BERROCAL	G10042182	53,50
11º	ASOCIACIÓN PIRATAS DEL GUADIANA	NAVEGANDO POR EL GUADIANA RUMBO AL BARBAÑOROCK	G75442699	53,50
12º	DISEÑADORES DE EXTREMADURA	14º ENCUENTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE DISEÑO	G06417968	53,00
13º	ASOCIACIÓN DE GUITARRA CLÁSICA AGUICEX	IV CICLO DE GUITARRA Y MÚSICA DE CÁMARA	G06433072	53,00
14º	ESCUELA DE NATURALEZA, MONTAÑA Y AIRE LIBRE GEO2	BADAJOZ, CIUDAD DE LAS AVES	G06567770	53,00
15º	FOTOBJETIVO	10 AÑOS DE FOTOGRAFÍA	G06705263	52,50



16º	FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE	INVISIBLES EN UN MUNDO VISIBLE	G06399554	52,00
17º	PONMETEATRO	EXTREMADURA A ESCENA	G06598866	51,50
18º	GUAYAYAI-FEST	GUAYAYAI FEST 2026	G16367518	51,00
19º	AMIGOS DE BRADENTON	DESDE 1962, EL PUEBLO DE BARCARROTA ESTÁ HERMANADO CON LA LOCALIDAD DE BRADENTON EN EEUU.	G06699805	49,50
20º	ZAFRA MUÉVETE	ZAFRA MUÉVETE 360: CULTURA, INCLUSIÓN Y TECNOLOGÍA	G56882905	49,00
21º	ASOCIACIÓN SANMA	LA PERANTA, LA GIGANTA DEL MAGASCA. RENOVANDO TRADICIONES	G10175545	49,00
22º	CEMAC	CONMEMORACIÓN DE LOS 25 AÑOS DE INVESTIGACIÓN EN LAS CUEVAS DE FUENTES DE LEÓN	G06664767	48,50
23º	ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS	INSTRUMENTOS MUSICALES POPULARES EXTREMEÑOS	G06625545	48,00
24º	ASOCIACION RECREACION HISTORICA EXTREMEÑA ASOCIADA (RHEA)	FESTIVAL PLENA MOON 2026	G10472470	48,00
25º	CLUSTER ARTESANIA ALIMENTARIA EXTREMADURA ALIMENTA	PITARREANDO. DEL SARMIENTO AL VINO	G10474260	48,00
26º	FUNDACIÓN MERCEDES CALLES Y CARLOS BALLESTEROS	COCO CHANEL. MÁS ALLÁ DE LA MODA	G10274819	47,75
27º	GUÍAS HISTÓRICAS DE EXTREMADURA	STREMATURA: HISTORIA DE UNA FRONTERA TERRITORIAL Y CULTURAL	G10477578	46,50
28º	BODA REGIA	DESCUBRE EL RENACIMIENTO	G16818247	46,50
29º	LA MIMBRE ALANGE	LA JARA FESTIVAL. MÚSICA EN DIRECTO Y ACTIVIDADES EN LA NATURALEZ	G56779218	46,50
30º	BARBUQUEJO	III VELADA DE SAN VICENTE: TRADICIÓN DE LA ESQUILA A TIJERA	G06331029	46,00
31º	COMPLEJO OLÍMPICO IBÉRICO	FESTIVAL COI 2026	G06028344	46,00
32º	MANA DEHESA	SEMANA CULTURAL 2026	G06683536	45,50
33º	ASOCIACIÓN EMIGRANTES PUEBLA DEL MAESTRE	SEMANA CULTURAL 50 ANIVERSARIO DE LA FIESTA DEL EMIGRANTE PUEBLA DEL MAESTRE	G75278002	44,50
34º	ASOCIACIÓN CULTURAL EL CANTILLO	RAÍCES SONORAS	G10495265	44,25



35º	PASAMADION CREATIVA	A SALTO DE MATA. EL DÍA A DÍA DE NUESTRO PUEBLO	G71546352	43,00
36º	LA MIAJINA	FOLKLORE EXTREMEÑO: UNA HERRAMIENTA PARA RECORDAR Y CONVIVIR	G16761348	43,00
37º	AGRUPACIÓN MUSICAL NOTAS DE BIENVENIDA	RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO MUSICAL EXTREMEÑO	G24770729	42,50
38º	CARANTOÑAS Y REGAORAS DE ACEUCHE	I ENCUENTRO NACIONAL "PIEL Y MÁSCARA"	G75996587	42,50
39º	LOS CASTILLEJOS	POTENCIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA BARRERA NORTE DE LA DEHESA BOYAL DE GUIJO DE GALISTEO,	G10395382	42,50
40º	COROS Y DANZAS DE PELA LA MADROÑERA	FESTIVAL EL CAIREL ARTESANÍA Y TRADICIÓN	G70841846	41,50
41º	CORAL ARROYO DE SAN SERVÁN	MÚSICA PARA TOD@S 2026	G06759591	40,50
42º	FILARMÓNICA DE OLIVENZA	I FESTIVAL DE BANDAS DE MÚSICA "CIUDAD DE OLIVENZA"	G06101273	40,50
43º	CIRCULO PACENSE	CIRCULO DE JAZZ	G06009047	40,00
44º	SAMADHI	CUERPO, TERRITORIO Y MEMORIA	G26663500	39,50
45º	ASOCIACIÓN CUIDADOQUETEVEO	ORGULLO DE INVIERNO	G56284144	39,00
46º	HEREDITAS ANTIQUA BARCARROTA	DÓLMENES VIVOS: PATRIMONIO, MEMORIA Y FUTURO	G21749015	38,00
47º	MÚSICA ENTRE AMIGOS	GRABACIONES "FURRIONES MONUMENTAL" Y "FU,FU,FU...NAVIDAD EN EXTREMADURA"	G06660450	36,50
48º	AMIGOS DE PESQUEZA	FESTIVAL RURAL Y TALLERES COMUNITARIOS DE PESQUEZA	G10418283	35,75
49º	CALERA DE LEÓN	PROGRAMA DE CREACIÓN ESCENOGRÁFICA Y PATRIMONIO INMATERIAL: TALLERES PARTICIPATIVOS PARA LA EPIFANÍA 2026/27	G19815521	34,50
50º	ASOCIACIÓN CULTURAL DE CECLAVÍN	FESTIVAL CECLAROCK 2026	G19813732	34,00
51º	GATOPARDO	POR ESTE RÍO. CINE Y CULTURA EN EL TAJO INTERNACIONAL	G10472249	34,00
52º	TENIS CLUB VILLANUEVA DE LA SERENA	TENIS CLUB CULTURA Y DEPORTE EN FAMILIA	G06028955	32,25



53º	LA EXPERIENCIA LIBROS	PUBLICACIÓN DE LA NOVELA HISTÓRICA "EXILIO"	G75817270	30,00
54º	LANZAMBIENTAL	JORNADAS DE HUMOR Y MEMORIA	G85153757	29,50
55º	TEATRUCK	TEATRUCK: TEATRO ITINERANTE EN MUNICIPIOS DE EXTREMADURA	G24953200	28,00
56º	EL CANCHAL DE LA MUELA	PUBLICACIÓN DE GUIA HISTÓRICA-CULTURAL DE LA GARGANTA	G72404072	27,50
57º	DIVERSITY	DIVERSITY - CULTURA: INTEGRANDO CAPACIDADES A TRAVÉS DEL ARTE	G44961688	25,50

**ANEXO III**
(Desistidas)

Ayudas a personas Jurídico-Privadas sin ánimo de lucro con fines culturales para proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026.

EXP. Nº	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	OBSERVACIONES
46	PROMOCIÓN DE CULTURA; ARTE Y LA IDIOSINCRACIA FUENTE DEL MAESTRE	II JORNADA DE ARTE EN LA CALLE	G56664261	Desistida. No completa documentación requerida. Art. 12.6
51	ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA SIERRA DE SAN PEDRO	Cultura para los pueblos	G19486620	Desistida. No completa documentación requerida. Art. 12.6
77	ASOCIACIÓN TAURINA SUERTE DE VARAS	UN PUEBLO: SUS COSTUMBRES Y TRADICIONES	G56316227	Desistida. No completa documentación requerida. Art. 12.6
90	EXPLAYARTE	No especifica	G25901836	Desistida. No completa documentación requerida. Art. 12.6
105	HABITANTES DEL PALACIO	HABITAR VALLE DEL JERTE - Cultura comunitaria en el medio rural desde la mirada de los Derechos Culturales	G75783829	Desistida. No completa documentación requerida. Art. 12.6

**ANEXO IV
(Desestimadas)**

Ayudas a personas Jurídico-Privadas sin ánimo de lucro con fines culturales para proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026

EXP. Nº	ENTIDAD	PROYECTO	NIF	OBSERVACIONES
2	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA	DÍA DEL CAZADOR EXTREMEÑO 20226	G06065213	RESUELVO PRIMERO, ENTIDAD SIN FINES CULTURALES
8	ASOCIACIÓN COMISIÓN DE FESTEJOS TOLOLONDIA	II EDICIÓN RUMBA Y COPLA FEST PLASENZUELA 2026	G10395879	RESUELVO PRIMERO, ENTIDAD SIN FINES CULTURALES
14	ASOCIACIÓN EDUCATIERRA	LA TIERRA CUENTA: ESPACIOS CULTURALES INTERCULTURALES EN LA ESCUELA DE LA TIERRA	G10327302	RESUELVO PRIMERO, ENTIDAD SIN FINES CULTURALES
20	ASOCIACIÓN CORO DE LA ILUSIÓN	FOLKLORE Y TRADICIÓN RAYANA	G06554166	RESUELVO CUARTO, PRESENTA ACTIVIDADES NO RELACIONADAS CON DOMINIOS CULTURALES
50	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PENSIONES DE BADAJOZ	Cultura para los pueblos	G06139745	RESUELVO PRIMERO, ENTIDAD SIN FINES CULTURALES
59	ASOCIACIÓN CULTURAL DE PENSIONISTAS DE LUIS CHAMIZO	SEMANA CULTURAL DE LAS FIESTAS PATRIMONIALES DE SANTA TERESA DE JESÚS	G06144026	RESUELVO PRIMERO, ENTIDAD SIN FINES CULTURALES
64	CABILDOS IGLESIA CATEDRAL BADAJOZ	Elaboración colaborativa y publicación de guías del Museo Catedral de Badajoz	R0600013G	RESUELVO PRIMERO, ENTIDAD SIN FINES CULTURALES
65	AGRUPACIÓN PARA EL FOMENTO DE LAS COSTUMBRES RURALES	CAMINOS DE PEREGRINACIÓN A GUADALUPE POR LA SIBERIA EXTREMEÑA	G09805185	RESUELVO PRIMERO, ENTIDAD SIN FINES CULTURALES



74	ALISEDA VIVE	Aliseda: Recuperando la Herencia, Tejiendo Puentes Intergeneracionales	G19992932	RESUELVO CUARTO, PRESENTA ACTIVIDADES NO RELACIONADAS CON DOMINIOS CULTURALES
80	SCOUTS INMACULADA CONCEPCIÓN	DINAMIZACION SOCIOCULTURAL E INTEGRAL DE LOS JOVENES	G06681019	RESUELVO PRIMERO, ENTIDAD SIN FINES CULTURALES
81	FARRAGUA	TÜPITANGA FEXT 2026	G09651118	RESUELVO NOVENO, ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE 2025
96	CENTRO DE ARTE FLAMENCO LAURA SERRANO	LOS 4 LATIDOS DE EXTREMADURA	G26724971	RESUELVO CUARTO, EL PROYECTO SE DESARROLLA FUERA DE EXTREMADURA
98	TRINCHERA CRETINA	ROCK UN PINO XII	G10475606	DESESTIMADO, RESUELVO CUARTO, PRESENTA ACTIVIDADES NO RELACIONADAS CON DOMINIOS CULTURALES
100	A LA VERITA	Enramaos: cultura viva, juventud y territorio en la Comarca de la Vera.	G10403111	RESUELVO CUARTO, EL PROYECTO SE DESARROLLA FUERA DE EXTREMADURA
122	TAMUSIENS	XVI Jornadas de Puertas Abiertas en el Yacimiento de Villasviejas del Tamuja	G19978527	RESUELVO CUARTO, PRESENTA ACTIVIDADES NO RELACIONADAS CON DOMINIOS CULTURALES
124	EL LAGAR DE CAMBRÓN	DESCUBRE, IMAGINA Y CREA CON LA MITOLOGÍA DE LA HURDES	G44656619	RESUELVO CUARTO, PRESENTA ACTIVIDADES NO RELACIONADAS CON DOMINIOS CULTURALES



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2026 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026061324)

El artículo 43.3 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte, y facilitar una adecuada utilización del ocio. Por su parte, el artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, incluye entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura el deporte, así como la promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

En desarrollo del mandato estatutario, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte en Extremadura, en su artículo 5, atribuye a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus respectivas competencias y, en concreto, en materia de equipamientos deportivos, "la planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas de Extremadura, suficiente y racionalmente distribuida, procurando una utilización óptima de todas las instalaciones y material afectado a la educación física y el deporte".

La Ley del Deporte de Extremadura, en su articulado, marca las pautas a seguir en materia de infraestructuras deportivas, con el objetivo de definir entre las diversas administraciones públicas políticas coordinadas en materia de construcción, dotación de equipamiento y mantenimiento de instalaciones deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas pautas se concretan en:

- a) Apoyar la ampliación, mejora, cualificación, modernización y diversificación de las instalaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atendiendo a un reparto territorial equilibrado.
- b) La generalización de la práctica deportiva acercando el deporte a toda la sociedad extremeña, facilitando así el derecho de la ciudadanía a conocer y a practicar libre y voluntariamente el deporte en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna.
- c) El aumento de la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo integral saludable de la ciudadanía, a través de la mejora de las instalaciones deportivas, del equipamiento deportivo y de su accesibilidad.

Con fecha 13 de abril de 2026 fue publicado, en el DOE número 69, Decreto 15/2026, de 7 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Decreto de 7 de abril de 2026).



De conformidad con el artículo 8 de las bases reguladoras, el procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de conformidad con lo dispuesto en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante Resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. La convocatoria será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura), de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura, y en el Portal Institucional de la Junta de Extremadura. El extracto de la convocatoria se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la resolución de aprobación de la misma, y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

Esta resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del decreto por la que se establecen las bases reguladoras, abre la convocatoria para la anualidad 2026 de las siguientes líneas de subvención:

- Línea de accesibilidad: Destinada a la eliminación de barreras arquitectónicas y a posibilitar la accesibilidad universal en las instalaciones y espacios deportivos.
- Línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios: Orientada a la rehabilitación y mejora de instalaciones y espacios deportivos ya existentes.
- Línea de equipamientos deportivos: Destinada a la adquisición o reposición de equipamientos deportivos.

Según el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), las competencias en materia de deportes residen en la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y, dentro de ella, en la Dirección General de Deportes, de conformidad con el artículo 28.5 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo).

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de deportes y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:****Primero. Objeto y régimen jurídico.**

Constituye el objeto de esta resolución la aprobación de la convocatoria para el año 2026, mediante procedimiento de concesión de concurrencia competitiva, de las ayudas previstas en el Decreto 15/2026, de 7 de abril de 2026, publicado en el DOE número 69, de 13 de abril 2026. Las subvenciones convocadas por esta convocatoria se regirán también por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Segundo. Definiciones de instalaciones y equipamientos deportivos.

1. Para todo lo establecido en la convocatoria, se reconoce la siguiente tipología de instalaciones y espacios deportivos:
 - a) Instalación Deportiva. Recinto o construcción provista de los medios necesarios para el aprendizaje, la práctica y la competición de una o varias modalidades deportivas; incluye espacios deportivos donde se realizan las actividades propiamente deportivas y puede disponer de espacios complementarios y servicios auxiliares.
 - b) Espacio Deportivo Convencional. Espacio construido para la práctica deportiva correspondiente a las modalidades más practicadas. Dispone de referentes reglados, con dimensiones establecidas, aunque no en todos los casos se ajustan a las mismas. Ejemplos: Pistas, frontones, pabellones, campos, piscinas, salas, velódromos, o pistas de atletismo.
 - c) Espacio Deportivo Singular. Espacio construido para la práctica deportiva que, aunque pueda estar reglada, presenta unas dimensiones y características adaptadas a cada tipo de uso. Son espacios más específicos y generalmente tienen unos requerimientos especiales que hacen que su distribución sea desigual sobre el territorio. Ejemplos: Campos de golf, estaciones de esquí, circuitos de velocidad o carriles bici.
 - d) Espacios Deportivos Áreas de Actividad. Espacios no estrictamente deportivos. Son las infraestructuras o los espacios naturales sobre los que se desarrollan actividades físico-deportivas porque se han adaptado o se utilizan habitualmente para el desarrollo de las mismas. Ejemplos: Puertos deportivos, playas, refugios o aeródromos. Existen tres tipos de Áreas de Actividad: Terrestres, Aéreas y Acuáticas.
 - e) Espacios complementarios. Son espacios que dan apoyo a la práctica deportiva tales como, por ejemplo, vestuarios, aseos, gradas o almacén deportivo.



- f) Servicios auxiliares. Son infraestructuras que complementan la actividad deportiva y que no están relacionados directamente con los espacios deportivos como, por ejemplo, guarderías, peluquerías o bares.
 - g) CNID. Censo Nacional de Instalaciones Deportivas. Catálogo de instalaciones y espacios deportivos elaborado por el Consejo Superior de Deportes en coordinación con las comunidades autónomas.
2. Equipamiento Deportivo: a los efectos de esta convocatoria se considera equipamiento deportivo al conjunto de recursos materiales necesarios para el desarrollo del deporte y la actividad física con que cuenta una instalación deportiva en su conjunto, pudiendo ubicarse en las instalaciones y espacios deportivos y en los espacios complementarios.

Tercero. Líneas subvencionables.

Se convocan ayudas para las siguientes líneas de subvención:

- a) Línea de accesibilidad: Destinada a la eliminación de barreras arquitectónicas y a posibilitar la accesibilidad universal en las instalaciones y espacios deportivos.

Dotación para 2026: ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €)

- b) Línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios: Orientada a la rehabilitación y mejora de instalaciones y espacios deportivos ya existentes.

Dotación para 2026: ochocientos mil euros (800.000,00 €)

- c) Línea de equipamientos deportivos: Destinada a la adquisición o reposición de equipamientos deportivos.

Dotación para 2026: trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €)

Cuarto. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en esta convocatoria los municipios extremeños; asimismo, podrán ser beneficiarias aquellas entidades locales menores extremeñas que tengan delegadas del municipio del que dependan competencias de ordenación y promoción del deporte y de actividades deportivas y de gestión de equipamientos deportivos de uso público.
2. Las entidades beneficiarias, además de encontrarse en las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, deberán poseer, en el momento



de la presentación de la solicitud, el pleno dominio y/o la disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada. Asimismo, cuando la actuación implique la realización de una obra, el suelo deberá ser compatible con el uso urbanístico permitido por el instrumento de planeamiento urbanístico vigente y aplicable en la localidad.

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables los efectivamente realizados, pagados y justificados antes de la finalización de los plazos previstos en esta convocatoria, que resulten estrictamente necesarios y que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención conforme al proyecto de las actuaciones, en el caso de obras, o al presupuesto y características técnicas entregadas y aprobadas, en el caso de equipamientos deportivos.
2. Además, con respecto a las subvenciones que requieran una obra, sea por contratación administrativa o directamente por la administración beneficiaria, los honorarios profesionales correspondientes a la redacción del proyecto, dirección de obra y ejecución, la coordinación de seguridad y salud, los actos previos al proyecto como, en su caso, la realización de estudios geotécnicos o levantamientos topográficos, aunque se incorporen al mismo para su realización en obra, serán subvencionables sólo hasta el 5 % del importe total de la ayuda concedida. Estos honorarios profesionales no están sujetos a los gastos generales ni al beneficio industrial, por tanto, no se pueden incluir en el presupuesto de ejecución material de la obra, sino que se deberán incorporar al presupuesto base de licitación antes del IVA.
3. En el caso de obra a ejecutar directamente por la administración beneficiaria, solamente se considerarán como gastos subvencionables los incluidos en el presupuesto de ejecución material de la obra (PEM), desglosado en materiales, mano de obra y medios auxiliares y/o maquinaria utilizados, gastos de administración hasta un 3 % del PEM y el IVA que se pueda aplicar a los materiales o a medios auxiliares alquilados a un tercero.
4. Con respecto a las subvenciones que requieran la adquisición de equipamiento deportivo destinado a las instalaciones y espacios deportivos municipales, estos equipamientos deberán consistir en instalaciones fijas o semifijas que constituyan un complemento natural de la instalación, en los términos establecidos en el artículo 125 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Estos equipamientos deberán estar provistos de los puntos de anclaje, fijación, elementos de protección y/o de todas las condiciones de seguridad necesarias para permitir el uso adecuado de los mismos. El equipamiento que se adquiera deberá contar con marcado CE y cumplir Normas UNE que le sea de aplicación al equipamiento objeto de la subvención.



5. Serán subvencionables los gastos que se realicen desde el 1 de enero del año 2026 hasta la fecha de finalización de la ejecución de la actuación que será como máximo:
- a) El 30 de junio del año 2027, cuando la actividad subvencionada consista en un equipamiento.
 - b) El 30 de noviembre del año 2027, cuando la actividad subvencionada consista en la ejecución de una obra.
6. En ningún caso serán subvencionables:
- a) Las actuaciones y equipamientos en los siguientes espacios auxiliares:
 - Aparcamientos.
 - Instalaciones termales (tales como saunas, hidromasajes o baños turcos)
 - Bares, restaurantes, cafeterías o instalaciones de ocio de índole similar.
 - Zona infantil.
 - Servicios comerciales.
 - Peluquería y estética.
 - b) Las mejoras ofertadas en la contratación, incluidas en los terrenos o instalaciones donde se desarrolle la actividad subvencionada, no autorizadas previamente a su ejecución por la Dirección General competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura.
 - c) La adquisición de terrenos u otros inmuebles.
 - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
 - e) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - f) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - g) Los gastos de procedimientos judiciales.

Sexto. Cuantía de la subvención, porcentajes de cofinanciación y compatibilidad con otras ayudas.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder y los porcentajes máximos de cofinanciación de la Junta de Extremadura en relación con la inversión total en cada actuación sub-



vencionada se determinarán en función del número de habitantes de la entidad solicitante y de la línea de subvenciones a la que se haya presentado la solicitud de conformidad con la siguiente tabla:

Cuantía de las ayudas y porcentaje de cofinanciación por línea de subvenciones						
	EQUIPAMIENTO		ACCESIBILIDAD		REHABILITACIÓN	
N.º Habitantes	% Cofinanciación máxima	Cuantía máxima	% Cofinanciación máxima	Cuantía máxima	% Cofinanciación máxima	Cuantía máxima
Menos de 1.000	100%	12.500,00 €	100%	12.500,00 €	100%	30.000,00 €
Entre 1.000 y 2.000	100%	15.000,00 €	100%	15.000,00 €	100%	32.500,00 €
Entre 2.001 y 5.000	75%	17.500,00 €	100%	18.750,00 €	75%	37.500,00 €
Entre 5.001 y 10.000	65%	20.000,00 €	100%	20.000,00 €	65%	42.500,00 €
mayor de 10.000	50%	25.000,00 €	100%	25.000,00 €	60%	50.000,00 €

2. Las subvenciones son compatibles con otras ayudas destinadas a las mismas actuaciones subvencionadas.
3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo. Financiación.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026:
 - a) Línea de accesibilidad: 150.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/76000/FI26000001 y proyecto de gasto 20050305.
 - b) Línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios: 800.000 € distribuidos de la siguiente forma: 593.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 15004000/G/274A/76000/CAG0000001 y proyecto de gasto 20150006, y, una vez agotado el crédito disponible en esa partida, 207.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 15004000/G/274A/76000/FI26000001 y proyecto de gasto 20050305.



c) Línea de equipamientos deportivos: 350.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/76000/FI26000001 y proyecto de gasto 20050305.

2. Este importe podrá aumentarse, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 23.3.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y el artículo 7.3 del Decreto 15/2026 de 7 de abril de 2026.

Octavo. Solicitudes de ayuda.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, estarán suscritas por la persona que ostente la representación legal de la entidad y deberán formalizarse conforme al anexo I de la presente convocatoria, sin perjuicio de las adaptaciones que puedan efectuar en el mismo las convocatorias correspondientes. Este anexo estará también disponible en la página web de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es>).
2. Las solicitudes y documentación necesaria se presentarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico dentro de la ficha del correspondiente trámite <https://www.juntaex.es/w/0631122> desde donde se habilitará el acceso al Registro Electrónico General de la Sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura dirigidas al Servicio de Gestión y Formación Deportiva de la Dirección General de Deportes, o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para ello, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica donde se dan las instrucciones para ello y podrán obtenerlo son las siguientes:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y

<http://www.cert.fnmt.es>. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

3. Cada municipio o entidad local menor podrá presentar una única solicitud para una sola línea de subvención por convocatoria.

Noveno. Documentación que acompaña a la solicitud de ayuda.

Cada solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a. Modelo de gestión y acceso a la instalación deportiva donde se desarrollará la actuación subvencionada (anexo IV).



- b. Proyecto deportivo de la Instalación o instalaciones deportivas implicadas en la subvención por su creación, reforma o equipamiento deportivo (anexo IV).
- c. Certificación de la persona titular de la Secretaría / Secretaría-Intervención de la entidad que acredite los siguientes extremos (anexo V):
 - 1. La capacidad de representación de la entidad local de la persona firmante de la solicitud.
 - 2. El número de habitantes de la entidad local en el momento de presentación de la solicitud según el último padrón municipal.
 - 3. La superficie de las instalaciones deportivas de titularidad pública ubicadas en el término territorial de la entidad solicitante que se utilicen para el cálculo de la dotación de mínimos.
 - 4. El pleno dominio y/o la disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada.
 - 5. Que el suelo es compatible con el uso urbanístico permitido por el instrumento de planeamiento urbanístico vigente y aplicable en la localidad (solo procede esta certificación cuando la actuación implique la realización de una obra)
 - 6. En referencia al plan de instalaciones deportivas y al programa oficial de actividades deportivas, que la entidad local dispone o no dispone de plan de infraestructuras deportivas de la localidad y de programa oficial de actividades deportivas aprobados con anterioridad a la publicación de la convocatoria.
 - 7. En referencia a la necesidad y urgencia de la actuación, que la actuación para la que se solicita la subvención tiene alta necesidad o urgencia/necesidad media o moderada/baja necesidad o urgencia.
 - 8. En referencia al incremento de modalidades o especialidades deportivas que puedan practicarse tras la ejecución de la actuación, que hay incremento significativo/incremento moderado/sin incremento.
 - 9. Que la entidad tiene asumida como delegada la competencia relativa a la ordenación y promoción del deporte y de actividades deportivas y de gestión de equipamientos, cuando se la solicitante sea una entidad local menor.
- d. Plan de infraestructuras deportivas aprobado con fecha anterior a la publicación de la correspondiente convocatoria, si se dispone de él.



- e. Programa oficial de actividades deportivas de la localidad aprobado con fecha anterior a la publicación de la correspondiente convocatoria, si se dispone de él.
- f. Informe suscrito por técnico competente en el que se justifique debidamente la necesidad y urgencia de la actuación, aportando fotografías del estado actual.
- g. Declaración responsable de la persona representante de la entidad solicitante de que, en el momento de presentación de la solicitud, la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y no tiene deudas con la Hacienda Autonómica, tal como dispone el artículo 12.8.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo (anexo I).
- h. Declaración responsable de la persona representante de la entidad solicitante de que esta no se halla incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo (anexo I).
- i. Declaración responsable de la persona representante de la entidad solicitante de no haber recibido ninguna otra ayuda para el mismo proyecto o, en su caso, determinación de la entidad que la haya aportado y del importe de la ayuda concedida (anexo I).
- j. Declaración responsable de la persona representante de la entidad solicitante de que el municipio o entidad local menor cofinanciará, en su caso, la actuación subvencionable por el importe no subvencionado por la Consejería competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura (anexo I).
- k. Si la solicitud se refiere a un equipamiento deportivo deberá presentarse también una memoria descriptiva de la instalación deportiva para la que se solicita la ayuda (anexo II) que deberá incluir, al menos, los siguientes contenidos:
 - 1. Denominación y descripción general de la actuación subvencionable.
 - 2. Características de las instalaciones deportivas que van a albergar el equipamiento, incluyendo fotografías.
 - 3. Descripción del régimen legal de los terrenos y/o instalaciones deportivas en las que se desarrollarán las actuaciones subvencionables (propiedad de los terrenos, título que otorgue a la entidad solicitante la disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones, uso urbanístico, régimen de explotación de las instalaciones en el momento de la presentación de la solicitud).
 - 4. Ubicación de la instalación deportiva o de los terrenos en los que se desarrollarán las actividades subvencionadas, indicando la dirección postal o, en su caso, los parajes o linderos.



5. Presupuesto detallado con las características técnicas de los productos objeto de la subvención (fichas técnicas que incluyan fotografías).
- l. Si la solicitud se refiere a una actuación que implique una obra a ejecutar por contratación administrativa deberá presentarse también:
1. Un proyecto básico, en los términos establecidos en el Anexo IIIa, que de forma general deberá contener una memoria descriptiva y constructiva, los planos descriptivos de las actuaciones, estudio básico/seguridad y salud, estudio de gestión de residuos, mediciones y presupuestos con un resumen de presupuestos, que deberá contener, al menos, el presupuesto de ejecución material (PEM) por capítulos, incluyendo el presupuesto de la gestión de residuos y el presupuesto de las medidas de seguridad y salud, además de indicar los gastos generales, el beneficio industrial y el impuesto del valor añadido (IVA).
 2. Informe suscrito por técnico competente en la materia que acredite que la obra a ejecutar se ajusta a la normativa urbanística.
- m. Si la solicitud se refiere a una actuación que implique una obra a ejecutar directamente por la administración beneficiaria deberá presentarse también:
1. Documentación técnica mínima, en los términos establecidos en el Anexo IIIb, que de forma general deberá contener una memoria descriptiva y constructiva, los planos descriptivos de las actuaciones, estudio básico/seguridad y salud, estudio de gestión de residuos, mediciones y presupuestos, cuadro resumen de materiales, medios auxiliares y mano de obra y un resumen de presupuestos, que deberá contener, al menos, el presupuesto de ejecución material (PEM) por capítulos, incluyendo el presupuesto de la gestión de residuos y el presupuesto de las medidas de seguridad y salud, además de indicar los gastos de administración (máximo 3 % del PEM), y el impuesto del valor añadido (IVA) que se pueda aplicar a los materiales o a medios auxiliares alquilados a terceros.
 2. Informe suscrito por técnico competente en la materia que acredite que la obra a ejecutar se ajusta a la normativa urbanística vigente.
- n. En el caso de que la solicitud vaya dirigida a la Línea de Accesibilidad deberá presentarse también un Informe de la Oficina Técnica de Accesibilidad de Extremadura (en adelante OTAEX) sobre la idoneidad de la solución propuesta para llevar a cabo la actuación subvencionable o bien el resguardo acreditativo de haber solicitado el mismo. Para que la entidad local pueda solicitar dicho informe de idoneidad a la OTAEX y adjuntarlo a la solicitud de la Línea de Accesibilidad, deberá acompañar la documentación referida en



las letras l y m anteriores. La solicitud de este informe deberá realizarse con la suficiente antelación para que la OTAEX pueda emitirlo y enviarlo a la entidad solicitante antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La OTAEX no estará obligada a emitir informes de idoneidad a solicitudes recibidas después de la finalización del mismo. Los datos de contacto de la OTAEX figuran en su propia página web <https://www.otaexapamex.org/>.

No será preciso aportar la documentación relacionada en las letras a, b, k, l, m y n del punto anterior cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la administración actuante, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se haga constar en el Anexo I de solicitud la fecha, el número de expediente y el órgano o dependencia en el que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

Décimo. Plazo de presentación de solicitudes, aceptación de las bases y tratamiento de datos.

El plazo de presentación de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea de la correspondiente convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

La formulación de la solicitud supone la aceptación de lo dispuesto en las bases reguladoras y en la convocatoria, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que las entidades interesadas puedan ejercitar.

El tratamiento de los datos de carácter personal facilitados por las entidades solicitantes en el modelo normalizado de solicitud será incorporado como actividad de tratamiento al Registro de Actividades de Tratamiento de la Consejería con competencias en materia de deportes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales. Las entidades y personas interesadas podrán ejercer de forma gratuita, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, dirigiendo a la administración las solicitudes y reclamaciones a tal propósito en la forma determinada en el anexo IX.

**Decimoprimero. Subsanación de solicitudes.**

Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá a la entidad solicitante un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para que se subsane el defecto o se acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimosegundo. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, conforme al artículo 29.2 de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, garantizándose la representación equilibrada en la composición de la misma, con la siguiente composición:

— Presidente/a:

- La persona titular de una Jefatura de Servicio de la Dirección General competente en materia de deportes o persona en quien delegue.

— Vocales:

- La persona titular de una Jefatura de Sección de la Dirección General competente en materia de deportes.
- Un funcionario/a Titulado Superior de la Dirección General competente en materia de deportes.

— Secretario/a:

- La persona titular de una Jefatura de Negociado de la Dirección General competente en materia de Deportes, con voz pero sin voto.

Se podrá incorporar personal asesor a propuesta del Presidente/a de la comisión.

En el caso de que alguno de los Vocales o el Secretario/a de la Comisión no pudieran desempeñar sus funciones por enfermedad, ausencia o cualquier otra causa justificada, será sustituido por un funcionario/a de la Dirección General competente en materia de deportes nombrado por la persona titular de esa Dirección General.



2. La Comisión valorará las solicitudes presentadas en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes o de finalización del trámite de subsanación, si lo hubiese.
3. La Comisión tendrá las siguientes funciones:
 - a. Evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado siguiente.
 - b. Formular el informe de valoración, que será vinculante para el órgano instructor a la hora de dictar la propuesta de resolución.
4. Con anterioridad a la constitución de la Comisión de Valoración se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) una resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de deportes identificando a las personas que la integran, a efectos de poder cumplir con los procedimientos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Valoración será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona que ejerza la Presidencia tendrá voto dirimente en caso de empate.

Decimotercero. Criterios de valoración de las solicitudes:

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se utilizarán los criterios de valoración que se indican a continuación siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada solicitud de 100 puntos, conforme a la siguiente ponderación:
 - A) Criterio I. Valoración de la entidad solicitante (entre 0 y 30 puntos).
 - a. En función del tiempo transcurrido desde la fecha publicación de la convocatoria y el de la fecha de la resolución de la última ayuda concedida a la entidad solicitante por la Dirección General competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas: entre 0 y 8 puntos.
 - Si el tiempo transcurrido es menor o igual de 1 año: 0 puntos.
 - Si el tiempo transcurrido es mayor de 1 año y menor o igual de 2 años: 2 puntos.
 - Si el tiempo transcurrido es mayor de 2 años y menor o igual de 3 años: 4 puntos.



- Si el tiempo transcurrido es mayor de 3 años y menor o igual de 4 años: 6 puntos.
 - Si el tiempo transcurrido es mayor de 4 o no ha recibido nunca ayudas: 8 puntos.
- b. En función del número de habitantes de la entidad solicitante referido al padrón municipal vigente del año anterior a la convocatoria, entre 5 y 15 puntos:
- Municipios de hasta 5.000 habitantes: 15 puntos.
 - Municipios de más de 5.000 habitantes y hasta 20.000 habitantes: 10 puntos.
 - Municipios de más de 20.000 habitantes: 5 puntos.
- c. En función de si la entidad solicitante dispone a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria de subvenciones de un plan de infraestructuras deportivas de la localidad y de si además dispone de un programa oficial de actividades deportivas: entre 0 y 7 puntos:
- No dispone de plan de infraestructuras deportivas: 0 puntos.
 - Dispone de plan de infraestructuras deportivas: 5 puntos.
 - Dispone de plan de infraestructuras deportivas y además dispone de un programa oficial de actividades deportivas: 7 puntos.

A los efectos de aplicación de este criterio:

- El plan de infraestructuras deportivas municipal deberá contener al menos los siguientes puntos:
 - Definición de la tipología de instalaciones deportivas con las que cuente la localidad, indicando si pertenecen a la red básica, red complementaria o red especial.
 - Estudio, características y localización de las instalaciones deportivas del municipio.
 - Estudio de las previsiones y necesidades de instalaciones deportivas para desarrollar las políticas públicas deportivas de la localidad.
 - Programación de las actuaciones necesarias para la aplicación del plan, indicando prioridades, plazos y costes, así como fuentes de financiación en el caso de que estuviesen establecidas.



Si el plan de infraestructuras deportivas municipal presentado por la entidad solicitante no contiene alguno de los puntos especificados anteriormente, se valorará con 0 puntos.

— El programa oficial de actividades deportivas municipal deberá contener al menos los siguientes puntos:

- Calendario, horarios y modalidades deportivas de las actividades planteadas.
- Instalaciones deportivas en las que se desarrollarán las actividades.
- Perfil y número aproximado de usuario de cada una de las actividades deportivas y el total de todas.
- Eventos deportivos planificados durante el año.
- Tasas y precios públicos de las actividades deportivas, si los hubiese.
- Equipo de profesionales conforme a lo estipulado en la ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

Si el programa oficial de actividades deportivas municipal presentado por la entidad solicitante no contiene alguno de los puntos especificados anteriormente, no se considerará para el baremo.

B) Criterio II. Valoración de la actuación (entre 0 y 70 puntos).

a. En función de la urgencia y necesidad que presenta la entidad local para llevar a cabo la actuación solicitada, entre 0 y 8 puntos:

— Alta necesidad y urgencia: 8 puntos.

Se considerará que se tiene alta necesidad y urgencia cuando la actuación es imprescindible para garantizar el acceso a la práctica deportiva en condiciones adecuadas porque las instalaciones o el equipamiento estén inoperativos, presenten graves deficiencias estructurales o no existan.

— Necesidad media o moderada: 4 puntos.

Se considerará que se tiene una necesidad media o moderada cuando la actuación responde a una necesidad identificada, pero no crítica porque las instalaciones o el equipamiento actuales presentan deficiencias parciales o limitaciones de uso, pero siguen siendo funcionales.



- Baja necesidad o urgencia: 0 puntos.

Se considerará que se tiene una baja necesidad o urgencia cuando la actuación no responde a una necesidad prioritaria porque no se acredita deterioro significativo ni carencia funcional relevante en las instalaciones o el equipamiento.

- b. En función del incremento de modalidades o especialidades deportivas que puedan practicarse tras la ejecución de la actuación, entre 0 y 8 puntos. Las modalidades o especialidades consideradas deberán estar incluidas en la relación oficial publicada por el Consejo Superior de Deportes, disponible en el siguiente enlace:

(<https://www.csd.gob.es/es/federaciones-y-asociaciones/federaciones-deportivas-espanolas/modalidades-especialidades-y-pruebas-de-federaciones>) :

- Incremento significativo: 8 puntos.

Se considerará incremento significativo cuando la actuación permita la incorporación de 3 o más nuevas modalidades o especialidades deportivas.

- Incremento moderado: 4 puntos.

Se considerará incremento moderado cuando la actuación permita la incorporación de 1 a 2 nuevas modalidades o especialidades deportivas.

- Sin incremento: 0 puntos.

Se considerará sin incremento cuando la actuación no conlleve la creación de nuevas modalidades o especialidades deportivas.

- c. En función de la mejora medioambiental que se consiga con la ejecución de la actuación, entre 0 y 8 puntos:

- Mejora medioambiental: 8 puntos.

Se considerará una mejora medioambiental cuando la actuación incorpore medidas de sostenibilidad como la instalación de energías renovables (fotovoltaica, solar térmica, etc.), la instalación de un sistema de recogida y reutilización de aguas pluviales, la sustitución de luminarias por tecnología led o mejora del aislamiento térmico.

- Sin mejora medioambiental: 0 puntos.

Se considerará que no hay mejora medioambiental cuando la actuación no incorpore medidas específicas de sostenibilidad o eficiencia energética.



- d. En función del tipo de espacio sobre el que se actúe, entre 0 y 8 puntos:
- Si se actúa solo sobre el espacio deportivo: 8 puntos.
 - Si se actúa sobre el espacio deportivo y los complementarios: 4 puntos.
 - Si se actúa solo sobre espacios complementarios: 0 puntos.
- e. Dotación de mínimos. Según parámetros marcados por el Consejo Superior de Deportes, y los propios de la Dirección General competente en materia de deportes para espacios deportivos singulares, relacionados con los habitantes, la tipología del espacio deportivo y un coeficiente climático predeterminado, cada municipio o entidad local menor debería contar con un mínimo de superficie destinada a cada tipo de espacio deportivo: entre 0 y 5 puntos.
- Dotación Mínima = Hab. X Coeficiente climático.

TABLA DE NECESIDADES DE ESPACIOS ÚTILES AL DEPORTE							
Habitantes (inferiores o iguales a)	Coeficiente Clima Mediterráneo marcado por el Consejo Superior de Deportes						
	Pistas Pequeñas	Salas y Pabellones	Espacios Grandes	Piscinas Aire Libre	Piscinas Cubiertas	Áreas de Actividad	Espacios singulares
1.200	0,81	0,34	1,51	0,00	0,00	1,51	0,00
2.500	0,70	0,26	1,4	0,00	0,00	1,4	0,00
5.000	0,55	0,203	1,37	0,08	0,04	1,37	0,00
10.000	0,53	0,163	1,237	0,065	0,0313	1,237	0,00
15.000	0,44	0,136	1,067	0,052	0,0258	1,067	0,00
20.000	0,39	0,114	1,005	0,043	0,0206	1,005	0,00
30.000	0,33	0,076	0,880	0,035	0,014	0,880	0,00
40.000	0,295	0,067	0,78	0,029	0,0128	0,78	0,00
50.000	0,275	0,062	0,73	0,024	0,0109	0,73	0,00
75.000	0,255	0,052	0,61	0,02	0,0082	0,61	0,00
100.000	0,23	0,042	0,57	0,017	0,0075	0,57	0,00
150.000	0,222	0,035	0,522	0,015	0,0068	0,522	0,00
200.000	0,212	0,028	0,465	0,014	0,0061	0,465	0,00



- Si la superficie actual de la tipología del espacio deportivo para el que se requiere la ayuda iguala o supera la dotación de mínimos: 0 puntos.
- Si es menor del 100% y mayor o igual al 80% de la dotación de mínimos: 2 puntos.
- Si es menor del 80% y mayor o igual al 65% de la dotación de mínimos: 3 puntos.
- Si es menor del 65% y mayor o igual al 50% de la dotación de mínimos: 4 puntos.
- Si es menor del 50% de la dotación de mínimos: 5 puntos.

f. En función del porcentaje de cofinanciación solicitada sobre la inversión total: entre 0 y 20 puntos, obteniendo la máxima puntuación si la ayuda solicitada es inferior o igual al 25% de la inversión total subvencionable. La puntuación de este apartado se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$Puntuación = 20 \times \left(\frac{Aportación\ Entidad\ Local}{75\% Inversión\ subvencionable} \right)$$

- g. En función del modelo de gestión y la forma de acceso a la instalación: entre 0 y 3 puntos.
- Gestión directa y acceso libre. La instalación estará gestionada directamente por el ayuntamiento de la localidad o entidad pública dependiente y estará permitida la entrada y utilización a cualquier persona o colectivo que lo solicite: 3 puntos.
 - Gestión indirecta y acceso libre. La instalación será gestionada por un tercero (por ejemplo, por una empresa o por una asociación deportiva) y estará permitida la entrada y utilización a cualquier persona o colectivo que lo solicite: 2 puntos.
 - Gestión directa y acceso restringido. La instalación estará gestionada directamente por el ayuntamiento de la localidad o entidad pública dependiente, pero solo pueden utilizarla grupos específicos de personas previamente establecidos (por ejemplo, socios, mayores o menores): 1 punto.
 - Gestión indirecta y acceso restringido. La instalación será gestionada por un tercero (por ejemplo, por una empresa o por una asociación deportiva). Solo pueden entrar grupos específicos de personas previamente establecidos (por ejemplo, socios, mayores o menores): 0 puntos.
- h. En función del Proyecto Deportivo presentado: entre 0 a 10 puntos. La comisión valorará el proyecto deportivo presentado, en el que se detalle con la máxima claridad



todas las cuestiones relacionadas con la gestión deportiva de la instalación y en el que se expondrá al menos la justificación y necesidad de la actuación, las modalidades y especialidades deportivas que atenderá, los horarios previstos de apertura al público, los posibles recursos humanos destinados en la instalación, las personas usuarias (escolares, personas mayores, clubes o equipos), la gestión de accesos o solicitudes, los eventos deportivos previstos y del plan de limpieza y mantenimiento de la instalación.

1. Proyecto deportivo completo y adecuado a la realidad de la instalación: 10 puntos.
2. Proyecto deportivo incompleto y adecuado a la realidad de la instalación: 7 puntos.
3. Proyecto completo y no adecuado a la realidad de la instalación: 4 puntos.
4. Proyecto incompleto y no adecuado a la realidad de la instalación: 0 puntos.

A los efectos de aplicación de este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- Proyecto Completo: Se considerará que un proyecto deportivo está completo cuando tenga desarrollados al menos los siguientes puntos:
 1. Introducción y justificación de la necesidad.
 2. Tipología y número aproximado de personas usuarias principales a los que va destinada la instalación.
 3. Tipo de gestión. Explicación breve del tipo de gestión que se llevará a cabo en la instalación, así como explicación del régimen de acceso.
 4. Modalidades y especialidades deportivas que podrán desarrollarse en la instalación.
 5. Horario previsto de apertura al público.
 6. Recursos humanos destinados total o parcialmente a la gestión de la instalación deportiva.
 7. Eventos deportivos previstos en la instalación deportiva (locales, regionales, nacionales, internacionales)
 8. Breve reseña al plan de mantenimiento y al plan de limpieza que se llevará a cabo en la instalación.



- Proyecto Incompleto. Se considerará que un proyecto deportivo está incompleto cuanto falte alguno de los ocho puntos desarrollados en el párrafo anterior.
 - Proyecto Adecuado. Se considera que un proyecto es adecuado a la realidad de la instalación cuando cumple al menos cinco de las siguientes afirmaciones:
 1. Se refiere a la tipología de la instalación deportiva objeto de la subvención.
 2. Atiende a las necesidades reales de la población de la localidad que lo solicita.
 3. Tiene un horario coherente a la demanda general de la población.
 4. Los recursos humanos destinados se consideran suficientes para el correcto funcionamiento de la instalación deportiva.
 5. Los eventos deportivos que se planifiquen son acordes a la tipología de la instalación objeto de la subvención.
 6. El plan de mantenimiento y limpieza son suficientes para mantener la instalación en un buen estado de conservación y limpieza.
 - Proyecto Inadecuado. Se considera proyecto inadecuado cuando no cumpla con el número mínimo de afirmaciones anteriores para ser considerado como adecuado.
2. La puntuación mínima que debe obtener la solicitud para que la entidad pueda ser beneficiaria de la ayuda será de 40 puntos.

Decimocuarto. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones será la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que llevará a cabo de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, una vez visto el expediente y el informe de la Comisión de Valoración.
2. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. Finalizada su labor, la comisión elaborará un informe de valoración, que tendrá carácter vinculante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, del que no podrá separarse el órgano instructor en su propuesta de resolución.



En este informe se incluirán, en listas separadas por cada línea de subvenciones, aquellas solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración y el importe de la ayuda que, una vez aplicada la tabla establecida en el apartado sexto, punto 1, corresponde a cada una, hasta agotar la financiación prevista en la convocatoria para cada línea.

4. Los empates que puedan surgir en cada línea de subvenciones se resolverán en favor de la solicitud que haya obtenido una mayor valoración en el criterio establecido en el apartado 1.A del apartado decimotercero (valoración de la entidad solicitante) y, en caso de persistir el empate, en favor de la puntuación obtenida en el subcriterio a) del apartado 1.A del apartado decimotercero (tiempo transcurrido, en años naturales anteriores al de la publicación de la convocatoria, de la última ayuda concedida a la entidad beneficiaria por la Dirección General competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas). De continuar el empate, se resolverá en favor de la entidad solicitante con un menor número de habitantes. Finalmente, de persistir el empate se resolverá por sorteo.
5. En cada línea de subvenciones se formará una lista de espera con aquellas solicitudes que, habiendo alcanzado al menos 40 puntos, no hayan sido inicialmente seleccionadas por haberse agotado el crédito disponible. Estas solicitudes podrán ser seleccionadas sin necesidad de una nueva valoración si, con posterioridad a la resolución de la convocatoria, no se aceptase alguna ayuda, se produjere alguna renuncia o, por cualquier causa, deviniere imposible la ejecución de la actuación subvencionada. Los llamamientos se realizarán según la puntuación obtenida por cada solicitud, ordenada de mayor a menor, y por listas separadas hasta agotar el crédito disponible en cada una de ellas. Si no hubiere dotación económica suficiente en la línea que corresponda para la solicitud que ocupe la primera posición en la lista de espera, se realizará el llamamiento a la primera solicitud de dicha lista en la que la cuantía solicitada no exceda del remanente existente en dicha línea.
6. En el expediente deberá figurar un informe del órgano Instructor del procedimiento en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se infiere que las entidades beneficiarias propuestas reúnen todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.
7. La resolución de concesión será notificada a las entidades interesadas en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de la publicación de la convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>). La notificación será realizada individualmente a cada entidad beneficiaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que la entidad beneficiaria manifieste expresamente lo contrario. La falta



de notificación de la resolución expresa legitima a la entidad beneficiaria para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

8. La resolución de concesión será motivada, incluirá la identificación del municipio o entidad local menor que resulte beneficiaria de la subvención, el objeto de la misma, la inversión subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada y las condiciones y obligaciones a las que queda sujeta la entidad beneficiaria, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. Asimismo, expresará la obligación de cumplir las menciones de publicidad e identidad establecidas en la normativa autonómica. La resolución hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes no seleccionadas. Se dará publicidad de las ayudas concedidas con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, entidades beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención mediante la publicación de la correspondiente relación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>) y, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>) y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio>). También ha de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/consulta>) en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9. La resolución de concesión no agota la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.
10. Las comunicaciones, en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas subvenciones, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las mismas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.

La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso



en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Decimoquinto. Obligaciones de las entidades locales beneficiarias.

Con carácter general, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como las contenidas en las bases reguladoras, en esta resolución de convocatoria, y en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular:

1. Manifestar si acepta la ayuda concedida en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión; la ayuda se entenderá tácitamente aceptada una vez transcurrido el citado plazo sin que se haya producido manifestación expresa.
2. En el caso de que la actuación subvencionada sea una obra, entregar en la Dirección General de Deportes el proyecto de ejecución de la obra (en base a las instrucciones establecidas en el Anexo VI), en el plazo de veinte días hábiles desde el de la notificación de la resolución de concesión al objeto de su supervisión. Si la entidad no recibe comunicación por escrito en el plazo de veinte días hábiles desde su recepción por parte de la Dirección General de Deportes, podrá considerar que la supervisión del proyecto presentado ha sido favorable.

En el caso de que la obra esté asociada a la línea de subvención de Accesibilidad será obligatorio remitir informe de la OTAEX sobre la idoneidad de la solución propuesta para llevar a cabo la actuación subvencionable, indicado en el apartado noveno, letra n, de esta convocatoria, cuyas medidas deberán estar contempladas en el proyecto de ejecución de la obra entregado.

3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto presentado, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones establecidas en la presente convocatoria, en la resolución de convocatoria y de concesión.
4. Emplear la ayuda económica concedida exclusivamente para retribuir los conceptos subvencionables y necesarios para la ejecución del objeto de la subvención.
5. Asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención cuando la ayuda no alcance el 100% de la actuación subvencionada.



6. Adoptar las medidas de difusión y publicidad que procedieren en las actuaciones objeto de la subvención y que sean exigidas por las disposiciones de ámbito autonómico o local aplicables, en especial las que se establecen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones. Las entidades beneficiarias de las ayudas exhibirán en la instalación en la que se haya actuado, en un lugar bien visible, un cartel divulgativo, cuyo modelo les proporcionará la Dirección General con competencias en materia de deportes de la Junta de Extremadura, en el que figurará el logotipo "Extremadura: Deporte desde la Base" junto con el logotipo de "Junta de Extremadura –Dirección General de Deportes".
7. Conservar los originales de las facturas u otros documentos justificativos del empleo de la ayuda recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por parte de la Consejería competente en materia de deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirlos, así como someterse, en cualquier momento, a las actuaciones de comprobación indicadas en el apartado vigesimoprimeros de la presente convocatoria.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
9. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como cualquier otra obligación impuesta en la normativa general de subvenciones, Ley de Contratos del Sector Público, en el Decreto 15/2026, de 7 de abril de 2026 o en la resolución de convocatoria.
10. Comunicar inmediatamente a la Dirección General de Deportes las modificaciones que puedan surgir sobre el proyecto o memoria técnica de la actuación subvencionada durante su licitación o ejecución.
11. Comunicar a la Dirección General de Deportes la percepción de cualquier ayuda para la misma instalación en la que se desarrolle la actuación subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.
12. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión y con carácter previo al pago que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones



tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tales efectos, cualquier consulta de estar al corriente se realizará de oficio si consta la autorización expresa de la entidad solicitante, debiendo aportarse los justificantes correspondientes en caso contrario.

13. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado que se establece como Anexo I. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, se podrá efectuar a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura:

<https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>

14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
15. Darse de alta en la aplicación del Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tener actualizados todos los datos censales de todas las instalaciones de titularidad municipal. Si en el momento de concesión de la ayuda el censo no estuviese operativo esta obligación deberá estar cumplida en el plazo de tres meses contado desde que la Dirección General competente en materia de deportes comunique individualmente a cada entidad beneficiaria que el censo está plenamente operativo.

Decimosexto. Contratación y ejecución de las actuaciones.

1. La adjudicación y ejecución de las actuaciones subvencionadas se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del sector público, así como a las disposiciones de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, sobre los procedimientos de contratación.
2. El organismo contratante será el municipio o entidad local menor beneficiaria de la subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.
3. En el caso de que el objeto de la actuación subvencionada consista en la realización de una obra:
 - a. La entidad beneficiaria podrá concertar un convenio interadministrativo con la Diputación Provincial que le corresponda mediante el cual se encomiende la gestión y contratación de la obra a dicha Diputación, que actuará, así, como organismo contratante.
 - b. Las obras podrán ejecutarse bien por contratación administrativa, o bien directamente por la administración cuando concurra alguna de las circunstancias estipuladas en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este



segundo caso la entidad solicitante deberá indicar expresamente esta circunstancia en la solicitud (anexo I); en caso contrario no se admitirá la realización de la obra directamente por la administración.

4. El procedimiento de contratación, ejecución y certificación de las actuaciones subvencionadas deberá ser realizado por el órgano contratante.
5. Cuando el importe de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor la entidad solicitante deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención concedida, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de las presentes ayudas, al ser otorgadas a administraciones públicas, esta obligación de presentar tres presupuestos se justificará mediante la presentación de los anuncios de licitación y adjudicación de la contratación que se realice mediante los procedimientos articulados para ello en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
6. En el caso que el precio de adjudicación del contrato fuera inferior a la cantidad que figura en el proyecto presentado por la entidad beneficiaria para la realización de las actuaciones, las cantidades a aportar por la Junta de Extremadura y por dicha entidad se reducirán proporcionalmente en consideración a sus aportaciones iniciales, salvo que la entidad beneficiaria opte por aplicar esta diferencia a la mejora de las instalaciones en las que se desarrollan las actividades subvencionadas. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá solicitar a la Dirección General Deportes la oportuna autorización, siempre con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención, aportando con la solicitud un informe específico sobre las nuevas actuaciones proyectadas. La entidad solicitante podrá considerar aprobada su solicitud si no recibe contestación expresa de la administración en el plazo de veinte días hábiles desde la presentación de su solicitud.
7. La Junta de Extremadura podrá comprobar el coste, así como el valor de mercado de las actuaciones contratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Decimoséptimo. Pago de la subvención.**

1. El pago de las subvenciones concedidas se abonará por la Junta de Extremadura a la entidad beneficiaria o, cuando se haya suscrito un convenio de cooperación interadministrativa previsto en el apartado decimosexto, punto 3.a, directamente a la diputación provincial que proceda si así se solicita expresamente por la entidad beneficiaria, que deberá presentar un certificado del Secretario/a de la entidad local acreditando que la actividad subvencionada se va a contratar directamente por la Diputación y aportando el número de cuenta dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura en el que habrá de hacerse efectivo el pago.
2. Se realizará un único pago anticipado del 100% de la ayuda concedida una vez aceptada la misma. Cuando la actuación subvencionada consista en una obra se tendrá que haber entregado el proyecto de ejecución de la obra, que deberá contar con informe favorable de supervisión.
3. Las entidades beneficiarias están exentas de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta de la entidad beneficiaria o, en su caso, de la Diputación correspondiente, dada de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.

En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, podrá hacerse a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

5. La entidad beneficiaria deberá estar, como requisito previo al pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas pendientes con la administración autonómica.

Decimoctavo. Justificación de la subvención.

1. La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse por la entidad beneficiaria en los dos meses siguientes a la finalización de la actuación subvencionada. La justificación comprenderá no solo la de la cuantía de la ayuda concedida sino la de la totalidad de la actuación subvencionada cuando la subvención no cubra el 100% de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



2. Justificación administrativa. La entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:
 - a. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas conforme al proyecto o memoria valorada para la concesión y de los resultados obtenidos. En esta memoria deberá incluirse documentación gráfica de la evolución de la obra o del equipamiento adquirido y del cumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad establecidas en los apartados decimoquinto, punto 6 y vigesimosexto.
 - b. Certificado de la persona titular de la Secretaría/Secretaría-Intervención de la entidad beneficiaria (anexo VII) que acredite:
 1. El cumplimiento de las medidas de publicidad correspondientes según se establece en el apartado vigesimosexto.
 2. El cumplimiento de la normativa establecida por la legislación contractual del sector público para la ejecución de la actuación subvencionada.
 3. Que las cantidades recibidas se han destinado a la finalidad para las que fueron concedidas, de acuerdo con el proyecto aprobado.
 4. Haber realizado la actualización de la instalación sobre la que se ha actuado en el Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No será necesario este último apartado en el caso de que a la fecha de presentación de este certificado el censo no estuviese aún en funcionamiento.
 - c. Cuando conforme a lo establecido en el apartado decimosexto, punto 3, el órgano gestor de la obra sea una diputación provincial, copia del convenio de colaboración firmado entre la entidad local beneficiaria y la correspondiente diputación provincial.
 - d. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, en su caso.
3. Justificación de los gastos. Los gastos de las inversiones realizadas se justificarán por los siguientes medios:
 - a. En el caso de equipamientos: facturas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado y justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.
 - b. En el caso de obras ejecutadas por contratación administrativa:



1. Acta de comprobación de replanteo (inicio de la obra).
 2. Las certificaciones de obra acreditativas de los gastos emitidas por la dirección de las obras en las que figure la supervisión del técnico de la entidad local, si lo hubiere, que deberá contemplarse en modelos normalizados. Además, se deberá presentar con cada certificación la relación valorada al origen.
 3. Facturas de dichas certificaciones de obra.
 4. En el caso de que se haya realizado alguna modificación sobre el proyecto de obra, certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la entidad beneficiaria, que garantice los siguientes términos:
 - La aprobación por el órgano de contratación del modificado.
 - La legalidad del procedimiento de modificación del contrato seguido.
 5. Certificado final de obras, adjuntando al mismo el estado final de obra definitorio de todas las modificaciones autorizadas y aprobadas.
 6. Certificado del director/a de la obra de las mejoras ofertadas en la licitación, finalmente ejecutadas, con su valoración económica, IVA incluido, con el fin de detraer dicho importe.
 7. Acta de recepción.
- c. En aquellos supuestos, en los que la entidad beneficiaria ejecute directamente, con sus propios medios, las obras subvencionadas, deberá aportar:
1. Anexo VIII debidamente cumplimentado y firmado.
 2. Copia auténtica de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y sus justificantes de pago de los materiales y medios auxiliares subvencionados e incorporados en la relación del apartado 2.1 del Anexo VIII.
4. Justificación de los pagos. Los pagos de las inversiones efectuadas se acreditarán mediante documento expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia o movimiento bancario efectuado a favor de la entidad proveedora, por el concepto y cantidad facturada.
5. La Dirección General de Deportes podrá solicitar cuantas aclaraciones sean necesarias para la correcta verificación de la subvención.



6. En el caso de, que una vez cumplido el objeto de la subvención, la cantidad realmente gastada por la entidad beneficiaria sea inferior al importe de la ayuda concedida y abonada, se deberá aportar el justificante del ingreso del remanente en la tesorería de la Junta de Extremadura.
7. La declaración del cumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria se realizará por la persona titular de la Dirección General de Deportes, para lo que se realizarán las verificaciones oportunas, emitiéndose previo informe del Servicio de Gestión y Formación Deportiva.

Decimonoveno. Modificaciones de la actuación subvencionada.

1. Las modificaciones que puedan surgir respecto al proyecto presentado con la solicitud, ya sea durante la licitación o durante la ejecución de la actuación, deberán ser previamente autorizadas por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá formular, de forma motivada, siempre con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención, la oportuna solicitud, que deberá ser resuelta por el órgano concedente en el plazo de treinta días hábiles desde la fecha de su presentación. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa, podrá entenderse estimada la solicitud. Una vez aprobada la modificación de la actuación subvencionada, está ya no podrá ser modificada de nuevo, excepto que técnicamente sea necesaria una nueva modificación por causas no imputables a la entidad beneficiaria y así conste en un informe emitido por la dirección facultativa, cuando la actuación consista en una obra, o en una declaración responsable de la persona firmante de la solicitud, cuando la actuación subvencionada consista en un equipamiento.
2. Las modificaciones del proyecto aprobadas serán de obligado cumplimiento, se incorporarán al proyecto inicial de ejecución y no supondrán, en ningún caso, modificación de la resolución de concesión, ni cambio de finalidad o de naturaleza de la actuación subvencionada, ni darán derecho a un incremento de la cuantía de la subvención concedida. Tampoco supondrán estas modificaciones alteración alguna de las condiciones tenidas en cuenta en el procedimiento de concurrencia competitiva seguida para la tramitación de estas ayudas.
3. Cuando se suscriba un convenio de cooperación interadministrativo entre la entidad beneficiaria y la correspondiente Diputación Provincial, de conformidad con el apartado decimosexto, punto 3, las solicitudes de modificación indicadas en el apartado anterior podrán ser presentadas por el órgano gestor de la obra con la aceptación formal de la entidad beneficiaria.
4. En el caso de que la actuación subvencionada consista en la realización de una obra, se entenderá que existe modificación del proyecto o de la memoria técnica cuando la variación



propuesta afecte a las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada. El Proyecto modificado será objeto de estudio por parte de la Dirección General de Deportes y se emitirá nuevamente un informe de supervisión.

No se permitirá realizar modificación de la forma de ejecución de la obra objeto de subvención, que será siempre o bien por contratación administrativa, o bien directamente por la administración, en función de lo que se indicó en la solicitud.

5. No obstante lo anterior, cuando la entidad local beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que se han producido modificaciones de los materiales y medios auxiliares previstos para la ejecución de las obras o suministros que constituyen el objeto de la actuación subvencionada, que no alteren esencialmente la naturaleza y objetivos de la misma, y habiéndose omitido la aprobación por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes a la que hace referencia el punto primero de este apartado resolutivo, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni que el valor de la modificación represente más de un 20 % del presupuesto inicial de la partida en la que se encuentren los materiales y medios auxiliares modificados, y sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder con arreglo a la Ley 6/2011, de 23 de marzo,.
6. En caso de necesidad y con carácter extraordinario, la entidad beneficiaria podrá solicitar mediante escrito motivado a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes una prórroga de los plazos establecidos para la ejecución de las actuaciones, que no exceda de la mitad de los mismos, al que deberá acompañar cuanta documentación sea precisa para justificar la citada prórroga. Tanto la solicitud de la entidad beneficiaria como la resolución de autorización de la prórroga solicitada deberán ser anteriores a la fecha del vencimiento del plazo que se pretenda prorrogar, por lo que la solicitud deberá realizarse con al menos un mes de antelación al vencimiento del plazo que se trate. De concederse, no podrá tener una duración superior a la mitad del plazo inicial establecido.

Vigésimo. Mantenimiento y uso de las instalaciones.

1. La entidad beneficiaria deberá destinar las instalaciones en las que se realice la inversión objeto de la ayuda a la finalidad pública acorde con su naturaleza durante un plazo mínimo de diez años, a contar desde la recepción de las obras o de la implantación del equipamiento, y asumir los gastos que se deriven de su gestión y mantenimiento. En todo caso, la administración, explotación y gestión del bien podrán efectuarse con medios propios o en colaboración o a través de terceros.
2. La Junta de Extremadura podrá disponer de las instalaciones sin coste alguno para la realización de actividades propias de su competencia durante un plazo de diez años a contar desde la recepción de la obra o de la implantación del equipamiento.



Para ejercer su derecho de uso, desde la Junta de Extremadura se comunicará esta circunstancia a la entidad beneficiaria con treinta días hábiles de antelación, indicando el uso que le pretenda dar a tales instalaciones y el tiempo durante el que desea disfrutarlas. El Municipio o Entidad Local Menor beneficiaria deberá contestar en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la comunicación y sólo podrá oponerse cuando acredite en su respuesta razones de utilidad pública o interés social que hagan imposible o desaconsejable la utilización de las instalaciones por parte de la Junta de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria haya contestado se estimará que no plantea oposición alguna.

Vigesimoprimer. Comprobaciones e inspecciones.

La Dirección General de Deportes vigilará la adecuada aplicación de las ayudas y el cumplimiento por las entidades beneficiarias y, en su caso, de la dirección de obra de las obligaciones establecidas en la convocatoria, pudiendo para ello realizar, en cualquier momento, aquellas inspecciones y comprobaciones, que estime necesarias y recabar la información que considere oportuna. La información o documentación solicitada deberá ser aportada en un plazo no superior a diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la recepción del correspondiente requerimiento. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

A tales efectos, el Dirección General de Deportes podrá establecer un plan de control para supervisar la ejecución correcta de las actuaciones subvencionadas.

Vigesimosegundo. Revocación y reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en las bases reguladoras o en esta resolución de convocatoria y en la resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, podrá dar lugar a la revocación y reintegro de la subvención concedida. En estos casos, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora aplicable desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura o aquel que legalmente le sustituya.

2. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el apartado vigésimo, que se producirá, en todo caso, con la enajenación del bien, será causa de reintegro total, quedando



el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea la persona física o jurídica que ostente la posesión, salvo que resulte ser un tercero de buena fe en los términos que legalmente procedan o cuando el cambio de destino o enajenación sea previamente autorizado por la persona titular de la Consejería competente en materia de deportes. En el caso de que se autorizare la enajenación del bien, quien ostente la posesión asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante o, en caso de incumplimiento de esta, del reintegro de la subvención.

3. El incumplimiento grave de la normativa de contratación pública por parte de la entidad beneficiaria al realizar el objeto de la subvención será constitutivo de causa de reintegro total.
4. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Vigesimotercero. Criterios para graduar el incumplimiento.

1. No obstante, lo dispuesto en el apartado resolutivo anterior, será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a cobrar o, en su caso, a reintegrar, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, se evaluará la documentación a la que hace referencia el apartado decimoctavo. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se hayan justificado el gasto y el pago de, al menos, el 65 % de la inversión presupuestada y aprobada inicialmente en la instalación subvencionada, sin perjuicio de ulteriores modificaciones sobre el proyecto conforme a lo prevenido en el apartado decimonoveno.

Vigesimocuarto. Régimen sancionador.

Se aplicará el régimen sancionador contemplado en el título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Vigesimoquinto. Devolución voluntaria.

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la administración.

En particular, podrá efectuarse voluntariamente por la entidad beneficiaria el reintegro de la subvención, cuando dentro del período de justificación constate la existencia de un



remanente y proceda a la devolución del mismo, sin el referido requerimiento de la administración.

Las devoluciones voluntarias se llevarán a cabo mediante modelo 050 en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras que se indican a continuación: BBVA, BANKINTER, B. CAIXA GERAL, BANCA PUEYO, BANCO SABADELL, GUIPUZCOANO, SANTANDER, POPULAR ESPAÑOL, BANESTO, CAJA ESPAÑA, LA CAIXA, CAJA DUERO, CAJA MADRID, CAJA DE BADAJOZ, CAIXA CATALUNYA, LIBERBANK, CR ALMENDRALEJO, C.R. EXTREMADURA y BBK BANK CAJASUR o bien mediante tramitación telemática mediante el siguiente enlace web: <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/> .

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la administración, el órgano concedente de la ayuda exigirá, desde el momento del cobro hasta que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria, el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 % previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando el importe de la devolución efectuada voluntariamente incluya los intereses de demora debidamente calculados.

Vigesimosexto. Información y publicidad.

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a dar publicidad e identificar la participación de las administraciones públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables de conformidad con las prescripciones contenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
2. Las medidas de identificación, información y publicidad indicadas se ubicarán en el lugar donde se realicen las inversiones, en sitio visible al público y deberán permanecer un mínimo de tres años desde la finalización de la obra.

Vigesimoséptimo. Efectos.

La presente convocatoria producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>)

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante el Consejero de Cultura, Turismo



y Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 26 de mayo de 2026.

La Secretaria General,
ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA
MENA

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA PARA LA CONSTRUCCIÓN, REFORMA O EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****CÓDIGO SIA: 3014662****ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:**

Entidad local:			
NIF:	Habitantes:	Teléfono:	Fax:
Dirección:			C.P.:
Localidad:		Provincia:	
Correo electrónico: <small>(obligatorio a efectos de remitir el aviso de puesta a disposición de notificaciones y comunicaciones)</small>			
Los datos que se consignan en este apartado serán considerados como medios preferentes para notificaciones			

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:		
DNI:	Cargo:	Teléfono de contacto:

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO*:

Entidad bancaria:											
Código IBAN											
País	Control	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta						
□	□	□	□	□	□	□	□	□	□	□	□

(*Nota: Cuenta activa en la tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activo ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <http://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>)

AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

**DATOS DE LA ACTUACIÓN E IMPORTE DE LA CANTIDAD SOLICITADA**

Denominación de la actuación para la que se solicita la subvención:	
Tipo de actuación: <input type="checkbox"/> LÍNEA 1 ACCESIBILIDAD <input type="checkbox"/> LÍNEA 2 ADECUACIÓN, REFORMA Y ADAPTACIÓN DE ESPACIOS <input type="checkbox"/> LÍNEA 3 EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS	
INVERSIÓN TOTAL PREVISTA	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (según lo establecido en el apartado sexto)

En el caso de que el objeto de la ayuda consista en la realización de obras, estas se llevarán a cabo por:

- CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
- EJECUCIÓN DIRECTA POR LA ADMINISTRACIÓN

Actuando en representación de la entidad arriba indicada:

DECLARO RESPONSABLEMENTE

1. Que la entidad a la que represento ostenta la capacidad para obtener la condición de beneficiaria al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Que esta entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas pendientes con la Hacienda Autonómica.
3. Que esta entidad:
 - Se comprometo a asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
 - No es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro a la fecha de solicitud de la subvención.
 - No ha recibido ninguna otra ayuda para la misma actuación.
 - Ha recibido las siguientes ayudas para la misma actuación:
 - Entidad concedente: _____
Cuantía: _____
 - Entidad concedente: _____
Cuantía: _____
 - Entidad concedente: _____
Cuantía: _____
4. Que todos los datos expuestos en esta solicitud, y en el resto de documentación presentada junto a ella, son correctos y veraces, y que se comprometo a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.



5. Con respecto al Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (*señalar la opción que corresponda*):
- Esta entidad local está dada de alta en dicho censo y tiene actualizados todos los datos censales de todas sus instalaciones de titularidad municipal, incluidos los de la instalación objeto de la ayuda.
 - Al no estar la aplicación del censo aún operativa, se procederá a dar de alta a esta entidad local en dicha aplicación en el momento en el que entre en funcionamiento.

AUTORIZACIONES.

- AUTORIZO** a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO AUTORIZO** a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal **APORTANDO** certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- AUTORIZO** a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura **APORTANDO** certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- AUTORIZO** a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO** a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social **APORTANDO** certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA:

- 1.- Memoria descriptiva de la instalación o de la actuación para la que se solicita la ayuda o proyecto básico, según lo estipulado en el artículo 10 (Anexos II, IIIa o IIIb según sea la actuación).
- 2.- Informe suscrito por técnico/a competente en la materia que acredite que la obra a ejecutar se ajusta a la normativa urbanística (solo si la solicitud se refiere a una actuación que implique una obra).
- 3.- Modelo de gestión y acceso a la instalación deportiva donde se desarrollará la actuación subvencionada. (Anexo IV).



- 4.- Proyecto deportivo. (Anexo IV).
- 5.- Certificado de la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la entidad beneficiaria que acredite los siguientes extremos (Anexo V):
 - 1.- La capacidad de representación de la entidad local de la persona firmante de la solicitud.
 - 2.- El número de habitantes de la entidad local en el momento de presentación de la solicitud según el último padrón municipal.
 - 3.- La superficie de las instalaciones deportivas de titularidad pública ubicadas en el término territorial de la entidad solicitante que se utilicen para el cálculo de la dotación de mínimos.
 - 4.- El pleno dominio o la disponibilidad de los terrenos o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada.
 - 5.- Que el suelo es compatible con el uso urbanístico permitido por el instrumento de planeamiento urbanístico vigente y aplicable en la localidad (solo procede esta certificación cuando la actuación implique la realización de una obra).
 - 6.- En referencia al plan de instalaciones deportivas y al programa oficial de actividades deportivas, la entidad local dispone o no dispone de plan de infraestructuras deportivas de la localidad y de programa oficial de actividades deportivas aprobados con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.
 - 7.- En referencia a la necesidad y urgencia de la actuación, la actuación para la que se solicita la subvención tiene alta necesidad o urgencia/necesidad media o moderada/baja necesidad o urgencia.
 - 8.- En referencia al incremento de modalidades o especialidades deportivas que puedan practicarse tras la ejecución de la actuación, hay incremento significativo/incremento moderado/sin incremento.
- 6.- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda estatal (en caso de NO autorizar en la solicitud).
- 7.- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de NO autorizar en la solicitud).
- 8.- Certificado de inexistencia de deudas ante la Hacienda autonómica (en caso de NO autorizar en la solicitud).
- 9.- Informe de la Oficina Técnica de Accesibilidad de Extremadura (OTAEX) sobre la idoneidad de la solución propuesta para llevar a cabo la actuación subvencionable (solo para solicitudes a la línea de accesibilidad).
- 10.- Plan de infraestructuras deportivas de la localidad aprobado con fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria.
- 11.- Programa oficial de actividades deportivas de la localidad aprobado con fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria.
- 12.- Informe suscrito por técnico/a competente en el que se justifique debidamente la necesidad y urgencia de la actuación, aportando fotografías del estado actual.



En caso de que esta documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o Dependencia	Documentación	Expediente

En _____, a ____ de _____ de _____

(Firma y sello de la persona representante de la entidad local)

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
Dirección General de Deportes
Servicio de Gestión y Formación Deportiva
Avenida Delgado Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 4 – 1.ª Planta - 06800 MÉRIDA

**AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REFORMA O EQUIPAMIENTO DE
INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

**ANEXO II****DOCUMENTACIÓN MÍNIMA PARA LAS SOLICITUDES REFERENTES A EQUIPAMIENTO DEPORTIVO**

- I. Deberá entregarse una memoria descriptiva de la instalación deportiva para la que se solicita el equipamiento deportivo que contenga:
 - a) Denominación y descripción general de la actuación subvencionable.
 - b) Características de las instalaciones deportivas que van a albergar el equipamiento, incluyendo fotografías.
 - c) Descripción del régimen legal de los terrenos o instalaciones deportivas en las que se desarrollarán las actuaciones subvencionables (propiedad de los terrenos, título que otorgue a la entidad solicitante la disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones, uso urbanístico, régimen de explotación de las instalaciones en el momento de la presentación de la solicitud...).
 - d) Ubicación de la instalación deportiva o de los terrenos en los que se desarrollarán las actividades subvencionadas (dirección, paraje, linderos, etc.).
2. Se deberá presentar un presupuesto detallado que incluya el transporte, montaje e instalación del equipamiento por la empresa suministradora, si fuese necesario, y las características técnicas de los productos presupuestados objeto de la subvención mediante fichas técnicas que incluyan fotografías.

**ANEXO IIIa****DOCUMENTACIÓN TÉCNICA MÍNIMA PARA ACTUACIÓN QUE IMPLIQUE UNA OBRA POR CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

Importante: Todos los documentos técnicos que se presenten (memorias, planos, mediciones, estudios, pliegos, etc.) deberán estar firmados por un técnico/a competente, con nombre, apellidos y titulación, según lo establecido en las normas vigentes de competencias de cada titulación.

I.- MEMORIA, en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades que satisfacer y la justificación tanto de la solución adoptada como del cálculo de los precios adoptados, detallándose los factores de todo orden que tener en cuenta.

Como mínimo incluirá los siguientes datos:

I.1 Agentes	<ul style="list-style-type: none">- Con la correspondiente identificación del promotor/a, proyectista o técnico/a redactor/a (con nombre completo y todos los apellidos, titulación y número de colegiación, en su caso), y demás referencias a otras personas que puedan intervenir. - Plazo de ejecución, PEM, <u>manifestación expresa y justificada</u>, debidamente firmada por quien haya redactado el proyecto, <u>de que comprende una obra completa</u> (entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y que comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra) y clasificación del contratista (en el caso que proceda, conforme a lo exigible por la normativa de contratos del sector público). - No se admitirán aquellas actuaciones que no comprendan o no se puedan considerar una OBRA COMPLETA.
I.2 Información previa	<ul style="list-style-type: none">- Señalando los antecedentes y condiciones de partida, datos del emplazamiento, entorno físico, normativa urbanística y, en su caso, otras normativas de obligado cumplimiento. - REFERENCIA CATASTRAL de la parcela catastral en la que se desarrollarán las actuaciones subvencionadas (no se admitirán aquellas actuaciones que no la incluyan). - Datos del edificio en caso de rehabilitación, reforma o ampliación. - En caso de actuaciones en instalaciones ya existentes, además de describir el objeto de las obras, se indicará en la memoria, aparte de los antecedentes, la situación previa de las obras (aclarando detalladamente el estado inicial o primitivo en el que se encuentran la instalación o las obras antiguas).



1.3 Descripción del proyecto	<ul style="list-style-type: none">- Descripción general del edificio, programa de necesidades, uso característico del edificio y otros usos previstos, relación con el entorno. - Descripción de la geometría del edificio, volumen, accesos y evacuación.- Desglose de superficies útiles y construidas totales por usos, diferenciando las cubiertas cerradas de las cubiertas abiertas. - Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas para considerar en el proyecto respecto al sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal), el sistema de compartimentación, el sistema envolvente, el sistema de acabados, el sistema de acondicionamiento ambiental y el de servicios.
1.4 Prestaciones del edificio	Deben establecerse las limitaciones de uso del edificio en su conjunto y de cada una de sus dependencias e instalaciones, siendo suficiente que en el documento presentado se señale que el uso del edificio se limita a los usos previstos en el proyecto.
1.5 Reportaje fotográfico	<ul style="list-style-type: none">- Deberá acompañarse documentación fotográfica en color del estado en el que se encuentran las obras ya existentes, de las partes de las instalaciones sobre las que se vaya a actuar, o bien del emplazamiento en el que se ubicarán las obras que se vayan a ejecutar, de forma que se pueda comprobar visual y detalladamente el estado inmediatamente anterior al comienzo de las actuaciones subvencionadas, incorporando todas las vistas generales y aquellas otras vistas detalladas que sean necesarias para la comprobación. - El tamaño mínimo de cada fotografía en color será de 15 x 8 cm. - No se admitirán aquellas imágenes que no cumplan las condiciones indicadas.

2.- PLANOS, de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede definida, a escala suficiente y con los detalles para poder ser interpretados por cualquier técnico/a distinto de quien lo haya redactado.

Los planos deberán ser lo suficientemente descriptivos como para que puedan deducirse de ellos las actuaciones que se recogen en el proyecto técnico.

Deberán aportarse, como mínimo, los siguientes planos:

- 1.1. Plano de situación, referido a los planos de ordenación del planeamiento vigente, con indicación del norte geográfico y con referencia a puntos localizables.



- I.2. Plano de emplazamiento, referido al planeamiento vigente, en el que se aprecie el emplazamiento y disposición del área de actuación dentro de la parcela, con indicación de las alineaciones y de los elementos o instalaciones con las que colindan, señalamiento del norte geográfico e identificación de dichas instalaciones.
- I.3. Planos de plantas acotadas y superficies, indicando la escala y los usos, reflejando los elementos fijos y los de mobiliario cuando sea preciso para la comprobación de la funcionalidad de los espacios. En caso de obras y actuaciones de cualquier tipo que realizar en obras o instalaciones existentes, se deben presentar planos del estado actual (antes de la actuación) y planos del estado modificado (después de la actuación).
- I.4. Planos de alzados y sección acotados, con indicación de espesores y cotas de altura.
- I.5. Planos de cubierta, en caso de existir (con pendientes y elementos de evacuación de aguas).

Todos los planos se representarán a escala con indicación expresa de dicha escala, irán identificados y firmados por quien los haya elaborado, mediante estampación de la firma sobre su nombre y apellidos con indicación de su titulación habilitante (o en su defecto firma digital normalizada), no aceptándose como válidas cualesquiera otras modalidades de firmas distintas a las anteriores, ni planos que no cumplan lo indicado.

IMPORTANTE: Cualquier cantidad de medición de unidades de obra de todas las que figuren en las líneas de medición del apartado de Presupuesto y mediciones deberá poder identificarse y comprobarse en los planos de cotas aportados. Las cotas se indicarán en metros, empleando dos decimales (hasta el centímetro).

3.- PRESUPUESTO Y MEDICIONES, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos.

Incluirá expresamente **mediciones y presupuestos y resumen de presupuestos, las líneas de mediciones con todos los detalles y descripciones técnicas precisas para su valoración e identificación, de forma que puedan ser interpretadas por cualquier persona distinta de la que los haya elaborado** a la vez que comprobadas en los planos de cotas presentados. Dichas cantidades de medición servirán a su vez, para eventuales comprobaciones que la Dirección General de Deportes podrá efectuar en cualquier momento, tanto durante el transcurso como a la finalización de las obras subvencionadas.

No se admitirán mediciones con cantidades globales que no puedan identificarse o comprobarse en los planos, así como aquellas que carezcan de descripción que las identifique inequívocamente.

En las obras y actuaciones subvencionables por la Dirección General de Deportes no se admitirán partidas alzadas de ningún tipo.

Los precios **máximos** de las unidades de obra que compongan el presupuesto del proyecto serán los que figuran en la Base de Precios de la Construcción vigente de la Junta de Extremadura.

El resumen de presupuesto por capítulos incluirá: expresión del presupuesto de ejecución material (PEM), del presupuesto de ejecución por contrata (excluido IVA) y del presupuesto base de licitación (IVA incluido), empleando en su confección los porcentajes del 6 % para el beneficio industrial y del 13 % para los gastos generales.



El resumen de presupuesto deberá incluir:

- Capítulo independiente que refleje el importe en materia de **Seguridad y Salud**.
- Capítulo independiente para la **Gestión de Residuos** de construcción y demolición, en los términos previstos en la normativa estatal y autonómica sobre producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- En el caso de incluirse honorarios profesionales en la medición, estos no podrán ir en el presupuesto de ejecución material (PEM) de la obra, sino que deberán incluirse después del beneficio industrial y de los gastos generales, es decir sumados al presupuesto de ejecución por contrata.

4.- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, O ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD, según lo exigido por la normativa de seguridad y salud en las obras, firmado por técnico competente.

En los casos que proceda incluir en el proyecto un **Estudio Básico de Seguridad y Salud**, y siempre que quien haya redactado el proyecto se estime oportuno o conveniente, se admitirá incluir en el presupuesto un capítulo destinado a seguridad y salud por importe máximo del 1,5 % del PEM.

5.- ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, según lo establecido y con el contenido mínimo exigido por su normativa específica (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y Decreto 20/2011, de 25 de febrero), debidamente firmado por su redactor.

**ANEXO IIIb****DOCUMENTACIÓN TÉCNICA MÍNIMA PARA ACTUACIÓN QUE IMPLIQUE UNA OBRA A EJECUTAR DIRECTAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN BENEFICIARIA**

Importante: Todos los documentos técnicos que se presenten (memorias, planos, mediciones, estudios, pliegos, etc.) deberán estar firmados por quien los haya redactado, con nombre, apellidos y titulación, según lo establecido en las normas vigentes de competencias de cada titulación.

I.- MEMORIA, en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades que satisfacer y la justificación tanto de la solución adoptada como del cálculo de los precios adoptados, detallándose los factores de todo orden que tener en cuenta.

Como mínimo incluirá los siguientes datos:

I.1 Agentes	<ul style="list-style-type: none">- Con la correspondiente identificación del promotor, proyectista o técnico redactor (con nombre completo y todos los apellidos, titulación y número de colegiación, en su caso), y demás referencias a otras personas que puedan intervenir. - Plazo de ejecución, PEM, <u>manifestación expresa y justificada</u>, debidamente firmada por el autor del proyecto, <u>de que el proyecto comprende una obra completa</u> (entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y que comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra) y clasificación del contratista (en el caso que proceda, conforme a lo exigible por la normativa de contratos del sector público). - No se admitirán aquellas actuaciones que no comprendan o no se puedan considerar una OBRA COMPLETA.
I.2 Información previa	<ul style="list-style-type: none">- Señalando los antecedentes y condiciones de partida, datos del emplazamiento, entorno físico, normativa urbanística y, en su caso, otras normativas de obligado cumplimiento. - REFERENCIA CATASTRAL de la parcela catastral en la que se desarrollarán las actuaciones subvencionadas (no se admitirán aquellas actuaciones que no la incluyan). - Datos del edificio en caso de rehabilitación, reforma o ampliación. - En caso de actuaciones en instalaciones ya existentes, además de describir el objeto de las obras, se indicará en la memoria, aparte de los antecedentes, la situación previa de las obras (aclarando detalladamente el estado inicial o primitivo en el que se encuentran la instalación o las obras antiguas).



I.3 Descripción del proyecto	<ul style="list-style-type: none">- Descripción general del edificio, programa de necesidades, uso característico del edificio y otros usos previstos, relación con el entorno. - Descripción de la geometría del edificio, volumen, accesos y evacuación.- Desglose de superficies útiles y construidas totales por usos, diferenciando las cubiertas cerradas de las cubiertas abiertas. - Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas para considerar en el proyecto respecto al sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal), el sistema de compartimentación, el sistema envolvente, el sistema de acabados, el sistema de acondicionamiento ambiental y el de servicios.
I.4 Prestaciones del edificio	Deben establecerse las limitaciones de uso del edificio en su conjunto y de cada una de sus dependencias e instalaciones, siendo suficiente que en el documento presentado se señale que el uso del edificio se limita a los usos previstos en el proyecto.
I.5 Reportaje fotográfico	<ul style="list-style-type: none">- Deberá acompañarse documentación fotográfica en color del estado en el que se encuentran las obras ya existentes, de las partes de las instalaciones sobre las que se vaya a actuar, o bien del emplazamiento en el que se ubicarán las obras que se vayan a ejecutar, de forma que se pueda comprobar visual y detalladamente el estado inmediatamente anterior al comienzo de las actuaciones subvencionadas, incorporando todas las vistas generales y aquellas otras vistas detalladas que sean necesarias para la comprobación. - El tamaño mínimo de cada fotografía en color será de 15 x 8 cm. - No se admitirán aquellas imágenes que no cumplan las condiciones indicadas.

2.- PLANOS, de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede definida, a escala suficiente y con los detalles para poder ser interpretados por cualquier persona distinta de la que los haya elaborado.

Los planos deberán ser lo suficientemente descriptivos como para que puedan deducirse de ellos las actuaciones que se recogen en el proyecto técnico.

Deberán aportarse, como mínimo, los siguientes planos:

- 2.1. Plano de situación, referido a los planos de ordenación del planeamiento vigente, con indicación del norte geográfico y con referencia a puntos localizables.



- 2.2. Plano de emplazamiento, referido al planeamiento vigente, en el que se aprecie el emplazamiento y disposición del área de actuación dentro de la parcela, con indicación de las alineaciones y de los elementos o instalaciones con las que colindan, señalamiento del norte geográfico e identificación de dichas instalaciones.
- 2.3. Planos de plantas acotadas y superficies, indicando la escala y los usos, reflejando los elementos fijos y los de mobiliario cuando sea preciso para la comprobación de la funcionalidad de los espacios. En caso de obras y actuaciones de cualquier tipo que realizar en obras o instalaciones existentes, se deben presentar planos del estado actual (antes de la actuación) y planos del estado modificado (después de la actuación).
- 2.4. Planos de alzados y sección acotados, con indicación de espesores y cotas de altura.
- 2.5. Planos de cubierta, en caso de existir (con pendientes y elementos de evacuación de aguas).

Todos los planos se representarán a escala con indicación expresa de dicha escala, irán identificados y firmados por quien los haya elaborado, mediante estampación de la firma sobre su nombre y apellidos con indicación de su titulación habilitante (o en su defecto firma digital normalizada), no aceptándose como válidas cualesquiera otras modalidades de firmas distintas a las anteriores, ni planos que no cumplan lo indicado.

IMPORTANTE: Cualquier cantidad de medición de unidades de obra de todas las que figuren en las líneas de medición del apartado de Presupuesto y mediciones deberá poder identificarse y comprobarse en los planos de cotas aportados. Las cotas se indicarán en metros, empleando dos decimales (hasta el centímetro).

3.- PRESUPUESTO Y MEDICIONES, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos.

Incluirá expresamente **mediciones y presupuestos, mediciones de materiales, medios auxiliares y mano de obra, resumen de presupuestos y cuadro resumen de materiales, medios auxiliares y mano de obra**, las líneas de mediciones con todos los detalles y descripciones técnicas precisos para su valoración e identificación, de forma que puedan ser interpretadas por cualquier persona distinta de su autora, a la vez que comprobadas en los planos de cotas presentados. Dichas cantidades de medición servirán a su vez, para eventuales comprobaciones que la Dirección General de Deportes podrá efectuar en cualquier momento, tanto durante el transcurso como a la finalización de las obras subvencionadas.

No se admitirán mediciones con cantidades globales que no puedan identificarse o comprobarse en los planos, así como aquellas que carezcan de descripción que las identifique inequívocamente.

En las obras y actuaciones subvencionables por la Dirección General de Deportes no se admitirán partidas alzadas de ningún tipo.

Los precios **máximos** de las unidades de obra que compongan el presupuesto del proyecto serán los que figuran en la Base de Precios de la Construcción vigente de la Junta de Extremadura.

Solamente se considerarán como gastos subvencionables el presupuesto de ejecución material de la obra (PEM), desglosado en materiales, mano de obra y medios auxiliares o maquinaria utilizados, gastos de administración hasta un 3 % del PEM y el IVA que se pueda aplicar a los materiales o a medios auxiliares alquilados a terceros.



El resumen de presupuesto por capítulos incluirá: expresión del presupuesto de ejecución material (PEM), del presupuesto de ejecución por contrata (excluido IVA) y del presupuesto base de licitación (IVA incluido), empleando gastos de administración hasta un 3 % del PEM y el IVA que se pueda aplicar a los materiales o a medios auxiliares alquilados a terceros.

Además, se deberá aportar el cuadro resumen de materiales, mano de obra y medios auxiliares o maquinaria utilizados, donde se desglose el valor del IVA que se aplica a cada uno de ellos de forma independiente.

El resumen de presupuesto deberá incluir:

- Capítulo independiente que refleje el importe en materia de **Seguridad y Salud**.
- Capítulo independiente para la **Gestión de Residuos** de construcción y demolición, en los términos previstos en la normativa estatal y autonómica sobre producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- En el caso de incluirse honorarios profesionales en la medición, estos no podrán ir en el presupuesto de ejecución material (PEM) de la obra, sino que deberán incluirse después del beneficio industrial y de los gastos generales, es decir sumados al presupuesto de ejecución por contrata.

4.- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, O ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD, según lo exigido por la normativa de seguridad y salud en las obras, firmado por técnico competente.

En los casos que proceda incluir en el proyecto un **Estudio Básico de Seguridad y Salud**, y siempre que por parte del técnico redactor se estime oportuno o conveniente, se admitirá incluir en el presupuesto un capítulo destinado a seguridad y salud por importe máximo del 1,5 % del PEM.

5.- ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, según lo establecido y con el contenido mínimo exigido por su normativa específica (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y Decreto 20/2011, de 25 de febrero), debidamente firmado por su redactor.



ANEXO IV

MODELO DE GESTIÓN Y FORMA DE ACCESO A LA INSTALACIÓN Y PROYECTO DEPORTIVO

I.- MODELO DE GESTIÓN

Se describirá con el máximo detalle posible el modelo de gestión y la forma de acceso a la instalación deportiva:

El modelo descrito anteriormente se encuadra en el modelo de gestión y acceso que se señala a continuación (marcar con una X).

- Gestión directa y acceso libre. La instalación estará gestionada directamente por el ayuntamiento de la localidad o entidad pública dependiente y estará permitida la entrada y utilización a cualquier persona o colectivo que lo solicite.
- Gestión indirecta y acceso libre. La instalación será gestionada por un tercero (empresa, asociación deportiva...) y estará permitida la entrada y utilización a cualquier persona o colectivo que lo solicite.
- Gestión directa y acceso restringido. La instalación estará gestionada directamente por el ayuntamiento de la localidad o entidad pública dependiente, pero solo pueden utilizarla grupos específicos de personas previamente establecidos (socios, mayores, menores...).
- Gestión indirecta y acceso restringido. La instalación será gestionada por un tercero (empresa, asociación deportiva...). Solo pueden entrar grupos específicos de personas previamente establecidos (socios, mayores, menores...).

2.- PROYECTO DEPORTIVO

El proyecto deportivo deberá detallar con la máxima claridad todas las cuestiones relacionadas con la gestión deportiva de la instalación y al menos:

- Justificación y necesidad de la actuación.
- Modalidades y especialidades deportivas que atenderá.
- Horarios previstos de apertura al público.
- Recursos humanos destinados en la instalación.
- Personas usuarias (escolares, personas mayores, clubes, equipos...).
- Gestión de accesos o solicitudes.
- Eventos deportivos previstos.
- Plan de limpieza y mantenimiento de la instalación.
- Otros datos de interés.

**ANEXO V****CERTIFICADO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

D./D.^a _____
_____, **SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A** (según proceda) **DE LA ENTIDAD LOCAL**
_____.

CERTIFICA QUE:

1. La persona firmante de la presente solicitud ostenta la capacidad de representación de la entidad local.
2. El número de habitantes de la localidad de _____ es de _____ según el último padrón municipal.
3. Una vez analizados técnicamente los espacios deportivos de titularidad pública existentes en la localidad esta cuenta con la siguiente superficie calculada en metros cuadrados, o metros lineales en el caso de las áreas de actividad:

GRUPO DE ESPACIOS	TIPO DE ESPACIOS DEPORTIVOS EXISTENTES	SUPERFICIE EN M2
Pistas Pequeñas	Pistas Polideportivas >400m2	
Pistas Pequeñas	Pistas de tenis	
Pistas Pequeñas	Pistas de hielo	
Pistas Pequeñas	Pistas de Petanca	
Pistas Pequeñas	Pistas con pared, frontones.	
Pistas Pequeñas	Pistas de Pádel	
Pistas Pequeñas	Pistas de Squash	
<i>Total Superficie M2 Pistas Pequeñas</i>		
Salas y Pabellones	Pabellones	
Salas y Pabellones	Sala polivalente	
Salas y Pabellones	Sala equipada (gimnasio)	
Salas y Pabellones	Sala de artes marciales	
Salas y Pabellones	Otras Salas	
<i>Total Superficie M2 Salas y Pabellones</i>		
Espacios Grandes	Campos Polideportivos (Rugby, Béisbol, Hockey)	
Espacios Grandes	Campos de fútbol y fútbol 7	
Espacios Grandes	Pistas de Atletismo	
Espacios Grandes	Velódromos	
<i>Total Superficie M2 Espacios Grandes</i>		
Piscinas Aire Libre	Vasos de Piscinas	
Piscinas Cubiertas	Vasos de Piscinas	
<i>Total Superficie M2 Vasos de Piscinas</i>		
Áreas de Actividad Terrestre	Gran Recorrido	
Áreas de Actividad Terrestre	Pequeño Recorrido	
Áreas de Actividad Terrestre	Sendero Local	
Áreas de Actividad Terrestre	Itinerarios equipados de Bicicletas de montaña	



Total metros lineales Áreas Terrestres		
Espacios Deportivos Singulares	Campos de Golf	
Espacios Deportivos Singulares	Campos de Tiro	
Espacios Deportivos Singulares	Canales de Remo y Piragüismo	
Espacios Deportivos Singulares	Circuitos de carrera a pie, bicicleta o motor	
Espacios Deportivos Singulares	Espacios de Hípica	
Espacios Deportivos Singulares	Estructuras Artificiales de Escalada	
Espacios Deportivos Singulares	Pistas de Modelismo	
Espacios Deportivos Singulares	Pistas de Monopatín y Patín en Línea	
Espacios Deportivos Singulares	Zonas al aire libre de ejercicios gimnásticos y calistenia	
Espacios Deportivos Singulares	Zonas de Juegos Populares o/y Tradicionales	
Espacios Deportivos Singulares	Otros Espacios Singulares	
Total Superficie M2 Espacios Singulares		

- La entidad local ostenta el pleno dominio o la disponibilidad de los terrenos o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada.
- El suelo es compatible con el uso urbanístico permitido por el instrumento de planeamiento urbanístico vigente y aplicable en la localidad (*solo procede esta certificación cuando la actuación implique la realización de una obra*).
- En referencia al plan de instalaciones deportivas y al programa oficial de actividades deportivas:

La entidad local dispone a la fecha de la publicación de la presente convocatoria de un plan de infraestructuras deportivas de la localidad, el cual se presenta como documentación anexa a este certificado.

La entidad local dispone a la fecha de la publicación de la presente convocatoria de un programa oficial de actividades deportivas de la localidad, el cual se presenta como documentación anexa a este certificado.

La entidad local no dispone a la fecha de la publicación de la presente convocatoria de un programa oficial de actividades deportivas de la localidad.

- En referencia a la necesidad y urgencia de la actuación, la actuación para la que se solicita la subvención tiene:

Alta necesidad y urgencia por ser esta actuación imprescindible para garantizar el acceso a la práctica deportiva en condiciones adecuadas porque las instalaciones o el equipamiento estén inoperativos, presenten graves deficiencias estructurales o no existan, todo ello de acuerdo con lo especificado en el informe técnico que se presenta como documentación anexa a este certificado.

Necesidad media o moderada por responder esta actuación a una necesidad identificada, pero no crítica porque las instalaciones o el equipamiento actual presentan deficiencias parciales o limitaciones de uso, pero siguen siendo funcionales, todo ello de acuerdo con lo especificado en el informe técnico que se presenta como documentación anexa a este certificado.



Baja necesidad o urgencia por no responder esta actuación a una necesidad prioritaria porque no se acredita deterioro significativo ni carencia funcional relevante en las instalaciones o en el equipamiento, todo ello de acuerdo con lo especificado en el informe técnico que se presenta como documentación anexa a este certificado.

8. En referencia al incremento de modalidades o especialidades deportivas que puedan practicarse tras la ejecución de la actuación, hay:

Incremento significativo, debido a que tras la ejecución de la actuación se permite la incorporación de 3 o más nuevas modalidades o especialidades deportivas, que son:.....

Incremento moderado, debido a que tras la ejecución de la actuación se permite la incorporación de 1 a 2 nuevas modalidades o especialidades deportivas, que son:.....

Sin incremento, debido a que tras la ejecución de la actuación no se permite la incorporación de nuevas modalidades o especialidades deportivas.

9. Que la entidad tiene asumida como delegada la competencia relativa a la ordenación y promoción del deporte y de actividades deportivas y de gestión de equipamientos, cuando se la solicitante sea una entidad local menor.

En _____, a _____ de _____ de 20....

Secretario/a-Interventor/a

V.º B.º: Alcalde/sa

**ANEXO VI****NORMAS ESTABLECIDAS PARA LA ENTREGA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE SUBVENCIÓN**

Importante: Todos los documentos técnicos que se presenten (memorias, planos, mediciones, estudios, pliegos, etc.) deberán estar firmados por un técnico/a competente, con nombre, apellidos y titulación, según lo establecido en las normas vigentes de competencias de cada titulación.

I. MEMORIA

I.- Memoria descriptiva

I.1 Agentes (al menos promotor/a y proyectistas).

I.2 Información previa

- Antecedentes y condicionantes de partida.
- Plazo de ejecución, PEM,
- Manifestación expresa y justificada, debidamente firmada por el autor/a del proyecto, de que el proyecto comprende una obra completa (entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y que comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra)
- Clasificación del contratista (en el caso que proceda, conforme a lo exigible por la normativa de contratos del sector público).
- Emplazamiento y entorno físico.
- Referencia catastral de la parcela en la que se desarrollarán las actuaciones subvencionadas.
- Datos del edificio en caso de rehabilitación, reforma o ampliación.
- No se admitirán aquellas actuaciones que no comprendan o no se puedan considerar una OBRA COMPLETA.

I.3 Descripción del proyecto

- Descripción general del edificio y relación con el entorno, uso característico y otros usos previstos, programa de necesidades.
- Descripción de la geometría del edificio: superficies útiles por usos y total; superficies construidas por usos, por plantas y total; altura del edificio; accesos y evacuación.
- Declaración específica sobre el cumplimiento del CTE y otras normas que sean de aplicación
- Declaración sobre circunstancias urbanísticas de aplicación.
- Descripción de las características constructivas generales que definen los distintos sistemas (estructural, de compartimentación, envolvente, acabados, acondicionamiento ambiental y de servicios), así como los parámetros que determinan cada uno de ellos.

I.4 Prestaciones del edificio

- Capacidad de respuesta del edificio respecto a las exigencias básicas del CTE.
- Limitaciones de uso del edificio.

I.5 Reportaje fotográfico

- Deberá acompañarse documentación fotográfica en color del estado en el que se encuentran las obras ya existentes, de las partes de las instalaciones sobre las que se vaya a actuar, o bien del emplazamiento en el que se ubicarán las obras que se vayan a ejecutar, de forma que se pueda comprobar visual y detalladamente el estado inmediatamente anterior al comienzo de las actuaciones subvencionadas, incorporando todas las vistas generales y aquellas otras vistas detalladas que sean necesarias para la comprobación.

2.- Memoria constructiva

2.1 Sustentación del edificio

- Características del suelo.
- Parámetros que considerar para el cálculo de la cimentación.

2.2 Sistema estructural

- Descripción de la cimentación, estructura portante y estructura horizontal, con características de los materiales que intervienen.
- Datos e hipótesis de partida, bases y procedimientos de cálculo.

2.3 Sistema envolvente

- Definición constructiva de los subsistemas de la envolvente del edificio (cerramientos, cubierta, ...).
- Descripción de su comportamiento frente a las acciones (peso propio, viento, sismo, ...) y frente al fuego.
- Seguridad de uso, evacuación de agua y comportamiento frente a la humedad.
- Aislamiento acústico y térmico de los subsistemas.

2.4 Sistema de compartimentación

- Descripción de los elementos de compartimentación.
- Comportamiento frente al fuego y capacidad de aislamiento acústico.

2.5 Sistemas de acabados

- Descripción de los acabados.
- Requisitos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad.

2.6 Sistemas de acondicionamiento e instalaciones

- Definición de las instalaciones de: protección contra incendios, anti-intrusión, pararrayos, electricidad, alumbrado, ascensores, fontanería, evacuación de residuos líquidos y sólidos, ventilación, telecomunicaciones, etc. Datos de partida, objetivos que cumplir, prestaciones y bases de cálculo.
- Instalaciones térmicas del edificio y rendimiento energético; ahorro de energía e incorporación de energía solar y otras energías renovables.

2.7 Equipamiento

- Descripción de los baños, cocinas, lavaderos, etc.

3.- Cumplimiento del CTE

3.1 Seguridad estructural

3.2 Seguridad en caso de incendio

3.3 Seguridad de utilización y accesibilidad

3.4 Salubridad

3.5 Protección contra el ruido

3.6 Ahorro de energía

4.- Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones (los que procedan)

4.1 Cumplimiento Decreto 8/2003. Reglamento de accesibilidad.

4.2 Otras disposiciones.

5.- Anejos a la memoria

5.1. Información geotécnica

5.2. Cálculo de la estructura

5.3. Instalaciones del edificio

5.4. Eficiencia energética

5.5. Estudio de impacto ambiental (si procede)

5.6. Plan de control de calidad

5.7. Estudio/ estudio básico de seguridad y salud

5.8. Gestión de residuos de construcción y demolición

5.9. Proyecto de demolición (si procede)

**II. PLANOS**

I. Todos con la cartela correspondiente que contendrá, como mínimo, la identificación de: los agentes (proyectista, entidad promotora, ...), proyecto de que se trata, emplazamiento de la obra, contenido del plano y escalas.

01.- Situación

Con base en documentación gráfica del planeamiento vigente e indicando el norte geográfico.

02.- Emplazamiento

Solar acotado y emplazamiento de la edificación en él.

03.- Urbanización

Red viaria próxima o inmediata al solar y ubicación de acometidas.

04.- Plantas generales

De mobiliario cuando sea preciso para la comprobación de la funcionalidad de los espacios y acotadas en cualquier caso.

05.- Cubiertas

Con señalización de pendientes y puntos de recogida de aguas.

06.- Alzados y secciones

Las secciones indicarán las cotas de altura parciales por plantas y total.

07.- Estructura

Cimentación, estructura portante y estructura horizontal, con inclusión de los cuadros indicativos de la EHE-08.

08.- Instalaciones

Ubicación, trazado y dimensionado de redes y elementos de todas las instalaciones.

09.- Definición constructiva

Detalles constructivos necesarios.

10.- Memorias gráficas

Carpintería, cerrajería y otras soluciones concretas o elementos singulares.

III. PLIEGO DE CONDICIONES**01.- Pliego de cláusulas administrativas**

- disposiciones generales
- disposiciones facultativas
- disposiciones económicas

02.- Pliego de condiciones técnicas particulares

- prescripciones sobre materiales
- prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra
- prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado

**IV. MEDICIONES**

- Desarrollo por partidas, agrupadas en capítulos, conteniendo todas las descripciones técnicas necesarias para su especificación y valoración.
- Incluirá expresamente cuadro de precios descompuestos.
- En obras por administración Incluirá expresamente cuadro resumen de materiales, medios auxiliares y mano de obra con indicación del IVA aplicable a cada uno de ellos.
- No se admitirán mediciones con cantidades globales que no puedan identificarse o comprobarse en los planos, así como aquellas que carezcan de descripción que las identifique inequívocamente.
- En las obras y actuaciones subvencionables por la Dirección General de Deportes no se admitirán partidas alzadas de ningún tipo.
- Los precios **máximos** de las unidades de obra que compongan el presupuesto del proyecto serán los que figuran en la Base de Precios de la Construcción vigente de la Junta de Extremadura.

V. PRESUPUESTO

Presupuesto detallado, incluyendo:

- Aplicación de precios por partidas.
- Resumen de presupuesto de ejecución material por capítulos.
- Presupuesto de contrata.
- En **obras por contrata**, incluirá resumen de presupuesto por capítulos, incluyendo el presupuesto del control de calidad, de la gestión de residuos y el presupuesto de las medidas de seguridad y salud con expresión del presupuesto de ejecución material (PEM), del presupuesto de ejecución por contrata (excluido IVA) y del presupuesto base de licitación (IVA incluido), empleando en su confección los porcentajes del 6 % para el beneficio Industrial y del 13 % para los gastos generales.
- En **obras por administración**, incluirá resumen de presupuesto por capítulos, incluyendo el presupuesto del control de calidad, de la gestión de residuos y el presupuesto de las medidas de seguridad y salud con expresión del presupuesto de ejecución material (PEM), del presupuesto de ejecución por contrata (excluido IVA) y del presupuesto base de licitación (IVA incluido), empleando en su confección los porcentajes de hasta un 3 % del PEM por gastos de administración y el IVA que se pueda aplicar a los materiales o a medios auxiliares alquilados a terceros.
- En el caso de incluirse honorarios profesionales en el presupuesto, estos no podrán ir en el presupuesto de ejecución material (PEM) de la obra, sino que deberán incluirse después del beneficio Industrial y de los gastos generales, es decir sumados al presupuesto de ejecución por contrata.

VI. INSTRUCCIONES DE USO Y MANTENIMIENTO

Instrucciones de uso y mantenimiento del edificio terminado (art.º 6.I del CTE).

No obstante lo indicado en los apartados anteriores, todos los proyectos que se presenten en la Dirección General de Deportes para solicitar la concesión de subvenciones deberán cumplir y ajustarse, en todo caso, a lo exigido y establecido por la normativa de **contratos del sector público**, el **Código Técnico de la Edificación** (para el caso de aquellas obras a las que les fuese de aplicación dicho código), así como por el **resto de normativa y reglamentación de obligado cumplimiento**.

**ANEXO VII****MODELO DE CERTIFICACIÓN JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUACIÓN
SUBVENCIONADA**

D./Dña. _____, Interventor/a o Secretario/a Interventor/a de la entidad local de _____, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

CERTIFICO:

1. Que, por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, de fecha _____, se concedió a esta entidad local una subvención de _____ euros que se han destinado a sufragar los gastos de la actuación subvencionada, que ha consistido en _____ con una inversión total de _____ euros.
2. Que para la ejecución de la actuación objeto de subvención señalada en el punto anterior, se ha cumplido la normativa establecida por la legislación contractual del sector público.
3. Que los datos relativos a esta actuación son ciertos, habiéndose incorporado a la contabilidad de esta entidad y que la documentación justificativa se encuentra en esta secretaría intervención en el expediente administrativo correspondiente, cuyas copias auténticas se remiten al órgano gestor de esta subvención.
4. Que se han cumplido las medidas de publicidad tal y como viene indicado en el artículo 27 de las bases reguladoras de las presentes ayudas y muestra de ello se acompaña a este certificado la correspondiente acreditación gráfica.
5. Que con fecha ___ de _____ de 20___, fue recepcionada la actuación subvencionada objeto de la citada resolución.
6. Que se ha realizado la correspondiente inscripción, en su caso, de las instalaciones a las que se refiere la subvención dentro del Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. *(Si en el momento de concesión de la ayuda el censo no estuviese operativo no se deberá certificar este apartado, pero la entidad beneficiaria deberá cumplir con esta obligación en el plazo de tres meses contado desde que la Dirección General de Deportes comunique individualmente a cada entidad beneficiaria que el censo está plenamente operativo).*

Y para que conste ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, se expide el presente certificado, que visa el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a en _____ a _____ de _____ de 20___.

V.º B.º

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A



ANEXO VIII

MODELO JUSTIFICACIÓN EJECUCIÓN OBRAS DIRECTAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN

D./Dña. _____, Interventor/a o Secretario/a Interventor/a de la entidad local de _____, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

CERTIFICO

Que, por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, de fecha _____, se concedió a esta entidad local una subvención de _____ euros para sufragar los gastos de la obra para _____ y que se describen en los siguientes puntos.

Que el proyecto técnico de la obra fue aprobado por el órgano de contratación de esta entidad.

Que en las adquisiciones de materiales y medios auxiliares necesarios para la ejecución del proyecto objeto de la subvención se ha cumplido la normativa establecida por la legislación contractual del sector público.

I. Memoria de actuación (actividades realizadas y resultados obtenidos):

Número de expediente: _____

Denominación de la obra:

Fecha de inicio de la obra: _____

Fecha de terminación de la obra: _____

Resultados obtenidos con realización de la obra (los resultados se han de referir a las actividades previstas y ejecutadas en el proyecto): _____

**2. Memoria económica de la actividad:****2.1 Relación de gastos e inversiones realizadas:****a) Gastos de materiales**

N.º Factura	Fecha factura	Concepto factura	Partida y capítulo del presupuesto que contiene el concepto de la factura (1)	Proveedor/a	NIF Proveedor/a	Importe total factura	Importe imputado a la ayuda (1)	Fecha del pago
TOTAL								

b) Medios propios: mano de obra

NIF trabajador/a	Nombre y apellidos	N.º horas imputadas a la ayuda	Importe imputado a la ayuda (2)
TOTAL			

c) Medios propios: amortización medios auxiliares

Medio auxiliar	Justificación del medio auxiliar que amortizar (3)	Partida y capítulo del presupuesto que contiene su uso	Amortización imputada a la ayuda (2)
TOTAL			

(1) Se debe indicar la partida y el capítulo del apartado "mediciones y presupuestos" del proyecto.

(2) Solo se considerará gasto justificado el importe que figure en la columna de imputado a la ayuda recibida por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

(3) Se deberá justificar la posesión del medio auxiliar y que se encuentra en período de amortización mediante factura.

2.2 Desviaciones en los presupuestos de mano de obra y de materiales y medios auxiliares.

Concepto	Coste efectivo (1)	Importe presupuesto inicial (2)	Desviaciones del presupuesto inicial (3)
Mano de obra			
Materiales			
Medios auxiliares			
Totales			

Notas explicativas:

ATENCIÓN: En las columnas se recogerán solo los gastos que se puedan justificar documentalmente.

(1) Coste efectivo de la mano de obra y de los materiales y medios auxiliares empleados en la obra. El importe en el caso de los materiales y medios auxiliares coincidirá con el total imputado a la ayuda recibida por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes del apartado 2.1.a) y del apartado 2.1.c). En el caso de la mano de obra coincidirá con el indicado en el apartado 2.1.b)

(2) Presupuesto inicial de la mano de obra y de los materiales y medios auxiliares indicados en el proyecto por el cual se le concedió la ayuda

(3) = (1)-(2) Diferencia entre el coste efectivo y el presupuestado en la solicitud, siendo negativa en el caso de una ejecución inferior a la prevista.

**3. Detalle de los ingresos o subvenciones que han financiado la obra o servicio:****3.1. Ingresos y subvenciones recibidos por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y aportación municipal realizada.**

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES		APORTACIÓN MUNICIPAL REALIZADA (3)
Cantidad concedida (1)	Cantidad gastada (inferior o igual a la concedida) (2)	

Notas explicativas:

(1) Importe de la ayuda concedida por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura para la realización de la obra.

(2) Gasto efectivo de la ayuda concedida por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura para la realización de la obra. Se refiere al importe gastado del concedido, por lo que no puede ser superior.

(3) Cantidad aportada por la entidad local beneficiaria para la obra. Si no existe ningún otro ente financiador (apartado 3.2), este importe será el resultado de la diferencia entre el total del coste efectivo del apartado 2.2 y la cantidad gastada de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de este apartado.

3.2 Otros ingresos o subvenciones recibidos para la realización de la obra distintos de los indicados en el punto anterior:

Concepto del ingreso o subvención recibido	Importe	Entidad concedente

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención por la Junta de Extremadura, se emite el presente certificado.

En _____, a _____ de _____ de _____

V.º B.º El/la Alcalde/sa

El/la Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO IX

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes.
Dirección: Avda. Valhondo, s/n. Edif. III Milenio, Módulo 6, 4.ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento: Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades:

-Tramitación de las solicitudes presentadas a las convocatorias para las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de infraestructuras deportivas municipales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 19 y 24.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Entidades destinatarias:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la administración pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitiéndola por correo postal a la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n, Edif. III Milenio, Módulo 6, 4.ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.

El plazo máximo para resolver es de un mes contado desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos de identidad y residencia se obtendrán a través de otras administraciones públicas, si no consta oposición de la persona interesada. Los datos tributarios o de Seguridad Social se obtendrán de sus respectivas administraciones públicas si se ha autorizado expresamente su consulta de oficio.

Este anexo IX de *Información sobre protección de los datos de carácter personal* deberá acompañar obligatoriamente a cada uno de los archivos editables mediante los que se pueda acceder al anexo I de solicitud que se ubiquen tanto en el Punto Único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura como en todos aquellos soportes, instrumentos y vías de acceso a través de los que la ciudadanía pueda acceder a tal anexo para su posterior edición y presentación.



EXTRACTO de la Resolución de 26 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2026 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Línea de accesibilidad). (2026061374)

BDNS(Identif.): 909636

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en este DOE.

Primero. Objeto.

Se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2026 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en concreto, se convoca la línea de accesibilidad, destinada a la eliminación de barreras arquitectónicas y a posibilitar la accesibilidad universal en las instalaciones y espacios deportivos.

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en esta convocatoria todos los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.
2. Las entidades beneficiarias deberán poseer, en el momento de la presentación de la solicitud, el pleno dominio o la disponibilidad de los terrenos o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada. Asimismo, cuando la actuación implique la realización de una obra, el suelo deberá ser compatible con el uso urbanístico permitido por el instrumento de planeamiento urbanístico vigente y aplicable en la localidad.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 15/2026, de 7 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 69, de 13 de abril).

Cuarto. Cuantía.

1. El importe total de la convocatoria para la línea de accesibilidad asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000 €) y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria



150040000/G/274A/76000/FI26000001 y proyecto de gasto 20050305, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

2. La cuantía máxima de la subvención a conceder y los porcentajes máximos de cofinanciación de la Junta de Extremadura en relación con la inversión total en cada actuación subvencionada serán los que resulten de la aplicación del apartado sexto de la resolución de convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de mayo de 2026.

La Secretaria General,
ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA
MENA



EXTRACTO de la Resolución de 26 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2026 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Línea de equipamientos deportivos). (2026061375)

BDNS(Identif.): 909637

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en este DOE.

Primero. Objeto.

Se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2026 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en concreto, se convoca la línea de equipamientos deportivos, destinada a la adquisición o reposición de equipamientos deportivos.

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en esta convocatoria todos los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.
2. Las entidades beneficiarias deberán poseer, en el momento de la presentación de la solicitud, el pleno dominio o la disponibilidad de los terrenos o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 15/2026, de 7 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 69, de 13 de abril).

Cuarto. Cuantía.

1. El importe total de la convocatoria para la línea de equipamientos deportivos asciende a trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €) y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/76000/FI26000001 y proyecto de gasto 20050305, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.



2. La cuantía máxima de la subvención a conceder y los porcentajes máximos de cofinanciación de la Junta de Extremadura en relación con la inversión total en cada actuación subvencionada serán los que resulten de la aplicación del apartado sexto de la resolución de convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de mayo de 2026.

La Secretaria General,
ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA
MENA





EXTRACTO de la Resolución de 26 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2026 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios). (2026061376)

BDNS(Identif.): 909638

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en este DOE.

Primero. Objeto.

Se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2026 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en concreto, se convoca la línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios, orientada a la rehabilitación y mejora de instalaciones y espacios deportivos ya existentes.

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en esta convocatoria todos los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.
2. Las entidades beneficiarias deberán poseer, en el momento de la presentación de la solicitud, el pleno dominio o la disponibilidad de los terrenos o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada. Asimismo, cuando la actuación implique la realización de una obra, el suelo deberá ser compatible con el uso urbanístico permitido por el instrumento de planeamiento urbanístico vigente y aplicable en la localidad.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 15/2026, de 7 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 69, de 13 de abril).

Cuarto. Cuantía.

1. El importe total de la convocatoria para la línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios asciende a ochocientos mil euros (800.000 €), distribuidos de la siguiente



forma: 593.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 15004000/G/274A/76000/CAG0000001 y proyecto de gasto 20150006, y, una vez agotado el crédito disponible en esa partida, 207.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 15004000/G/274A/76000/FI26000001 y proyecto de gasto 20050305, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

2. La cuantía máxima de la subvención a conceder y los porcentajes máximos de cofinanciación de la Junta de Extremadura en relación con la inversión total en cada actuación subvencionada serán los que resulten de la aplicación del apartado sexto de la resolución de convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de mayo de 2026.

La Secretaria General,
ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA
MENA

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 28 de mayo 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la realización de estancias formativas en empresas o instituciones para el profesorado de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Formación Profesional. (2026061345)

La Orden de 15 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, regula la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación (DOE n.º 120, de 24 de junio).

Si bien la Orden de 15 de junio de 2009 no regula la presentación de las solicitudes por vía telemática, en la presente convocatoria, las mismas se presentarán telemáticamente adaptándose de este modo a lo establecido en el artículo 14.1e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, que establece que los empleados públicos están obligados a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos.

El Decreto 18/2026, de 30 de abril, establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo de 2026), y se determina el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta y las distintas Vicepresidencias y Consejerías. En dicho decreto se establece en su artículo 30 la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Formación Profesional, regulándose sus órganos directivos en el artículo 31. El apartado 6 de dicho artículo atribuye a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa: "el diseño, planeamiento, ejecución, seguimiento y control de los planes, programas y acciones para el fomento de la innovación educativa, el desarrollo y uso de la Tecnologías de Información y Comunicación y la inclusión educativa en la enseñanza no universitaria".

La convocatoria de las estancias formativas en empresas o instituciones corresponde a la Directora de Innovación e Inclusión Educativa, mediante resolución, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicha orden.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modifica la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, declarando a extinguir el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en su artículo 85, determina los cuerpos docentes que pueden impartir docencia en el



ámbito de la Formación Profesional, creando el Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

El Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, por el que se regula la integración del profesorado del cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se modifican diversos reales decretos relativos al profesorado de enseñanzas no universitarias.

En virtud de las disposiciones normativas anteriormente referenciadas, se adecua el artículo 3 de la Orden de 15 de junio de 2009, a lo establecido en las mismas, en lo referente al profesorado que puede solicitar estancias formativas en empresas o instituciones.

Así, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidades.

1. Mediante la presente resolución se convoca la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, dirigidas al profesorado que desarrolla su labor en enseñanzas de Formación Profesional Específica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las finalidades que se persiguen con dicha modalidad formativa son:
 - a) Fomentar la cooperación entre los centros educativos y su entorno productivo, facilitando la relación del profesorado de Formación Profesional Específica con el mundo empresarial.
 - b) Potenciar la aplicación, en el centro educativo, de los conocimientos y técnicas adquiridas por el profesorado al integrarse en los diferentes procesos productivos.
 - c) Facilitar la actualización científico-técnica del profesorado a través del conocimiento de los procedimientos de trabajo, la instrumentación y los nuevos métodos de la organización de los procesos productivos.
 - d) Conocer las diferentes técnicas empresariales de análisis de procesos (seguimiento y control, toma de decisiones, etc.), y de análisis de logros (evaluación de necesidades, formación-demanda laboral, estudios prospectivos de perfiles profesionales, etc.).
 - e) Conocer nuevas posibilidades para el desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo, con el fin de facilitar su programación.

**Segundo. Destinatarios.**

1. Podrán solicitar la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, el profesorado de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria pertenecientes a especialidades de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional y del Cuerpo, a extinguir, de Técnicos de Formación Profesional que, en el momento de realizar la estancia formativa, imparta enseñanza de Formación Profesional en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, así como el profesorado de Orientación Educativa con destino en centros con dichas enseñanzas, o trabaje en servicios educativos como Equipos de Orientación Educativa, Equipos de Educación para Adultos, Centros de Profesores y de Recursos, Unidades de Programas Educativos, Inspección de Educación, así como en los servicios educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional.
2. Durante el tiempo que dure la estancia formativa en la empresa, el profesorado participante deberá estar en situación administrativa de servicio activo en las condiciones descritas en el punto anterior. El cese en el puesto de trabajo como docente supondrá la suspensión de la estancia formativa en la empresa. La Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, podrá recabar información de la Dirección General con competencias en personal docente sobre la situación administrativa del profesorado participante.

Tercero. Requisitos básicos y duración de las actividades.

1. El profesorado interesado presentará un proyecto de trabajo para llevar a cabo durante la estancia de formación en la empresa o institución, cuyas características se prevén en el apartado cuarto de la presente convocatoria, que deberá ser aprobado por la empresa o institución donde se propone desarrollar la actividad de formación.
2. Las estancias tendrán una duración mínima de 30 horas y máxima de 100 horas, y su desarrollo podrá coincidir con el periodo de actividad profesional del profesorado participante, siempre que las actividades docentes y otras programadas en el centro educativo no se vean afectadas. Las estancias formativas podrán realizarse entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2026.

Cuarto. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico dentro de la ficha del correspondiente trámite
<https://www.juntaex.es/w/0735226> desde donde se habilitará el acceso al Registro Electrónico General de la Sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura dirigidas al Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Empren-



dimiento, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica donde se dan las instrucciones para ello y podrán obtenerlo son las siguientes:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIE/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y

<http://www.cert.fnmt.es> .

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016. Las personas interesadas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administraciones públicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la consejería con competencias en materia de formación del profesorado que las comunicaciones se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos, en el caso de que decidan recibir comunicaciones por esa vía.

2. Si la solicitud presentada tuviera algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.
3. Al impreso de solicitud se acompañará la siguiente documentación:
 - a) Proyecto personal, firmado por la persona que emite la solicitud. Dicho proyecto deberá contemplar los siguientes aspectos:
 - Nombre de la empresa o institución y departamento de esta, si procede.
 - Justificación de la actividad a realizar por su vinculación con la labor docente a desarrollar en el centro educativo.
 - Objetivos generales.
 - Horario correspondiente a las actividades de la estancia formativa.
 - Procesos de interés a realizar en la empresa, la duración de la estancia, el periodo para la realización y su temporalización.



b) Certificado de admisión de la empresa o institución, según modelo recogido en el anexo II de la presente convocatoria.

c) Cualquier otra documentación que el solicitante estime conveniente aportar para justificar lo especificado en el apartado séptimo de la presente convocatoria.

Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la persona solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, y no estará obligado a presentar la documentación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/> .

5. De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, toda la información relativa al presente procedimiento se podrá consultar a través del Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> .

Quinto. Comisión de Selección y Seguimiento.

1. Para la valoración y selección de los proyectos se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: La persona titular de la Jefatura de Servicio con competencias en materia de formación del profesorado, o persona en quien delegue.

Vocalías:

— La persona titular de la Jefatura de Servicio con competencias en materia de Formación Profesional, o persona en quien delegue.

— Cuatro personas responsables de asesorías docentes designadas desde la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa y la Dirección General de Formación Profesional.

Secretaría: Una persona funcionaria designada desde la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa y adscrita a la misma.



2. Con el fin de facilitar la toma de decisiones, la Comisión de Selección y Seguimiento podrá requerir el asesoramiento de los profesionales que estime oportunos.

A las reuniones de la Comisión de Selección y Seguimiento podrá asistir, con voz, pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos que forman parte de la Mesa Sectorial de Educación, así como representantes de las organizaciones empresariales de carácter más representativo.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente resolución.
- b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
- c) El seguimiento de los proyectos a efectos de comprobar que se han alcanzado los fines previstos.
- d) Elaboración de la propuesta motivada de resolución.

Sexto. Resolución del procedimiento.

1. La presente convocatoria se resolverá por resolución de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/> incluyendo la relación del profesorado admitido para la realización de las estancias formativas, así como una relación del profesorado no admitido con especificación de la causa.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura, surtirá los efectos de notificación. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, cada solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del



apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/> .
3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud de realización de estancia formativa en empresa.

Séptimo. Criterios de valoración.

1. La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Interés y calidad del proyecto presentado (hasta 5 puntos).
 - b) Idoneidad de la empresa seleccionada para la consecución de los objetivos de la estancia (hasta 2 puntos).
 - c) Afinidad de las enseñanzas impartidas por el profesorado solicitante y los objetivos del proyecto (hasta 3 puntos).
2. Será desestimado todo proyecto que tras la aplicación de los criterios de valoración no obtuviera una puntuación total mínima de 5 puntos.

Octavo. Obligaciones de los interesados.

1. Los interesados deberán cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Durante el desarrollo de las estancias en las empresas o instituciones, deberán someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional.
 - b) Cualquier modificación o propuesta de cambio referida al proyecto de la actividad presentada, se comunicará de forma inmediata a la comisión de selección y seguimiento. Asimismo, si se hubiera resuelto estimar la estancia formativa, pero finalmente en el momento de su realización la persona beneficiaria no impartiera la enseñanza o no trabajara en los servicios educativos referidos, deberá comunicar la renuncia a la actividad.
 - c) Si la estancia formativa se desarrolla en el periodo de actividad profesional del profesorado participante, deberá comunicarse a la Dirección del centro educativo para que



sea autorizada, siempre que las actividades docentes y otras programadas en el centro educativo no se vean afectadas.

d) Para la justificación de la realización de la estancia de formación, el profesorado participante recabará una certificación de la entidad o empresa, según modelo recogido en el anexo III de la presente convocatoria, donde se acredite la realización de la actividad, especificando el número de horas totales dedicadas. Asimismo, el profesorado elaborará una breve memoria en la que se recojan al menos los siguientes aspectos:

- Objetivos alcanzados a la finalización del proyecto.
- Desarrollo del proyecto, donde se hará constar, sintéticamente, el trabajo realizado en las diferentes fases del proyecto, así como las implicaciones organizativas que ha supuesto su desarrollo.
- Utilidad de la experiencia para el centro de destino del participante.
- Conclusiones y sugerencias. Se reflejarán los logros del proyecto y su incidencia en la mejora de las prácticas docentes, la valoración del proceso seguido y del producto alcanzado, y las propuestas que para el futuro se deriven de la realización del proyecto.

La memoria, junto con la certificación de la entidad o empresa anteriormente citada, deberán dirigirse a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la finalización de la actividad.

2. El profesorado seleccionado podrá presentar renuncia motivada a la realización de la actividad. La renuncia o el abandono no motivados, de la práctica formativa, supondrá la imposibilidad de participar durante los dos años siguientes en las estancias formativas.

Noveno. Reconocimiento y certificación.

1. La Consejería de Educación y Formación Profesional, certificará y reconocerá las actividades seleccionadas en virtud de la presente convocatoria, ateniéndose a los requisitos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre), por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.
2. Las empresas e instituciones colaboradoras con el programa de estancias formativas podrán solicitar, si lo estiman oportuno, un certificado acreditativo por parte de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

**Décimo. Revocación de la resolución.**

Se procederá a la revocación de la resolución en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los interesados.
- Incumplimiento de la finalidad por la que se concede la autorización de las estancias formativas en las empresas.
- Incumplimiento de las condiciones exigidas para ser seleccionado.

Undécimo. Vinculación con la institución o empresa de acogida.

1. Durante el periodo de estancia formativa en una institución o empresa, el profesorado no tendrá ninguna vinculación o relación laboral con éstas, ni podrá ocupar un puesto de trabajo dentro de su cuadro de personal.
2. La Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa comunicará a la Inspección de Trabajo el listado del profesorado y empresas o instituciones participantes.
3. Durante la realización de las estancias de formación, el profesorado participante en la misma estará cubierto por un seguro complementario de responsabilidad civil y de accidentes suscrito por la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

O bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante, a elección de éste, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que el interesado estime conveniente interponer.

Mérida, 28 de mayo de 2026.

La Directora General de Innovación e
Inclusión Educativa,
CARMEN MARÍA GÓMEZ LABRADOR

**ANEXO I****SOLICITUD ESTANCIAS FORMATIVAS EN EMPRESAS O INSTITUCIONES
CONVOCATORIA DE 2026**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN			
A continuación, debe elegir cómo desea que la Administración le informe sobre los avances de su expediente . De forma obligatoria , deberá seleccionar una de las dos formas de notificación disponibles: notificación electrónica o notificación postal .			
<input type="checkbox"/>	Notificación electrónica (<i>Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración</i>)		
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica			
<input type="checkbox"/>	Notificación postal (<i>Esta opción solo está disponible para personas físicas</i>)		
Dirección completa			
Municipio		Provincia	
Localidad (<i>si es distinta del municipio</i>)		Código postal	
Medios de Comunicación (<i>la Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo</i>)			
Teléfono / Móvil			

3. DATOS PUESTO DE TRABAJO			
Centro de destino:	Domicilio:	Código postal:	
Localidad:	Provincia:	Teléfono:	E-mail:



Situación Administrativa:	Cuerpo:	Especialidad:
Enseñanzas que imparte:		
Titulación académica:	Familia Profesional:	

4. EMPRESA SOLICITADA PARA REALIZAR LA ESTANCIA FORMATIVA

1.	2.	3.
Población:	Población:	Población:
Período de tiempo de la estancia formativa:		

5. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

a) Proyecto personal, firmado por la persona que emite la solicitud. Dicho proyecto deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Nombre de la empresa o institución y departamento de esta, si procede.
- Justificación de la actividad a realizar por su vinculación con la labor docente a desarrollar en el centro educativo.
- Objetivos generales.
- Horario correspondiente a las actividades de la estancia formativa.
- Procesos de interés a realizar en la empresa, la duración de la estancia, el periodo para la realización y su temporalización.

b) Certificado de admisión de la empresa o institución, según modelo recogido en el anexo II de la presente convocatoria.

c) Cualquier otra documentación que el solicitante estime conveniente aportar para justificar lo especificado en el apartado séptimo de la presente convocatoria.

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación



En _____ a _____ de _____ de 2026.

El/la profesor/a solicitante

Vº Bº

La persona responsable de
de la Dirección del centro

Fdo:

Fdo:

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos contemplados en la citada Ley, ante la Dirección Gral. de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa (Avda. Valhondo, s/n -Mérida III Milenio – Módulo 5-1ª planta, 06800 Mérida).

SRA. DIRECTORA GRAL. DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA



ANEXO II

CERTIFICADO DE ADMISIÓN DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN

(Este modelo para su posterior edición se encuentra en <https://formacion.educarex.es/estanciasformativassite/>)

D/D^a....., con DNI n^o....., como representante de la empresa o institución con domicilio (Calle/Plaza/Avda.)Localidad.....Código Postal.....Teléfono.....Dirección de correo electrónico.....

HACE CONSTAR QUE:

El/la profesor/a D/D^a.....con destino en el Centro Educativo.....de la Localidad..... ha sido aceptado/a para la realización de la estancia formativa en la empresa/institución que represento, por un total de horas y durante el periodo comprendido entre el día de al día.... de de 2026, según lo establecido en la Orden de 15 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, por la que se regula la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de formación profesional específica de la Consejería de Educación (DOE núm. 120, de 24 de junio de 2009).

En _____, a _____ de _____ de 2026.

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

(Sello de la Empresa)

Fdo:



ANEXO III

**CERTIFICADO DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN DE REALIZACIÓN DE ESTANCIA
FORMATIVA**

(Este modelo para su posterior edición se encuentra en <https://formacion.educarex.es/estanciasformativassite/>)

D/D^a....., con DNI n°....., como representante de la empresa o institución, con domicilio (Calle/Plaza/Avda.)Localidad.....Código Postal.....Teléfono.....Dirección de correo electrónico.....

HAGO CONSTAR QUE:

El/la profesor/a D/D^a....., con destino en el centro educativo.....ha realizado satisfactoriamente la estancia formativa en la empresa o institución que represento, por un total de horas y durante el periodo comprendido entre el díadeal día.....de.....de 2026, según la Orden de 15 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, por la que se regula la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de formación profesional específica de la Consejería de Educación (DOE núm. 120, de 24 de junio de 2009).

En _____, a _____ de _____ de 20__

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

(Sello de la Empresa)

Fdo:





RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombra a la Comisión de Valoración que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2025/2026. (2026061353)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Resolución de 15 de mayo de 2026, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2025-2026 (DOE n.º 98, de 25 de mayo de 2026).

RESUELVO:

Primero. Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2025-2026.

Segundo. Dicha Comisión de Valoración estará formada por:

Presidenta:

D.ª Ana Martín Martín.

Vocales:

D. Juan Alvarado Pacheco.

D. Jaime Enrique Amaya Salguero.

D.ª Leda Garrido Martínez.

Secretario:

D. Francisco Ponce Ibáñez.

Mérida, 29 de mayo de 2026.

El Secretario General de Educación,
JOSÉ PEDRO CATALÁN DURÁN

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la suscripción de conciertos sociales, para la prestación del servicio para la rehabilitación psicosocial de personas con trastorno mental grave en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, años 2026-2029. (2026061357)

De conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley General de Sanidad y ante la asunción de competencias en materia de asistencia sanitaria por parte de la Comunidad Autónoma, la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura creó el Servicio Extremeño de Salud como organismo autónomo de carácter administrativo al que se le encomienda el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios, conforme a los objetivos y principios de la mencionada ley.

Por ello, mediante Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, modificado por Decreto 81/2003, de 15 de julio, se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud y el logotipo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, siendo derogadas por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Por su parte, el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, tiene por objeto el desarrollo de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, y será de aplicación a los conciertos sociales que realicen la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos autónomos o las entidades públicas sujetas al Derecho Administrativo, vinculadas o dependientes de las anteriores, con entidades que no tengan ánimo de lucro y ofrezcan los servicios objeto de concertación en los ámbitos social, sociosanitario o sanitario en los términos previstos en la citada ley, en ese decreto y en la normativa de desarrollo.

El Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, establece, como norma general y salvo excepciones, que los conciertos sociales se tramitarán mediante el procedimiento de convocatoria pública y concurrencia, siguiendo la tramitación prevista en los artículos 9 y sucesivos de la citada norma y con la duración prevista en su artículo 25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.5 de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, corresponde a la Dirección Gerencia del SES, la competencia para convocar conciertos, formalizarlos, acordar su resolución y, en general, para acordar cuantos actos sean necesarios en materia de concertación, necesitando autorización



previa del Consejo de Gobierno cuando las convocatorias superen la cuantía de seiscientos mil euros.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, en relación con el artículo 4 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, que la desarrolla y previa autorización del Consejo de Gobierno,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

1. Esta resolución tiene por objeto la convocatoria pública para la suscripción de los conciertos para la prestación del servicio para la rehabilitación psicosocial de personas con trastorno mental grave en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, para el período 2026-2029 (1 de agosto de 2026 a 31 de julio de 2029), que se efectuará al amparo de lo dispuesto en el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.
2. La descripción material y características técnicas del servicio de rehabilitación psicosocial de personas con trastorno mental grave en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud objeto de la concertación se define en los pliegos de condiciones que constan como anexo I (Pliego) de la presente convocatoria.
3. La concertación se divide en 6 lotes que prestarán atención a distintas áreas de salud. Son los siguientes:

Lote	Nº de plazas	Area/Referencia	UBICACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS (casco urbano)
Lote 1	80+10	Referencia para el Área de Salud de Badajoz.	Ciudad de Badajoz.
Lote 2	80+10	Referencia para el Área de Salud de Mérida.	Ciudad de Mérida.
Lote 3	80+10	Referencia para el Área de Salud de Don Benito-Villanueva.	Ciudad de Don Benito.
Lote 4	80+10	Referencia para el Área de Salud de Zafra-Llerena.	Ciudad de Zafra.
Lote 5	80+10	Referencia para las Áreas de Salud de Cáceres y Coria.	Ciudad de Cáceres.
Lote 6	70+10	Referencia para las Áreas de Salud de Plasencia y Navalmoral.	Ciudad de Plasencia

Segundo. Requisitos generales para concertar.

1. Podrán acceder a esta convocatoria aquellas entidades que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de Conciertos Sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura:



- a) Ser entidades sin ánimo de lucro constituidas y registradas como tales, que tengan asumidas estatutariamente la reinversión en sus fines sociales de cualquier posible beneficio.
- b) Figurar inscritas en el registro que las habilite como prestadoras de los servicios objeto de concertación antes de la formalización del concierto, a saber, Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de Extremadura, regulado en la disposición adicional primera del Decreto 2/2022, de 12 de enero, sobre procedimientos de autorización administrativa y requisitos mínimos de personal, de infraestructura, equipamiento y actividad de centros, establecimientos y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Reunir los requisitos de acreditación o autorización para prestar el Servicio de Rehabilitación Psicosocial de Personas con Trastorno Mental Grave, previstos en el Decreto 146/2005, de 7 de junio, por el que se regulan los Centros de Rehabilitación Psicosocial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen los requisitos exigidos para la autorización de los mismos, así como los requisitos establecidos en el Decreto 2/2022, de 12 de enero, cuando resulte procedente.
- d) Acreditar la disposición de los recursos humanos y medios materiales que se determinen para cada servicio a concertar, con independencia de los que sean exigibles conforme a la normativa aplicable, Decreto 146/2005, de 7 de junio y especificados en el Anexo I pliego de condiciones.
- e) Acreditar la titularidad de la autorización o habilitación para el ejercicio de la actividad y la disponibilidad de los centros donde se desarrollen las prestaciones mediante cualquier título jurídico válido en derecho y por un período no inferior al de la vigencia del concierto social.
- f) Acreditar el cumplimiento de la normativa que, con carácter general o específico, les sea aplicable, tanto por la naturaleza jurídica de la entidad como por las características del servicio de rehabilitación psicosocial de personas con trastorno mental grave a concertar.
- g) Acreditar una experiencia mínima de tres años en la atención a las personas destinatarias del servicio, centro o prestaciones objeto de concertación o a grupos con necesidades de análoga naturaleza.
- h) Acreditar que en su organización la entidad actúa con pleno respeto y cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, justificando documentalmente tal cumplimiento.



2. Asimismo, habrán de cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Dado que las personas usuarias destinatarias de los servicios a prestar podrán ser menores de edad (rango según Pliego 16-65 años) la entidad deberá garantizar que el personal que preste servicios en sus instalaciones, cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia. A tal efecto, deberá presentar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de las personas trabajadoras vinculadas al servicio.
- b) No podrán suscribir conciertos sociales las entidades incurso en las prohibiciones para contratar establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, así como aquellas que hayan sido sancionadas por la normativa correspondiente a cada ámbito de actuación y que afecte a la aptitud para celebrar el concierto. Asimismo, no podrán concertar aquellas entidades que hubieran dado lugar a la resolución del concierto, por causa imputable a las mismas, en los supuestos previstos en el artículo 27.1.b) del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre.
- c) En todo caso, las entidades propuestas como adjudicatarias deberán hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a la fecha de adjudicación del concierto.

Tercero. Procedimiento de concertación.

La suscripción de estos conciertos, atendiendo a su especial naturaleza, se tramitará por el procedimiento de convocatoria pública y concurrencia, en función de todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, por ir dirigidas a atender la demanda del servicio para la rehabilitación psicosocial de personas con trastorno mental grave en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, con una atención adecuada a sus necesidades, teniendo como límite los créditos presupuestarios destinados a esta finalidad.

Cuarto. Coste de los servicios y financiación de los acuerdos de concertación social.

Dado que la dotación estructural exigida en el pliego es la misma para todos los lotes y que el número de personas que asistan en un día al centro es similar, independientemente del número de plazas concertadas (este número está relacionado con las necesidades de cada área, puestas de manifiesto en el contrato vigente), la diferencia económica de los lotes radica en el número de profesionales que se exige en el pliego.

Esta dotación se ha estimado teniendo en cuenta el total de las plazas concertadas, 80+10 o 70+10, según corresponda.



Existe otra diferencia en cuanto a la dotación económica se refiere. El lote 5 además de un CRPS con 80+10 plazas, cuenta con un Centro de Día de 35 plazas.

1. La cuantía a abonar para la prestación del servicio para la rehabilitación psicosocial de personas con trastorno mental grave es la siguientes:

a) Importes mensuales por anualidad:

Lote	Importe Mensual			
	2026	2027	2028	2029
1	44.147,96 €	44.712,80 €	44.712,80 €	44.712,80 €
2	44.147,96 €	44.712,80 €	44.712,80 €	44.712,80 €
3	44.147,96 €	44.712,80 €	44.712,80 €	44.712,80 €
4	44.147,96 €	44.712,80 €	44.712,80 €	44.712,80 €
5	53.834,57 €	54.493,21 €	54.493,21 €	54.493,21 €
6	39.305,93 €	39.795,76 €	39.795,76 €	39.795,76 €

2. La suscripción de conciertos para la prestación de los servicios establecidos en la presente resolución se financiará a través de los créditos que a tal efecto se consignen en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 3901/G/212C/25400 por un importe total de 9.816.006,71€ con arreglo al siguiente detalle:

Anualidad 2026	1.078.929,38 €
Anualidad 2027	3.274.274,11 €
Anualidad 2028	3.277.681,93 €
Anualidad 2029	2.185.121,29 €
Total del concierto	9.816.006,71 €

3. Esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a los derechos económicos derivados de la misma, en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades correspondientes.

Quinto. Duración y renovación de los conciertos.

La duración de los conciertos se efectuará sobre una base plurianual teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesaria estabilidad y continuidad en su provisión.



1. Los conciertos que se adjudiquen y se formalicen comenzarán su ejecución el 1 de agosto de 2026. Se establece una duración inicial de tres años contados desde el comienzo de su ejecución, con posibilidad de renovación.
2. Los conciertos podrán renovarse hasta alcanzar una duración máxima de doce años incluido el periodo inicial.
3. La duración de cada una de las renovaciones lo será por períodos iguales o inferiores al período inicial de duración del concierto, es decir, no podrá exceder de tres años.
4. El expediente de renovación se iniciará de oficio, previo aviso a la entidad interesada con al menos seis meses de antelación a la finalización de la duración del concierto suscrito. El citado expediente deberá constar de los documentos previstos en artículo 25 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre. La resolución de renovación será notificada antes de la finalización del plazo de concierto.

En el caso de que la entidad se oponga a la renovación del cierto, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, se podrá adjudicar directamente un nuevo concierto de acuerdo con el artículo 14 del citado decreto.

Sexto. Solicitud de participación, plazo y forma de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre.
2. La solicitud se presentará por medios electrónicos y conforme al modelo normalizado que se adjunta en la convocatoria anexo II, indicándose el lote o lotes a los que se concurre y acompañándose de la documentación administrativa y técnica que se señala en el resuelto séptimo siguiente.

Las entidades que pretenda concertar en varios lotes o zonas/varios CRPS deberán presentar una única solicitud y anexos.

La presentación de la solicitud conllevará la aceptación de la presente convocatoria y del pliego o bases de concurso.

3. La solicitud debe completarse mediante la firma electrónica de su representante, quien deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la solicitud. El uso



de certificado digital o DNI electrónico deber estar correctamente configurados y validados para su uso en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites. En el caso de que la persona que ostenta la representación legal no cuente con dichos medios de autenticación, podrá obtener los mismos en las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009
<http://www.cert.fnmt.es/>

<https://www.sede.fnmt.gob.es/>

La presentación de la solicitud sólo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por la entidad solicitante o su representante a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura (<http://www.juntaex.es>), e irá dirigida a la Dirección Gerencia del SES (Subdirección de Salud Mental. DIR3 A11030123).

En el caso de que la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá al solicitante para que la subsane a través de su presentación electrónica a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es>) o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

4. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán las medidas para solventar esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor mediante resolución publicada en la sede electrónica podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. La convocatoria o los pliegos del concierto sólo podrán ser modificadas por error material, aritmético o, de hecho. En el caso de que la modificación operada afecte la concurrencia, se ampliará el plazo de presentación de solicitudes por el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la de su rectificación. En otro caso, la modificación de éstos conllevará la retroacción de actuaciones con apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de participación.

Séptimo. Documentación.

1. La solicitud, debidamente cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la siguiente documentación:



- a) Declaración responsable de que cumple los requisitos de acceso previstos en el Resuelvo Segundo apartados 1 y 2 de la presente convocatoria (anexo III).
- b) Declaración responsable de que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para contratar establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, no ha sido sancionada en los términos establecidos en la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura. Asimismo, que no se encuentra en ninguna causa que dé lugar a la resolución del concierto en los términos del artículo 6.2 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre (anexo III).
- c) Declaración responsable de que la entidad dispone o dispondrá a fecha de inicio de la prestación de los servicios, de los recursos humanos y medios materiales previstos en el pliego o bases de la convocatoria (anexo III).
- d) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como autorización u oposición expresa (anexo III) al órgano gestor para que recabe de oficio tales datos.
- e) Estatutos de la entidad o, en su defecto, autorización expresa al órgano gestor para que compruebe de oficio dichos estatutos.
- f) Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- g) Anexo IV y documentación justificativa de los criterios de selección previstos en el resuelvo octavo.

Octavo. Criterios de selección.

Los criterios de selección aplicables a todos los lotes se han determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre.

Dichos criterios serán objeto de valoración por la Comisión de Selección constituida a tal efecto.

En todos los casos, para la valoración de los criterios de selección se tendrán en cuenta los obtenidos o los que se cumplan a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria.

1. En caso de empate en la puntuación entre dos o más entidades, el mismo se resolverá a favor de la entidad que haya obtenido mayor puntuación en el primer criterio de selección. En caso de mantenerse la situación de empate, se atenderá a la mayor puntuación obteni-



da en los criterios subsiguientes conforme al orden en el que aparecen relacionados. Si el empate no se resuelve utilizando los anteriores criterios, se atenderá al orden de entrada de la solicitud de participación en el Registro de la Junta de Extremadura.

2. Todas las mejoras ofertadas por las entidades tendrán consideración de condición esencial del concierto si resultan adjudicatarios.

La selección de criterios y sus baremaciones correspondientes, es la siguiente. Puntuación total, hasta 100 puntos.

- a) La continuidad de la atención y calidad prestada a las personas ya atendidas, hasta 50 puntos.

Se valorarán los servicios prestados en Centros de Rehabilitación Psicosocial (CRPS) financiados por el Servicio Extremeño de Salud.

La puntuación máxima a alcanzar será de 50 puntos a la entidad disponga de un mayor número de personas atendidas en CRPS y el resto en proporción decreciente.

La acreditación de este criterio se realizará mediante la aportación de un certificado emitido por el Órgano competente de la Administración financiadora, donde se haga constar el número de personas usuarias atendidas en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del presente concierto.

- b) La experiencia y trayectoria acreditada de la entidad en la prestación del Servicio de Centro de Rehabilitación Psicosocial, hasta 40 puntos.

Se valorará la experiencia en la atención a personas en centros de rehabilitación psicosocial.

La puntuación máxima a alcanzar será de 40 puntos a la entidad que oferte un mayor número de años de experiencia en la prestación del servicio de centro de rehabilitación psicosocial por encima de los tres años señalados como mínimo en el Pliego o bases del concierto (artículo 5 g) de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre). Los periodos de tiempo inferiores al año se valorarán de forma proporcional por meses completos. La acreditación de este criterio se realizará mediante la aportación de un certificado emitido por el organismo público competente para autorizar la prestación del servicio. En el caso de servicios prestados para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el certificado será recabado de oficio por la propia administración.

- c) Las características de los medios materiales adscritos a la prestación del servicio: aumento del número de despachos con su equipo informático correspondiente, hasta 10 puntos.



Se otorgará 10 puntos a la entidad que mayor número de despachos con su correspondiente equipo informático ofrezca en el centro de rehabilitación psicosocial al que opte, por encima de los previstos en el pliego o bases del concierto (5 despachos y 5 equipos), y el resto proporcionalmente. El número máximo de despachos y equipos a ofertar será de 2.

La acreditación de este criterio de selección se realizará mediante la aportación de planos del dispositivo autorizado respecto de los despachos y, para justificar los equipos informáticos, se presentará inventario numerado con fotografía de los materiales inventariados.

El hecho de haber consultado a las entidades en la consulta preliminar sobre este aspecto no invalida la utilización de este criterio ya que dicha consulta planteaba la prestación del servicio bajo los parámetros entendidos por las entidades consultadas, pero nada impide que la oferta sea planteada en términos superiores.

Noveno. Asignación de zonas/CRPS.

1. Atendiendo a la puntuación obtenida conforme a los criterios de selección señalados en el resuelvo anterior se elaborará un listado (por orden decreciente de puntuación) de las entidades que pudieran optar a la concertación. El mencionado listado estará desagregado por lotes.

Resultará seleccionada de cada uno de los lotes aquella entidad que haya obtenido una puntuación mayor para cada lote en concreto, pudiendo resultar adjudicataria de más de un lote.

2. Los lotes. Los lotes estarán formados según el punto 1.1 del anexo I.

Cada entidad puede optar a la concertación de tantos lotes como considere, demostrando que cumple con lo exigido en el pliego en todos y cada uno de los Centros a los que opte. En este sentido, deberá presentar de manera individualizada un anexo IV con criterios de valoración que presente en cada lote al que opte.

Una misma entidad puede ser adjudicataria de varios lotes.

Décimo. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concertación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concertación corresponderá a la Subdirección de Salud Mental, del Servicio Extremeño de Salud, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



2. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa dictada por el órgano competente.
3. Finalizada la instrucción, se enviará la documentación técnica a la Comisión de Selección, prevista en el resuelto siguiente, al objeto de la emisión del preceptivo informe.

La Comisión de Selección emitirá un informe de valoración en el que deberá incluir una relación ordenada, por orden decreciente, en función de las puntuaciones obtenidas por las entidades participantes y lotes adjudicados. El citado informe, que tiene carácter preceptivo, deberá ser emitido en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Durante ese tiempo, se entenderá suspendido el plazo para resolver la convocatoria.

4. La persona titular de la Subdirección del Salud Mental del SES, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Selección, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que elevará al órgano competente para resolver. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Selección.
5. La notificación de los actos administrativos necesarios para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante competencia en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente a efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de participación, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica, <http://sede.juntaex.es>, de la Junta de Extremadura.

Decimoprimer. Comisión de Selección.

1. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Selección será el previsto para los órganos colegiados, en la sección tercera del capítulo segundo del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además, la Comisión de Selección, tal y como se recoge en el artículo 12 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre:



- a) Será el órgano encargado de verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades para concertar y, en su caso, valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de selección recogidos en la convocatoria, para cuyo fin podrá solicitar las aclaraciones y subsanaciones.
- b) Actuará de acuerdo con los principios de imparcialidad y confidencialidad de toda la documentación que tenga conocimiento.
- c) Adoptará sus acuerdos por mayoría de votos y levantará acta de cada una de sus sesiones.
- d) Emitirá un informe de valoración en un plazo máximo de 2 meses, en el que se deberá incluir una relación ordenada, por orden decreciente, de las puntuaciones obtenidas por las entidades participantes.

2. La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: la persona titular de la Subdirección de Salud Mental del SES.

Suplente: la persona que ocupe el puesto de Responsable de Asistencia Sanitaria de la Subdirección de Salud Mental.

- b) Vocalías:

- a. La persona que ocupa el puesto de Técnico Responsable de Asistencia Sanitaria de la Subdirección de Salud Mental del SES.

Suplente: La persona que ocupa el puesto de Técnico Medio de Atención Sociosanitaria y Salud de la Subdirección de Salud Mental del SES.

- b. La persona que ocupa el puesto de la Sección de Gestión Económico-Sanitaria de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Suplente: La persona que ocupa el puesto de Técnico Medio de Atención Sociosanitaria y Salud de la Subdirección de Salud Mental del SES.

- c. Secretaría: La persona que ocupa el puesto de Auxiliar -Administración General- Subdirección Salud Mental.

Suplente: Técnico de la Función Administrativa de la Subdirección de Salud Mental del SES.



3. La designación nominal de los integrantes de la Comisión de Valoración se publicará en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura con antelación suficiente a la sesión de aperturas de las propuestas, al efecto de que puedan las entidades interesadas promover, en su caso, el procedimiento de recurso establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. En caso de que la comisión apreciara dificultades técnicas en la valoración de la documentación presentada por las entidades, podrá acordar la participación de personal empleado público con conocimientos específicos en el área en cuestión, disponiendo de voz, pero sin voto. La incorporación de ese personal deberá ser puesta en conocimiento de las entidades participantes.

Decimosegundo. Órgano competente para resolver, acreditación de los requisitos y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la convocatoria será la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud.
2. El órgano competente para resolver, a la vista de la propuesta, requerirá a las entidades propuestas como adjudicatarias la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, que deberá ser remitida en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de requerimiento de aportación de la documentación.

No obstante, aquellos documentos que obren en poder de cualquier Administración Pública serán comprobados de oficio salvo oposición expresa o normativa específica en contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concertación, salvo que la entidad propuesta como adjudicataria se hubiera opuesto a dicha consulta en el apartado correspondiente del anexo III. En este último caso, deberá presentar la certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente.

Respecto de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, en caso de que la entidad propuesta como adjudicataria no hubiera autorizado expresamente a su consulta de oficio en el apartado correspondiente del anexo III, tal como exige el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, deberá presentar la certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente.



4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concertación, por la Dirección Gerencia del SES se dictará resolución en el plazo de cuatro meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
5. La resolución será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha publicación tendrá los efectos de la notificación, con forme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de notificar individualmente a las entidades, a través de la plataforma de notificación electrónica.
6. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá ser motivada y frente a la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia del SES o directamente deducir recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
7. El contenido de la resolución será como mínimo, el siguiente:
 - a) Listado de entidades admitidas con puntuaciones asignadas.
 - b) Entidades adjudicatarias, lote adjudicado e importe del concierto.
 - c) Entidades excluidas e inadmitidas.
 - d) Los recursos que procedan legalmente, tanto en vía administrativa como en vía judicial.

Decimotercero. Formalización de los conciertos.

1. En el plazo de veinte días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación se procederá a la formalización del concierto mediante documento administrativo en el que se recogerán los derechos y obligaciones de las partes y todas las previsiones necesarias para su correcta ejecución y control, en los términos previstos en los artículos 11 y 12 de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales.
2. Cuando por causas imputables a la entidad concertada no se hubiera formalizado el concierto social dentro del plazo establecido, el órgano competente para concertar acordará su resolución culpable, con los efectos previstos en el artículo 29 del Decreto 122/2022, de 18 de octubre. No obstante, podrá ampliarse o suspenderse el plazo de formalización cuando existieran razones justificadas para ello, apreciadas por el órgano concertante, y no imputables a la entidad propuesta como adjudicataria del concierto.
3. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, indemnizará a la entidad por los daños y perjuicios que la demora le haya podido ocasionar.

**Decimocuarto. Pago.**

La forma de pago del presente concierto y, en consecuencia, la imputación presupuestaria anual tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Conforme al artículo 198.2 de la LCSP, los pagos se llevarán a cabo como sigue:

Primero. Durante el periodo de ejecución inicial.

Importe fijo mensual por cada lote, resultante de dividir el importe total adjudicado de cada uno de los lotes entre el número de meses de ejecución inicial del concierto, con independencia del número de plazas efectivamente ocupadas en cada centro.

Segundo. En caso de prórroga.

Importe fijo mensual por cada lote, resultante de dividir el importe total de la prórroga correspondiente de cada uno de los lotes entre el número de meses de ejecución de cada prórroga, con independencia del número de plazas efectivamente ocupadas en cada centro.

Tercero. Actualizaciones de precios.

En las mensualidades que corresponda se abonarán los importes de las actualizaciones de precios determinados conforme se detalla en el apartado 12 de este Pliego.

2. La cuantía de cada mensualidad para cada uno de los lotes será la siguiente:

Lote	Importe Mensual			
	2026	2027	2028	2029
1	44.147,96 €	44.712,80 €	44.712,80 €	44.712,80 €
2	44.147,96 €	44.712,80 €	44.712,80 €	44.712,80 €
3	44.147,96 €	44.712,80 €	44.712,80 €	44.712,80 €
4	44.147,96 €	44.712,80 €	44.712,80 €	44.712,80 €
5	53.834,57 €	54.493,21 €	54.493,21 €	54.493,21 €
6	39.305,93 €	39.795,76 €	39.795,76 €	39.795,76 €

3. La entidad concertada deberá presentar factura que contendrá el número total de plazas concertada (80+10 o 70+10 según corresponda) y en la que deberá constar, además de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la identificación del órgano de contratación (órgano gestor), de la unidad tramitadora (órgano de destino) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" así como la dirección postal, de acuerdo con lo siguiente:



ÓRGANO DE CONCERTACIÓN
DENOMINACIÓN: Dirección Gerencia del SES
CÓDIGO DIR3: A11 03 01 41
DIRECCIÓN POSTAL: Avda. de las Américas, 2 06800 Mérida (Badajoz)
UNIDAD TRAMITADORA
DENOMINACIÓN: Subdirección de Salud Mental
CÓDIGO DIR3: A11 03 01 23
DIRECCIÓN POSTAL: Avda. de las Américas, 2 06800 Mérida (Badajoz)
OFICINA CONTABLE
DENOMINACIÓN: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
CÓDIGO DIR3: A11005392
DIRECCIÓN POSTAL: Avda. de las Américas, 2 06800 Mérida (Badajoz)

4. El abono de las facturas se hará efectivo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación del documento que acredite la conformidad con los servicios prestados. La tramitación de los pagos se realizará a mes vencido. El documento de conformidad del servicio prestado deberá ser expedido dentro de los treinta días siguientes a la justificación de la prestación del servicio por parte de la entidad, en los términos que se establece en el apartado siguiente.
5. Al margen de la factura que se presentará con los requisitos establecidos anteriormente, la entidad concertada, dentro de los siete primeros días hábiles siguientes a la finalización de la mensualidad a certificar, deberá presentar al Responsable del concierto, la siguiente documentación:
 - a) La certificación de las personas usuarias atendidas en el mes al que se refiera la factura correspondiente.
 - b) Certificación del cumplimiento de las ratios de profesionales que atienden el servicio.

Por parte del órgano gestor se le podrá requerir la presentación de las facturas y/o justificantes del gasto y pago en que ha incurrido la entidad por la prestación de este servicio, así como cualquier otra que se estime por parte del Responsable del concierto.



- c) Abonos a cuenta por operaciones preparatorias. No procederán abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

Decimoquinto. Derechos y obligaciones de las partes.

El SES y las entidades concertadas tendrán los derechos y obligaciones derivados de lo establecido en esta convocatoria, en el pliego de condiciones anexo I y en el acuerdo de concertación.

Asimismo, las entidades concertadas tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantenimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la prestación del servicio durante el período de vigencia del concierto.
2. Poner a disposición del SES el número de plazas que expresamente se determine en el acuerdo de concertación, así como aceptar a las personas usuarias designadas por el SES para ocupar plazas concertadas. La incorporación de la persona usuaria deberá efectuarse en los términos establecidos en el artículo 8.2 del Decreto 146/2005, de 7 de junio, por el que se regulan los centros de rehabilitación psicosocial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen los requisitos exigidos para la autorización de los mismos.
3. Prestar el servicio concertado a las personas derivadas por el SES cuyo domicilio radique en cualquiera de los municipios incluidos en el ámbito de actuación de la zona en la que esté situado el CRPS. Excepcionalmente, y siempre previa autorización de la Subdirección de Salud Mental y los CRPS implicados, las personas usuarias de un área de salud podrán acudir al CRPS del área anexa por cuestiones de cercanía.
4. Reglamento de régimen interno: Los derechos y deberes de las personas usuarias serán establecidos en el Reglamento de Régimen Interno del Servicio, que será autorizado por el SES, y del cual se les facilitará copia. El reglamento deberá recoger su aceptación expresa por parte de la persona usuaria y/o de la persona que ostente su representación legal. El SES podrá modificar este reglamento cuando entienda que su formulación pueda incumplir los derechos o intereses de ellas personas usuarias.
5. Deberán existir unas hojas de reclamaciones numeradas y preimpresas, en papel autocopiativo de dos copias a disposición de las personas usuarias del centro de rehabilitación psicosocial, de tal forma que las mismas puedan ser conocidas y tramitadas por el Servicio Extremeño de Salud, con arreglo a la Normativa establecida en la Junta de Extremadura, Decreto 2/2022, de 12 de enero, sobre procedimientos de autorización administrativa y mínimos de personal, de infraestructura, equipamiento y actividad de centros, establecimientos y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La información sobre la existencia de tales hojas deberá figurar en lugar visible del Centro. Será obligación inexcusable la entrega de la hoja de reclamación por parte de los profesionales cuando les sea demandada.

La entidad adjudicataria remitirán preferentemente por correo electrónico a la Unidad Servicio de Atención al Usuario del Área de Salud correspondiente y a la Subdirección de Salud Mental en el plazo máximo de 72h, copia de las reclamaciones que hayan presentado las personas usuarias del centro, así como las actuaciones llevadas a cabo al respecto de cada una de ellas.

De la misma manera, la entidad responderá las reclamaciones que les sean remitidas desde las Gerencias y Servicios de Atención al Usuario (SAU) de las distintas Áreas de Salud respetando los plazos y cauces legales establecidos por el SES.

6. Incidencias: La entidad está obligada a notificar a la persona responsable del concierto aquellas incidencias (cambios de profesionales, situaciones de ILT, etc.) o cualquier otra circunstancia que afecte a las personas usuarias, disponiendo para ello de un plazo de tres días a contar desde la producción de la causa.
7. Coste de los servicios: La entidad no exigirá a las personas usuarias contraprestación alguna por la prestación del servicio concertado.
8. Previsiones en caso de huelga: En casos de huelga, la entidad deberá informar al SES de cualquier incidencia que pueda surgir, debiendo en todo caso garantizar la prestación de los servicios mínimos.
9. Publicidad: La entidad adjudicataria deberá indicar en lugar visible, mediante un cartel de 29,7x21 cm donde se recoja "Centro de Rehabilitación Psicosocial concertado con el Servicio Extremeño de Salud. Consejería de Salud y Servicios Sociales" y aparezcan, al menos, el logo del SES y de la Consejería. La adjudicataria remitirá una imagen del mencionado cartel por correo electrónico a la responsable del concierto.
10. Serán obligatorios los siguientes seguros durante toda la vigencia del concierto, conforme a lo establecido en el Pliego, contratados en pólizas separadas o en póliza multirriesgo.
 - a) Seguro de continente y contenido (elementos materiales del centro).
 - b) Seguro de responsabilidad civil derivada de la actividad del centro con los siguientes importes indemnizables.
 - Responsabilidad civil profesional: 600.000,00 €.



- Responsabilidad por explotación: 600.000,00 €.
- Sublímite por víctima o lesionado: 100.000,00 €.

11. Durante toda la vigencia del concierto, la entidad tendrá las certificaciones negativas del Registro Central de delincuentes sexuales que acredite que el personal que preste servicios en sus instalaciones, cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Decimosexto. Cesión y subcontratación.

A. Cesión.

1. Se admitirá la cesión parcial o total de los servicios objeto de este concierto social, previa autorización expresa del SES, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 9.3 de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, y en el artículo 20 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre.
2. Motivos:
 - a. Cuando se acredite la declaración de concurso de acreedores de la entidad concertada.
 - b. Cuando se acredite cambio de titularidad de la entidad concertada.
3. Será competente para autorizar la cesión el órgano concertante. El plazo para resolver la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
4. El cesionario ha de cumplir todos los requisitos exigidos al cedente para la adjudicación del concierto y ha de comprometerse a continuar el servicio en las mismos términos y condiciones establecidas en el mismo.
5. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

B. Subcontratación.

1. Se admitirá la subcontratación con terceros de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4. de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, y en el artículo 21 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre.



2. Podrán ser objeto de subcontratación las siguientes prestaciones:

- a) Servicio de limpieza.
4. La subcontratación con terceros estará sometida al régimen de autorización previa por parte de la Administración, salvo supuestos de extraordinaria urgencia, en los que podrá sustituirse por el régimen de comunicación previa.
5. La subcontratación en ningún caso supondrá una alteración de régimen de responsabilidad de la ejecución del concierto frente a la Administración, que continuará correspondiendo a la entidad principal.
6. Antes de iniciar la subcontratación, la entidad prestataria deberá solicitar la autorización de la subcontratación, a la Dirección Gerencia del SES, en la que deberá indicar la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista, y justificar suficientemente que cumple los requisitos legalmente establecidos para prestar el servicio subcontratado.

La Dirección Gerencia del SES deberá emitir la autorización en el plazo de un mes, transcurrido el cual, se entenderá otorgada por silencio administrativo.

Decimoséptimo. Penalidades.

1. De entre las condiciones que deban regir el servicio que se pretende concertar, el artículo 8.g) del Decreto 122/2022, de 30 de septiembre, establece penalidades por incumplimientos, graduándose en leves, graves o muy graves, en los términos previstos en la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura (LCPSREx).
2. En consecuencia, con dicha LCPSREx, los incumplimientos por parte de la entidad concertada se clasificarán en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia de la entidad, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o reincidencia, con arreglo a la siguiente escala:
 - a) Incumplimientos leves, con hasta el 1 por ciento del precio del concierto, IVA excluido.
 - b) Incumplimientos graves, con más del 1 por ciento hasta el 5 por ciento del precio del concierto, IVA excluido.
 - c) Incumplimientos muy graves, con más del 5 por ciento hasta el 10 por ciento del precio del concierto, IVA excluido.



3. Los supuestos susceptibles de penalidad, conforme se establecen en el pliego.
4. El procedimiento para imponer penalidades, conforme al artículo 31 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, se iniciará de oficio por el órgano concertante a propuesta del órgano gestor previo informe justificativo de la concurrencia de la causa de penalidad emitido por la persona o unidad responsable del concierto. En todo caso será preceptivo el trámite de audiencia a la entidad interesada.
5. El plazo para dictar la resolución del procedimiento será como máximo de seis meses, transcurrido el cual se producirá la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones.
6. Los importes de estas penalidades se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial haya de abonarse a la entidad concertada.
7. Por último, conforme al artículo 16 de la LCPSREx, el límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista (en este caso, entidad concertada) no podrá exceder del 50 por ciento del precio del contrato (en este caso, concierto), IVA excluido. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10 por ciento del importe de adjudicación, el órgano de concertación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Decimoctavo. Modificación de los conciertos.

1. Los conciertos podrán ser modificados de conformidad con el artículo 19 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, para adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales de los mismos a las nuevas necesidades siempre que no supongan una modificación sustancial de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concertación y existan razones de interés público debidamente acreditadas.
2. Se considera modificación sustancial aquella que suponga un aumento en el precio de concierto que supere el 50 por ciento de la cantidad inicialmente prevista, de forma aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas, IVA excluido, en su caso, o cuando las características de las prestaciones a modificar supongan una alteración del objeto o naturaleza del concierto.

Conforme se define en el pliego, se establecen las siguientes opciones de modificación de los conciertos.

3. Modificaciones previstas:

La valoración económica del Concierto se ha efectuado sobre una previsión (con base en el histórico del contrato actual) de ocupación determinada para cada centro y detallada para cada uno de los lotes.



Se procederá a modificar la dotación económica asignada a cada lote como consecuencia de un aumento en las listas de espera de acceso a programas en el lote correspondiente, previamente revisada y validada por el órgano gestor.

No procederán modificaciones a la baja en tanto que se trata de un servicio cuyas intervenciones se realizan, principalmente, de manera grupal y enmarcadas en distintos programas destinados a lograr la recuperación de las personas con trastornos mentales graves. Estos programas se mencionan a lo largo de todo el pliego y especialmente en el punto 3.2.

La experiencia y trayectoria del actual expediente señala una tendencia al alza. A lo largo de la ejecución del actual contrato no se han dado situaciones, mantenidas en el tiempo, de existencia de plazas libres. Lejos de ello, se han realizado las modificaciones previstas en el contrato vigente para aumentar las plazas en 4 de los 6 lotes. La bibliografía disponible refrenda esta tendencia al alza de determinados trastornos mentales, principalmente en población joven.

Primero. Determinación de las modificaciones.

Cada 12 meses de ejecución se realizará la media de las personas existentes en lista de espera a programas por cada lote.

Procederá modificación cuando, en uno o varios lotes, la mencionada media sea igual o superior a 10 personas. Este límite se estipula en base a la ejecución del contrato precedente, en el que ha sido necesario el aumento entre 7 y 8 plazas en 4 de los 6 lotes.

Cuando esto suceda, el órgano gestor propondrá una modificación del concierto en 10 plazas.

El importe de la modificación seguirá un criterio proporcional de los costes salariales del concierto (asociado a una modificación en el número de profesionales adscritos al servicio) en función de la base anterior. Operará la modificación para todas las categorías previstas a excepción de Dirección/Coordinación y Auxiliar Administrativo.

En consecuencia, se seguirá la siguiente regla:

La previsión de plazas para este concierto (80+10 o 70 +10 según corresponda) ha dado lugar al número de profesionales estimados en el punto 4.1.1.1 Costes salariales, de la Memoria justificativa. Se ha realizado la estimación en base a la experiencia previa del contrato vigente, las necesidades de la Red de Salud Mental del SES y la bibliografía existente.

Por tanto, por cada 10 plazas que se incrementen en el lote correspondiente, dará lugar proporcionalmente al aumento de:



- Para los lotes de 80+10 plazas:
 - 0.27 Profesionales de Psicología.
 - 0,1 Profesionales de Trabajo Social.
 - 0,1 Profesionales de Terapia Ocupacional.
 - 0.33 Monitores/Educadores.
- Para el lote de 70+10 plazas:
 - 0,25 Profesionales de Psicología.
 - 0,1 Profesionales de Trabajo Social.
 - 0,1 Profesionales de Terapia Ocupacional.
 - 0.25 Monitores/Educadores.

Estas ratios adicionales de profesionales serán valoradas económicamente siguiendo el mismo procedimiento (complementos salariales) que se ha detallado en la Memoria.

El importe de las modificaciones no podrá superar el 10 % del importe del concierto inicial.

El procedimiento se iniciará de oficio por el SES, una vez dada audiencia a la entidad concertada, la Dirección Gerencia del SES resolverá en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual se entenderá desestimado por silencio administrativo. En este supuesto, la modificación será obligatoria para la entidad concertante.

4. Modificaciones no previstas:

Podrán introducirse, en los supuestos previstos artículo 19 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, a saber, cuando concurren circunstancias excepcionales, de naturaleza sobrevenida, que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la convocatoria, y no podrán sobrepasar el cincuenta por ciento del importe del concierto inicial.

Decimonoveno. Condiciones especiales de ejecución.

A. El presente concierto se sujetará a las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. Conforme al artículo 26 LCPSREx, el concierto se halla sujeto al cumplimiento por parte de las entidades concertadas o prestadoras del servicio y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del mismo, de las disposiciones legales, reglamen-

tarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, las entidades concertadas deberán acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del concierto. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por las entidades destinada a la ejecución del concierto.

Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial: XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

2. Se incluye como obligación por parte de las entidades concertadas del servicio, que en toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del concierto, deberá emplearse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. Para la redacción de documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del concierto, la entidad deberá seguir las recomendaciones recogidas en la Guía actualizada de lenguaje no sexista en la Administración Pública de Extremadura. Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX). Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo. Depósito legal: BA - 096 - 2022.
 3. Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.
 4. Respecto al seguro de responsabilidad civil previsto en el pliego, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:
 - Mantener la vigencia del mismo durante toda la ejecución inicial del concierto y, en su caso, de los periodos de prórroga.
 - Obligación de notificar a la entidad concertante, cualquier modificación de la póliza.
- B. Tendrán la calificación de carácter esencial, y cuyo incumplimiento dará lugar a extinción del concierto conforme se establece en la cláusula decimonovena de la resolución de convocatoria, las siguientes condiciones:
1. Las entidades concertadas del servicio, tendrán la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que



tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

2. Obligación de presentar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que garantice que el personal que se incorpore a la prestación del servicio con posterioridad a la firma del concierto cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Vigésimo. Extinción de los conciertos.

1. Los conciertos se extinguirán por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 27 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre y, expresamente por los siguientes: el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter esencial.
2. El procedimiento de resolución será el previsto en el artículo 28 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, y los efectos y extinción, los señalados en el artículo 29 de dicho decreto.

Vigesimoprimer. Responsable del concierto.

1. Por parte de la Administración: se designa como responsable del concierto a la persona titular de la Subdirección de Salud Mental del SES, que asumirá las funciones previstas en el artículo 15 de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre.
3. Una vez formalizado el concierto social, se formará una Comisión de Seguimiento, que estará adscrita a la Dirección Gerencia del SES para el control del concierto suscrito.
4. La Comisión estará formada, al menos, por una presidencia, dos vocalías y una secretaria, nombradas, junto con sus respectivos suplentes, por la persona titular de la Dirección Gerencia del SES, y que podrán ser cesadas, en cualquier momento, por este mismo órgano. En dicha composición se garantizará la representación equilibrada de hombre y mujeres, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.
5. La Comisión se reunirá, al menos, dos veces al año y estará sujeta al régimen previsto para los órganos colegiados en la sección tercera del capítulo segundo del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Las funciones que llevará a cabo la Comisión serán las previstas en el artículo 16 de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, y cualquier otra que le sea legalmente atribuida. En las evaluaciones que efectúe la comisión contará con la participación de las personas usuarias del servicio.

**Vigesimosegundo. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del concierto social.**

1. En ejercicio de las facultades de vigilancia y control del SES, y de la Comisión de Seguimiento prevista en el artículo 32 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del concierto le corresponderá a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, a través de la Subdirección de Salud Mental y Programas Asistenciales, del SES, que estará facultada para:
 - a) Acceder libremente, sin previa notificación y en cualquier momento, a todos los centros y establecimientos, que presten el servicio concertado a los efectos de seguimiento y vigilancia.
 - b) Requerir a los responsables de las entidades la aportación de cuanta información, datos y documentos considere necesarios.
 - c) Entrevistar a las personas usuarias de los servicios, sus representantes legales y familiares.
 - d) Efectuar comprobaciones materiales y contables, investigaciones, análisis de calidad y demás actividades adecuadas al cumplimiento de sus fines.
 - e) Realizar todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la normativa de aplicación.
2. Las personas responsables de las entidades y centros, así como sus representantes y personal a su servicio, están obligadas a facilitar las funciones de seguimiento, vigilancia y control, posibilitando el acceso a las dependencias e instalaciones y el examen de documentos, libros y registros; así como a suministrar cualquier otra información o datos estadísticos necesarios para comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de servicios sociales.
3. La persona responsable del concierto supervisará anualmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las cláusulas sociales previstas en el resuelto decimosexto, y que han sido calificadas como condiciones especiales de ejecución.

Vigesimotercero. Actualización de precios.

Procederá la revisión de precios conforme se establece en el artículo 22 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, y se desarrolla en el pliego o bases del concierto.

Los precios podrán ser actualizados para adecuar las condiciones económicas de los conciertos a la subida de salario que se pacte convencionalmente para los años 2028 y 2029, tal y como aparece en el punto 12 del pliego.

**Vigesimocuarto. Régimen jurídico.**

Los conciertos que se formalicen al amparo de la presente convocatoria tendrán naturaleza administrativa y se regirán, en primer término, por lo establecido en la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura y por el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por la que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Ley 12/2018, de 2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y el Reglamento general de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, serán de aplicación con carácter supletorio.

Vigesimoquinto. Efectos.

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La presente convocatoria, el pliego de condiciones y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los conciertos que se celebren bajo el régimen del concierto social se ajustarán al contenido de la presente convocatoria, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos conciertos.

Frente a la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso de reposición ante la Directora Gerente del SES en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 27 de mayo de 2026.

La Directora Gerente,
ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ



ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCERTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL DE PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, AÑOS 2026-2029.

ÍNDICE

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE CONCIERTO.

1.1. Lotes: descripción.

1.2. Requisitos previos al funcionamiento.

2. PERSONAS DESTINATARIAS DEL SERVICIO CONCERTADO.

2.1 Requisitos de las personas usuarias, forma de acceso y derivación.

3. CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN.

3.1 Características de los Centros de Rehabilitación Psicosocial (en adelante CRPS), Pisos de Apoyo (PA) y Centro de Día (CD).

3.1.1. Definición.

3.1.2. Horario del CRPS y CD.

3.1.3. Principios generales de los centros y las intervenciones.

3.1.4. Metodología de las intervenciones.

3.2 PROYECTO DE INTERVENCIÓN POR PARTE DE CADA CRPS, PA y CD.

3.2.1. Valoración de la derivación.

3.2.2. Acogida.

3.2.3. Evaluación social y funcional.

3.2.4. Plan de Acción Personalizado (PAP).

3.2.5. Intervención y evaluación de resultados.

3.2.6. Alta.

3.2.7. Satisfacción de las personas usuarias.



- 3.3. SERVICIO DE CENTRO DE DÍA, CON CAPACIDAD DE 35 PLAZAS.
- 3.4. PISO DE APOYO (PA).
- 3.5. TIEMPO DE ESTANCIA.
- 3.6. COMISIÓN DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN.
- 3.7. PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS EN EL CRPS, PA Y CD: LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN.
- 3.8. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS.
- 3.9. ACTUACIONES PARA LA COORDINACIÓN DEL CRPS.
- 3.10. GESTIÓN DE SUGERENCIAS, QUEJAS Y RECLAMACIONES.
- 3.11. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.
 - 3.11.1. Compromiso de cumplimiento normativo de las partes.
- 3.12. EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL Y DE CALIDAD.
 - 3.12.1 Control de calidad.
- 4. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES MÍNIMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
 - 4.1. RECURSOS PERSONALES.
 - 4.1.1. Funciones del personal asistencial.
 - 4.1.1.1. Puesto: DIRECTOR/A TÉCNICA.
 - 4.1.2.2. Puesto: PSICÓLOGO/A.
 - 4.1.2.3. Puesto: TRABAJADOR/A SOCIAL.
 - 4.1.2.4. Puesto: TERAPÉUTA OCUPACIONAL.
 - 4.1.2.5. Puesto: MONITOR/A OCUPACIONAL.
 - 4.2. RECURSOS MATERIALES.
 - 4.2.1. Estructura física.



4.2.1.1. CRPS.

4.2.1.2. Piso de apoyo.

4.2.1.3. Centro de Día.

4.2.2. Dotación informática.

4.2.3. Ropa de cama, mesa y aseo (PA).

4.2.4. Manutención (PA).

4.2.5. Vestuario e higiene personal (PA).

4.2.6. Servicio de limpieza.

4.2.7. Seguros.

4.2.8. Prevención de Riesgos Laborales.

4.2.9. Autorización de centro sanitario.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

7. RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

7.1. FORMA DE PAGO APLICABLE A TODOS LOS LOTES:

7.2. PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

7.3. ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS.

8. MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO.

9. PLAZO DE DURACIÓN Y RENOVACIÓN EL CONCIERTO.

10. PENALIDADES.

11. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONCIERTO.

12. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS.



De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos Social, Sanitario y Sociosanitario en Extremadura, se elabora el siguiente Pliego de condiciones del procedimiento de concertación para la prestación del servicio para la rehabilitación psicosocial de personas con trastorno mental grave en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud.

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE CONCIERTO.

El presente pliego tiene por objeto la determinación de las condiciones que han de regir la prestación del servicio de centro de rehabilitación psicosocial de personas con trastorno mental grave (en adelante TMG) en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES).

Con este concierto se pretende asegurar que las personas con TMG que así lo necesiten, puedan acceder al servicio de centro de rehabilitación psicosocial en los términos que se recoge en el Decreto 146/2005, de 7 de junio, por el que se regulan los centros de rehabilitación psicosocial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen los requisitos exigidos para la autorización de los mismos.

Según este decreto, los Centros de Rehabilitación Psicosocial "son aquellos destinados a ofrecer a las personas con trastorno mental grave, programas asistenciales dirigidos a la recuperación y fomento de sus habilidades y competencias, con el fin último de potenciar su nivel de autonomía e integración social".

Por tanto, el presente pliego de condiciones describe las características de los centros de rehabilitación psicosocial (en adelante CRPS), pisos de apoyo (en adelante PA) y Centro de Día (en adelante CD) para personas con TMG en Extremadura.

1.1. Lotes: descripción.

Cada lote contará con un número determinado de plazas; no obstante, en todos ellos se contemplará la posibilidad de atender hasta un máximo de 10 personas que se encuentren fuera de programa, es decir, aquellas que estén en lista de espera para acceder a programas específicos o en seguimiento post-alta.

Los dispositivos correspondientes a los CRPS de los lotes 1, 2, 3 y 4, tendrán una capacidad de hasta 80 personas usuarias +10 plazas para personas fuera de programa. Todos estos lotes tienen cuentan con un piso de apoyo de 4 plazas cada uno.

Estos lotes contarán para el CRPS con 3,5 profesionales de psicología (uno de ellos realizará las funciones de la Dirección Técnica), 1 Trabajador/a Social, 1 Terapeuta Ocupacional, 3 Monitores/as y 1 Auxiliar Administrativo. Cada piso de apoyo contará con 2 Monitores/as.



El dispositivo correspondiente al CRPS del lote 5, tendrá una capacidad de hasta 80 personas usuarias +10 plazas para personas fuera de programa. Además, contará con un Centro de Día de hasta 35 personas usuarias y un Piso de Apoyo de 4 plazas. Este lote contará para el CRPS con 3,5 profesionales de psicología (uno de ellos realizará las funciones de la Dirección Técnica), 1 Trabajador/a Social, 1 Terapeuta Ocupacional, 3 Monitores/as y 1 Auxiliar Administrativo. El Centro de Día tendrá 1 Terapeuta Ocupacional y 1 Monitor/a. Por otro lado, el piso de apoyo contará con 2 Monitores/as.

El dispositivo correspondiente al CRPS del lote 6 tendrá una capacidad de hasta 70 personas usuarias +10 plazas para personas fuera de programa. Contará con un Piso de Apoyo de 4 plazas. Contará, para el CRPS, con 3 profesionales de psicología (uno de ellos realizará las funciones de la Dirección Técnica), 1 Trabajador/a Social, 1 Terapeuta Ocupacional, 2 Monitores/as y 1 Auxiliar Administrativo. Cada piso de apoyo contará con 2 Monitores/as.

La dotación de profesionales está en consonancia con el número total de plazas concertadas.

Los centros deben estar situados en el área urbana de cada localidad establecida en el lote al que se opte, según la tabla siguiente. Esto se justifica en la necesidad de facilitar la accesibilidad de las personas usuarias al entorno y servicios comunitarios.

Dada la dispersión geográfica y la densidad de población propia de la Comunidad, se estima necesario que el Servicio de Centros de Rehabilitación Psicosocial de Extremadura se divida en 6 lotes, correspondientes a las distintas Áreas de Salud de Extremadura (referidas en la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura), con la siguiente dotación de plazas:

N.º DE LOTE	AREA/S DE REFERENCIA	UBICACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS (casco urbano)
Lote 1	Referencia para el Área de Salud de Badajoz.	Ciudad de Badajoz.
Lote 2	Referencia para el Área de Salud de Mérida.	Ciudad de Mérida.
Lote 3	Referencia para el Área de Salud de Don Benito-Villanueva.	Ciudad de Don Benito.
Lote 4	Referencia para el Área de Salud de Zafra-Llerena.	Ciudad de Zafra.
Lote 5	Referencia para las Áreas de Salud de Cáceres y Coria.	Ciudad de Cáceres.
Lote 6	Referencia para las Áreas de Salud de Plasencia y Navalmoral.	Ciudad de Plasencia



1.2. Requisitos previos al funcionamiento.

Los requisitos generales para concertar son los que se establecen en el resuelto segundo de la Resolución del Director Gerente del SES, por la que se convoca la suscripción de conciertos sociales, para la prestación del servicio para la rehabilitación psicosocial de personas con trastorno mental grave en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, para el periodo 2026-2029.

No obstante, antes de la firma del concierto, habrá de presentarse:

- a) Titulación académica/vida laboral del personal exigido en el pliego para cada centro.
- b) Contrato de trabajo de los profesionales.
- c) Certificaciones negativas del Registro Central de delincuentes sexuales que acredite que el personal que preste servicios en sus instalaciones, cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- d) Póliza suscrita del seguro o seguros previstos en este pliego.
- e) Declaración responsable de confidencialidad de los datos de carácter personal.

2. PERSONAS DESTINATARIAS DEL SERVICIO CONCERTADO.

2.1. Requisitos de las personas usuarias, forma de acceso y derivación.

Podrán ser personas usuarias de los CRPS, PA y CD aquellas que reúnan los siguientes requisitos:

- Residir en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ser usuario/a del Servicio Extremeño de Salud.
- Tener diagnosticado un trastorno mental grave, de acuerdo con lo recogido en el proceso asistencial integrado del trastorno mental grave y estar incorporado al mismo.
- Tener edad comprendida entre 16 y 65 años.
- Tener una propuesta de derivación de profesionales de los servicios de salud mental:
 - a) Equipo de Salud Mental del Área (ESM).



- b) Equipo de Salud Mental Infantojuvenil de referencia para usuarios con edad entre 16 y 18 años.
- c) Otros dispositivos y programas implicados en el proceso asistencial que participen de la atención a la persona usuaria, preferentemente a través de la Comisión de Trastorno Mental Grave. En todo caso, la solicitud deberá estar coordinada con el ESM de referencia.

En cualquier caso, será requisito imprescindible, disponer de profesionales de referencia en los Equipos derivadores, tanto para el control y seguimiento del tratamiento farmacológico como para otro tipo de tratamiento establecido desde dichos dispositivos.

- Evolución del trastorno de más de 1 año.
- No padecer otras patologías que impidan o dificulten de manera grave el abordaje y el trabajo de recuperación y rehabilitación.

El acceso de personas a los CRPS se realizará a propuesta de los y las profesionales de Psiquiatría y Psicología Clínica del SES. La derivación formará parte de los objetivos planteados en el proceso asistencial de la persona usuaria.

La solicitud de acceso al CRPS deberá realizarse a través del correspondiente Informe de Derivación (cumplimentado por los Equipos derivadores anteriormente mencionados) que será canalizado por medio del aplicativo informático específico de los CRPS, o similar, que el SES ponga a disposición de los CRPS.

Recibida la solicitud, la persona que ostente la Dirección Técnica del centro realizará la valoración según se recoge en el punto 3.2.1 del presente pliego.

2.2. Pérdida de la condición de "Persona Usuaria".

La persona interesada perderá la condición de usuaria del servicio en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa o tácita de la plaza.
- b) Existencia de patologías que impidan o dificulten de manera grave el abordaje y el trabajo de recuperación y rehabilitación.
- c) Cursar alta en centro (por traslado, por fin de tratamiento, por tener más de 65 años, fallecimiento, etc.)

3. CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN.

La atención a la persona con trastorno mental grave se realizará en todo caso bajo los modelos comunitario y de recuperación en salud mental. Esto requiere de la provisión de un sistema integral de atención que haga énfasis en la prevención, el tratamiento, la rehabilitación y reinserción de las personas afectadas, tal y como recoge el Decreto 92/2006, de 16 de mayo, por el que se establece la organización y funcionamiento de la atención a la salud mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de una sólida red sanitaria alternativa a la hospitalización de salud mental tradicional.

Del mismo modo, la atención ofrecida se realizará según el proceso asistencial integrado del trastorno mental grave (PAI del TMG), publicado por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en 2019, donde definen funcionalmente la secuencia de actuaciones encaminadas a la atención de la persona con TMG, entre las que se incluyen:

- Detección, evaluación y diagnóstico del trastorno mental grave.
- Provisión de los tratamientos farmacológico, psicoterapéutico, rehabilitador y ocupacional necesarios, atendiendo a la toma de decisiones compartidas.
- Apoyo, acompañamiento y fortalecimiento de la persona con trastorno mental grave.
- Intervención en los factores contextuales y del entorno que puedan influir en la recuperación.
- Intervención en los condicionantes personales y familiares que puedan influir en la realización de actividades y participación social y que influyan en la recuperación.
- Aseguramiento de la continuidad de cuidados.
- Organización y planificación de la intervención en crisis.
- Provisión de dispositivos y programas hospitalarios y alojamientos residenciales comunitarios.
- Rehabilitación Psicosocial y apoyo a la integración social.
- Apoyo para la adecuación y la obtención de las necesidades económicas.
- Provisión de cuidados comunitarios y de apoyo para la vida.
- Protección y defensa de los derechos humanos y sociales.
- Apoyo a las familias y cuidadores y otras personas de referencia.



El proceso asistencial integrado del trastorno mental grave es el documento vertebrador de la atención a la salud mental a las personas con TMG en los Sistemas Sanitario y Social Públicos de Extremadura, por lo que será de estricta y obligada aplicación en la atención a pacientes del SES en los CRPS concertados por este Pliego.

3.1. Características de los centros de rehabilitación psicosocial (en adelante CRPS), pisos de apoyo (PA) y Centro de Día (CD).

3.1.1. Definición.

Según el Decreto 146/2005, de 7 de junio, por el que se regulan los centros de rehabilitación psicosocial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen los requisitos exigidos para la autorización de estos, se definen los CRPS como centros destinados a ofrecer a las personas con trastorno mental grave, programas asistenciales dirigidos a la recuperación y fomento de sus habilidades y competencias, con el fin último de potenciar su nivel de autonomía e integración social.

Por su parte, los pisos de apoyo (PA) son un programa específico de alojamiento dependiente de cada CRPS, que ofrecerá diversidad en los tipos y tiempos de estancia según las necesidades de las personas usuarias. El objetivo fundamental de este servicio es ofrecer residencia para aquellas personas con TMG que desarrollan un programa intensivo y continuado en los CRPS y que viven en núcleos de población distantes y tienen dificultades para el acceso a estos Centros. Asimismo, este servicio de alojamiento tendrá un papel como recurso de entrenamiento terapéutico, para las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria. Este servicio estará disponible para 4 plazas de alojamiento por cada lote.

El Centro de Día (CD) es un programa dependiente del CRPS que deberá contemplar intervenciones encaminadas a ofrecer apoyo y soporte individual que facilite el mantenimiento en la comunidad y la continuidad de cuidados. Por ello, las personas usuarias del Centro de Día son derivadas desde el CRPS, una vez han sido dadas de alta en el mismo. Tendrá 35 plazas en el lote 5.

Los CRPS (incluyendo los pisos de apoyo y centro de día) tienen como finalidad esencial lograr la recuperación de las personas con TMG.

Los objetivos de sus intervenciones serán los designados en el Plan de Acción Personalizado de cada persona usuaria, de acuerdo con las preferencias y objetivos establecidos por ella misma.

Cada CRPS tiene asignado un territorio de actuación para cuyo establecimiento se toma como referencia el Área de Salud donde se ubica el mismo.



3.1.2. Horario del CRPS y CD.

Los CRPS y el CD permanecerán abiertos de lunes a viernes, excepto festivos, estableciendo un horario de atención mínimo de 8:00 a 18:00 horas de lunes a jueves. Los viernes el horario será de 08:00 a 15:00 horas.

Se garantizará el funcionamiento del centro durante todo su horario (salvo el tiempo de descanso para la comida de 90 minutos).

Durante el periodo de 15 de junio a 15 de septiembre, ambos inclusive, el horario de apertura será de 8:00 a 15:00 horas, garantizando siempre la asistencia al centro de rehabilitación psicosocial a las personas usuarias en función de sus objetivos y necesidades de soporte de acuerdo con su Plan de Acción Personalizado.

Los días 24 y 31 de diciembre permanecerá cerrado. Del mismo modo, el día 5 de enero se abrirá en horario de mañana.

La asistencia de las personas usuarias y la duración de los procesos terapéuticos serán variables y se organizarán, a criterio de los profesionales responsables de los tratamientos, en función del Plan de Acción Personalizado.

El funcionamiento del centro será sin periodos de cierre vacacionales.

3.1.3. Principios generales de los centros y las intervenciones.

Los principios generales que deberán regir el funcionamiento de los CRPS, PA y CD y las intervenciones realizadas por los y las profesionales que en ellos trabajan, serán los siguientes:

- Atención basada en el enfoque de derechos humanos y los modelos comunitario y de recuperación en salud mental.
- Adecuación a la planificación, organización y orientación en materia de salud mental de ámbitos internacional, nacional y autonómico vigentes en cada momento.
- Aplicación completa del proceso asistencial integrado del trastorno mental grave del Servicio Extremeño de Salud.
- Desarrollo de autonomía y adquisición de habilidades de las personas con trastorno mental grave, para reducir los déficits derivados de su patología y favorecer la recuperación de su salud mental.



- Individualización de las actuaciones en función de las necesidades, los intereses, expectativas y preferencias de la persona usuaria, que deberán siempre figurar por escrito.
- Normalización máxima de las actuaciones, considerando que no deben crearse programas, servicios o actividades exclusivas para las personas usuarias, si el objetivo que pretenden está mejor o igualmente cubierto por los recursos existentes para el resto de la ciudadanía.
- Coordinación indispensable con los servicios sociales y sanitarios de referencia de la persona usuaria, con especial consideración del Equipo de Salud Mental (ESM) de referencia.
- Fomento del voluntariado en salud mental dentro y fuera de los CRPS, tanto de las personas usuarias como de personas externas a los centros.

3.1.4. Metodología de las intervenciones.

Todas las intervenciones que se realicen con la persona usuaria deberán estar orientadas por la siguiente metodología:

- Adecuación de las intervenciones al proceso asistencial integrado del trastorno mental grave del Servicio Extremeño de Salud.
- Planificación estructurada, sistematizada y flexible de las intervenciones que se lleven a cabo, concretadas en el Plan de Acción Personalizado de la persona usuaria que será construido con la persona usuaria y su Equipo de Salud Mental de referencia.
- Participación de la persona usuaria y su familia o personas de referencia en el diseño, aplicación y seguimiento del proceso de rehabilitación y recuperación. La participación de la persona usuaria, además de un medio para la consecución de los derechos humanos de dicha persona, será siempre un objetivo en el Plan de Acción Personalizado.
- Coordinación con el ESM de referencia de la persona usuaria para el establecimiento del Plan de Acción Personalizado y sus revisiones.
- Consideración del Plan de Cuidados de Enfermería Especialista de Salud Mental para el establecimiento de objetivos en el proceso por parte del CRPS. En caso necesario, el CRPS solicitará dicho Plan de Cuidados del o la profesional de Enfermería de Salud Mental de referencia de la persona usuaria.



- Entrenamiento de las habilidades y competencias específicas que necesita la persona usuaria para la recuperación de su salud mental y de los déficits funcionales asociados al problema grave de salud mental.
- Evaluación e intervención en la comunidad para la persona usuaria.
- Coordinación y colaboración con el resto de los dispositivos y programas, sanitarios y sociales, que atiendan a la persona usuaria.
- Evaluación continua de resultados y ajuste consecuente a estos.

Según lo diseñado en el Plan de Acción Personalizado, se procederá a su cumplimiento a través de las siguientes formas de intervención junto con la persona usuaria:

- Participación, empoderamiento y acompañamiento de la persona usuaria y su familia o personas de referencia.
- Intervención individual y grupal, basada en la evidencia científica disponible en el momento. En caso de precisar orientación en este aspecto, la dirección técnica de cada CRPS se pondrá en contacto con la responsable del concierto para ello.
- Entrenamiento y rehabilitación de funciones cognitivas y de las habilidades que favorezcan la autonomía de la persona usuaria.
- Inclusión de las personas usuarias en actividades realizadas por el propio centro o en recursos comunitarios externos que contribuyan a la mejora del funcionamiento psicosocial, la reducción del deterioro, la regulación emocional o el mantenimiento de la persona usuaria en su entorno.
- Erradicación del estigma asociado a las personas con trastorno mental en sus diferentes formas, incluyendo el autoestigma.
- Apoyo a las tramitaciones administrativas o de otra índole de acuerdo con las necesidades de la persona usuaria.
- Entrenamiento e intervención familiar, en formato individual o grupal, incluyendo el abordaje multifamiliar.
- Asesoramiento y apoyo para la búsqueda de alternativas que contribuyan a la mejora de la situación personal de la persona usuaria.
- Fomento de la figura de la persona usuaria voluntaria en los dispositivos, programas, entidades y proyectos donde sea posible, tanto pertenecientes como no pertenecientes a la Red de Salud Mental de Extremadura.



3.2. PROYECTO DE INTERVENCIÓN POR PARTE DE CADA CRPS, PA y CD.

En los CRPS desarrollarán actuaciones en las siguientes áreas:

- A. Rehabilitación y recuperación de habilidades y desarrollo de competencias. La intervención (grupal o individual) se llevará a cabo conforme a los programas recogidos en el Decreto 146/2005, de 7 de junio, y el resto de normativa estatal aplicable en materia de rehabilitación psicosocial.
- B. Asesoramiento y apoyo familiar: Para aumentar los conocimientos de la familia o personas de referencia sobre los problemas de salud mental y su capacidad de recuperación, dotándoles de las estrategias necesarias, apoyo emocional e información sobre recursos y prestaciones de apoyo.
- C. Actuaciones para la Integración y soporte en la comunidad: Para potenciar los procesos de recuperación y reducir el riesgo de aislamiento en las personas con trastorno mental grave.
- D. Integración y soporte en la comunidad. Intervenciones asertivo-comunitarias: Para contribuir a la detección y atención de personas con necesidades de rehabilitación psicosocial, mejorar la adherencia a los programas de recuperación y desarrollar actividades rehabilitadoras en el medio comunitario cuando las circunstancias de la persona usuaria lo hagan preciso.
- E. Programa de abordaje psicosocial para personas con Trastorno de la Personalidad: El abordaje de los trastornos graves de la personalidad supone un reto en los dispositivos y programas de atención a la salud mental, por lo que es preciso que dicho programa se configure de forma diferenciada con respecto a los demás que debe ofrecer el CRPS.

Cada CRPS llevará un registro de las personas usuarias de este programa. Al menos el 30% de las plazas totales ocupadas estarán destinadas a este programa. La permanencia de una persona usuaria en este programa no podrá exceder de un año.

F. Apoyo y orientación laboral.

G. Apoyo residencial.

Sin embargo, con carácter mínimo los CRPS deberán ofrecer:

- a) Rehabilitación de habilidades.



- b) Asesoramiento y apoyo familiar.
- c) Integración y soporte en la comunidad.

3.2.1. Valoración de la derivación.

La solicitud de acceso al CRPS será realizada por profesionales de los dispositivos mencionados en el punto 2.1 a través del correspondiente informe de derivación, que será canalizado por medio del aplicativo informático específico de los CRPS, o similar, que el SES ponga a disposición de los CRPS.

Recibida la solicitud, la persona que ostente la Dirección Técnica del Centro evaluará la idoneidad de comenzar un proceso de recuperación en el centro.

Para ello, se procederá a citar a la persona y a su familia o personas de referencia para realizar esta valoración inicial.

El tiempo que transcurre desde el día en que se registra la solicitud de derivación de manera adecuada en los sistemas informáticos, hasta que la persona es valorada por la Dirección Técnica del CRPS, se considerará que la persona está en lista de espera.

En la primera cita de valoración con la Dirección Técnica, se asignará a la persona potencialmente usuaria un número de historia/expediente. Considerándose que en este momento sale de la "lista de espera" y comienza su "periodo de espera de acceso a programas específicos". Durante este periodo de espera a recursos, si fuera preciso por cuestiones de necesidad contrastada, se podrán realizar intervenciones con la persona usuaria y su familia. El número máximo de personas en esta situación está recogido en el apartado 1.1. del presente Pliego.

Estas personas en periodo de espera para acceso a programas específicos están contempladas en el número total de plazas adjudicadas a la entidad y por tanto se recogerán en los registros mensuales de actividad.

La Dirección Técnica podrá rechazar la derivación de la persona, informando de manera razonada y por escrito a su ESM o ESMIJ de referencia y a la responsable del concierto.

Si durante la espera la persona manifiesta su negativa a iniciar o continuar con la valoración o a iniciar el tratamiento en el CRPS, se considera una renuncia.

La citada renuncia deberá formalizarse por escrito y estar firmada por la persona interesada y por la Dirección Técnica del Centro. Para ello, la Subdirección de Salud Mental junto con las mencionadas Direcciones Técnicas, elaborarán un modelo una vez adjudicado el concierto.



3.2.2. Acogida.

El proceso de acogida se define como las primeras intervenciones que realizan los y las profesionales del CRPS encaminadas a fomentar la vinculación y posibilitar una evaluación integral de las necesidades de recuperación de la persona usuaria.

A partir de este momento se considera que la persona es usuaria del CRPS y ya se encuentra en tratamiento en el mismo, terminando su periodo de espera de acceso a programas específicos.

Por diferentes razones, la persona podrá finalizar la asistencia al CRPS o CD, y, dependiendo del motivo concreto anteriormente fijado, se considerará alta por ese motivo.

3.2.3. Evaluación social y funcional.

Este proceso debe permitir:

- Descubrir las habilidades o potencialidades presentes y el grado de severidad de las necesidades existentes en las distintas áreas de funcionamiento, usando parámetros lo más objetivos posible, de tal manera que permitan un control posterior de la intervención.
- Determinar el grado de influencia de los factores sociales y familiares, así como las variables personales que inician o mantienen las distintas conductas identificadas.
- Precisar las expectativas y las preferencias personales y familiares ante el inicio del proceso.
- Detallar los recursos y servicios sociales disponibles, así como las ayudas profesionales que puedan ser relevantes en el proceso de rehabilitación.
- Conocer la historia clínica y social previa de la persona.
- Establecer con la persona usuaria, los objetivos a corto, medio y largo plazo de la intervención rehabilitadora que se llevará a cabo.
- La evaluación continuada del trabajo de rehabilitación y recuperación, por lo que las personas usuarias se reevaluarán a intervalos regulares, mínimo una vez al año.

El proceso de evaluación comprenderá al menos:



- Un conjunto mínimo básico de datos clínicos y sociales de cada persona que acceda al Centro.
- Un protocolo básico de evaluación basado en Escalas y Cuestionarios comunes para todos los Centros de rehabilitación (Escala HONOS, Escala de Evaluación de la Actividad Global EEAG, Clasificación Internacional del Funcionamiento, la discapacidad y la salud de la OMS, cuestionario de satisfacción). A este protocolo cada Centro podrá añadirle cuantas pruebas complementarias estime necesarias para completar la evaluación de cada caso individual.

Estos instrumentos comunes de evaluación se aplicarán al inicio del tratamiento y con posterioridad a las intervenciones terapéuticas, proporcionando datos sobre la evolución de las personas usuarias y los resultados de las intervenciones terapéuticas.

El protocolo de la entrevista de evaluación se llevará a cabo de una manera multidisciplinar por parte de los profesionales, para el posterior diseño de un Plan de Acción Personalizado, que será compartido con el ESM o ESMIJ de referencia.

La evaluación se adecuará rigurosamente a lo recogido en el proceso asistencial integrado del trastorno mental grave del SES.

3.2.4. Plan de Acción Personalizado (PAP).

El proceso de rehabilitación y la metodología orientadora de las actuaciones en un CRPS es necesariamente individualizada. Este principio básico tiene su expresión en el diseño de un Plan de Acción Personalizado relacionado con las demandas ambientales y las de la persona, y en función de la evaluación realizada tanto a la persona usuaria como al entorno.

Se realizará de manera compartida con el ESM o ESMIJ de referencia y cumpliendo lo recogido en el Proceso Asistencial Integrado del Trastorno Mental Grave del SES.

El PAP deberá contener, al menos, los siguientes datos:

- Definición y categorización de necesidades y problemas de la persona usuaria y forma de abordaje para consecución de los objetivos.
- Objetivos que se pretenden conseguir a corto, medio y largo plazo con la intervención.
- Pasos necesarios y metas parciales para conseguir los objetivos rehabilitadores con la participación de la persona usuaria y su familia.



- Programas que aplicar y la secuenciación de estos.
- Materiales y recursos de la red sanitaria de salud mental y de servicios sociales que serán precisos para alcanzar los objetivos.
- Las preferencias y expectativas de la persona usuaria y de la familia.
- Modificaciones al PAP que se vayan introduciendo a medida que se ejecuta la intervención y a la luz de las revisiones realizadas.
- Indicadores de resultados que permitan la evaluación funcional continuada.
- Objetivos para el seguimiento, posterior al alta, de aspectos trabajados en el CRPS.

En un primer momento es importante atender a la vinculación, motivación e implicación de las personas usuarias en las intervenciones. Dicho proceso de motivación deberá diseñarse individualmente para cada persona usuaria.

El PAP deberá elaborarse en un período máximo de 75 días desde la fecha de inicio de tratamiento de la persona usuaria en el centro.

Al finalizar su elaboración, y antes de 90 días desde el comienzo del tratamiento de la persona usuaria en el centro, un extracto de la información relevante del PAP deberá ser remitido al ESM o ESMIJ de referencia de la persona usuaria aplicativo informático específico de los CRPS, o similar, que el SES ponga a disposición de los CRPS.

De la misma manera se procederá con periodicidad anual, cuando se produzcan modificaciones importantes en el PAP o al alta del CRPS.

El PAP solo tiene sentido si se hace con la participación plena de la persona usuaria.

3.2.5. Intervención y evaluación de resultados.

Todas las intervenciones que se realicen con la persona usuaria deberán estar orientadas por los principios generales y ajustadas a la metodología recogidas en los apartados 3.1.3 y 3.1.4 de este pliego, respectivamente.

Según lo diseñado en el Plan de Acción Personalizado, se procederá a su cumplimiento a través de las formas de intervención junto con la persona usuaria de acuerdo con las recogidas en el apartado 3.2.4 de este pliego.



Cada doce meses será preciso reevaluar a la persona usuaria y comparar los resultados con los iniciales, pudiendo valorar con ello los avances obtenidos, los logros alcanzados y aspectos a mejorar, procediendo a actualizar su PAP.

3.2.6. Alta.

Las altas serán por los siguientes motivos:

- Alta por cumplimiento de objetivos.
- Alta por derivación (a otros dispositivos y programas).
- Alta voluntaria.
- Otros motivos de alta.

Las altas serán decisión del o la profesional de psicología de referencia de la persona usuaria en el CRPS donde esté siendo atendida, teniendo en cuenta la información de carácter multidisciplinar que esté disponible.

Si una persona ha recibido el alta en el año anterior y solicita una revisión, justificada en una necesidad importante y contrastada, se podrá realizar siempre y cuando sea de manera puntual y extraordinaria. El número de personas que podrán atenderse está recogido en el apartado 1.1 del pliego. Este número está contemplado en el total de plazas adjudicadas y por tanto se recogerán en los registros mensuales de actividad.

3.2.7. Satisfacción de las personas usuarias.

Se recomienda que cada CRPS conozca la satisfacción de las personas usuarias del mismo y, en caso necesario, ponga en marcha las medidas necesarias para mejorarla.

3.3. SERVICIO DE CENTRO DE DÍA, CON CAPACIDAD DE 35 PLAZAS.

En los lotes que así se especifique, el CRPS ofrecerá atención, en régimen de día, para aquellas personas que tienen mayores necesidades de apoyo, de forma que se asegure el mantenimiento de los logros conseguidos en los procesos de recuperación y rehabilitación desarrollados previamente.

La actividad del Centro de Día es un programa dependiente del CRPS, debe contemplar intervenciones encaminadas a ofrecer apoyo y soporte individual que facilite el mantenimiento en la comunidad y la continuidad de cuidados. Por ello, las personas usuarias del Centro de Día son derivados desde el CRPS, una vez han sido dados de alta en el mismo.



El CD de día tendrá su propio registro de actividad, adaptado del de los CRPS, y su propia consideración en los sistemas informáticos de derivación y registro que se pongan a disposición por parte del SES para tal fin.

El horario y los días de apertura del CD serán los mismos que los del CRPS del que depende.

El desarrollo de estos servicios requiere de un equipo profesional diferenciado del CRPS, pero coordinado con éste, que se recoge en este Pliego.

Igualmente, para el Centro de Día, se requiere un espacio independiente del CRPS, que disponga de espacios suficientes y adecuados para facilitar el desarrollo de diferentes actividades (salas de usos múltiples, espacios para talleres, ...)

3.4. PISO DE APOYO (PA).

Los PA son un programa específico de alojamiento y manutención que está asociado al plan de acción personalizado, que depende de cada CRPS y que ofrecerá diversidad en los tipos y tiempos de estancia según las necesidades de las personas usuarias. Cada piso de apoyo contará con 4 plazas.

El objetivo fundamental de este servicio es ofrecer alojamiento y manutención para aquellas personas con trastorno mental grave que desarrollan un programa intensivo y continuado en los CRPS y que viven en núcleos de población distantes y tienen dificultades para el acceso a estos Centros.

Asimismo, este servicio de alojamiento y manutención tendrá un papel como recurso de entrenamiento terapéutico, para las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Este servicio estará disponible para 4 plazas de alojamiento por cada lote. La cobertura de alojamiento y manutención debe ofrecerse de lunes a viernes, asegurando a las personas usuarias la supervisión de los profesionales de forma complementaria a su horario de asistencia al CRPS.

Sin perjuicio del convenio laboral que les sea de aplicación, los y las profesionales que desarrollan su trabajo en el PA no podrán realizar parte de su jornada laboral en teletrabajo.

3.5. TIEMPO DE ESTANCIA.

A pesar de que las características del trabajo de recuperación hacen difícil alcanzar todos los objetivos planteados con la persona usuaria, la propia capacidad del centro puede hacer aconsejable la salida del centro una vez cumplidos los objetivos fundamentales previstos.



La estancia máxima se cifra en un periodo de tres años, prorrogables basándose en criterios clínicos con el objeto de alcanzar los objetivos establecidos y de manera coordinada con el ESM o ESMIJ de referencia.

3.6. COMISIÓN DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN.

Con carácter, al menos, semestral se convocará la Comisión de Recuperación y Rehabilitación, que estará formada por las personas designadas por la responsable del concierto y las direcciones técnicas de los centros.

Esta Comisión se convocará y se reunirá de manera preferente por vía telemática.

Se podrá invitar a alguna otra persona en función del orden del día correspondiente.

Sus funciones serán las siguientes:

- Coordinación y homogeneización de las intervenciones y programas que se desarrollen en los CRPS, PA y CD.
- Análisis de las modificaciones y reestructuraciones de las intervenciones y programas que se desarrollen en los CRPS, PA y CD, en caso necesario.
- Facilitación y adecuación de las estrategias de coordinación de los CRPS con los ESM y ESMIJ de referencia.
- Otras cualesquiera que le sean encomendadas de manera motivada por la responsable del concierto.

3.7. PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS EN EL CRPS, PA Y CD: LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN.

La interacción de la persona usuaria con el medio que le rodea permite comprender que las necesidades que se pueden llegar a plantear son muy variadas y a la vez específicas, por lo que es necesario contar con diferentes profesionales trabajando en equipo, permitiendo una prestación asistencial más eficiente.

La participación de la persona usuaria en su propio proceso de recuperación es algo inherente a los modelos comunitario y de recuperación en salud mental.

La participación será una constante en la labor asistencial diaria y, además, un objetivo en los Planes de Acción Personalizados, buscando siempre la participación como ciudadanía de pleno derecho en todos los ámbitos de la vida de las personas.



La participación de las personas usuarias en la gestión y organización ordinarias del CRPS, PA y CD debe asegurarse mediante el establecimiento de un órgano de participación para ello en cada CRPS, cuya organización será responsabilidad de la Dirección Técnica de cada centro.

Este órgano recibirá el nombre de Comisión de Participación y tendrá una persona designada como portavoz de esta.

3.8. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS.

El centro garantizará y velará por el cumplimiento de los derechos y deberes recogidos en la Ley 10/2001 de 28 de junio, de Salud de Extremadura y en la Ley 3/2005, de 8 de Julio, de información sanitaria y autonomía del paciente, así como los que se desarrollen en normativas posteriores.

Se tendrá en consideración aquellas declaraciones, cartas o similares que recojan los derechos y deberes de las personas con problemas de salud mental de ámbitos, nacional o autonómico.

Cada CRPS, PA y CD tendrá de manera visible y accesible una carta de derechos y deberes de las personas usuarias, que previamente se habrá elaborado teniendo en cuenta lo referido en los párrafos anteriores y con participación de las personas usuarias.

Las personas usuarias tendrán derecho a participar activamente y a ser tenidos en cuenta en todas aquellas medidas o decisiones relacionadas con la atención que han de recibir ellos y con los objetivos de rehabilitación que persiguen.

Se entregará una guía informativa del CRPS, PA y CD a las personas usuarias y familias o personas de referencia a su acceso a los mismos sobre la organización, servicios, horarios, derechos y deberes.

3.9. ACTUACIONES PARA LA COORDINACIÓN DEL CRPS.

El centro de rehabilitación psicosocial (CRPS) y, en su caso, el Centro de Día (CD), constituyen dispositivos especializados en la atención a la Salud Mental, integrados en la Red de Salud Mental de Extremadura (RSMEx). Como parte de esta red, tienen la necesidad y la obligación de coordinarse con el resto de dispositivos que la conforman.

Esta coordinación implica establecer una comunicación fluida con los Servicios de Salud Mental de referencia, responsables de la asistencia y el seguimiento clínico, con el fin de garantizar la complementariedad de las intervenciones. Entre las funciones esenciales se incluyen la planificación conjunta de estrategias terapéuticas, la resolución de problemáticas específicas, el seguimiento de pautas farmacológicas y, en general, la adecuada integración de las actuaciones.



La colaboración entre los y las profesionales del CRPS y los equipos de salud mental (ESM) o de salud mental infanto-Juvenil (ESMIJ) resulta crucial para la recuperación de las personas con trastorno mental grave (TMG). Esta coordinación se enmarca en la implementación del proceso asistencial integrado del TMG del Servicio Extremeño de Salud (SES), siendo obligatorio elaborar el Plan de Acción Personalizado de cada persona usuaria del CRPS con la participación activa de los y las profesionales de los ESM y ESMIJ de referencia.

Para ello, la Dirección Técnica elaborará y actualizará con la frecuencia que se estime necesario, un directorio donde se recojan los nombres y los contactos de las personas de referencia para realizar estas coordinaciones.

Asimismo, los profesionales del CRPS deberán coordinarse con otros dispositivos sanitarios del SES, con los servicios sociales de las administraciones públicas competentes y con recursos comunitarios (sociales, culturales, laborales, ONG, residenciales, asociaciones, entre otros), con el objetivo de favorecer el proceso de recuperación de las personas usuarias.

El tiempo que los y las profesionales del CRPS y CD dediquen a labores de coordinación relacionadas con las personas usuarias forma parte de su jornada laboral. Las entidades adjudicatarias deberán proporcionar los medios materiales necesarios para ello, tales como teléfonos móviles, equipos informáticos con cámara y micrófono, medios de transporte, entre otros.

La responsable del concierto reconoce como interlocutoras válidas en materia de coordinación a las direcciones técnicas de los CRPS, quienes participarán en las convocatorias de la Comisión de Salud Mental del Área de Salud correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Decreto 92/2006, por el que se regula la organización y funcionamiento de la atención en salud mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, será obligatoria la participación de la Dirección Técnica de cada CRPS en la Comisión de Recuperación y Rehabilitación previamente definida.

Los y las profesionales de los CRPS, PA y CD deberán asistir a las subcomisiones de gestión de casos y a las comisiones del trastorno mental grave a las que sean convocados, en relación con los procesos de recuperación de las personas usuarias que atienden.

3.10. GESTIÓN DE SUGERENCIAS, QUEJAS Y RECLAMACIONES.

Deberán existir unas hojas de reclamaciones numeradas y preimpresas, en papel autocopiativo de dos copias a disposición de las personas usuarias del centro de rehabilitación psicosocial, de tal forma que las mismas puedan ser conocidas y tramitadas por el Servicio Extremeño de Salud, con arreglo a la normativa establecida en la Junta de Extremadura,



Decreto 2/2022, de 12 de enero, sobre procedimientos de autorización administrativa y mínimos de personal, de infraestructura, equipamiento y actividad de centros, establecimientos y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La información sobre la existencia de tales hojas deberá figurar en lugar visible del Centro. Será obligación inexcusable la entrega de la hoja de reclamación por parte de los profesionales cuando les sea demandada.

La entidad adjudicataria remitirán preferentemente por correo electrónico a la Unidad Servicio de Atención al Usuario del Área de Salud correspondiente y a la Subdirección de Salud Mental en el plazo máximo de 72h, copia de las reclamaciones que hayan presentado las personas usuarias del centro, así como las actuaciones llevadas a cabo al respecto de cada una de ellas.

De la misma manera, la entidad responderá las reclamaciones que les sean remitidas desde las Gerencias y Servicios de Atención al Usuario (SAU) de las distintas Áreas de Salud respetando los plazos y cauces legales establecidos por el SES.

3.11. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

3.11.1. Compromiso de cumplimiento normativo de las partes.

Las partes cumplirán con sus obligaciones en relación con la protección de datos (tal y como se define en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE) bajo las leyes aplicables en relación a la protección de datos, en especial, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos y garantías de derechos digitales, y a las obligaciones de confidencialidad.

En caso de cualquier conflicto entre (i) los términos y/u obligaciones en el concierto y sus anexos con (ii) aquellos en la legislación aplicable de protección de datos, la última prevalecerá sobre la primera.

3.11.2. Tratamiento de datos de las partes.

Los datos personales incluidos en este concierto y aquellos otros intercambiados entre las Partes para posibilitar la ejecución del mismo, serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación concertada, conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún

después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del Concierto para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y cancelación.

3.11.3. Comunicación de datos.

Las partes reconocen que para la correcta ejecución del Concierto es necesaria la comunicación de datos en las que ambas partes ejercen como Responsables del Tratamiento.

- a) Las partes, cuando actúen en calidad de Responsable de los datos, deberán recabar previamente el consentimiento de los interesados de acuerdo con los términos recogidos en el RGPD, así como cumplir con el deber de información previa a cada interesado según se establece en el artículo 13 del RGPD. Quien actúe en calidad de cesionario cumplirá con las obligaciones de información recogidas en el artículo 14 del RGPD.
- b) Cuando el destinatario de los datos sea el SES, la finalidad de la cesión de los datos será la atención sanitaria en el marco de las funciones atribuidas. Las cesiones de dichos datos estarán legitimadas por el consentimiento del usuario.
- c) Cuando el destinatario de los datos sea el beneficiario del Concierto, la finalidad de los datos sólo podrá ser la relacionada con la finalidad descrita en el Concierto, quedando expresamente prohibido que su usen con finalidades distintas.

3.11.4. Encargo de tratamiento.

En la prestación de los Servicios que se detallan en el contrato, el SES será considerada como el Responsable del Tratamiento y la Entidad como el Encargado del Tratamiento de los datos personales en los términos que se describen en la normativa española de protección de datos. Para ello, antes del inicio de la ejecución de la prestación, se deberá suscribir el correspondiente contrato con cada una de las entidades adjudicatarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

El tratamiento consistirá en la recogida y tratamiento de datos de los usuarios del servicio necesarios para establecer contacto (por tanto, datos básicos de filiación) y relativos



a la salud de los usuarios del servicio relacionadas con la prestación del servicio al que se refiere el concierto.

Una vez finalice el concierto, la Entidad debe devolver al responsable o transmitir a otro encargado que designe el responsable los datos personales, y suprimir cualquier copia que esté en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

La Entidad y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del SES.
- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del SES, en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado quiere subcontratar tiene que informar al responsable y solicitar su autorización previa.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice el Concierto.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.



- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante la gestoría, ésta debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos del SES. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

La Entidad notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y a través de la dirección del correo electrónico del Delegado de Protección de Datos del SES, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Datos de la persona de contacto para obtener más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- La Entidad, a petición del SES, comunicará en el menor tiempo posible esas violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el responsable, como mínimo:
 - La naturaleza de la violación de datos.



- Datos del punto de contacto del responsable o del encargado donde se pueda obtener más información.
- Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Describir las medidas adoptadas o propuestas por el SES para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

Al finalizar el concierto el Encargado deberá, a solicitud del SES, bien poner a disposición del nuevo encargado del tratamiento la información necesaria para la correcta continuación en la prestación del servicio, o bien devolver al SES los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. Tanto la puesta a disposición del nuevo encargado como la devolución al SES, comportarán el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Corresponde al SES:

- Entregar al encargado los datos necesarios para que pueda prestar el servicio.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- Supervisar el tratamiento.

3.11.5. Información confidencial.

Las partes reconocen que durante la vigencia de este concierto tendrán acceso a información relativa al propio concierto, así como acuerdos, preacuerdos, documentación, correos electrónicos y cualquier otro tipo de información intercambiada entre las par-



tes, que será considerada como confidencial y tratada con la máxima cautela y secreto para garantizar el buen fin del concierto. Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre la información de este tipo, no pudiendo reproducirla, utilizarla, venderla, licenciarla, exponerla, publicarla o revelarla de cualquier forma a cualesquiera otras personas, sin autorización expresa de la contraparte. Por tanto, las partes se obligan a no revelar ninguna información confidencial ni podrán utilizar dicha información para ningún otro objeto que no sea el del concierto durante la vigencia del mismo o después de su finalización.

No quedan comprendidas dentro de la obligación de confidencialidad aquí prevista la información que, por motivos de transparencia, deba ser pública; la información que sea pública sin culpa previamente; y que sea requerida por una autoridad judicial o administrativa competente.

3.12. EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL Y DE CALIDAD.

1. La entidad adjudicataria llevará a cabo una evaluación permanente de su actividad asistencial, del desarrollo de los programas y de las competencias de los y las profesionales y de los resultados obtenidos.

Dicha evaluación se realizará en base a los criterios e indicadores definidos por la responsable del concierto, para lo que se realizará un procedimiento tras la adjudicación del presente concierto social.

2. La entidad adjudicataria remitirá cualquier tipo de información o datos relacionados con la ejecución del programa que sean requeridos por la responsable del concierto durante el desarrollo de este o una vez finalizado.

3.12.1. Control de calidad.

La organización y funcionamiento del centro de rehabilitación psicosocial, piso de apoyo y Centro de Día deben garantizar una adecuada calidad de la asistencia que se presta.

Los procesos de calidad e intervenciones que se diseñen para la mejora de esta tendrán como objetivos fundamentales garantizar:

- El respeto de los derechos humanos de las personas usuarias.
- La participación de las personas usuarias.
- La continuidad de cuidados.
- El trabajo en equipo multidisciplinar.



Los criterios y estándares de calidad tendrán en cuenta el Modelo de Calidad y el Manual de Estándares y Autoevaluación de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por ello la persona responsable del concierto, podrá exigir de manera motivada la acreditación en el mismo, a los CRPS, PA y CD concertados en este pliego.

4. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES MÍNIMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

4.1. RECURSOS PERSONALES.

Sin perjuicio de los convenios laborales que le sean de aplicación a los y las profesionales, la entidad adjudicataria podrá establecer un porcentaje de jornada laboral para cada profesional que se realizará de manera telemática, excepto aquellos que desempeñen su labor en pisos de apoyo. Este porcentaje será como máximo el 15% del total de la jornada laboral de cada profesional. El porcentaje de jornada laboral de manera telemática para cada profesional tendrá validez anual.

Sin perjuicio de los convenios laborales que le sean de aplicación a los/as profesionales, la entidad adjudicataria podrá establecer un número de horas de formación continuada para cada profesional, que como máximo será de 40 horas anuales.

No se considerarán formación continuada aquellas actividades formativas designadas como obligatorias por las entidades adjudicatarias.

La formación continuada de las y los profesionales no podrá interferir con los objetivos y necesidades de soporte de las personas usuarias de acuerdo con su Plan de Acción Personalizado.

El personal adscrito a la ejecución del concierto no puede haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y aviso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como la trata de seres humanos. Por ello, el propuesto como adjudicatario deberá presentar, mediante certificación negativa, relativa al personal adscrito a la ejecución del concierto y los ofertados en su caso, del Registro Central de delincuentes sexuales.

Se contará con el personal adecuado y suficiente que garantice la atención a las personas usuarias conforme al presente pliego, así como la cobertura, permisos y vacaciones sin que repercuta en la organización y calidad de la organización a los usuarios.



En cuanto a profesionales se refiere, se cumplirá lo recogido en el Decreto 146/2005, de 7 de junio, por el que se regulan los centros de rehabilitación psicosocial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen los requisitos exigidos para la autorización de los mismos.

Para los CRPS de 70+10 plazas:

- 3 profesionales de Psicología, uno de ellos realizará las funciones de la Dirección Técnica del CRPS.
- 1 Trabajador/a Social.
- 1 Terapeuta Ocupacional.
- 2 Monitores/as Ocupacionales para el CRPS.
- 2 Monitores/as Ocupacionales para el piso de apoyo.
- 1 Auxiliar Administrativo.

Para los CRPS de 80+10 plazas:

- 3,5 profesionales de Psicología, uno de ellos realizará las funciones de la Dirección Técnica del CRPS.
- 1 Trabajador/a Social.
- 1 Terapeuta Ocupacional.
- 3 Monitores/as Ocupacionales CRPS.
- 2 Monitores/as Ocupacionales para el piso de apoyo.
- 1 Auxiliar Administrativo.

Para el Centro de Día (35 plazas):

- 1 Terapeuta Ocupacional.
- 1 Monitor/a Ocupacional.

Para acreditar los perfiles profesionales que se van a valorar será necesario:

- Psicología Clínica: se acreditará la Licenciatura o Grado en Psicología con la especialidad en Psicología Clínica a través de este título oficial, otorgado por el Ministerio de



Educación mediante la formación en el Programa de Psicólogo Interno y Residente (PIR), mediante la homologación correspondiente llevada a cabo por el Ministerio de Educación o vida laboral que acredite lo previsto en la DA séptima, apartado 7, de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

- Psicología General Sanitaria: se acreditará la Licenciatura o Grado en Psicología con el Máster de Psicología General Sanitaria o equivalente o vida laboral que acredite lo previsto en la DA séptima, apartado 6, de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.
- El o la Trabajador/a Social a través de la titulación de Diplomatura/Grado en Trabajo Social y experiencia de al menos un año en el ámbito de la salud mental, preferentemente con personas con TMG.
- El o la Terapeuta Ocupacional a través de la titulación de Diplomatura/Grado en Terapia Ocupacional y experiencia de al menos un año en el ámbito de la salud mental, preferentemente con personas con TMG.
- El o la Monitor/a Ocupacional a través del título de Técnico Superior en Integración Social o demostrar experiencia de al menos un año en el ámbito de la salud mental, preferentemente con personas con TMG.
- El o la Auxiliar Administrativo, mediante contrato de trabajo o compromiso de suscripción del mismo.

En relación a la experiencia, se presentará currículum vitae, certificación de trabajos realizados expedida por la empresa o empresas en la que se ejecutaron, vida laboral y contrato laboral del personal adscrito a la ejecución del concierto.

Este es el personal, a jornada completa con presencia de lunes a viernes laborables, que se considera necesario para realizar y coordinar las actividades que han de ofrecer los CRPS.

4.1.1. Funciones del personal asistencial.

4.1.1.1. Puesto: DIRECTOR/A TÉCNICA.

Responsable de elaborar y ejecutar todas las acciones encaminadas a la consecución de los objetivos del centro, coordinando el trabajo del equipo técnico de cara a la obtención de una adecuada calidad asistencial.

Funciones:

- Responsable de la rehabilitación de las personas con trastorno mental grave para hacer efectivas las prestaciones sanitarias derivadas de la cartera de ser-



vicios comunes sin perjuicio de las competencias de otros especialistas sanitarios y del carácter multiprofesional de los correspondientes equipos de trabajo en el ámbito de la salud mental.

- Realizar las intervenciones psicoterapéuticas individuales y grupales basadas en la evidencia científica disponible y en la perspectiva de derechos humanos, cuando sea necesario o por razones de organización del centro.
- Proponer los objetivos generales y específicos de trabajo en el centro.
- Coordinar, supervisar y evaluar el conjunto de actividades y programas que se llevan a cabo en el centro, diseñando espacios destinados a tal fin.
- Planificación y ajuste de horarios.
- Presentar a la responsable del concierto las propuestas necesarias para un mejor funcionamiento mejorar la asistencia y calidad prestadas, de los servicios, cuantificando los objetivos y proponiendo los programas dentro de los objetivos generales del centro.
- Elaborar todos aquellos registros, estadísticas, informes y memorias que se requieran, de cara a evaluar la actividad del centro.
- Gestión de los aspectos administrativos y económicos.
- Facilitar, promover y diseñar la realización de trabajos de investigación y la formación del personal, ejecutando, en algunos casos, las acciones formativas.
- Llevar a cabo la valoración de las nuevas personas usuarias, decidiendo su aceptación en el centro o su rechazo.
- Organizar y supervisar la coordinación con los servicios sociales y sanitarios del ámbito geográfico de atención, siendo la interlocución válida para tal fin.
- Proponer y coordinar la formación y el conocimiento acerca de los problemas de salud mental a la comunidad de referencia del CRPS, buscando la erradicación del estigma asociado a las personas con trastorno mental en todas sus formas.
- Ostentar la representación del Centro ante los organismos oficiales y en la Comisión de Recuperación y Rehabilitación.
- Organizar la Comisión de Participación del CRPS.



- Ser responsable de las estructuras organizativas, funcionales y físicas (espacios, equipos y personal capacitado) necesarias para ejecutar las actividades asistenciales autorizadas (consultas, pruebas, tratamientos) de forma segura.
- Otras que la responsable del concierto pueda precisar, siempre de manera razonada y relacionada con el objeto del concierto.

4.1.2.2. Puesto: PSICÓLOGO/A.

Dependencia: Dirección Técnica.

Responsable de elaborar, ejecutar y supervisar el Plan de Acción Personalizado (PAP) para favorecer la recuperación de las personas usuarias, así como de coordinar y revisar periódicamente dicho plan.

Todas las personas usuarias de un CRPS o CD tendrán un Psicólogo/a de referencia, que ejercerá la coordinación con el ESM o ESMIJ de referencia, con especial atención a la Enfermería Especialista en Salud Mental.

Funciones:

- Realizar evaluaciones e intervenciones psicológicas sobre aquellos aspectos del comportamiento y la actividad de las personas que influyen en la promoción y mejora del estado general de su salud.
- Intervenir de manera directa con la persona usuaria y su familia o referentes.
- Mantener la coordinación con profesionales de salud mental.
- Realizar el seguimiento de la persona usuaria en la comunidad.
- Supervisar las intervenciones en los programas y atenciones individualizadas.
- Trabajar desde la evidencia científica disponible y en la perspectiva de derechos humanos.
- Participar en la formación continuada del resto de los y las profesionales.
- Registrar y facilitar a la dirección técnica cuantos datos le sean requeridos.
- Participar en las actividades de formación y sensibilización a las que asista u organice el equipo.
- Participa en las tareas de ocio y tiempo libre organizadas por el centro.



- Aquellas otras funciones que sean del ámbito de su competencia.

4.1.2.3 Puesto: TRABAJADOR/A SOCIAL.

Dependencia: Dirección Técnica.

Responsable de elaborar y ejecutar todas las acciones encaminadas a conseguir las adecuadas prestaciones y recursos comunitarios que faciliten el proceso de rehabilitación y recuperación de las personas usuarias.

Funciones:

- Valoración y planificación.
 - Realizar la valoración social completa y elaborar el diagnóstico social.
 - Diseñar la planificación social individualizada e integrarla en el PAP.
- Intervención y seguimiento.
 - Desarrollar intervenciones socioeducativas individuales y grupales.
 - Participar en el seguimiento comunitario en coordinación con el equipo.
- Gestión y coordinación de recursos.
 - Asesorar y tramitar recursos y prestaciones sociales.
 - Coordinarse con los servicios sociales y recursos comunitarios, fomentando su uso por parte de las personas usuarias.
- Programas y comunidad.
 - Apoyar la ejecución de los programas de rehabilitación en las áreas propias del Trabajo Social.
 - Impulsar la colaboración con dispositivos comunitarios y el movimiento asociativo.
- Voluntariado y formación.
 - Coordinar el voluntariado en Salud Mental en el CRPS.
 - Participar en la formación del personal del centro.



— Funciones complementarias.

- Asumir otras tareas propias del ámbito profesional asignadas dentro del CRPS.

4.1.2.4. Puesto: TERAPÉUTA OCUPACIONAL.

Dependencia: Dirección Técnica.

Responsable de elaborar las intervenciones individuales y colaborar en el diseño de las grupales de los programas asignados, supervisando el trabajo de los Monitores y orientando la inclusión en recursos comunitarios.

Funciones:

— Valoración y planificación.

- Evaluar las áreas propias de su competencia y diseñar la planificación individualizada correspondiente para incorporarla al PAP.

— Diseño y ejecución de programas.

- Diseñar, ejecutar y supervisar programas de autocuidados, psicomotricidad, integración comunitaria, entrenamiento cognitivo y ocio y tiempo libre.
- Colaborar en el diseño del resto de programas del CRPS.
- Elaborar o apoyar a Psicología en la elaboración de los entrenamientos individualizados asignados.

— Intervención individual y comunitaria.

- Ejecutar y supervisar los entrenamientos individualizados.
- Supervisar y acompañar la utilización de los recursos comunitarios por parte de las personas usuarias.
- Programar, junto con los monitores, las actividades de ocio y tiempo libre dentro y fuera del centro, gestionando el acceso cuando se realicen en la comunidad.

— Supervisión de Monitores.

- Supervisar el trabajo de los monitores, asesorándoles en metodología, materiales y desarrollo de actividades.



- Formación, sensibilización y registro de información.
 - Colaborar en las actividades de formación y sensibilización del centro.
 - Mantener actualizados los registros y datos estadísticos requeridos.
- Funciones complementarias.
 - Asumir otras tareas propias de su ámbito profesional dentro del CRPS.

4.1.2.5. Puesto: MONITOR/A OCUPACIONAL.

Dependencia: Terapia Ocupacional.

Responsable de elaborar y ejecutar los entrenamientos y las intervenciones de recuperación y rehabilitación que se le asignen.

Funciones:

- Evaluación y planificación.
 - Colaborar en la fase de evaluación de las personas usuarias cuando les sea requerido.
 - Participar en el diseño de los programas de recuperación, rehabilitación y actividades ocupacionales.
- Intervención individual y grupal.
 - Ejecutar, supervisar y, en determinados casos, diseñar los entrenamientos individualizados asignados por Psicología o Terapia Ocupacional.
 - Participar en determinados entrenamientos grupales.
 - Proporcionar información sobre la evolución de las personas usuarias en los programas o entrenamientos en los que intervenga.
- Intervención comunitaria y apoyo a la autonomía.
 - Apoyar y supervisar a las personas usuarias en el uso de recursos normalizados y actividades en la comunidad.
- Ejecución de actividades y ocio.
 - Participar en el diseño de actividades de ocio y responsabilizarse de su ejecución.



- Registros, seguimiento y evaluación.
 - Elaborar, junto con Terapia Ocupacional, los indicadores de evaluación de los entrenamientos de los que sea responsable.
 - Mantener actualizados los registros y datos estadísticos relacionados con sus intervenciones.
- Coordinación.
 - Participar en las reuniones de coordinación del equipo del CRPS.
- Funciones complementarias.
 - Realizar otras tareas propias de su ámbito profesional dentro del CRPS.

4.2. RECURSOS MATERIALES.

4.2.1. Estructura física.

Estas estructuras contarán con las medidas de seguridad necesarias y suficientes para garantizar el bienestar y la seguridad de personas usuarias y profesionales.

La seguridad debe ser efectiva y, en la medida de lo posible desapercibida, de tal modo que no interfiera en la sensación de un ambiente confortable, contenedor y tranquilizador.

4.2.1.1 CRPS.

El espacio físico para el funcionamiento del CRPS deberá estar situado en un entorno urbano, comunitario normalizado y accesible. Todos los centros cumplirán con lo dispuesto en la normativa de accesibilidad, urbanística, de seguridad y de instalaciones.

Deberá contar, al menos, con las siguientes dependencias para permitir actividades simultáneas, con garantías de confortabilidad y confidencialidad:

- Sala de espera: deberá contar con el espacio físico suficiente que le permita albergar el mobiliario necesario para asegurar y realizar con comodidad las funciones a las que está destinado.
- Sala de actividades que permita la atención simultánea a grupos.



- Sala polivalente grande con espacio suficiente para la realización de diversas actividades.
- 5 despachos para profesionales.
- Aseos.
- Almacén.
- Cuarto de limpieza.

Estas dependencias serán de uso exclusivo para el CRPS y, en su conjunto, deberán tener en torno a 250-300 metros cuadrados útiles.

4.2.1.2. Piso de apoyo.

Con el fin de garantizar la accesibilidad de las personas usuarias a los programas de rehabilitación, cada CRPS deberá disponer de una vivienda situada en un edificio independiente. Esta vivienda deberá asegurar en todo momento la intimidad de las personas usuarias y contar con las comodidades necesarias para ofrecer un servicio asistencial integral y de calidad. Su ubicación deberá permitir un acceso adecuado por proximidad al CRPS y favorecer al máximo la integración y normalización en la comunidad.

Deberá contar, al menos, con las siguientes dependencias:

- Salón-comedor.
- Cocina.
- Aseos.
- 2 habitaciones dobles.

4.2.1.3. Centro de Día.

El Centro de Día tiene que situarse en un local próximo al CRPS. Deberá contar, al menos, con las siguientes dependencias:

- 1 despacho.
- 2 salas polivalentes.
- Aseos.



4.2.2. Dotación informática.

Cada CRPS dispondrá de equipos informáticos, al menos 5, con conexión a internet, con navegador compatible con los sistemas informáticos específicos, que el Servicio Extremeño de Salud ponga a su disposición, para la recepción, documentación y evaluación de la evolución de las personas usuarias derivadas, sin perjuicio de los propios sistemas de información sanitaria que utilicen.

En el caso que desde el SES se cambie la aplicación informática o se planifique la implementación de otro sistema de información sanitaria, será obligación de la entidad adjudicataria proporcionar las adaptaciones de software o hardware informático que se precisen.

Será responsabilidad de los Centros mantener actualizada y veraz la información disponible en los sistemas de información sanitaria (aplicativos informáticos o similares) que el Servicio Extremeño de Salud ponga a su disposición.

4.2.3. Ropa de cama, mesa y aseo (PA).

El servicio de PA incluye para la utilización de la ropa de cama, mesa y aseo, con que estará dotado el centro, en perfecto estado.

El cambio de la ropa de cama se realizará siempre que lo requieran las circunstancias, con cada cambio de persona usuaria y en todo caso semanalmente. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás lencería. La entidad adjudicataria renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones de uso adecuadas, de manera que no presente roturas, remiendos ni desgaste excesivo.

4.2.4. Manutención (PA).

Se garantizarán cuatro comidas (desayuno, comida, merienda y cena) a cada persona usuaria del PA, sin perjuicio de que en aquellos casos que así se requiera por el régimen alimenticio prescrito, deba aumentarse la frecuencia de la ingesta.

Será necesario un mínimo de tres platos en comida y cena (primero, segundo y postre) junto con el agua y el pan.

El menú será el mismo para todas las personas usuarias del PA, no obstante, se ofrecerán menús alternativos para aquellos comensales con problemas de salud, intolerancia o alergia a algunos alimentos, creencias religiosas u otras circunstancias debidamente justificadas.



Para una correcta prestación del servicio, la adjudicataria deberá cumplir la normativa general vigente en materia de manipulación de alimentos, productos alimenticios, comedores colectivos, o cualquier otra que le sea de aplicación o pudiera serlo durante la prestación de los servicios públicos, y llevando a cabo a su costa todas las medidas precisas y específicamente todo lo relativo a la legislación vigente.

4.2.5. Vestuario e higiene personal (PA).

Cada persona usuaria del servicio llevará su vestuario personal. La entidad adjudicataria velará por que se renueven, con cargo a la persona usuaria, las prendas deterioradas por el uso. Se deberá garantizar un cambio de ropa con una frecuencia adecuada para garantizar una mínima higiene personal.

La entidad adjudicataria deberá garantizar, a su cargo, la disponibilidad de productos de aseo de uso común (jabón, gel, esponjas desechables, compresas, tampones, pasta dentífrica, cepillo dental...). Serán, no obstante, a cargo de las personas usuarias aquellos productos de marcas o tipos específicos que prefieran elegir.

El servicio complementario al aseo personal: corte y arreglo del cabello, así como depilación y otros cuidados corporales específicos, correrán a cargo de la persona usuaria.

4.2.6. Servicio de limpieza.

Los centros deberán mantenerse en óptimas condiciones de limpieza e higiene en sus dependencias, instalaciones y equipamiento. En todos ellos existirán protocolos de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de las diferentes dependencias e instalaciones tal como se recoge en el artículo 20 del Decreto 2/2022, de 12 de enero.

La limpieza de aseos, salas comunes y en definitiva de todas las instalaciones del centro se realizarán diariamente, así como los espacios habituales de uso. Se calendarizarán con la periodicidad adecuada la limpieza de paredes, techos, ventanas y luminarias, no siendo esta inferior a una vez al mes.

No obstante lo anterior, se limpiará lo más rápidamente posible lo que haya podido mancharse por circunstancias fortuitas y por lo tanto no previsible.

El servicio incluye todos los productos adecuados a la zona a tratar y necesarios para la correcta limpieza y desinfección del centro, con especial atención a los baños, cocina y comedores.

Respecto al PA, la limpieza diaria y mantenimiento de las instalaciones la realizarán, bajo supervisión del personal de apoyo, las personas usuarias del mismo, a modo de



entrenamiento en habilidades básicas e instrumentales de la vida diaria. De forma trimestral la entidad propiciará una limpieza general y profunda de las instalaciones del PA.

4.2.7. Seguros.

Serán obligatorios los siguientes seguros durante toda la vigencia del concierto, contratados en pólizas separadas o en una sola póliza multirriesgo para ambas coberturas.

— Seguro de continente y contenido (elementos materiales del centro).

Este seguro ha de cubrir el local en el que se desarrolle la actividad al objeto de asegurar la continuidad de la prestación del servicio. Habrán de incluirse, como mínimo, las coberturas contra incendios, robos, daños por agua y eléctricos.

— Seguro de responsabilidad civil derivada de la actividad del centro. Este seguro habrá de cubrir la responsabilidad civil derivada de la actividad de los centros, el cual abarcará todos los riesgos que pudieran producirse como consecuencia de la asistencia a los pacientes tanto fuera como dentro del centro. Los importes indemnizables serán los siguientes:

- Responsabilidad civil profesional: 600.000,00 €.
- Responsabilidad por explotación: 600.000,00 €.
- Sublímite por víctima o lesionado: 100.000,00 €.

Estas pólizas o póliza multirriesgo, han de estar suscritas antes de la firma del concierto de tal modo que cubran todo el periodo de ejecución del mismo.

Respecto de la cobertura de responsabilidad civil se tendrá en cuenta lo previsto para las condiciones especiales de ejecución.

4.2.8. Prevención de riesgos laborales.

La entidad adjudicataria deberá tener prevista la prevención de riesgos laborales y salud laboral de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, pudiendo contratar este servicio a terceros.

Será responsabilidad de la entidad adjudicataria proveer de los medios materiales, técnicos y humanos necesarios para afrontar las necesidades que pudieran aparecer en el ámbito de la salud laboral y prevención de riesgos en el trabajo.



La responsable del concierto exigirá de cada entidad adjudicataria un plan de prevención de riesgos laborales y salud laboral que deberá entregarse antes de la finalización del primer mes de concierto.

4.2.9. Autorización de centro sanitario.

La propuesta adjudicataria presentará la Autorización de Funcionamiento de Centros Sanitarios expedida por la Consejería competente en materia de sanidad de la Junta de Extremadura, conforme al Decreto 2/2022, de 12 de enero, sobre procedimientos de autorización administrativa y requisitos mínimos de personal, de infraestructura, equipamiento y actividad de centros, establecimientos y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Los centros ubicados en Extremadura solo pueden ser autorizados por la Consejería competente en materia de sanidad de Extremadura.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los derechos y obligaciones de las partes son los que se establecen en el Resuelvo decimoquinto de la Resolución del Director Gerente del SES, por la que se convoca la suscripción de conciertos sociales, para la prestación del servicio para la rehabilitación psicosocial de personas con trastorno mental grave en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, para el periodo 2026-2029.

6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

A. El presente concierto se sujetará a las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. Conforme al artículo 26 LCPSREx, el concierto se halla sujeto al cumplimiento por parte de las entidades concertadas o prestadoras del servicio y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del mismo, de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, las entidades concertadas deberán acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del concierto. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por las entidades destinada a la ejecución del concierto.



Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial: XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

2. Se incluye como obligación por parte de las entidades concertadas del servicio, que en toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del concierto, deberá emplearse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. Para la redacción de documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del concierto, la entidad deberá seguir las recomendaciones recogidas en la Guía actualizada de lenguaje no sexista en la Administración Pública de Extremadura. Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX). Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo. Depósito legal: BA - 096 - 2022.
 3. Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.
 4. Respecto al seguro de responsabilidad civil previsto en el pliego, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:
 - Mantener la vigencia del mismo durante toda la ejecución inicial del concierto y, en su caso, de los periodos de prórroga.
 - Obligación de notificar a la entidad concertante, cualquier modificación de la póliza.
- B. Tendrán la calificación de carácter esencial, y cuyo incumplimiento dará lugar a extinción del concierto conforme se establece en la cláusula decimonovena de la resolución de convocatoria, las siguientes condiciones:
1. Las entidades concertadas del servicio, tendrán la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.
 2. Obligación de presentar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que garantice que el personal que se incorpore a la prestación del servicio con posterioridad a la firma del concierto, cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia.



7. RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

7.1. FORMA DE PAGO APLICABLE A TODOS LOS LOTES:

La forma de pago del presente concierto y, en consecuencia, la imputación presupuestaria anual tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Conforme al artículo 198.2 de la LCSP, los pagos se llevarán a cabo como sigue:

Primero. Durante el periodo de ejecución inicial.

Importe fijo mensual por cada lote, resultante de dividir el importe total adjudicado de cada uno de los lotes entre el número de meses de ejecución inicial del concierto, con independencia del número de plazas efectivamente ocupadas en cada centro.

Segundo. En caso de prórroga.

Importe fijo mensual por cada lote, resultante de dividir el importe total de la prórroga correspondiente de cada uno de los lotes entre el número de meses de ejecución de cada prórroga, con independencia del número de plazas efectivamente ocupadas en cada centro.

Tercero. Actualizaciones de precios.

En las mensualidades que corresponda se abonarán los importes de las actualizaciones de precios determinados conforme se detalla en el apartado 12 de este Pliego.

7.2. PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

La entidad concertada deberá presentar factura que contendrá el número de plazas concertada y en la que deberá constar, además de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la identificación del órgano de concertación (órgano gestor), de la unidad tramitadora (órgano de destino) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" así como la dirección postal, de acuerdo con lo siguiente:

ÓRGANO DE CONCERTACIÓN
DENOMINACIÓN: Dirección Gerencia del SES
CÓDIGO DIR3: A11 03 01 41
DIRECCIÓN POSTAL: Avda. de las Américas, 2 06800 Mérida (Badajoz)



UNIDAD TRAMITADORA
DENOMINACIÓN: Subdirección de Salud Mental
CÓDIGO DIR3: A11 03 01 23
DIRECCIÓN POSTAL: Avda. de las Américas, 2 06800 Mérida (Badajoz)
OFICINA CONTABLE
DENOMINACIÓN: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa
CÓDIGO DIR3: A11 00 53 92
DIRECCIÓN POSTAL: Avda. de las Américas, 2 06800 Mérida (Badajoz)

1. El abono de las facturas se hará efectivo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación del documento que acredite la conformidad con los servicios prestados. La tramitación de los pagos se realizará a mes vencido. El documento de conformidad del servicio prestado deberá ser expedido dentro de los treinta días siguientes a la justificación de la prestación del servicio por parte de la entidad, en los términos que se establece en el apartado siguiente.
2. Al margen de la factura que se presentará con los requisitos establecidos anteriormente, la entidad concertada, dentro de los siete primeros días hábiles siguientes a la finalización de la mensualidad a certificar, deberá presentar al Responsable del concierto, la siguiente documentación:
 - La certificación de las personas usuarias atendidas en el mes inmediatamente anterior.

7.3. ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS.

No procederán abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

8. MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO.

Se establecen las siguientes opciones de modificación de los conciertos:

a) Modificaciones previstas:

La valoración económica del concierto se ha efectuado sobre una previsión (con base en el histórico del contrato actual) de ocupación determinada para cada centro y detallada para cada uno de los lotes.



Se procederá a modificar la dotación económica asignada a cada lote como consecuencia de un aumento en las listas de espera de acceso a programas en el lote correspondiente, previamente revisada y validada por el órgano gestor.

No procederán modificaciones a la baja en tanto que se trata de un servicio cuyas intervenciones se realizan, principalmente, de manera grupal y enmarcadas en distintos programas destinados a lograr la recuperación de las personas con trastornos mentales graves. Estos programas se mencionan a lo largo de todo el pliego y especialmente en el punto 3.2.

La experiencia y trayectoria del actual expediente señala una tendencia al alza. A lo largo de la ejecución del actual contrato no se han dado situaciones, mantenidas en el tiempo, de existencia de plazas libres. Lejos de ello, se han realizado las modificaciones previstas en el contrato vigente para aumentar las plazas en 4 de los 6 lotes. La bibliografía disponible refrenda esta tendencia al alza de determinados trastornos mentales, principalmente en población joven.

Primero. Determinación de las modificaciones.

Cada 12 meses de ejecución se realizará la media de las personas existentes en lista de espera a programas por cada lote.

Procederá modificación cuando, en uno o varios lotes, la mencionada media sea igual o superior a 10 personas. Este límite se estipula en base a la ejecución del contrato precedente, en el que ha sido necesario el aumento entre 7 y 8 plazas en 4 de los 6 lotes.

Cuando esto suceda, el órgano gestor propondrá una modificación del concierto en 10 plazas.

El importe de la modificación seguirá un criterio proporcional de los costes salariales del concierto (asociado a una modificación en el número de profesionales adscritos al servicio) en función de la base anterior. Operará la modificación para todas las categorías previstas a excepción de Dirección/Coordinación y Auxiliar Administrativo.

En consecuencia, se seguirá la siguiente regla:

La previsión de plazas para este concierto (80+10 o 70+10 según corresponda) ha dado lugar al número de profesionales estimados en el punto 4.1.1.1 Costes salariales, de la Memoria justificativa. Se ha realizado la estimación en base a la experiencia previa del contrato vigente, las necesidades de la Red de Salud Mental del SES y la bibliografía existente.



Por tanto, por cada 10 plazas que se incrementen en el lote correspondiente, dará lugar proporcionalmente al aumento de:

— Para los lotes de 80+10 plazas:

- 0.27 Profesionales de Psicología.
- 0,1 Profesionales de Trabajo Social.
- 0,1 Profesionales de Terapia Ocupacional.
- 0.33 Monitores/Educadores.

— Para el lote de 70+10 plazas:

- 0,25 Profesionales de Psicología.
- 0,1 Profesionales de Trabajo Social.
- 0,1 Profesionales de Terapia Ocupacional.
- 0.25 Monitores/Educadores.

Estas ratios adicionales de profesionales serán valoradas económicamente siguiendo el mismo procedimiento (complementos salariales) que se ha detallado en la Memoria.

El importe de las modificaciones no podrá superar el 10 % del importe del concierto inicial.

El procedimiento se iniciará de oficio por el SES, una vez dada audiencia a la entidad concertada, la Dirección Gerencia del SES resolverá en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual se entenderá desestimado por silencio administrativo. En este supuesto, la modificación será obligatoria para la entidad concertante.

b) Modificaciones no previstas:

Podrán introducirse, en los supuestos previstos artículo 19 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, a saber, cuando concurren circunstancias excepcionales, de naturaleza sobrevenida, que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la convocatoria, y no podrán sobrepasar el cincuenta por ciento del importe del concierto inicial.

9. PLAZO DE DURACIÓN Y RENOVACIÓN DEL CONCIERTO.

La duración de los conciertos se efectuará sobre una base plurianual teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesaria estabilidad y continuidad en su provisión.



Los conciertos que se adjudiquen y se formalicen comenzarán su ejecución el 1 de agosto de 2026. Se establece una duración inicial de tres años contados desde el comienzo de su ejecución, con posibilidad de renovación.

Los conciertos podrán renovarse hasta alcanzar una duración máxima de doce años incluido el periodo inicial.

La duración de cada una de las renovaciones lo será por periodos iguales o inferiores al período inicial de duración del concierto, es decir, no podrá exceder de tres años.

El expediente de renovación se iniciará de oficio, previo aviso a la entidad interesada con al menos seis meses de antelación a la finalización de la duración del concierto suscrito. El citado expediente deberá constar de los documentos previstos en artículo 25 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre. La resolución de renovación será notificada antes de la finalización del plazo de concierto.

En el caso de que la entidad se oponga a la renovación del cierto, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, se podrá adjudicar directamente un nuevo concierto de acuerdo con el artículo 14 del citado decreto.

10. PENALIDADES.

1. De entre las condiciones que deban regir el servicio que se pretende concertar, el artículo 8.g) del Decreto 122/2022, de 30 de septiembre, establece penalidades por incumplimientos, graduándose en leves, graves o muy graves, en los términos previstos en la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura (LCPSREx).
2. En consecuencia con dicha LCPSREx, los incumplimientos por parte de la entidad concertada se clasificarán en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia de la entidad, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o reincidencia, con arreglo a la siguiente escala:
 - a) Incumplimientos leves, con hasta el 1 por ciento del precio del concierto, IVA excluido.
 - b) Incumplimientos graves, con más del 1 por ciento hasta el 5 por ciento del precio del concierto, IVA excluido.
 - c) Incumplimientos muy graves, con más del 5 por ciento hasta el 10 por ciento del precio del concierto, IVA excluido.



3. Los supuestos susceptibles de penalidad, conforme se establecen en el pliego, serán los que se detallan a continuación:
- a) Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el concierto.
 - El primer incumplimiento (leve): 0.2 % del precio del concierto.
 - El segundo incumplimiento (grave): 1.1 % del precio del concierto.
 - El tercer incumplimiento y siguientes (muy grave): 5,1 % del precio del concierto.
 - b) Ejecución defectuosa del concierto, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en el procedimiento, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos.
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 1.1 % del precio del concierto.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 5.1 % del precio del concierto.
 - El tercer incumplimiento y siguientes tendrán la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8 % del precio del concierto.
 - c) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del concierto, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales que haya de cumplir la entidad concertada en relación con sus trabajadores y trabajadoras.
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 1.1 % del precio del concierto.
 - El segundo incumplimiento y siguientes tendrán la consideración de infracción grave con una penalización del 3 % del precio del concierto.
 - d) Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 0.2 % del precio del concierto.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 1.1 % del precio del concierto.



- El tercer incumplimiento y siguientes tendrán la consideración de infracción muy grave con una penalización del 5.1 % del precio del concierto.
- e) Incumplimiento de la obligación de informar sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores en caso de subrogación.
- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 0.2 % del precio del concierto.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 1.1 % del precio del concierto.
 - El tercer incumplimiento y siguientes tendrán la consideración de infracción muy grave con una penalización del 5.1 % del precio del concierto.
- f) Demora en la ejecución.
- Si la entidad concertada, por causas imputables a la misma, no comenzara a prestar el servicio al día siguiente a la fecha de formalización del concierto, será objeto de penalidad diaria en la cuantía de 0,60 euros por cada 1.000 de euros del precio del concierto. Esta penalidad se entiende proporcionada teniendo en cuenta el valor y la naturaleza del concierto.
- g) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente.
- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 0.2 % del precio del concierto.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 1.1 % del precio del concierto.
 - El tercer incumplimiento y siguientes tendrán la consideración de infracción muy grave con una penalización del 5.1 % del precio del concierto.
- h) Conforme al artículo 15.4 de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura: el incumplimiento grave de la legislación fiscal, laboral, de seguridad social o de integración de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales o de la legislación en materia de igualdad.
- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 0.2 % del precio del concierto.



- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 1.1 % del precio del concierto.
- El tercer incumplimiento y siguientes tendrán la consideración de infracción muy grave con una penalización del 5.1 % del precio del concierto.

11. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONCIERTO.

1. Este concierto se extinguirá por las siguientes causas recogidas artículo 27 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, y expresamente por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter esencial previstas en este pliego.
 - a) Por cumplimiento del concierto social. Se entenderá cumplido el concierto cuando, una vez transcurrido el plazo de vigencia, fuera realizado en su totalidad de acuerdo con los términos de éste.
 - b) Resolución del concierto social. La extinción por resolución del concierto se acordará además de por las causas previstas en el artículo 14 de la LCS, por las siguientes:
 1. Cuando los conciertos se hayan adjudicado a favor de entidades que hayan falsado alguno de los requisitos exigidos para ser adjudicataria.
 2. Por la no formalización del concierto social.
 - c) El incumplimiento de las penalidades previstas en el concierto social.
 - d) El Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la LCS, en cuanto a las limitaciones.
 - e) Incumplimiento de las instrucciones de la persona o unidad responsable cuando estas afecten directamente a la seguridad de las personas usuarias o a la integridad de las instalaciones.
 - f) El resto de las causas establecidas en la normativa sectorial de aplicación al concierto social y las recogidas expresamente en la convocatoria o en el acuerdo de inicio de la adjudicación directa y, expresamente por los siguientes: el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter esencial previstas en este pliego.
2. El procedimiento de resolución será el previsto en el artículo 28 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, y los efectos de la extinción de la misma, los señalados en el artículo 29 de dicho decreto.



12. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS.

Conforme se establece en el artículo 22 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, el presente concierto será objeto de actualización de precios o tarifas según sigue:

1. Costes salariales: como se ha detallado en la Memoria económica, los costes salariales previstos para las anualidades 2026 y 2027, se han determinado conforme a lo estipulado XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad. Este Convenio ya establece las retribuciones previstas para estas anualidades. En consecuencia, procederá la revisión de las anualidades 2028 y 2029 (y posteriores con carácter anual, en caso de prórrogas), conforme se establezca al respecto en dicho Convenio o Convenios que procedan. Es decir, salvo que se actualice el Convenio vigente, a partir del 1 de enero de 2028 la actualización salarial de cada año, salvo que las partes adopten otro acuerdo en los dos primeros meses de cada año, será el resultado de aplicar el IPC del año anterior a los salarios base de cada momento, con las siguientes limitaciones:

- a. Si el IPC del año anterior resultase inferior al 1,5 %, se garantiza un incremento mínimo del 1,5 %.
- b. Si el IPC del año anterior resultase superior al 4 %, se aplicará un incremento del 4 %.

Procedimiento A: El importe de cada anualidad se incrementará en la cuantía resultante de la aplicación del IPC que proceda conforme a los apartados 1.a) y 1.b) del año anterior a la anualidad objeto de actualización.

Importe actualización año n = [Importe coste salariales año n + [(% IPC año n-1 conforme a los puntos a y b anteriores) x (Importe coste salariales año n)]].

2. Otros costes directos: será objeto de actualización el importe del concepto "otros costes directos" correspondientes a las anualidades 2028 y 2029, así como las posteriores en caso de prórroga.

Procedimiento B: El importe de cada anualidad se incrementará en la cuantía resultante de la aplicación del IPC del año anterior a la anualidad objeto de actualización.

Importe actualización año n = [Importe otros costes directos año n + [(% IPC año n-1) x (Importe otros costes directos año n)]].

3. Los costes indirectos: será objeto de actualización el importe del concepto "costes indirectos" correspondientes a las anualidades 2028 y 2029, así como las posteriores en caso de prórroga.



Se actualizarán aplicando el 5.68 %, sobre la base que proceda conforme a las actualizaciones previstas en los apartados 1 y 2 anteriores.

Procedimiento C: El importe de cada anualidad se incrementará en la cuantía resultante de la aplicación del 5.68 % a la anualidad objeto de actualización.

Importe actualización año n:

Base de cálculo año n = (Importe actualización año n, Procedimiento A) + (Importe actualización año n, Procedimiento B).

Importe actualización año n = (Base de cálculo año n) x 1,0568.

4. Actualización.

Las actualizaciones previstas en los apartados anteriores se llevarán a cabo en el mes siguiente al de la publicación del IPC del año correspondiente y tendrán efecto retroactivo a contar desde el primer día del año revisado.

5. Pago de las actualizaciones:

El pago de los importes de las actualizaciones anteriores (Importes procedimientos A+B+C) se llevará a cabo dividiendo entre el número de mensualidades restantes de pago del año n a contar desde la siguiente a la que se determine el importe de dicha actualización.

Adicionalmente, se podrán llevar actualizaciones de los precios o tarifas por circunstancias que alteren el equilibrio económico del concierto, conforme el artículo 22.3 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre.

Mérida, a fecha de la firma electrónica.

La Directora Gerente,
ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ

**ANEXO II**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCERTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL DE PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, AÑOS 2026-29.

1. LOTE Y ZONA.

N.º DE LOTE	ÁREA/S DE REFERENCIA	UBICACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS.	SEÑALE EL LOTE AL QUE OPTA
Lote 1	Referencia para el Área de Salud de Badajoz.	Ciudad de Badajoz.	
Lote 2	Referencia para el Área de Salud de Mérida.	Ciudad de Mérida.	
Lote 3	Referencia para el Área de Salud de Don Benito-Villanueva.	Ciudad de Don Benito.	
Lote 4	Referencia para el Área de Salud de Zafra-Llerena.	Ciudad de Zafra.	
Lote 5	Referencia para las Áreas de Salud de Cáceres y Coria.	Ciudad de Cáceres.	
Lote 6	Referencia para las Áreas de Salud de Plasencia y Navalmoral	Ciudad de Plasencia	

(señale el/los lote/s en el/los que tiene interés en concertar)

2. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Denominación (Coincidente con los estatutos de la entidad):		
Abreviatura:		
CIF		
Domicilio	N.º	Piso
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfonos:		
Correo electrónico:		

**3. DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD.**

Apellidos y nombre	
DNI/NIF:	Relación con la entidad

4. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Apellidos y nombre		
Domicilio notificación:	Nº	Piso
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfonos:		
Correo electrónico a efectos de notificación:		

5. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

- Anexos III y IV de la Convocatoria.
- Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- Documentos acreditativos de los criterios de selección.
- Compromiso de formalización de póliza de seguro de responsabilidad civil.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud.



Si la documentación a adjuntar ya obra en poder de esta Administración y no ha transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento que corresponda no será necesaria su aportación, bastará con indicar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

Y a efectos de la presentación de solicitud, firmo en _____, a _____ de _____ de _____

Firma y sello

D/D.^a _____

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS. Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud, será tratados por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de conformidad con Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU), de 27 de abril de 2016, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable de la Junta De Extremadura: Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Dirección. Avda. de la Américas 2. 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: directorgerente.ses@salud-juntaex.es .

Teléfono de contacto: 924382501



Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de conciertos sociales para la prestación de servicios de Centros de Rehabilitación Psicosocial.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

Plazo de conservación de los datos:

Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado. Para la cesión de datos a la Base de Datos del Administrado la legitimación es el consentimiento expreso (artículo 6.1.a) RGPD).

- SI autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado.
- NO autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado.

Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública.



La Dirección Gerencia del SES, como órgano competente en la tramitación del citado procedimiento de concesión que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos de identidad manifestados en la presente solicitud de subvención, presentado por la persona arriba firmante, en virtud de la Disposición adicional octava de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



Procedencia de los datos:

Se obtienen directamente de la persona interesada o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos tributarios y de seguridad social.

Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en el siguiente enlace: www.aepd.es, pudiendo presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, del modo indicado en el citado enlace, en particular si considera que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos por el cauce indicado anteriormente.

**ANEXO III**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D.^a _____
_____ con DNI n.º _____, persona que
ostenta la representación legal de la entidad _____
_____ con n.º CIF _____

a los efectos de cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 5 de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura y los artículos 6 y 9 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, necesarios para participar en la convocatoria pública para la prestación del Servicio de Centro de Rehabilitación Psicosocial de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, emito la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

- Declaración responsable de que cumple los requisitos de acceso previstos en el artículo 5 de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura y los establecidos en la presente convocatoria.
- Declaración responsable de que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para contratar establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, ni ha sido sancionada en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Asimismo, no se encuentra en ninguna causa que dé lugar a la resolución del concierto en los términos del artículo 6.2 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre.
- Declaración responsable de que la entidad dispone o dispondrá a fecha de inicio de la prestación de los servicios, de los recursos humanos y medios materiales previstos en el anexo I de la presente convocatoria.

AUTORIZACIÓN

Debe completarse una de las dos casillas:

Obligación de estar al corriente con la Hacienda Estatal:



- Autorizo a que el órgano gestor compruebe de oficio la documentación justificativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal.
- No Autorizo a que el órgano gestor compruebe de oficio la documentación justificativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal, por lo que aporto la certificación correspondiente.

Obligación de estar al corriente con la Seguridad Social:

- Autorizo a que el órgano gestor compruebe de oficio la documentación justificativa de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- No Autorizo a que el órgano gestor compruebe de oficio la documentación justificativa de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, por lo que aporto la certificación correspondiente.

Obligación de estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Autorizo a que el órgano gestor compruebe de oficio la documentación justificativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones en la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- No Autorizo a que el órgano gestor compruebe de oficio la documentación justificativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones en la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que aporto la certificación correspondiente.

- Me opongo a que el órgano gestor compruebe de oficio los Estatutos de la entidad. En este caso, la entidad deberá aportar copia de los estatutos vigentes.

(En caso de no autorizar deberán aportar las referidas certificaciones, y al tener estas una vigencia de 6 meses, la entidad deberá tener en cuenta estos plazos con el fin de tener actualizada esta situación durante la totalidad de la duración de la concertación directa).

En.....a.....de.....de 202_

Fdo: _____

(Persona que ostenta la representación legal de la entidad solicitante y sello de la entidad)

**ANEXO IV****MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN**

(Un Anexo IV por cada lote que se licite)

D. /D.^a _____ con residencia en _____ (_____)
calle _____ n.º _____, DNI/NIE n.º _____ actuando en nombre
propio (o en representación de la empresa _____ con NIF n.º _____
y domicilio social en _____), y correspondiendo al anuncio publicado en el DOE n.º
_____ del día _____ e informado de las condiciones del
concierto ____ (objeto del concierto) _____ con n.º de expediente _____, me
comprometo al cumplimiento íntegro e incondicionado de los términos contenidos en los si-
guientes criterios de selección para optar al lote _____ :

- a) La continuidad de la atención a las personas ya atendidas.

Se valorarán los servicios prestados en Centros de Rehabilitación Psicosocial (CRPS)
financiados por el Servicio Extremeño de Salud.

Número de personas atendidas en CRPS: _____. (a rellenar por la entidad)

La acreditación de este criterio se realizará mediante la aportación de un certificado emi-
tido por el Órgano competente de la Administración financiadora, donde se haga constar
el número de personas usuarias atendidas en los tres años inmediatamente anteriores
a la fecha de publicación de la convocatoria del presente concierto.

- b) La experiencia y trayectoria acreditada de la entidad en la prestación del Servicio de
Centro de Rehabilitación Psicosocial.

Se valorará la experiencia en la atención a personas en Centros de Rehabilitación
Psicosocial.

Número de años de experiencia en la prestación del Servicio de Centro de Rehabilitación
Psicosocial por encima de los tres años señalados como mínimo en el Pliego o bases del
concierto (artículo 5.g) de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre): _____ (a rellenar
por la entidad).

Los periodos de tiempo se computarán como sigue:

El periodo de tiempo se computará desde a fecha de inicio de la primera prestación del
Servicio de Centro de Rehabilitación más tres años, hasta la fecha de publicación de la
convocatoria del presente concierto.



Por ejemplo, 1 año, dos meses y 10 días, se computará como 1.2; ocho meses y 18 días, se computará como 0.8.

La acreditación de este criterio se realizará mediante la aportación de un certificado en el que se indique la fecha de inicio de la prestación del servicio como Centro de Rehabilitación Psicosocial, emitido por el organismo público competente para autorizar la prestación de dicho servicio. En el caso de servicios prestados para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el certificado será recabado de oficio por la propia administración concedente.

- c) Las características de los medios materiales adscritos a la prestación del servicio: Aumento del número de despachos y del correspondiente equipos informáticos.

Número de despachos ofrecidos, con sus correspondientes equipos informáticos, en el Centro de Rehabilitación Psicosocial al que opte, por encima de los previstos en el Pliego o bases del concierto: _____ despachos. (a rellenar por la entidad)

La acreditación de este criterio de selección se realizará mediante la aportación de planos del dispositivo autorizado respecto de los despachos y, para justificar los equipos informáticos, se presentará inventario numerado con fotografía de los materiales inventariados.

En _____, a _____ de _____ de _____ (emitida dentro del plazo de presentación de solicitudes)

(firma electrónica avanzada del declarante)



**CONVENIO : XVI Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad
CENTRO Y LOCALIZACIÓN : CRPS de Mérida Avda Lusitania Nº 10**

Profesional	Categoría	Tipo de Contrato	Jornada	Fecha antigüedad	vencimiento del contrato	Salario Bruto anual	Complementos
1	Titulado Nivel 3 - Psicologo	Indefinido	38,5 horas	02/03/2020		35.950,50 €	Complemento de responsabilidad, Complemento N1 y N2.
2	Titulado Nivel 3 - Psicologo	Sustitucion de persona trabajadora con reserva de puesto	38,5 horas	10/10/2022		30.990,96 €	Complemento N1
4	Titulado Nivel 3 - Psicologo	Sustitucion de persona trabajadora con reserva de puesto	38,5 horas	18/08/2025		28.380,00 €	
5	TEC.SUP.N1 - MONITOR EDUCADOR	Indefinido	38,5 horas	06/02/2001		24.899,04 €	Antigüedad, Complemento N1, N2 y complemento NO absorbible
6	TEC.SUP.N1 - MONITOR EDUCADOR	Indefinido	38,5 horas	06/02/2001		24.899,04 €	Antigüedad, Complemento N1, N2 y complemento NO absorbible
7	TECNICO - Monitor	Contrato Temporal	38,5 horas	03/06/2025	02/06/2026		Complemento SMI
8	Ttulado Nivel 2-Terapeuta Ocupacional	Indefinido	38,5 horas	04/01/2008		17.988,72 €	Complemento N1 y N2
9	Titulado Nivel 2 - Trabajador Social	Indefinido	38,5 horas	04/06/1998		43.609,92 €	Antigüedad, Complemento N1,N2, complemento NO absorbible y complemento de coordinación
10	Tecnico Superior Nivel.1	Indefinido	38,5 horas	02/01/2001		24.880,68 €	Antigüedad, Complemento N1, N2 y complemento NO absorbible

CENTRO Y LOCALIZACIÓN : PISO DE APOYO

Profesional	Categoría	Tipo de Contrato	Jornada	Fecha antigüedad	vencimiento del contrato	Salario Bruto anual	Complementos
1	Tecnico - monitor	Indefinido	38,5 horas	20/10/2008		20.983,08 €	Antigüedad, Plus de nocturnidad, complemento N1, N2
2	Tecnico	Indefinido	38,5 horas	02/11/2021		19.540,40 €	Complemento N1, nocturnidad y complemento SMI

*** TODAS LAS NÓMINAS TIENEN PRORRATEADAS LAS PAGAS EXTRAS**



CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA ADSCRITO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL CENTRO DE REHABILITACION PSICOSOCIAL DE PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE EN EL AMBITO DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, LOTE Nº 3: DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA, CON APLICACIÓN DEL XVI CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. TABLAS SALARIAS 2026.

	PROFESIONAL	CATEGORIA PROFESIONAL	TIPO CONTRATO	JORNADA	FECHA ANTIGUEDAD	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL	PLUSES (EN SU CASO)
1	M.F.R	DIRECTORA TÉCNICA/ PSICOLOGA Grupo II Personal titulado (T. Nivel III)	FIJO	COMPLETA	15/02/2000	INDEFINIDO	39.424,14€	Incluido plus dirección
2	M.P.C.C	PSICÓLOGA Grupo II Personal titulado (T. Nivel III)	FIJO	COMPLETA	02/01/2002	INDEFINIDO	34.719,30€	
3	S.R.S	PSICÓLOGA Grupo II Personal titulado (T. Nivel III)	FIJO	COMPLETA	22/11/2002	INDEFINIDO	34.769,42€	
4	M.J.D.A	T. SOCIAL Grupo II Personal titulado (T. Nivel II)	FIJO	COMPLETA	06/04/1999	INDEFINIDO	26.319,44€	
5	A.V.F	TERAPEUTA OCUPACIONAL Grupo II Personal titulado (T. Nivel II)	FIJO	COMPLETA	07/10/2015	INDEFINIDO	25.106,20€	
6	A.B.G	MONITOR/EDUCADOR Grupo Técnico Superior Nivel 1	FIJO	COMPLETA	03/05/2001	INDEFINIDO	24.174,64€	
7	M.L.S	MONITOR/EDUCADOR Grupo Técnico Superior Nivel 1	FIJO	COMPLETA	24/04/2001	INDEFINIDO	24.174,64€	
8	A.G.D	MONITOR/EDUCADOR Grupo Técnico Superior Nivel 1	FIJO	COMPLETA	02/02/2023	INDEFINIDO	21.693,70€	
9	L.C.P	MONITOR/EDUCADOR Grupo Técnico Superior Nivel 1	TEMPORAL	COMPLETA	16/09/2024	TEMPORAL (RENOVACION DE CONTRATO INMEDIATO A LA FECHA DE VENCIMIENTO)	25.414,80€	Incluido Plus nocturnidad
10	A.B.S.G	GERENTE/ADMINISTRACION Grupo II Personal titulado (T. Nivel III)	FIJO	COMPLETA	03/06/2002	INDEFINITO	28.621,65€	

EMPRESA QUE PRESTA EL SERVICIO DEL CENTRO DE REHABILITACION Y PISO DE APOYO AL CRPS EN LA ACTUALIDAD: PROINES SALUD MENTAL.

Esta información ha sido facilitada por la Entidad, **PROINES SM**, en **Don Benito a 4 de febrero de 2026**, para que conste a los efectos oportunos.

FDO. Antonio Lozano Saucedo
Presidente de PROINES SM



CENTRO Y LOCALIZACIÓN	PROFESIONAL	CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATO	JORNADA (HORAS SEMANALES)	FECHA DE ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL	PACTOS EN VIGOR APLICABLES	N1 (9,2%)	N2 (7,2%)
CRPS C/ Severiana Fernández esquina Entique Cook	DIRECTORA TÉCNICA	GRUPO II PERSONAL TITULADO. TITULADO NIVEL III	INDEFINIDO	JORNADA COMPLETA (38,5 horas semanales)	01/07/2004	-	53.263,34 €	555,06 €	186,50 €	145,95 €
	PSICÓLOGA 1	GRUPO II PERSONAL TITULADO. TITULADO NIVEL III	INDEFINIDO	JORNADA COMPLETA (38,5 horas semanales)	01/04/2008	-	45.925,77 €	122,74 €	186,50 €	145,95 €
	PSICÓLOGA 2	GRUPO II PERSONAL TITULADO. TITULADO NIVEL III	INDEFINIDO	JORNADA COMPLETA (38,5 horas semanales)	01/01/2022	-	40.954,70 €	0,00 €	186,50 €	0,00 €
	TRABAJADORA SOCIAL	GRUPO II PERSONAL TITULADO. TITULADO NIVEL II	INDEFINIDO	JORNADA COMPLETA (38,5 horas semanales)	10/01/2002	-	36.448,24 €	176,76 €	141,74 €	110,93 €
	TERAPEUTA OCUPACIONAL	GRUPO II PERSONAL TITULADO. TITULADO NIVEL II	INDEFINIDO	JORNADA COMPLETA (38,5 horas semanales)	21/04/2008	-	34.813,13 €	88,38 €	141,74 €	110,93 €
	MONITORA 1	GRUPO III. TÉCNICO	INDEFINIDO	JORNADA COMPLETA (38,5 horas semanales)	01/01/2021	-	24.170,72 €	54,16 €	105,50 €	0,00 €
	MONITORA 2	GRUPO III. TÉCNICO	INDEFINIDO	JORNADA COMPLETA (38,5 horas semanales)	17/10/2022	-	24.170,72 €	54,16 €	105,50 €	0,00 €
	MONITOR / GERENTE	GRUPO III. TÉCNICO	INDEFINIDO	JORNADA COMPLETA (38,5 horas semanales)	16/03/2001	-	42.042,68 €	937,59 €	105,50 €	82,57 €
	ADMINISTRATIVA	GRUPO III. TÉCNICO	INDEFINIDO	JORNADA COMPLETA (38,5 horas semanales)	25/10/2018	-	25.698,35 €	54,16 €	105,50 €	82,57 €
	MONITOR 1	GRUPO III. TÉCNICO	INDEFINIDO	JORNADA COMPLETA (38,5 horas semanales)	27/09/2006	-	28.759,42 €	66,50 €	105,50 €	82,57 €
PISO DE APOYO C/ Hermanos Álvarez Guerra, 8 (Zafra)	MONITORA 2	GRUPO III. TÉCNICO	INDEFINIDO	JORNADA PARCIAL (20 horas semanales)	23/10/2006	-	13.637,27 €	34,98 €	55,49 €	43,43 €
	MONITORA 3	GRUPO III. TÉCNICO	INDEFINIDO	JORNADA COMPLETA (38,5 horas semanales)	01/01/2022	-	27.003,49 €	54,16 €	105,50 €	0,00 €
	TOTAL							396.887,82 €		

"XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad"

Firmado: D^a. Ángela M^ª. Zoido Tintoré

Presidenta de Feafes-sm-Zafra

Estimados señores:

En relación al nuevo procedimiento de adjudicación de los Centros de Rehabilitación Psicosocial, y de conformidad con el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público, como empresa que viene efectuando la prestación y en condición de empleadora de los trabajadores afectados, adjunto se remite la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta, además de indicar el convenio colectivo de aplicación.

**CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS
CON DISCAPACIDAD**

CRPS CÁCERES

PROFESIONAL	CATEGORIA	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	FECHA DE ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL
1495	Coordinador/a Dispositivo	100	100,00%	01/10/2004		40.707,10
1519	Psicólogo/a	100	67,15%	01/06/2006		34.752,52
1529	Psicólogo/a	100	100,00%	16/10/2006		33.893,44
1571	Terapeuta Ocupacional	100	100,00%	14/06/2007		25.724,72
1684	Monitor/a Ocupacional	189	100,00%	01/01/2016		23.124,08
1748	Monitor/a Ocupacional	100	1,00%	17/11/2023		19.866,00
21929	Trabajador/a Social	189	100,00%	02/11/2022		23.553,18
29508	Monitor/a Ocupacional	410	100,00%	22/09/2025		19.866,00

CRPS PLASENCIA

PROFESIONAL	CATEGORIA	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	FECHA DE ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL
18767	Coordinador/a Dispositivo	100	100,00%	25/10/1995		37.369,38
18768	Terapeuta Ocupacional	100	100,00%	18/10/2004		27.934,70
18770	Trabajador/a Social	100	100,00%	21/08/2002		25.106,06
18773	Monitor/a Ocupacional	100	100,00%	03/02/2020		23.124,08
18859	Psicólogo/a	100	100,00%	31/12/2021		33.034,26
21515	Monitor/a Ocupacional	410	100,00%	26/09/2022		21.693,70
26662	Psicólogo/a	189	100,00%	04/09/2024		28.379,96

PISO DE APOYO CÁCERES

PROFESIONAL	CATEGORIA	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	FECHA DE ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL
1527	Monitor/a Ocupacional	100	100,00%	01/09/2006		28.556,08
1784	Monitor/a Ocupacional	189	100,00%	01/10/2021		19.866,00

**PISO DE APOYO PLASENCIA**

PROFESIONAL	CATEGORIA	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	FECHA DE ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL
20263	Monitor/a Ocupacional	100	100,00%	01/06/2022		23.650,48

PROGRAMA DE APOYO SOSTENIDO (PAS CÁCERES)

PROFESIONAL	CATEGORIA	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	FECHA DE ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL
1496	MONITOR/A OCUPACIONAL	100	100,00%	17/11/2004		24.055,08
1638	TERAPEUTA OCUPACIONAL	189	91,83%	12/09/2011		25.106,09

* En los casos en los que existe un porcentaje de jornada, el salario bruto anual reflejado corresponde al equivalente al 100% de jornada.

En Madrid, a 24 de marzo de 2026

Firmado:

D. Jesús Rodríguez Fernández

Director Gerente

**SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento de la contratación de personas jóvenes desempleadas mediante contratos para la obtención de práctica profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Programa Contrata Excelencia", para el ejercicio 2026/2027. (2026061258)

El Decreto 18/2025, de 1 de abril, establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de personas jóvenes desempleadas mediante contratos para la obtención de práctica profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Programa Contrata Excelencia".

El objetivo último de este programa de ayudas es doble. En primer lugar, pretende favorecer y mejorar las perspectivas laborales de las personas jóvenes extremeñas y, en segundo lugar, busca frenar el éxodo de la población joven formada hacia grandes ciudades dentro y fuera de España y lograr retener en Extremadura a los alumnos de alto rendimiento académico, de forma que se contribuya a mejorar la competitividad de nuestra economía y la calidad del mercado de trabajo.

Las ayudas que se establecen en el presente decreto van dirigidas a la contratación de personas desempleadas menores de 30 años mediante contratos formativos para la obtención de la práctica profesional, a jornada completa y con una duración de doce meses.

El artículo 12 de dicho decreto establece que el procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta. Tal y como dispone el artículo 29.1 del mismo texto legal, en virtud de este régimen excepcional de concesión directa por convocatoria abierta, a que se refiere el apartado 2 del artículo 22, podrán irse concediendo subvenciones conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos o criterios establecidos, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios fijados en la convocatoria.

En la presente convocatoria, atendiendo a la naturaleza de las subvenciones y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Decreto 18/2025, de 1 de abril, se habilita un plazo extraordinario de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria para la presentación de solicitudes relativas a contrataciones cuya fecha de inicio se hayan producido entre el 22 de febrero de 2026 y el día de la publicación de la presente convocatoria.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Según lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante remisión al artículo 23.1 del mismo texto legal, el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, siendo objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en la forma establecida en los artículos 16.q) y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, respectivamente.

No obstante, mediante Resolución de 14 de septiembre de 2023 (DOE n.º 180, de 19 septiembre) se delega el ejercicio de dicha competencia en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas y habiendo sido autorizada esta convocatoria por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de mayo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 y 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Por medio de la presente resolución se aprueba la convocatoria, correspondiente al ejercicio 2026/2027, de las subvenciones previstas en el Decreto 18/2025, de 1 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de personas jóvenes desempleadas mediante contratos para la obtención de práctica profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Programa Contrata Excelencia", y se aprueba la primera convocatoria (DOE núm. 76, de 22 de abril de 2025).

Segundo. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria las empresas privadas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, las personas trabajadoras autónomas, los/as profesionales colegiados/as, las asociaciones, las fundaciones, las entidades sin ánimo de lucro, las sociedades civiles y las agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

patrimonio separado, aunque carezcan de personalidad jurídica que, en su condición de empleadoras, realicen contrataciones conforme a lo establecido en esta norma en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, realicen contrataciones, sujetas a las condiciones establecidas en las bases reguladoras, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de cumplimiento de las obligaciones que será asumidos por todos los miembros de la entidad en el porcentaje que les corresponda, teniendo, todos ellos, la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona como representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No podrán beneficiarse de estas subvenciones:

- a. Las empresas de trabajo temporal, excepto en relación con las personas trabajadoras contratadas para prestar servicios bajo su dirección.
- b. Las empresas o entidades pertenecientes al sector público, salvo los colegios profesionales y las comunidades de regantes.

Tercero. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.

Cuarto. Comunicaciones entre la Administración y las entidades solicitantes.

1. Las comunicaciones con respecto a todas las actuaciones que se lleven a cabo en todas las fases de la gestión de estas ayudas y la notificación de los actos administrativos para

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

la tramitación del procedimiento se realizarán mediante comparecencia electrónica de la entidad interesada o su representante, a través del punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura, <https://www.juntaex.es>, dentro de la publicación del correspondiente trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior, y únicamente con efectos informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en el punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura.

Quinto. Identificación y firma de las entidades solicitantes.

1. Las entidades solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 34 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los sistemas a través de los cuales podrán las entidades solicitantes identificarse y autenticarse electrónicamente en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 35 del citado Decreto 225/2014, de 14 de octubre.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. La persona solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica. Si no disponen de ellos, el certificado electrónico pueden obtenerlo en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/> y el DNI electrónico pueden obtenerlo en la dirección electrónica https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Sexto. Solicitud. Lugar y forma de presentación.

1. La tramitación de las solicitudes reguladas en la presente convocatoria, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del Punto de Acceso General Electrónico dentro de la ficha correspondiente al trámite (www.juntaex.es/w/0711324), desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

Asimismo, las entidades interesadas podrán disponer de la información relativa a la ayuda en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página <https://sexpeemplea.juntaex.es/>.

2. El procedimiento de solicitud finalizará y surtirá efectos ante la Administración, únicamente, mediante la firma electrónica de la persona solicitante, de la persona que ostente la representación legal de la entidad que solicita la ayuda o del representante expresamente autorizado para intervenir en este acto y la asignación del número de registro proporcionado por la sede electrónica. No se admitirá solicitud presentada por cualquier otro medio o procedimiento distinto del previsto en este artículo.
3. Se presentará una solicitud de ayuda por cada contratación realizada.
4. La solicitud, que deberá cumplimentarse conforme al modelo normalizado establecido en el anexo I, irá dirigida a la Dirección General con competencias en fomento del empleo.

Séptimo. Documentación a presentar.

1. La solicitud vendrá acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación:
 - a. Copia del contrato por el que se solicita la subvención.
 - b. En caso de solicitar el incremento del 25% "Incremento Excelencia", certificación académica que acredite que el título universitario o el título de técnico o técnico superior del Grado D, así como de un título de Especialista o Máster Profesional incluidos en el Grado E del sistema de Formación Profesional o títulos equivalentes (Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional), se ha obtenido con una nota media del expediente académico igual o superior a un 8.
 - c. En caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Uniones Temporales de Empresas, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas y, en general, entidades sin personalidad jurídica, copia del documento de constitución y posibles modificaciones de la misma, en formato electrónico (pdf).



2. Cuando la entidad solicitante no autorice expresamente en la solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio los datos o documentos necesarios, deberá aportar la siguiente documentación:
 - a. Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf).
 - b. Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf).
 - c. Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf).
3. Cuando la entidad solicitante se oponga en la solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio los datos o documentos necesarios, deberá aportar la siguiente documentación:
 - a. En caso de persona jurídica, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el formulario de solicitud.
 - b. Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona trabajadora por el que se solicita la subvención, en formato electrónico (pdf).
 - c. Comunicación del contrato de la persona trabajadora por la que se solicita subvención, en formato electrónico (pdf).
 - d. Certificado de empadronamiento que acredite la residencia y domicilio habitual de la persona por la que se solicita subvención en un municipio extremeño, en formato electrónico (pdf).
 - e. Título universitario, título o certificado del Sistema de Formación Profesional (de acuerdo con los títulos o certificados establecidos en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores), certificación de su solicitud o certificación acreditativa de la terminación de los estudios o de la formación obtenida, que le capacitan para la práctica profesional objeto del contrato subvencionado. En caso de haberse realizado los citados estudios fuera de España se presentará reconocimiento u homologación de la titulación en nuestro país, cuando tal requisito sea exigible para el ejercicio profesional por tratarse de un contrato



- para el ejercicio de una profesión regulada. En otro caso, presentará la titulación extranjera legalizada y traducida por traductores jurados oficiales. (pdf).
- f. En el supuesto de solicitarse el Incremento adicional por la implantación de un Plan de Igualdad en la empresa, certificación emitida por el registro establecido a tal efecto en formato electrónico (pdf).
- g. En el caso que se solicite el Incremento adicional derivado de la Cláusula de Responsabilidad Social, certificación emitida por el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, dependiente del órgano con competencias en la materia, donde se reflejen las fechas de calificación e inscripción en el mismo, en formato electrónico (pdf).
4. La Administración competente para la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante, en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física, o de la persona que ostente la representación legal, en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
5. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
6. La solicitud de las ayudas contendrá una declaración responsable que será suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, mediante la que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos y no incurre en los supuestos de exclusión establecidos en la presente norma y que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición del órgano gestor cuando le sea requerida, siempre y cuando no esté en poder de la Administración o se pueda consultar de oficio, en el caso en que la entidad no se haya opuesto a dicha consulta o haya autorizado la misma, en su caso.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

El órgano gestor de las ayudas podrá requerir a las entidades interesadas en cualquier momento, en el ejercicio de las funciones de comprobación y control, que aporten de forma obligatoria la documentación necesaria conforme a la presente norma.

Si se acreditara la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se haya incorporado a la declaración responsable, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho a la subvención desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Si la ayuda se hubiera concedido y se declaran las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, se acordará por el órgano competente el inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda concedida.

Octavo. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a partir del día siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) la presente resolución y el extracto de la misma, tal y como dispone el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme al plazo máximo previsto en el apartado segundo del artículo 29.2 de la citada norma.
2. Durante el periodo de vigencia de la convocatoria, las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la contratación.

No obstante lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Decreto 18/2025, de 1 de abril, se habilita un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la presente convocatoria, para que puedan presentarse solicitudes para los contratos cuyas fechas de inicio se hayan producido entre el 22 de febrero de 2026 y el día de publicación de la resolución de convocatoria.

3. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Noveno. Subsanación de solicitudes.**

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura al que tendrá acceso a través del Punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es), con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

Décimo. Instrucción, resolución y pago.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Dicho servicio podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. A los efectos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el artículo 7.2, subapartado r), del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución precedente será de tres meses, conforme a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Las resoluciones de concesión fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la entidad beneficiaria de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por la misma.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

5. En el supuesto de que la entidad beneficiaria sea una comunidad de bienes, una sociedad civil, Unión Temporal de Expresas, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica, la resolución de concesión de la ayuda contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda. La mencionada participación será la que hayan declarado las y los miembros de la entidad beneficiaria en el anexo de solicitud de subvención.
6. Las resoluciones de concesión informarán de que las ayudas que se concedan tienen carácter de mínimis y que están acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.
7. La notificación de las resoluciones de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de las entidades interesadas, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior, y únicamente con efectos informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>.
8. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión.
9. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Undécimo. Régimen comunitario de las ayudas y compatibilidad con el mercado interior.

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria son compatibles con el mercado común al no resultar de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que quedan sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis o bien en el Reglamento que lo suceda tras finalizar su vigencia, lo que se hará constar, en su caso, en las correspondientes convocatorias:
2. En virtud del citado Reglamento el importe total de las ayudas de minimis concedidas por Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.
3. La aplicación de este régimen se aplica a las ayudas concedidas a las empresas de todos los sectores, con excepción de:
 - a. Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura.
 - b. Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados.
 - c. Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.
 - d. Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en uno de los supuestos siguientes:
 - Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - Cuando la ayuda se supedite a su repercusión, total o parcial, a los productores primarios.



- e. Las ayudas concedidas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o a Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora.
 - f. Las ayudas condicionadas a la utilización de productos y servicios nacionales frente a los productos y servicios importados.
4. Las entidades solicitantes deberán declarar todas las demás ayudas de minimis recibidas en los tres años previos, que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 o a otros reglamentos de minimis en el apartado establecido a dicho efecto en la solicitud.
 5. Las resoluciones de concesión informarán de que las ayudas previstas para personas trabajadoras autónomas tienen carácter de minimis y que están acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Duodécimo. Financiación.

1. El importe total de la convocatoria asciende a la cuantía de 3.000.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20250355 y CONVO/2026/0000001844, con la siguiente distribución por anualidades:
 - a. Anualidad 2026: 1.800.000,00 euros.
 - b. Anualidad 2027: 1.200.000,00 euros.
2. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con los fondos del Estado a través de los recursos procedentes de las órdenes anuales por las que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
3. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.



4. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Décimo tercero. Cuantía de las ayudas.

1. Se establecen unas cuantías en función de la remuneración anual bruta, incluidas las pagas extraordinarias, que se fije en el contrato de trabajo objeto de subvención. Estas cuantías se incrementarán en un 25% ("Incremento Excelencia"), cuando la persona contratada esté en posesión de un título universitario o de un título de técnico o técnico superior del Grado D, así como de un título de Especialista o Máster Profesional incluidos en el Grado E del sistema de Formación Profesional o títulos equivalentes (Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional), en virtud del cual se concierta el contrato para la obtención de la práctica profesional, obtenido con una nota media del expediente académico igual o superior a un 8.

Se establece la siguiente escala según el tramo en el que se encuadre la remuneración anual bruta:

Tramos según la remuneración anual bruta a jornada completa		Cuantía de las ayudas	Cuantía de las ayudas con "Incremento Excelencia"
Tramo 1	Desde el Salario mínimo interprofesional hasta 20.000 euros	9.000 euros	11.250 euros
Tramo 2	Superior a 20.000 y hasta 25.000 euros	10.000 euros	12.500 euros
Tramo 3	Superior a 25.000 y hasta 30.000 euros	11.000 euros	13.750 euros
Tramo 4	Superior a 30.000	12.000 euros	15.000 euros

2. La remuneración bruta anual, incluidas las pagas extraordinarias, será la establecida en el contrato individual de trabajo, adecuándose en todo caso al convenio colectivo de aplicación y no pudiendo ser nunca inferior al Salario Mínimo Interprofesional vigente.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

3. Las ayudas establecidas en el apartado 1 de este artículo (cuantías determinadas en función de la remuneración anual bruta, incluidas las pagas extraordinarias, o bien esas mismas cuantías incrementadas en un 25% por el "Incremento Excelencia") se incrementarán en un 10% adicional cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias, sin que éstas sean acumulables entre sí:

- a. El puesto de trabajo donde la persona trabajadora objeto de subvención presta sus servicios habitualmente, o al que está adscrita según su acuerdo de trabajo a distancia (teletrabajo), se sitúa en una localidad de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal a 1 de enero de la anualidad correspondiente, difundidas por el Instituto Nacional de Estadística, teniendo como referencia la fecha del contrato de la persona trabajadora objeto de solicitud de subvención.
- b. Cuando se trate de empresas en las que, a fecha de alta del contrato por el que se solicita subvención, concorra la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial.
- c. Cuando se trate de empresas que tengan implantados Planes Empresariales de Igualdad de Género, sin que exista la obligación legal establecida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las empresas que soliciten el incremento previsto por concurrir la Cláusula de Responsabilidad Social deberán estar calificadas e inscritas en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, creado al efecto por el artículo 10 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, y regulado en el Decreto 110/2013, de 2 de julio, por el que se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la responsabilidad social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de empresa socialmente responsable de Extremadura.

4. Los incrementos previstos en los apartados 1 y 3 de este artículo deberán ser solicitados y comunicados expresamente por la entidad interesada y justificados, en su caso, con carácter previo a la resolución de concesión, no admitiéndose subsanación o mejora de la cuantía solicitada con posterioridad al dictado de la citada resolución.
5. Las cuantías establecidas en los apartados anteriores de este artículo, y siempre que no se haya dictado resolución de concesión, podrán modificarse previa comunicación de las circunstancias correspondientes por parte de la interesada y conforme a las siguientes reglas:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

- a. En caso de modificación de la remuneración anual bruta de la persona trabajadora cuya contratación es objeto de solicitud de subvención, así como de las posibles sustitutas y que implique un cambio de tramo, según se establecen en el apartado 1 de este artículo:
- Si se produce reducción de tramo, se aplicará la cuantía referida a este último.
 - Si se produce incremento de tramo, no se modificará la cuantía.
- b. Respecto de la cuantía correspondiente al “Incremento Excelencia”, y en aquellos casos en los que se produzca la sustitución de la persona trabajadora:
- Si en la solicitud de subvención se incluyó el “Incremento Excelencia” y la persona trabajadora sustituta no está en posesión de un título universitario o de formación profesional, en virtud del cual se concierta el contrato para la obtención de la práctica profesional, obtenido con una nota media del expediente académico igual o superior a un 8, no habrá lugar al “Incremento Excelencia” solicitado inicialmente.
 - Si en la solicitud de subvención no se incluyó el “Incremento Excelencia” y la persona trabajadora sustituta se halla en posesión de un título universitario o de formación profesional, en virtud del cual se concierta el contrato para la obtención de la práctica profesional, obtenido con una nota media del expediente académico igual o superior a un 8, la entidad solicitante podrá, con ocasión de la comunicación de la sustitución, modificar su solicitud e instar el abono del “Incremento Excelencia”.
6. Una vez dictada resolución de concesión, y respecto de la cuantía de la subvención concedida, podrá modificarse previa comunicación de las circunstancias correspondientes por parte de la interesada, conforme a las siguientes reglas:
- a. En caso de modificación de la remuneración anual bruta de la persona trabajadora cuya contratación es objeto de solicitud de subvención, así como de las posibles sustitutas y que implique un cambio de tramo, según se establecen en el apartado 1 de este artículo:
- Si se produce reducción de tramo, la beneficiaria deberá proceder al reintegro proporcional de la diferencia, por cuantía, entre un tramo y otro, tomando como referencia para su cálculo el período comprendido entre la fecha de modificación de la remuneración anual bruta y la fecha de finalización de obligaciones.
- Si el cambio la remuneración anual bruta es el resultado de una sustitución, se tomará como referencia para dicho cálculo, el período comprendido entre la fecha

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

de alta de la persona trabajadora sustituta y la fecha de finalización del período de obligaciones.

— Si se produce incremento de tramo, no se modificará la cuantía.

b. Respecto de la cuantía correspondiente al "Incremento Excelencia", y en aquellos casos en los que se produzca la sustitución de la persona trabajadora:

— Si la cuantía de la subvención concedida incluía el "Incremento Excelencia" y la persona trabajadora sustituta no está en posesión de un título universitario o de formación profesional, en virtud del cual se concierta el contrato para la obtención de la práctica profesional, obtenido con una nota media del expediente académico igual o superior a un 8, la beneficiaria deberá proceder al reintegro proporcional de la cuantía correspondiente al "Incremento Excelencia", tomando como referencia para su cálculo el período comprendido entre la fecha de sustitución y la fecha de finalización de obligaciones.

— Si la cuantía de la subvención concedida no incluía el "Incremento Excelencia", y aunque la persona trabajadora sustituta se halle en posesión de un título universitario o de formación profesional, en virtud del cual se concierta el contrato para la obtención de la práctica profesional, obtenido con una nota media del expediente académico igual o superior a un 8, no se modificará la cuantía.

Décimo cuarto. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las ayudas y subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

Décimo quinto Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y la de su extracto, a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es> Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 15 de mayo de 2026.

El Secretario General del SEXPE,
PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023,
(DOE n.º 180, de 19 de septiembre),
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO



**CODIGO SIA
3154008**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA
CONTRATA EXCELENCIA
FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN PARA LA
OBTENCIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**



1. DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre		
Domicilio					
País		Provincia	Municipio	Cod.postal	
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. núm	
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

1.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Aviso Importante: En el caso de que los datos cargados que aparecen sean incorrectos, la entidad debe modificarlos a través de la sección Mis Datos de la Carpeta Ciudadana en Sede

3.- REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre
Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)	

Aviso Importante: La entidad interesada podrá designar un Representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar, a través de Mis representaciones dentro de la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica. Los avisos se realizarán tanto al correo del representante como del representado

4. DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Actividad principal de la empresa	Epígrafe I.A.E.
Actividad CNAE	Epígrafe CNAE



**CODIGO SIA
3154008**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA
CONTRATA EXCELENCIA
FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN PARA LA
OBTENCIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**



5. REPRESENTANTES LEGALES

Representación Mancomunada SI
 NO

5.1 DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Teléfono	CSV de los poderes notariales (1)		

Adjunta el poder de representación en formato pdf.

(1) los poderes notariales con CSV están vigentes desde 5/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto

6. DATOS DE LOS PARTÍCIPES DE LA COMUNIDAD DE BIENES, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

Nombre y apellidos o razón social	NIF	% participación en la empresa	Teléfono

7. DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS O ESTÁ ADSCRITO POR ACUERDO DE TRABAJO A DISTANCIA LA PERSONA POR LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Provincia	Municipio	Cod.postal	Tipo vía
Nombre vía pública		Tipo Núm.	Número
Portal	Esc.	Planta	Pta.
Complemento domicilio/Domicilio extranjero			

8. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

IBAN

Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.

**CODIGO SIA
3154008****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA
CONTRATA EXCELENCIA
FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN PARA LA
OBTENCIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA****9. DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA CONTRATADA**

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre

Domicilio

Pais	Provincia	Municipio	Cod.postal

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. núm

Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

Otros datos

Fecha de nacimiento	
Sexo	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer

9.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

9.2. DATOS DEL CONTRATO

Fecha inicio contrato	Titulación

Remuneración bruta anual según contrato (incluidas las pagas extraordinarias)	Convenio colectivo aplicable

9.3. SUBVENCIÓN SOLICITADA

Remuneración anual bruta a jornada completa	Cuantía	Incremento Excelencia	Cuantía
<input type="checkbox"/> Desde el Salario mínimo interprofesional hasta 20.000 euros	9.000 euros	<input type="checkbox"/>	2.250 euros
<input type="checkbox"/> Superior a 20.000 euros y hasta 25.000 euros	10.000 euros	<input type="checkbox"/>	2.500 euros
<input type="checkbox"/> Superior a 25.000 y hasta 30.000 euros	11.000 euros	<input type="checkbox"/>	2.750 euros
<input type="checkbox"/> Superior a 30.000 euros	12.000 euros	<input type="checkbox"/>	3.000 euros

Solicitud cuantía adicional

<input type="checkbox"/> Puesto de trabajo objeto de subvención se sitúa en una localidad de menos de 5.000 habitantes.
<input type="checkbox"/> Empresa socialmente responsable
<input type="checkbox"/> Empresa con plan de igualdad voluntario (Plan implantado sin obligación legal. Art 45 Ley 3/2007)

**CODIGO SIA
3154008****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA
CONTRATA EXCELENCIA
FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN PARA LA
OBTENCIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA****10. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiaria.
2. Que la entidad solicitante no pertenece al sector público, salvo las comunidades de regantes y los colegios profesionales.
3. Que la entidad solicitante no es una empresa de trabajo temporal.
4. Que el centro de trabajo donde la persona objeto de subvención presta sus servicios habitualmente o al que quede adscrita según su acuerdo de trabajo a distancia (teletrabajo) está en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponde a las provincias de Badajoz o Cáceres.
5. Que el contrato objeto de subvención se trata de un contrato para la obtención de una práctica profesional, a jornada completa y con una duración de doce meses, y que cumple los requisitos establecidos en artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
6. Que la contratación por la que se solicita subvención no es una relación laboral de carácter especial, prevista en el artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones reglamentarias.
7. Que la contratación por la que se solicita la subvención no afecta a cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, de
 - 1º Personas trabajadoras autónomas solicitantes, salvo que se trate de una persona trabajadora autónoma que contrate por cuenta ajena a hijos/as menores de 30 años o que, careciendo de asalariados a la fecha de alta de la persona objeto de solicitud de subvención, contrate a un solo familiar.
 - 2º Las personas asociadas de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica solicitantes.
 - 3º Administradores/as, apoderados/as, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de entidades con personalidad jurídica, así como aquellas personas que, de forma individual o conjunta con otros familiares hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad, posea/n, al menos, una tercera parte del capital social en dicha entidad.
8. Que la contratación por la que se solicita subvención no se ha realizado con las propias personas asociadas de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica, así como de los administradores/as, apoderados/as, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de entidades con personalidad jurídica. Igualmente, las contrataciones tampoco se han realizado con aquellas personas socias que posean, al menos, una tercera parte del capital social en dicha entidad.
9. Que la persona por la que se solicita subvención, en los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación, no ha estado dado de alta como Autónomo Colaborador o Autónomo Económicamente Dependiente de quien solicita la ayuda.
10. Que la entidad que no ha llevado a cabo actuaciones que puedan implicar la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo.
11. Que el contrato por el que se solicita la ayuda no es una contratación por subrogación.
12. Que la entidad solicitante no ha sido sancionada por infracciones previstas en los artículos 16, 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, por un período de un año, a contar desde la fecha de la comisión de la infracción, aunque no hayan sido excluidas en el acta de infracción.
13. Que la contratación objeto de subvención no ha sido efectuada mediando la comisión de cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
14. Que la entidad no desarrolla las siguientes actividades:
 - Producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura, entendiéndose como tales los productos definidos en el artículo 5, letras a) y b), del Reglamento (UE) nº 1379/2013.
 - Producción primaria de productos agrícolas. Se entiende por producción agrícola primaria la producción de productos derivados de la agricultura y de la ganadería, enumerados en el anexo I del Tratado, sin llevar a cabo ninguna otra operación que modifique la naturaleza de dichos productos.
 - Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora



**CODIGO SIA
3154008**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA
CONTRATA EXCELENCIA
FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN PARA LA
OBTENCIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

15. Que respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023)

- NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones en los últimos tres años para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
- Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA/COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN (1)

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

11. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE SOBRE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR EL DECRETO REGULADOR

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Mantener la contratación objeto de subvención durante un periodo de doce meses y a jornada completa, contados a partir de la fecha de alta.
2. Mantener a la persona trabajadora en códigos de cuenta de cotización adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante un periodo de doce meses, contados a partir de la fecha de alta.
3. Retribuir a las personas contratadas con los salarios que legal o convencionalmente les correspondan y sean acordes con su categoría profesional y titulación.
4. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
5. Comunicar en los plazos establecidos en esta norma, o en su defecto en un plazo máximo de quince días, cualquier incidencia y/o variación que pudieran afectar a los requisitos necesarios para la consecución de la subvención o al cumplimiento de las obligaciones establecidas tanto en la presente norma como en la resolución de concesión.
6. Comunicar, en un plazo de quince días a contar desde la comunicación o publicación de su otorgamiento, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos que financien, total o parcialmente, la contratación subvencionada.
7. Comunicar al órgano concedente, cuando hayan sido sancionadas por la comisión de las infracciones previstas en los artículos 16, 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en el plazo de quince días posteriores a la notificación de la resolución que imponga la sanción.

**12. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
12.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y PERSONA FÍSICA Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA**

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.



**CODIGO SIA
3154008**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA
CONTRATA EXCELENCIA
FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN PARA LA
OBTENCIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**



12.2 OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General competente en materia de fomento de empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredite el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- Declara que la persona contratada se opone a que el SEXPE solicite y recabe el informe relativo a los datos de su vida laboral: (Especificar motivo a continuación)

Aportando informe de la vida laboral de la persona trabajadora por la que se solicita subvención.
- Declara que la persona contratada se opone a que el SEXPE solicite y recabe el certificado de empadronamiento en Extremadura: (Especificar motivo a continuación)

Aportando certificado de empadronamiento de la persona trabajadora por la que se solicita subvención.
- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe la comunicación del contrato de la persona trabajadora por la que se solicita subvención, por los motivos derivados de su situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el modelo correspondiente.
- Declara que la persona contratada se opone a que el SEXPE solicite y recabe el título en virtud del cual se concierta el contrato para la obtención de la práctica profesional: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el título correspondiente de la persona trabajadora por la que se solicita subvención.
- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe la documentación que acredite tener implantado un plan de igualdad en la empresa, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el certificado correspondiente.
- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe la documentación acreditativa de empresa socialmente responsable, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el modelo correspondiente.



**CODIGO SIA
3154008**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA
CONTRATA EXCELENCIA
FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN PARA LA
OBTENCIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**



12.3 AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS) (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, los/as integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, los/as integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
Aporta la certificación correspondiente.
- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, los/as integrantes sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, los/as integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
Aporta la certificación correspondiente.
- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, los/as integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, los/as integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Aporta la certificación correspondiente

13 DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PRESENTADA PREVIAMENTE

Fecha de presentación	Órgano administrativo	Documentación	Expediente

14 RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

La representación legal de la entidad, SOLICITA subvención acogida a las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de personas jóvenes desempleadas mediante contratos para la obtención de práctica profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Programa Contrata Excelencia", asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.



**CODIGO SIA
3154008****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA
CONTRATA EXCELENCIA
FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN PARA LA
OBTENCIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA****CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	El titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación de personas jóvenes desempleadas mediante contratos para la obtención de práctica profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Programa Contrata Excelencia".
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
DESTINATARIOS/AS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites https://www.juntaex.es dentro del correspondiente trámite

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL – (SEXPE)**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

Código identificación DIR3: A11029833

(SERVICIO DE FOMENTO DE EMPLEO)



EXTRACTO de la Resolución de 15 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento de la contratación de personas jóvenes desempleadas mediante contratos para la obtención de práctica profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Programa Contrata Excelencia", para el ejercicio 2026/2027. (2026061373)

BDNS(Identif.):909372

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Aprobar la convocatoria, correspondiente al ejercicio 2026/2027, de las subvenciones para el fomento de la contratación de personas jóvenes desempleadas mediante contratos para la obtención de práctica profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Programa Contrata Excelencia".

Segundo. Personas Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria las empresas privadas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, las personas trabajadoras autónomas, los/as profesionales colegiados/as, las asociaciones, las fundaciones, las entidades sin ánimo de lucro, las sociedades civiles y las agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aunque carezcan de personalidad jurídica que, en su condición de empleadoras, realicen contrataciones conforme a lo establecido en esta norma en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No podrán beneficiarse de estas subvenciones:
 - a) Las empresas de trabajo temporal excepto en relación a las personas trabajadoras contratadas para prestar servicios bajo su dirección.
 - b) Las empresas o entidades pertenecientes al sector público, salvo los colegios profesionales y las comunidades de regantes.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 18/2025, de 1 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de personas jóvenes desempleadas mediante con-



tratos para la obtención de práctica profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Programa Contrata Excelencia".

Cuarto. Importe de la convocatoria.

El importe total de la convocatoria asciende a la cuantía de 3.000.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20250355 y CONVO/2026/0000001844, con la siguiente distribución por anualidades:

- Anualidad 2026: 1.800.000,00 euros.
- Anualidad 2027: 1.200.000,00 euros.

Quinto. Cuantía de las ayudas.

1. Se establecen unas cuantías en función de la remuneración anual bruta, incluidas las pagas extraordinarias, que se fije en el contrato de trabajo objeto de subvención. Estas cuantías se incrementarán en un 25% ("Incremento Excelencia"), cuando la persona contratada esté en posesión de un título universitario o de un título de técnico o técnico superior del Grado D, así como de un título de Especialista o Máster Profesional incluidos en el Grado E del sistema de Formación Profesional o títulos equivalentes (Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional), en virtud del cual se concierta el contrato para la obtención de la práctica profesional, obtenido con una nota media del expediente académico igual o superior a un 8.

Se establece la siguiente escala según el tramo en el que se encuadre la remuneración anual bruta:

- Tramo 1, desde el Salario mínimo interprofesional hasta 20.000 euros:
9.000 euros y con "Incremento Excelencia 11.250 euros.
- Tramo 2, superior a 20.000 y hasta 25.000 euros: 10.000 euros y con "Incremento Excelencia 12.500 euros.
- Tramo 3, superior a 25.000 y hasta 30.000 euros: 11.000 euros y con "Incremento Excelencia 13.750 euros.
- Tramo 4, superior a 30.000 euros: 12.000 euros y con "Incremento Excelencia 15.000 euros.

2. La remuneración bruta anual, incluidas las pagas extraordinarias, será la establecida en el contrato individual de trabajo, adecuándose en todo caso al convenio colectivo de aplicación y no pudiendo ser nunca inferior al Salario Mínimo Interprofesional vigente.



3. Las ayudas establecidas en el apartado 3 (cuantías determinadas en función de la remuneración anual bruta, incluidas las pagas extraordinarias, o bien esas mismas cuantías incrementadas en un 25% por el "Incremento Excelencia") se incrementarán en un 10% adicional cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias, sin que éstas sean acumulables entre sí:
- a) El puesto de trabajo donde la persona trabajadora objeto de subvención presta sus servicios habitualmente, o al que está adscrita según su acuerdo de trabajo a distancia (teletrabajo), se sitúa en una localidad de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal a 1 de enero de la anualidad correspondiente, difundidas por el Instituto Nacional de Estadística, teniendo como referencia la fecha del contrato de la persona trabajadora objeto de solicitud de subvención.
 - b) Cuando se trate de empresas en las que, a fecha de alta del contrato por el que se solicita subvención, concurra la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial.
 - c) Cuando se trate de empresas que tengan implantados Planes Empresariales de Igualdad de Género sin que exista la obligación legal establecida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Sexto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del Punto de Acceso General Electrónico dentro de la ficha correspondiente al trámite (www.juntaex.es/w/0711324) desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.
2. El plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a partir del día siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) la presente resolución y el extracto de la misma, tal y como dispone el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme al plazo máximo previsto en el apartado segundo del artículo 29.2 de la citada norma.
3. Durante el periodo de vigencia de la convocatoria, las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la contratación. No obstante lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Decreto 18/2025, de 1 de abril, se habilita un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la presente convocatoria, para que puedan presentarse solicitudes para los contratos cuyas



fechas de inicio se hayan producido entre el 22 de febrero de 2026 y el día de publicación de la resolución de convocatoria.

Mérida, 15 de mayo de 2026.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital,
PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023,
(DOE núm. 180, de 19 de septiembre),
El Secretario General del SEXPE,
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •



**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 6 de mayo de 2026, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de los apoyos 2014, 2015 y 2016 de la LAMT de 20 kV 4850-6-Pinofranqueado, de la STR Caminomorisco, en el término municipal de Pinofranqueado (Cáceres)". Expte.: AT-9713. (2026080902)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Sustitución de los apoyos 2014, 2015 y 2016 de la LAMT de 20 kV 4850-6-Pinofranqueado de la STR Caminomorisco, en el término municipal de Pinofranqueado (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente: AT-9713.
4. Finalidad del proyecto: Sustitución de los apoyos 2014, 2015 y 2016 existentes (pórticos de hormigón) de la LAMT "Pinofranqueado" de la STR Caminomorisco, por otros de mayor esfuerzo y altura, de tal manera que se mejoren las condiciones de seguridad de la línea.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva LAMT con conductor LA-56 (47-AL1/8-ST1A) de aluminio-acero. Y 0,037 km de longitud para derivación a Robledo.

- Inicio: Nuevo apoyo A3 proyectado a instalar.
- Final: Apoyo 1005 de la derivación a CT Robledo.



Sustitución de 3 apoyos, por cuatro (4) nuevos apoyos de mayor esfuerzo y altura, con aislador de composite bastón largo (U70YB30 AL), forrado de conductores, grapas, aisladores y herrajes y elementos dispositivos disuasorios de nidificación, tipo "tejadillo".

Instalación de un juego de seccionadores Load Buster en el nuevo apoyo A3.

- A1 y A2, tipo C-2000/16 alineación amarre con crucetas CBCA-2270.
- A3, tipo C-4500/16 estrellamiento con crucetas RC3-20T + RC2-15S.
- A4, tipo C-2000/18 alineación amarre con crucetas CBCA-2270.

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas, según RBD, en la pedanía de Robledo.

Se desmontarán los apoyos 2014, 2015 y 2016.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es .

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presenta-



ción en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 6 de mayo de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9713

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCU-PAC TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
1	7	811	Regnagal	Pinofranqueado	Agrario	CARMEN MARTÍN GOMEZ	---	---	---	---	---	150,00
2	7	810	Regnagal	Pinofranqueado	Agrario	MIGUEL ÁNGEL SANCHEZ MARTÍN	---	---	---	---	---	90,00
3	7	821	Arroyera	Pinofranqueado	Agrario	PRUDENCIO CALDERA EXPOSITO	---	---	---	---	---	105,00
4	7	823	Arroyera	Pinofranqueado	Agrario	MODESTO MARTÍN MARTÍN	1 (A2)	---	---	---	180,00	65,00
5	7	3107	Arroyera	Pinofranqueado	Agrario	LAZARO SANCHEZ HERNÁNDEZ FAUSTINA MARTÍN VAZQUEZ	---	---	---	---	---	1.425,00
6	7	252	Vega del Trigo	Pinofranqueado	Agrario	JUAN CARLOS FERNANDEZ IBAÑEZ	---	---	---	---	---	230,00
7	7	739	Herrenal	Pinofranqueado	Agrario	MARCELINO VAZQUEZ MARTÍN	---	---	---	---	---	75,00
8	7	742	Herrenal	Pinofranqueado	Agrario	JOSE MIGUEL VAZQUEZ MARTÍN	1 (A3)	12,75	27,29	163,74	136,45	350,00
9	7	740	Herrenal	Pinofranqueado	Agrario	JOSE ANTONIO VAZQUEZ MARTÍN	---	---	5,62	33,72	28,10	---
10	7	741	Herrenal	Pinofranqueado	Agrario	GABRIEL VAZQUEZ MARTÍN	Apoyo 1005 existente	---	3,83	22,98	19,15	---
11	7	554	Olivar	Pinofranqueado	Agrario	JOSE ANTONIO VAZQUEZ MARTÍN	1 (A4)	2,25	---	---	75,00	25,00
12	7	555	Olivar	Pinofranqueado	Agrario	ALEJANDRO DEL CASTILLO MARTÍN GOMEZ	---	---	---	---	15,00	---
13	7	556	Olivar	Pinofranqueado	Agrario	ALEJANDRO DEL CASTILLO MARTÍN GOMEZ	---	---	---	---	15,00	---

• • •



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 17 de marzo de 2026 por el que se da publicidad a las listas de adjudicatarios y de permisos del sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública. (2026080908)

Con fecha 23 de marzo de 2026 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE núm. 56) Anuncio de 17 de marzo de 2026 por el que se daba publicidad a las listas de adjudicatarios y de permisos del sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública. Según el anuncio, las listas de adjudicatarios y de permisos se encontraban expuestas en el tablón de anuncios de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos en los que se incluya el correspondiente terreno cinegético y en el portal medioambiental de la Junta de Extremadura – extremambiente.juntaex.es .

Advertidos errores materiales en algunas de las listas de permisos (hojas de elecciones de permisos) que se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios y en el portal medioambiental de la Junta de Extremadura – extremambiente.juntaex.es , se procede a su oportuna corrección en los términos siguientes:

Lista de adjudicatarios y permisos del sorteo de la oferta pública de caza 2026-2027 en terrenos cinegéticos bajo gestión pública.

Hojas de elección de permisos 2026-27.

0.1 NACIONAL 2026-2027.

Donde dice:

MODALIDAD	FECHA	TERRENO	ORDEN PREFERENCIA
VAg	21 y 22 ene 2027	R.C. LA SIERRA	

Debe decir:

MODALIDAD	FECHA	TERRENO	ORDEN PREFERENCIA
VAg	21 y 22 dic 2026	R.C. LA SIERRA	



0.2 AUTONÓMICO 2026-2027

Donde dice:

MODALIDAD	FECHA	TERRENO	ORDEN PREFERENCIA
RMMB	11 y 12 NOV 2026	R.C. LA SIERRA	
RCMH	29 y 30 NOV 2027	R.C. LA SIERRA	
VAg	18 y 19 NOV 2026	R.C. LA SIERRA	
GA	3 DÍAS (SEPTIEMBRE AL 5 DE OCTUBRE DE 2026) A CONCRETAR CON EL GUÍA SEGÚN CUADRANTE DE TRABAJO	R.C. CIJARA	

Debe decir:

MODALIDAD	FECHA	TERRENO	ORDEN PREFERENCIA
RMMB	11 y 12 DIC 2026	R.C. LA SIERRA	
RCMH	29 y 30 ENE 2027	R.C. LA SIERRA	
VAg	6 y 7 ENE 2027	R.C. LA SIERRA	
GA	3 DÍAS (SEPTIEMBRE AL 4 DE OCTUBRE DE 2026) A CONCRETAR CON EL GUÍA SEGÚN CUADRANTE DE TRABAJO	R.C. CIJARA	

En la hoja de elección de permisos hay un total de 17 permisos de:

MODALIDAD	FECHA	TERRENO	ORDEN PREFERENCIA
MONT	11- OCT.26	C.R.C MATALLANA	

Cuando debe haber un total de 18 permisos.

En la hoja de elección de permisos hay un total de 17 permisos de:

MODALIDAD	FECHA	TERRENO	ORDEN PREFERENCIA
MONT	12-DIC.26	C.R.C MATALLANA	



Cuando debe haber un total de 16 permisos.

03. LOCAL ALIA 2026-2027

En la hoja de elección de permisos hay un total de 12 permisos de:

MODALIDAD	FECHA	TERRENO	ORDEN PREFERENCIA
MONT	11-oct-26	C.R.C MATALLANA	

Cuando debe haber un total de 14 permisos.

En la hoja de elección de permisos hay un total de 13 permisos de:

MODALIDAD	FECHA	TERRENO	ORDEN PREFERENCIA
MONT	05-dic-26	C.R.C. GARGANTILLA	

Cuando debe haber un total de 12 permisos.

En la hoja de elección de permisos hay un total de 12 permisos de:

MODALIDAD	FECHA	TERRENO	ORDEN PREFERENCIA
MONT	12-dic-26	C.R.C. GARGANTILLA	

Cuando debe haber un total de 11 permisos.

04. LOCAL CANAMERO 2026-2027

Donde dice:

MODALIDAD	FECHA	TERRENO	ORDEN PREFERENCIA
GA	3 DÍAS (OCTUBRE 2026, A CONCRETAR GUÍA SEGÚN CUADRANTE DE TRABAJO)	R.C. CIJARA	

Debe decir:

MODALIDAD	FECHA	TERRENO	ORDEN PREFERENCIA
GA	3 DÍAS (SEPTIEMBRE AL 4 DE OCTUBRE DE 2026) A CONCRETAR CON EL GUÍA SEGÚN CUADRANTE DE TRABAJO	R.C. CIJARA	



En la hoja de elección de permisos hay un total de 8 permisos de:

MODALIDAD	FECHA	TERRENO	ORDEN PREFERENCIA
MONT	15-nov-26	C.R.C. GARGANTILLA	

Cuando debe haber un total de 7 permisos.

En la hoja de elección de permisos hay un total de 7 permisos de:

MODALIDAD	FECHA	TERRENO	ORDEN PREFERENCIA
MONT	05-dic-26	C.R.C. GARGANTILLA	

Cuando debe haber un total de 8 permisos.

05. LOCAL VILLAR DEL PEDROSO 2026-2027.

En la hoja de elección de permisos hay un total de 10 permisos de:

MODALIDAD	FECHA	TERRENO	ORDEN PREFERENCIA
MONT	11-oct-26	C.R.C. MATALANA	

Cuando debe haber un total de 9 permisos.

En la hoja de elección de permisos hay un total de 9 permisos de:

MODALIDAD	FECHA	TERRENO	ORDEN PREFERENCIA
MONT	29-nov-26	C.R.C. MATALANA	

Cuando debe haber un total de 10 permisos.

06. LOCAL HERRERA DEL DUQUE 2026-2027.

Donde dice:

MODALIDAD	FECHA	TERRENO	ORDEN PREFERENCIA
GA	3 DÍAS (SEPTIEMBRE AL 5 DE OCTUBRE DE 2026) A CONCRETAR CON EL GUÍA SEGÚN CUADRANTE DE TRABAJO	R.C. CIJARA	



Debe decir:

MODALIDAD	FECHA	TERRENO	ORDEN PREFERENCIA
GA	3 DÍAS (SEPTIEMBRE AL 4 DE OCTUBRE DE 2026) A CONCRETAR CON EL GUÍA SEGÚN CUADRANTE DE TRABAJO	R.C. CIJARA	

07. LOCAL HELECHOSA DE LOS MONTES 2026-2027.

Donde dice:

MODALIDAD	FECHA	TERRENO	ORDEN PREFERENCIA
GA	3 DÍAS (SEPTIEMBRE AL 5 DE OCTUBRE DE 2026) A CONCRETAR CON EL GUÍA SEGÚN CUADRANTE DE TRABAJO	R.C. CIJARA	

Debe decir:

MODALIDAD	FECHA	TERRENO	ORDEN PREFERENCIA
GA	3 DÍAS (SEPTIEMBRE AL 4 DE OCTUBRE DE 2026) A CONCRETAR CON EL GUÍA SEGÚN CUADRANTE DE TRABAJO	R.C. CIJARA	

11. LOCAL JARANDILLA DE LA VERA 2026-2027.

Donde dice:

MODALIDAD	FECHA	TERRENO	ORDEN PREFERENCIA
RMMB	23 y 24 OCT 2026	R.C. LA SIERRA	

Debe decir:

MODALIDAD	FECHA	TERRENO	ORDEN PREFERENCIA
RCMH	23 y 24 OCT 2026	R.C. LA SIERRA	



15. LOCAL LOSAR DE LA VERA 2026-2027.

Donde dice:

MODALIDAD	FECHA	TERRENO	ORDEN PREFERENCIA
RMMB	28 y 29 DIC 2026	R.C. LA SIERRA	

Debe decir:

MODALIDAD	FECHA	TERRENO	ORDEN PREFERENCIA
RMMB	28 y 29 OCT 2026	R.C. LA SIERRA	

En atención a que las correcciones efectuadas inciden directamente en la fase de formulación del orden de preferencia de los permisos prevista en el artículo 40 del Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión, se abre un nuevo plazo de diez días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente corrección en el DOE, para que los adjudicatarios de permisos que puedan verse afectados por dichas correcciones puedan presentar nuevas hojas de elección de permisos (Orden de preferencia en elección de permisos). Las mismas han sido debidamente actualizadas, encontrándose disponibles en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos en los que se incluya el correspondiente terreno cinegético y en el portal medioambiental de la Junta de Extremadura – extremambiente.juntaex.es .

Todos aquellos participantes que no hayan presentado nuevas hojas de elección de permisos dentro del plazo arriba indicado se entenderá que mantienen su hoja de elección de permisos (Orden de preferencia en elección de permisos) previamente comunicado, continuando el procedimiento con arreglo al mismo.

Mérida, 1 de junio de 2026. La Directora General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, MARÍA DE LAS MERCEDES MAZO TOMÉ.





ANUNCIO de 28 de mayo de 2026 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayuda presentadas al amparo del Decreto 172/2025, de 9 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el ejercicio 2026. (2026080886)

El Decreto 172/2025, de 9 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el ejercicio 2026 (DOE núm. 14, jueves 22 de enero 2026) (en adelante Decreto 172/2025, de 9 de diciembre) establece en su disposición adicional la primera convocatoria de ayuda para 2026.

En el apartado decimonoveno de la convocatoria, establece que cuantos actos de trámite o resoluciones hayan de dictarse en el procedimiento de otorgamiento y pago de subvenciones se notificarán mediante la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la admisibilidad de la solicitud de ayuda, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formule las alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones estime convenientes para la defensa de sus derechos. Se informa que podrán conocer dicho requerimiento a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es>

Mérida, 28 de mayo de 2026. Jefe del Servicio de Sanidad Animal, JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ CORREA.



**ANEXO**

Relación de expedientes sometidos a trámites de audiencia para la admisibilidad de solicitudes de ayuda a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 172/2025, de 9 de diciembre.

ORDEN	EXPEDINTE	TITULAR	NIF
1	26/00012/CC	LOS PRADOS, CB	*****0788
2	26/00013/BA	VETER Y AGROPEC DEHESA LOS LLANOS, SL	*****2479
3	26/00018/BA	AGROPECUARIA LAS CABEZAS, SL	*****5723
4	26/00026/BA	MACARENA LIBERAL CAMACHO	*****840V
5	26/00027/BA	TOMAS ILDEFONSO RODRÍGUEZ SANCHEZ	*****420S
6	26/00033/CC	LA CANALEJA, SLU	*****6423
7	26/00035/BA	NICANOR MURILLO CÁCERES	*****012T
8	26/00038/CC	FINCA CERRO ALTO, SL	*****6285
9	26/00039/CC	EXPLOTACIONES TURÍSTICAS DEL MONFRAGÜE, SL	*****7390
10	26/00040/CC	RAÚL RUBIO MORENO	*****624Z
11	26/00043/BA	MARÍA CRISTINA CRUZ HERRERA	*****506F
12	26/00047/CC	BELLOTERA, SOCIEDAD LIMITADA	*****3565
13	26/00048/CC	AGROPECUARIA ZAMORANOS Y VALDELUCIA, SL	*****4196
14	26/00049/CC	LLANOS DE CASTREJON, SL	*****4737
15	26/00051/BA	SAMUEL JESÚS GARCÍA SANTANA	*****168X
16	26/00060/CC	MARÍA LUISA FLORES BARRERA	*****584X
17	26/00068/CC	DEHESA LA MORISCA	*****4891
18	26/00072/CC	JESÚS GÓMEZ HERNÁNDEZ	*****902X
19	26/00074/BA	SANCHEZ CORRAL TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	*****2114
20	26/00075/BA	ANA DELGADO ESPARRAGO	*****906X
21	26/00077/BA	MARGUTFER, SL	*****3990



ORDEN	EXPEDINTE	TITULAR	NIF
22	26/00078/CC	LLANOS DE CASTREJON, SL	*****4737
23	26/00089/BA	LAS HOYAS DE ALBURQUERQUE, SL	*****3004
24	26/00090/CC	DOUALA MOVILIDAD, SL	*****8332
25	26/00091/CC	MOHEDA DE SAN PEDRO, SL	*****4637
26	26/00093/BA	JOSÉ ANTONIO BERROCAL GARCÍA	*****114D
27	26/00096/CC	EXPLOTACIONES VENTAQUEMADA, SL	*****1032
28	26/00102/BA	JOSÉ MARÍA CARANDE CHECA	*****192N
29	26/00103/CC	JOSE DOMINGUEZ ACEDO	*****490W
30	26/00104/BA	CARLOS TOMAS GONZÁLEZ GONZÁLEZ	*****947M
31	26/00108/CC	LOS PILARES DE PLASENCIA	*****8584
32	26/00110/BA	MARÍA SONSOLES DIAZ MONTERO	*****395J
33	26/00117/BA	RUBÉN LANCHARRO REYES	*****869S
34	26/00120/BA	ANA CLARA ESPARRAGO CARANDE	*****834D
35	26/00124/CC	PEDRO FLORES MALDONADO	*****357H
36	26/00125/BA	ALVARO GOMEZ ANTEQUERA	*****093V
37	26/00131/BA	EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA LAS MACHICAS, SL	*****6916
38	26/00133/BA	ALPALLON, SL	*****4288
39	26/00135/CC	CAMPOS DE ARAYA, SL	*****3746
40	26/00136/BA	ALEJANDRA CARMEN MARZAL REYNOLDS	*****734L
41	26/00140/CC	ARANZAZU SARAIBA CARRILLO	*****115R
42	26/00142/CC	FRANCISCO HONRADO RAMOS	*****969J
43	26/00143/BA	LA ASESERA, SL	*****7555
44	26/00144/CC	HIJOS DE PEDRO MARTINEZ ESTELLEZ CABEZAS	*****6441
45	26/00147/CC	LOS BARREROS CEBADERO, SL	*****6050
46	26/00148/CC	JOSE REYES REYES	*****030M





ANUNCIO de 28 de mayo de 2026 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a las solicitudes de ayuda a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, correspondientes al ejercicio 2026. (2026080887)

Con base en lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 15/2023, de 1 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (DOE n.º 55, de 21 de marzo) y en el punto 1 del apartado sexto de la Resolución de 12 de septiembre de 2025 de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de estas ayudas correspondiente al ejercicio 2026 (DOE n.º 200, de 17 de octubre), se notifica trámite de audiencia en los expedientes relacionados en el anexo de esta notificación.

Podrán acceder con sus claves personalizadas al contenido íntegro de la notificación, a través de la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

De acuerdo con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a las interesadas un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de esta notificación, para formular alegaciones y aportar los documentos y justificantes que estimen oportunos.

Las alegaciones, con la documentación correspondiente, deberá presentarse a través de medios electrónicos, en base a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 16.4.a) de esta ley. El acceso al Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura puede realizarse a través del siguiente enlace:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Mérida, 28 de mayo de 2026. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS M. PÉREZ DURÁN.

**ANEXO**

NOMBRE	NIF	N.º EXPEDIENTE
BODEGAS PERIANE, SL	*****0266	ISV 26-001
SDAD. COOP. CORAZÓN DE JESÚS	*****1795	ISV 26-002
SDAD. COOP. NTRA. SRA. DE BELÉN	*****3734	ISV 26-003
SDAD. COOP. SAN ISIDRO DE VILAFRANCA	*****3206	ISV 26-004
SDAD. COOP. SAN JOSÉ DE CALAMONTE	*****3775	ISV 26-005
SDAD. COOP. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	*****9740	ISV 26-006
BODEGAS ALTOS DE MONTÁNCHÉZ, SL	*****2620	ISV 26-007
BODEGAS ROMALE, SL	*****1679	ISV 26-008
BODEGAS VENTURA DE VEGA, SL	*****4183	ISV 26-009
SDAD. COOP. NTRA. SRA. DE PERALES	*****2355	ISV 26-011
SDAD. COOP. MONTEVIRGEN	*****3305	ISV 26-012
SDAD. COOP. AGRÍCOLA SANTA MARTA VIRGEN	*****3404	ISV 26-013
SDAD. COOP. STA. MARÍA MAGDALENA	*****1035	ISV 26-014
PARFOEX, SL	*****1968	ISV 26-015



AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 29 de mayo de 2026 por el que se da publicidad a las bases que regulan la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local. (2026080889)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2026, se aprobaron las bases que regulan la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito, promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023 (DOE n.º 59, de 27 de marzo de 2023).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 100, de fecha 28 de mayo de 2026, se han publicado íntegramente las bases de la convocatoria, mediante turno promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, de la siguiente plaza:

- 1 plaza de Oficial del Cuerpo de Policía Local.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Don Benito, 29 de mayo de 2026. La Alcaldesa, ELISABETH MEDINA BRAVO.



ANUNCIO de 29 de mayo de 2026 por el que se da publicidad a las bases que regulan la convocatoria para la provisión de una plaza de Subinspector de la Policía Local. (2026080890)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2026, se aprobaron las bases que regulan la convocatoria para la provisión de una plaza de Subinspector de la Policía Local del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito, promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2026 (DOE n.º 45, de 6 de marzo de 2026).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 101, de fecha 29 de mayo de 2026, se han publicado íntegramente las bases de la convocatoria, mediante turno promoción interna por el sistema de concurso-oposición, de la siguiente plaza:

- 1 plaza de Subinspector del Cuerpo de Policía Local.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Don Benito, 29 de mayo de 2026. La Alcaldesa, ELISABETH MEDINA BRAVO.

• • •



**AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO**

ANUNCIO de 28 de mayo de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026. (2026080888)

Personal funcionario

Escala de Administración General:

Grupo	Subgrupo	Clasif.	N.º Vacantes	Denominación	Proceso de selección
C	C1/C2	C1	1	Administrativo Contable	Promoción interna Concurso-oposición

Personal laboral:

Categoría laboral	Clasif.	N.º Vacantes	Denominación	Proceso de selección
Oficial/Operarios	C2	1	Oficial Fontanería	Concurso oposición
Oficial/Operarios	C2	1	Oficial 1.ª Construcción	Concurso oposición
Técnico	C1	1	Animador Sociocultural	Concurso oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso potestativo de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Torrejoncillo, 28 de mayo de 2026. El Alcalde, JESÚS MANUEL RODRÍGUEZ PACHECO.

• • •





EXTREMADURA AVANTE, SLU

ANUNCIO de 29 de mayo de 2026 por el que se da publicidad a la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026 de Extremadura Avante.
(2026080891)

De conformidad con la normativa presupuestaria básica estatal y con la normativa presupuestaria autonómica de aplicación, así como de acuerdo con la Resolución de 24 de febrero de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2023, por el que se establecen las directrices para la incorporación de personal indefinido y la contratación de personal laboral temporal por las entidades del sector público empresarial y fundacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026 en Extremadura Avante.

La presente Oferta de Empleo Público se ajusta a la tasa de reposición de efectivos aplicable al ejercicio 2026, de conformidad con los límites y criterios establecidos en la normativa básica estatal y en la normativa autonómica de aplicación. En este marco, la oferta comprende un total de 4 plazas. Las plazas incluidas en esta oferta cuentan con dotación presupuestaria y responden a necesidades estructurales de personal cuya cobertura se considera necesaria para el adecuado funcionamiento de la entidad, dentro de los límites legales establecidos.

Las 4 plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo Público se distribuyen en:

- 2 plazas del Grupo I.
- 2 plazas del Grupo II.

de acuerdo con la clasificación profesional establecida en la Resolución de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del II Convenio Colectivo de la empresa Extremadura Avante, SLU, y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente, directa o indirectamente, que resulta de aplicación a la entidad.

Los procesos selectivos derivados de la presente oferta se regirán por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia, libre concurrencia e imparcialidad de conformidad con la normativa aplicable al sector público empresarial.

Las convocatorias de los procesos selectivos derivados de esta Oferta de Empleo Público se publicarán de forma independiente en el Diario Oficial de Extremadura y se tramitarán con-



forme a lo previsto en las correspondientes bases y en la normativa que resulte de aplicación, previa observancia, en su caso, de los requisitos de autorización, informe o validación exigibles conforme a la normativa aplicable.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 29 de mayo de 2026. El Director General, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.